

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 1 de agosto de 1893

NUM. 179

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Considerando:

Que la opinión pública señala el contrabando de mercaderías extranjeras como una de las causas que desequilibran los presupuestos;

Que la pena de comiso que ahora se aplica al delito frustrado de contrabando ha resultado ser insuficiente;

Que no es justo penar la tentativa de un delito y el delito frustrado y dejar impune el consumado, como sucede respecto del contrabando aludido que las actuales leyes condenan y reprimen solamente en el supuesto de que las mercaderías sean aprehendidas en el acto de verificarse su introducción ilegítima;

Que las gratificaciones señaladas á los denunciadores y aprehensores han llegado á ser ilusorias por los arreglos que los contrabandistas celebran con el Poder Ejecutivo sobre la base de pagar íntegros los derechos é impuestos, recobrando las mercaderías, con perjuicio de la justicia, de la moralidad pública y de las rentas nacionales; y

Que es forzoso hacer cesar ese fatal sistema que entraña el escándalo de que el comercio honrado se enriquezca menos que el comercio criminal,

DECRETA:

Artículo 1.—El delito de contrabando de mercaderías extranjeras consiste en introducir ó procurar introducir al territorio de la Nación, defraudando las rentas públicas, mercaderías gravadas por la ley con derechos é impuestos, ó mercaderías estancadas ó de introducción prohibida.

Art. 2.—La ley castiga la tentativa, el delito frustrado y el delito consumado de contrabando de mercaderías extranjeras.

Art. 3.—El cuerpo del delito se prueba con la existencia de las mercaderías y con los hechos ó circunstancias que establezcan su internación ilegítima consumada ó solamente procurada.

Todo contrabando de mercaderías extranjeras tiene como accesoria la pena de comiso de las mismas mercaderías.

Art. 4.—La introducción criminal de mercaderías extranjeras puede ser clandestina ó dolosa.

Art. 5.—Es clandestina la hecha ó intentada fuera de Aduanas:

1° Por playas abiertas, bocas de ríos, ensenadas ó golfos no habilitados para el comercio;

2° Por puertos habilitados; pero no abiertos al comercio de importación; y

3° Por puertos abiertos al comercio de importación y dentro de los límites de libre navegación de lanchas; pero no verificada por los muelles, burlando las autoridades marítimas ó fiscales.

Art. 6.—Es asimismo clandestina la verificada:

1° Por los muelles sin pasar por las Aduanas;

2° Por las Aduanas sin previo registro;

3° Por las Aduanas y con registro, pero mediante cohecho con algún empleado fiscal.

Art. 7.—Se presume clandestina:

1° La de mercaderías procedentes de buque incomunicado;

2° La intentada en horas inhábiles, sin autorización legal; y

3° La de mercaderías que transiten sin guías de las Aduanas al interior de la República.

Art. 8.—Es dolosa la introducción de mercaderías presentadas á registro:

1° Cuando los bultos declarados contuvieren mercaderías distintas y más gravadas que las contenidas en la declaración;

2° Si resultare falsa la factura original presentada;

3° Si junto con las mercaderías declaradas resultaren empacadas mercaderías omitidas en la declaración y que tuvieren mayor gravamen que aquellas;

4° Si las mercaderías fueren de mejor calidad que la declarada y con tal diferencia se pudiere defraudar al Fisco;

5° Si resultaren de mayor peso que el declarado y no se explicase satisfactoriamente la diferencia;

6° Si al verificarse el registro se hubiere conseguido ó se intentare engañar con arterias al empleado fiscal encargado de verificarlo; y

7° Si los dueños de equipajes antes del registro no hubieren declarado verbalmente las mercaderías aforables en ellos contenidas para que fueran separadas y aforadas.

Art. 9.—Se presume dolosa la introducción de mercaderías:

1° Cuando estas no estuvieren contenidas en el manifiesto del buque de que procedan; y

2° Cuando fueren compradas á bordo y al menudeo.

En uno y otro caso cualquiera que sea el resultado del juicio, la Comandancia del puerto le impondrá al Capitán del buque la pena que corresponda por las omisiones en el manifiesto ó su tolerancia á bordo, del comercio menudeo.

Art. 10.—Son responsables por el delito de contrabando de mercaderías:

1° El dueño de la carga.

2° Los capitanes de buques, patrones de lanchas ó jefes de embarcaciones en los casos de introducción clandestina, á que se refiere el artículo 5°

3° Los consignatarios ó sus empleados en los casos de introducción clandestina á que se refieren los artículos 6° y 7° y en los de importación dolosa enumerados en los artículos 8 y 9°; y

4° Todos los que hubieren concurrido á la comisión del delito como coautores, cómplices ó encubridores en cualquier caso.

Art. 11.—Los autores del delito de importación clandestina en los casos enumerados en el artículo 5°, serán condenados á presidio menor, y además del comiso de las mercaderías, será decomisada la embarcación que para internarlas hubiese

anclado en el mar territorial ó abordado en territorio salvadoreño.

Art. 12.—Los autores de importación clandestina en los casos de los artículos 5° y 7°, sufrirán la pena de presidio correccional; pero en el caso previsto en el número 3° del artículo 6 las penas serán las de cohecho, si fueren mayores, y sin perjuicio del comiso de las mercaderías.

Art. 13.—Los autores de importación dolosa en los casos de los números 1°, 2° y 3° del artículo 8 serán castigados con la pena de arresto mayor.

En los casos de los números 4, 5, 6 y 7, del mismo artículo y en los previstos en el artículo 9 la pena será la de arresto menor.

Art. 14.—La tentativa de contrabando de mercaderías extranjeras y la complicidad ó encubrimiento del delito se castigarán según las reglas establecidas en la sección 1ª, capítulo 4º título 3º del Código Penal.

Art. 15.—El delito de contrabando de mercaderías extranjeras prescribe según las reglas generales; pero el comiso de las mercaderías solamente podrá ejecutarse mientras no hubiesen llegado á su destino ó no se hubieren expedito ó cuando ya en su destino, aún no se hubiesen confundido con mercaderías de importación legítima y con tal de que puedan identificarse.

Si el comiso no pudiere verificarse por sustitución, ocultación ó otra causa posterior á la captura de las mercaderías, se impondrá al dueño de éstas una multa igual al avalúo verificado ó aproximado si este aún no hubiere tenido lugar; pero si se probare que en el desaparecimiento de las mercaderías ha tenido participación el dueño, la multa será del tanto al triple del avalúo ó del valor aproximado según los casos.

Art. 16.—Los administradores tendrán en los delitos de contrabando las mismas facultades que las leyes confieren á los jueces de Paz para instruir las primeras diligencias según lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Aduanas de 26 de octubre de 1889, y terminadas, las remitirán al Juzgado General de Hacienda, que es en Primera Instancia el competente.

Art. 17.—Las mercaderías decomisadas serán de oficio aforadas según las leyes vigentes para el cobro de derechos é impuestos, y se extenderá respecto de ellas en papel común la póliza correspondiente.

Art. 18.—Una vez hecho el aforo, el Administrador los hará valuar á precio corriente de plaza por dos peritos atendéndose en lo relativo al avalúo de las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.

Art. 19.—Fijada por la póliza la parte correspondiente al Fisco por razón de derechos é impuestos y á las corporaciones favorecidas con impuestos aduaneros, la diferencia entre el total y el avalúo será divisible entre el Fisco, el denunciante y el aprehensor ó aprehensores según estas reglas:

1° Si hubiere denunciante y aprehensor, el remate será divisible por terceras partes entre el Fisco, el denunciante y el aprehensor; y

2.º Si no hubiere denunciante el remanente se dividirá por mitad entre el aprehensor y el Fisco.

El valor de la embarcación decomisada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 se dividirá como queda dispuesto para las mercaderías.

Si fueren dos ó más los denunciadores ó los aprehensores la parte del denunciante y aprehensor, respectivamente se dividirá entre ellos por cabezas.

Los empleados públicos que en ejercicio de sus funciones fueren denunciadores ó aprehensores, tendrán también la gratificación que señala este artículo.

Art. 20.—Con las primeras diligencias los Administradores remitirán siempre al Juzgado General de Hacienda las mercaderías decomisadas, las que serán depositadas en la Tesorería General.

Art. 21.—El denunciante y aprehensor ó aprehensores, solamente por sentencia absolutoria y ejecutoriada de los supuestos contrabandistas, podrán ser privados del derecho que les garantiza el artículo 19 si los reos obtuvieren gracia en cualquier forma, y por autoridad competente se ordenará la devolución de lo decomisado.

Art. 22.—Los condenados como autores, cómplices ó encubridores de contrabando de mercaderías extranjeras, serán inhábiles durante diez años para intervenir en operaciones de gabarraje.

Art. 23.—Se presume que tolera el contrabando de mercaderías el consignatario cuyo empleado ó agente hubiere cometido tal delito.

Si el consignatario fuere una compañía, la presunción que establece el anterior inciso, solamente comprende al jefe inmediato del empleado ó agente condenado y al que lo hubiere nombrado ó hubiere aprobado ó consentido el nombramiento, ya uno ú otro tengan la denominación de factor, superintendente, agente, director ó cualquiera otra.—La sentencia condenatoria del empleado ó agente comprenderá al consignatario cuya participación directa en el delito no estuviere probada; pero solamente para declarar la inhabilidad establecida en el artículo 22.

Art. 24.—La sentencia condenatoria fulminada en primera instancia será bastante para que los Administradores de Aduanas y Comandantes de puertos les prohiban á los condenados intervenir en operaciones de aduanas ó gabarraje mientras no les habilite sentencia absolutoria.

Art. 25.—Para hacer cesar la inhabilidad á que se refiere el artículo 22 y la prohibición que autoriza el artículo 24, es forzosa la sentencia absoluta y ejecutoria, no obstante á ese fin conmutación, indulto ni amnistía.

Art. 26.—La presente ley regirá respecto del contrabando de mercaderías que se hiciera por las fronteras terrestres en todo lo que fuere aplicable.

Art. 27.—Queda derogado el Decreto de 26 de marzo de 1892 que castigaba con dobles derechos la falsa declaración y todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional, á trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1.º Srío. César Cierra, 2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 29 de 1893.

Por tanto: ejecútese.
Carlos Ezeta

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Adolfo Castro.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Considerando:

Que las bodegas de las Aduanas marítimas son insuficientes para contener la carga importada ó destinada á la exportación por el largo plazo que la ley concede al depósito de las mercaderías extranjeras; y

Que la experiencia enseña que el largo depósito facilita la importación clandestina ó dolosa;

DECRETA:

Artículo 1.—Restríngese á un mes el término del depósito en las Aduanas de la República para las mercaderías extranjeras, siendo forzoso pedir su registro y sacarla de las bodegas dentro de ese plazo, pagando el almacenaje establecido.

El término fijado en este artículo empezará á contarse desde la fecha de la correspondiente póliza de depósito.

Art. 2.—Si dentro del término fijado en el artículo anterior no se registraren y sacaren de las bodegas las mercaderías, pagarán por cada quincena de demora ó parte de ella el almacenaje de un mes, doblado en la segunda quincena, triplicado en la tercera y así hasta el vencimiento de un trimestre contado desde el depósito. Cumplidos los tres meses se hará de oficio el registro, y liquidada la póliza correspondiente, las mercaderías serán vendidas previo avalúo, en pública licitación por la Administración de la Aduana respectiva. Del producto se cubrirá el impuesto de la póliza de registro y demás gastos ocasionados, y el remanente quedará á disposición del dueño de la carga ó su consignatario.

Art. 3.—El presente Decreto empezará á tener fuerza de ley, tres meses después de su promulgación. El Poder Ejecutivo, si fuere necesario, reglamentará su cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1.º Srío. César Cierra, 2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, julio 29 de 1893.

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,
Adolfo Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1.º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Madrid, 27.—Por telegrama recibido de Pindo, provincia de La Coruña, se sabe que en aquel lugar ha aparecido una enfermedad muy parecida al cólera.

Valetta, 27.—El consejo de guerra que conocía del desastre del "Victoria" ha devuelto su espada al capitán Bourke y manifestado su sentimiento, de que, el vice-Almirante Markham no haya persistido en desobedecer la señal que motivó el choque de los blindados.

París, 27.—Sábase de San Peterburgo que el almirante Tirtoff ha recibido poderes de trasladarse con su escuadra del Pacífico al Siam. Lleva órdenes también de observar la más estricta neutralidad.

Berlín, 27.—El emperador Guillermo salió hoy de Kiel para Cowss, isla de Wight.

Londres, 27.—El gobierno está tomando medidas al efecto de restablecer la paz en Samoa.

París, 27.—Lord Duffenug ha estado conferenciando con el ministro de Develle sobre los asuntos del Siam. Parece que Francia está dispuesta á no permitir que potencia alguna intervenga en la cuestión que se ventila.

Belgrado, 27.—El rey Alejandro ha llamado á M. Cristies para consultarle sobre la revolución que amenaza estallar entre radicales y liberales.

Bangkok, 28.—Las autoridades de esta ciudad así como los buques extranjeros han recibido aviso de que el bloqueo de la ciudad y de Kosichang empezará el sábado. El bloqueo abrazará toda la costa Norte del golfo de Siam. Se cree que la escuadra francesa atacará á Bangkok á principios de agosto. El gabinete Sianes, ha manifestado que ansía mucho la paz; pero es muy posible que sin la intervención de Inglaterra nada podrá conseguirse.

Londres, 28.—Los debates en la cámara de los comunes sobre la ley del Home-Rule, han estado muy acalorados. Anoche llegó la excitación á su colmo y las disputas terminaron en riñas abiertas y grandes alborotos. Los bofetones, puntapiés y bastonazos estuvieron á la orden del día.

Nueva York, 28.—La plata en barras se cotiza aquí á 70 centavos la onza. En Londres está á 31½ peniques.

París, 28.—Anúnciase semioficialmente que el bloqueo de las costas del Siam empezará hoy. Actualmente está haciendo estragos en Berey un grande incendio. Ya van 30 casas destruidas.

Bangkok, 28.—La noche pasó sin novedad. Las cañoneras francesas cruzaron la barra del Menam y anclaron afuera.

Madrid, 28.—Avisan de El Pindo, Coru-

na, que hay 40 casos del cólera en ese pueblo. Ayer hubo 12 defunciones.

Berlín, 28.—El Consejo federal dispuso establecer un impuesto adicional de 50% sobre todo artículo importado de Rusia.

Londres, 28.—Un corresponsal del Standard telegrafía de Pekín, diciendo que el Gobierno chino está resuelto á sostener sus derechos contra la agresión francesa en el Alto Mekong. El conflicto ocurrido anoche en el Parlamento, ha causado honda impresión en todo el país. Hoy se exportaron para los Estados-Unidos £190000 en lingotes de oro.

París, 28.—El crucero francés "Larousse", ha salido hoy para Bangkok. "Les Débats" insinúa la necesidad de ocupar á Battambang y Anobur. Del Siam se sabe que los caínos están embarcando tropas y elementos de guerra para el Sur.

Londres, 29.—Toda la prensa se ocupa de los escándalos ocurridos antenoche en la Cámara. "El Times" dice que el parlamento ha roto de un solo golpe su reputación de cuerpo ilustre y moderado y que ahora nada queda que criticar á la famosa convención francesa en lo prosaico y contundente de sus debates.

Roma, 29.—Dice "La Tribuna" que hasta la fecha han muerto 15 personas del cólera en Alejandría.

Bangkok, 29.—Los representantes de las potencias extranjeras han pedido permiso para establecer guardias armadas en el interior de la ciudad para proteger las vidas y las propiedades de sus súbditos mientras dure el bloque y el ataque á la ciudad.

Nueva York, 29.—La plata en barras se cotiza en Londres á 32½ peniques la onza. Aquí está á 70½ centavos

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS
Miércoles 2 | Nuestra Señora de los Ángeles.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F. Araniva
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 31.

Hotel Sig'o XX.—Entraron: Antonio Aparicio, de Santa Ana; S. Morento C., de Sonsonate. Salió Vicente Ayestas, para Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Jesús Alas y Juan M. Céles, de Sonsonate; Federico Mejía, de Santa Tecla.

Hotel Europa.—Entraron: Lucio Quiñones, de Santa Ana; Jesús Zaldivia, Nicolás Sánchez y Carlos Díaz C., de La Libertad. Salió Antonio Sigüenza, para Cojutepeque.

Hotel Alemán.—Entraron: Albino Bazán, de Cojutepeque; Luz Calderón, de El Guayabal. Salió Hermenegildo González, para Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: Francisco Ponce, de esta ciudad; Joaquín López, de Ahuachapán; Daniel Rosales, de Sonsonate;

Hotel Bolívar.—Entró Leopoldo Córdova, de Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 31.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 24 hombres: 11, por ebriedad escandalosa; 3, de ordea de los tribunales; 4, por hurto; 2, por portación de arma prohibida; 2, por sospechosos; 2, por estafa; y 5 mujeres: 4, por faltas á la visita del Hospital de venéreas; y 1, de orden superior.

San Salvador, agosto 1º de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS
EL DIA 30 DE JULIO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mm 8
Temperatura del aire á la sombra, término medio 21º, 2 centígrados
Temperatura máxima 28º, 3
Temperatura mínima 20º, 5 "

Humedad del aire, término medio 96%
Tensión del vapor en milímetros, término medio 18,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 0º,5
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 0,8
Cantidad de lluvia en milímetros 19,9

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en metros por segundo, término medio 1m, 5

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior N Dirección inferior N
" " 2 p. m. " " NW " " N
" " 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.
En la mañana.....(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus.
En la tarde(P. C. 10) Cúmulo-nimbus y nimbus.

Truenos al SE. y en la tarde.
En la noche(P. C. 10) Nimbus.
Nota:—Llovizna á las 1 h. a. m. Lluvia del SE. desde la 1 h. 28 m. p. m. hasta las 6 h. 25 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 1º de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 20 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República) 14 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 19 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira) 18 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 52 s. p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 4º 14' 63", 8
La Luna pasará por el meridiano á las 3 h. 35 m. 24 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 19 días.
San Salvador, julio 31 de 1893.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 31 DE JULIO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio 705, mm 3
Temperatura del aire á la sombra, término medio 21º, 7 centígrados

Temperatura máxima 29º, 2 "
Temperatura mínima 18º, 5 "
Humedad del aire, término medio 93 "
Tensión del vapor en milímetros, término medio 18,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 0º,9
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 1, 3
Cantidad de lluvia en milímetros 0,6

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 5

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior E Dirección inferior SE
" " 2 p. m. " " W " " W
" " 9 p. m. " " S " " S

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.
En la mañana.....(P. C. 10) Stratus.
En la tarde.....(P. C. 10) Cúmulo-nimbus y nimbus.
En la noche.....(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al SE. á prima noche.
Notas: Llovizna á las 3 h. 35 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 2.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 21 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República) 15 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 20 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira) 19 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 5m 48 s. p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 3º 59' 12", 8 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 4 h. 20 m. 47 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 20 días.
Salvador, agosto 1º de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución seguida por el señor don Lázaro Villatoro, como cesionario de don Antonio Caballero, contra don Francisco Ferman, curador de la herencia yacente del finado don Miguel Yanes por la suma de trescientos sesenta y un pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de bajareque, de diez metros sesenta centímetros de longitud, por cuatro metros noventa centímetros de latitud, situada en el barrio del "Recreo" de esta ciudad, distrito de Santa Rosa y departamento de La Unión, en un solar que mide veintidós metros quince milímetros de longitud, por veinte metros setenta y cinco centímetros de latitud, lindante: por el Oriente con casa y solar del doctor don José Isabel Guerra, calle de por medio; al Norte, con casas de las señoras Isidora Villatoro y Luz Espinal, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Gregoria Reyes, y por el Sur, con solares y casas del mismo doctor Guerra y don José María Sáenz; dicho inmueble ha sido valorado por las partes, en cantidad de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Santa Rosa, á las nueve de la mañana del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.

3-3

Antuño Romero, Srio.

Herencias yacentes.

BERNARDINO MOLINA, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó José María de la Cruz, á fojas 5 se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Paz de San Rafael, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de la información anterior y de la certificación que se agrega, plenamente justificado que José María de la Cruz, falleció en esta jurisdicción el treinta y uno de marzo del año próximo pasado, dejando como bienes un terreno que no excede de ochenta pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, declárase yacente dicha herencia, y nómbrase curador de la misma al señor don Cruz Hernández, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento. Artículos 1220 C. y 845 Pr. Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial y en los lugares más públicos de esta población, para los efectos de ley. || Por el Juez de Paz, don Bernardino Molina, que no sabe firmar, || Manuel A. Zuleta || Abel Peñate, Srío. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las nueve de la mañana del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el Juez de Paz, don Bernardino Molina, que no sabe firmar,

Manuel A. Zuleta.

3—3 *Abel Peñate, Srío.*

FELIPE MESTANZA, Juez suplente de Paz de Cacaopera,

Certifica: que á los folios 6 y 7, de las diligencias sobre declarar yacente la herencia de la finca Juana Pérez, de este vecindario, se registra la declaratoria que dice: "Juzgado de Paz de Cacaopera, á las nueve de la mañana del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres || Apareciendo de la anterior información, que la finca Juana Pérez, falleció abintestato, el catorce de noviembre del año próximo pasado, dejando unos bienes hereditarios situados en esta jurisdicción, consistentes en raíces y semovientes; que su valor aproximado no excede de doscientos pesos, que dejó herederos legítimos, que son: Gregoria Pérez, Estefanía, ya difunta, que fue casada con Anacleto Gómez, María Lázaro, casada con Faustino Pérez, Dionisio, también Pérez, todos mayores de edad, y no habiendo aceptado dicha herencia ni ninguna cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220 C. y 845 y 846 Pr. declárase yacente la mencionada herencia y nómbrase curador, á don Timoteo Luna, de este vecindario, quien comparecerá para su aceptación, juramento y discernimiento; publíquese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en los lugares más frecuentados de esta población || Por el señor Juez de Paz don Felipe Mestanza, que no sabe firmar. Ursulo R. Hernández || Ante mí || Santos Hernández, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para los efectos que convenga y que se le dé publicidad en el periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo la presente. || Dado en el Juzgado de Paz de Cacaopera, á las doce del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Felipe Mestanza, que no sabe firmar,

Antonio Martínez.

3—3 *Santos Hernández, Srío.*

JESÚS SÁNCHEZ, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias sobre declarar yacente la herencia del señor José María Cruz, á Juzgado de Paz: San Rafael, á las nueve de la mañana del día siete de junio de mil ochocientos noventa y tres. Agréguese la anterior certificación y constando por ella y por la información seguida, que el señor José María de la Cruz, falleció el día treinta y uno de marzo del año mil ochocientos noventa y dos, en el cantón "Los Palacios" de esta jurisdicción, sin que hasta la fecha se haya herencia ni una cuota de ella, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 1220 C. y 845 Pr. declárase yacente la herencia mencionada, y nómbrase curador de ella al señor Martín Reyes, á quien se le notificará este nombramiento para los efectos de ley; debiendo publicarse esta declaratoria en el periódico oficial || Jesús Sánchez || Abel Peñate, Srío. || Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las tres de la tarde del día trece de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Jesús Sánchez.

3—3 *A. Peñate, Srío.*

Emplazamientos.

MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Emplaza á don Eligio Roque de este vecindario, como Editor del periódico. El Obrero. Órgano de la Sociedad de Obreros y Artistas de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa, en la acusación que por abuso de la libertad de la prensa le ha promovido el Administrador de Rentas de este departamento, don Daniel Infante, encontrándose los conceptos que el acusador cree abusivos, en el número 7 de dicho periódico, fecha 15 del corriente, en la sección de Gaceta, y con el epígrafe de *Importante Medida*; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día 30 de junio de 1893.

Manuel C. Miranda.

3—1 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo José Angel Morales, de este domicilio, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Gregorio Ascencio; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos,

Fernando Sartamaria Srío.

3—1

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Santos Chinaco, vecino de Guadalupe, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nicolás Carrillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

José Angel Osorio Srío. Intº.

3—1

Depósitos.

Esta Alcaldía ha puesto en seguro depósito, un novillo prieto, cuernos blancos, aparecido, de dueño y fierro desconocidos, teniendo sin contra-herrar el de esta figura.

El que tenga derecho á dicho animal, ocurra á deducirlo á esta Alcaldía, con sus comprobantes legítimos, en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Moncagua, á cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 *Jacinto Funes.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey hosco, patas blancas, herrado con el fierro figurado al margen, el que está sin ventear; dicho animal ha sido presentado como desconocido en la jurisdicción; el que se crea con derecho á él en la jurisdicción á reclamarla con los comprobantes del caso.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Sesori, á 5 de julio de 1893.

3—3 *Miguel Villacorta.*

AVISO MUNICIPAL

ATANACIO CASTRO, Alcalde municipal y jefe de este distrito,

Hace saber: que habiéndole facultado la municipalidad para sacar á licitación pública la empresa de introducir de agua á esta ciudad por ser muy dispendiosa su administración y exigir erogaciones cuantiosas, se pone en conocimiento del público, para que la persona que guste hacerse cargo de dicha empresa se presente á esta Alcaldía haciendo su propuesta según convega, debiendo durar la contrata ocho años. La Municipalidad entregará la maquinaria y demás útiles en el estado en que se encuentran, exigiendo la primera reparaciones, por hallarse en un estado casi inservible, la bomba y otras piezas; y bajo esta base se aceptarán dichas propuestas que deberán necesariamente presentarse dentro de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

A. Castro.

3—1 *Rosafel Siquiera, Srío.*

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y recursos que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" *se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez, calle de la Independencia, N° . . . (Casa de alto de don Nicolás Angulo).*

Para pedidos, dirigirse:

En Santa Ana, á don M. Casín

" San Miguel, " " C. Domínguez

" Sonsonate, " " M. F. Sosa

" Zacatecoluca, " " J. Rengifo Núñez

Vale la colección . . . \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—14 alt.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1, 50 el ejemplar.

15—8 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 2 de agosto de 1893

NUM. 180

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 1° de 1893.

El Poder Ejecutivo, con vista del informe del Gobernador del departamento de Chalatenango, ACUERDA: aprobar á favor de los fondos municipales del Carrizal, los arbitrios siguientes:

Por cada obraje de elaborar añil al año \$ 1.00
 Por cada trapiche de moler caña de azúcar, al año 1.00
 Por la matrícula de cada arma de cazar, al año 0.50
 Por la matrícula de cada perro, al año, debiendo matarse los que no estén matriculados 1.00
 Por el destace de cada cerdo 0.25
 Por cada carga de tabaco labrado ó en rama que se introduzca de la República de Honduras y pase por la población 0.12½
 —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 2 de 1893.

Atendiendo á los méritos que distinguen al señor don Buenaventura Nuila, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador propietario del departamento de Cuscatlán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 2 de 1893.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración pública el señor General D. Tomás Vilanova, y atendiendo á las cualidades que concurren en el señor Coronel don Emilio F. Avelar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo Gobernador del departamento de San Miguel; dando al señor General Vilanova, las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

CARTERA DE GUERRA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 2 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Comandante General del Departamento de San Miguel, al Coronel don Emilio F. Avelar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES

The Central American Mint Limited.

San Salvador, julio 30 de 1893.

Al Sr. Ministro de Hacienda, Crédito Público y Fomento del S. G. de El Salvador.
Pte.

Señor Ministro:

Tengo la honra de adjuntar á ésta el cuadro de la cantidad de piezas de plata reaçuñadas por la Casa Nacional de Moneda, desde el 24 al 30 de julio corriente.

Soy de U. con toda consideración, atento servidor,

Henry Guarracino.

Nº 2

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP"

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda del 24 al 30 de julio, 1893.

REACUÑACION.

FECHAS	PIEZAS DE \$ 1
Total anterior	\$ 25,000
1893	5,000
Julio	7,500
	5,000
	7,500
	5,000
Totales	\$ 55,000

San Salvador, julio 30 de 1893.

El Director Gral., *Henry Guarracino,*
El Contador, *Charles Andreu,*

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Jueves 3 | La invención del cuerpo de San Esteban, protomártir.
 Viernes 4 | Santo Domingo de Guzmán.
 Sábado 5 | Nuestra Señora de las Nieves. San Emigdio, ob. y mr.
 Domingo 6 | LA TRANSFIGURACIÓN DE JESÚS EN EL TABYR.
 Lunes 7 | Stos. Alberto cfr. y Cayetano, cfr. y fund

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Antonio Liévano y la de F Araniva.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 6.

San Salvador.—La de "El Globo".

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 1° de 1893.

A las 6 y 30 a. m. fondeó el vapor "Acapulco," procedente de Panamá. Trae 1820 bultos, 28 sacos correspondencia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 1°.

Hotel Europa.—Entraron: Miguel Mejía, de Santa Ana; Salvador Avila, de Santa Tecla; Manuel Huevo de Sonsonate; Enrique Maschmeyer, de Santa Tecla; Julio Dávila y Leopoldo Sevil, de Sonsonate. Salieron: Rodolfo Menéndez y Enrique Maschmeyer, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: José Garriz, de San Vicente; Máximo Morales, de Santa Ana; Buenaventura Nuila, José Díaz, Francisco Díaz y J. B. Díaz, de Cojutepeque; J. A. González, de Santa Tecla. Salieron: Adrián Guzmán, para Honduras; Luz Calderón é hijo, para El Guayabal.

Hotel Golon.—Entraron: Daniel Rosales, de Sonsonate; Francisco Ponce, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: J. C. y J. A. Kingelly, de Santa Rosa. Salio Juan M. Céle, para Cojutepeque.

Hotel Siglo XX.—Entraron: J. G. Thompson, de San Isidro; M. Prieto y señora, de Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 1º.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 10 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, por ser reo prófugo de las cárceles de San Vicente; 1, por desertor de su cuartel; 1, por estafa; 1, por sospechoso; y 6 mujeres: 1, por hurto; 1, por estafa; 1, por fuga del hogar doméstico; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por inmoralidad pública; y 1, por golpes.

San Salvador, agosto 2 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.— Florentina Rivera, F. de Jesús Pineda, Mariano Novoa, José Camacho, Apolonio Ortíz, Elisa Chávez.

Ausentes.— Eusebio Álvarez, Mariano Gómez, Manuel Grimaldi.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.— Valeriana Aquino, Esteban Cisneros, Bersabé Morales.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 2 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 1 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	704, mm9
Temperatura del aire á la sombra, término medio ..	22º, 6 centígrados
Temperatura máxima ..	30º, 7 "
Temperatura mínima ..	19º, 4 "
Humedad del aire, término medio	91%
Tensión del vapor en milímetros, término medio ..	20, 4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	1º, 2
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio ..	1, 5
Cantidad de lluvia en milímetros	11, 6

Viento.

Rumbo dominante..... N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m7

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " "	W	" "	W
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulus y stratus.
En la mañana—(P. C. 8) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al SE. á prima noche.
Notas:—Lluvia de las 8 h. 24 m. p. m. terminando hasta muy noche.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 3 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	22 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	16 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	21 de Ab. de 5,653.
" Musulmán (Egira)	20 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 46^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 3º 44' 9", 1 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 5 h. 8 m. 30 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna. 21 días.

San Salvador, agosto 2 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

De conformidad con el acuerdo gubernativo de 20 del mes y año corrientes, se venderá en pública subasta en esta Gobernación un terreno denominado "El Chacastal", perteneciente á la Municipalidad de la villa de Santiago Nonualco, compuesto como de cuatro caballerías y un cuarto de medida antigua, cuyo terreno será dividido en dos lotes: uno occidental y el otro oriental, siendo la base del remate de cada uno de ellos, la de dos mil pesos; los derechos de alcabala y escritura serán cubiertos por los rematarios. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, siendo de advertir, que el referido terreno se halla situado en jurisdicción de aquella villa.

Gobernación Política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, julio 26 de 1893.

Mariano A. Molina,

3—3 *J. Dolores Diaz, Srío.*

PASAPORTES

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un *timbre* de papel sellado de un peso y otro de *veinticinco centavos*, por haber fórmulas impresas.
San Salvador, julio 17 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de los señores don Manuel Gómez y doctor don Joaquín E. Medina, en cecepto el primero de representante legal de su hijo Alejandro y el segundo como esposo de doña Tránsito G. de Medina, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos que proindivisos tienen en la finca denominada "La Empalizada", situada en esta jurisdicción, compuesta poco más ó menos, de ciento setenta y nueve hectáreas de terreno, cultivado en parte de café, conteniendo varios edificios y útiles de labranza; está dividido en dos secciones, una en que sita el asiento principal de los trabajos, y linda: por el Oriente con casas del valle y finca del doctor don Joaquín Medina; por el Norte, con terrenos que fueron de Miguel Barrera y los demás de la hacienda "La Empalizada"; por el Poniente, con fincas de los señores Hurtado y del mismo Medina, y por el Sur, con la de este último; y la otra sección linda: al Oriente con finca del citado señor Medina; por el Norte, camino de por medio, con la sección ya descrita y finca de Medina; al Poniente, con finca de la sucesión de don Teodoro Moreno, y por el Sur, con la de don Francisco Peña. Dichos derechos que comprenden cada uno de ellos, la diez y seis avas parte del terreno descrito, están valuados en mil setecientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las diez de la mañana del día

trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—1 *Juan F. Castillo, Srío.*

Por ejecución del señor don Guillermo Avilés, seguida en este Juzgado contra el señor Martín Alegría, por veinticuatro pesos y costas, se le ha embargado á éste un obrador de salinas, sito en las playas de Barillas de esta jurisdicción, valorado en cincuenta pesos, cuyos linderos y sus enseres son los siguientes: al Oriente con obrador de Ubaldo Aparicio; al Norte, con un bosque inculto; al Poniente, con obrador de don Daniel Guzmán, y al Sur, con manglar; contiene una casita pajiza en galera, cuatro canoas coladoras, una recibidora, y además una manzana de plaza, de recojer el salitre. Se venderá en el mejor postor, para hacer pago al acreedor de la deuda y costas causadas. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado segundo de Paz: Usulután, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Prudencio Soriano.

3—1 *Sebastián Portillo, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Cárdenas, como apoderado de don Vicente Gutiérrez, contra Casildo Mendoza por quince quintales de café en oro ó su valor de trescientos setenta pesos, más las costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de propiedad del ejecutado, situada en el valle del Trapiche Cortado, jurisdicción de Tecapán, cuya capacidad es de cinco hectáreas sesenta áreas, cercada en su circunferencia y cultivada de caña de azúcar, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente con terreno de don Salvador Samayoa; al Norte, con terreno de Macedonio y Doroteo Mendoza; al Poniente, con solares de Nicolás Campos y Blas Guzmán, y al Sur, con solar de Norberta Quinteros. Dicha finca está valorada en la cantidad de seiscientos pesos. Quien quiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucuapa, á la una de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3—1 *Lisandro Iglesias, Srío.*

Por ejecución de don Apolinario Guido, que sigue contra la señora Juana Zenón Sánchez, ambos de este vecindario, por la suma de treinta y cinco pesos veintisiete y medio centavos, se rematará en el mejor postor un terreno sembrado con dos mil árboles de café; parte en estado de fructificación, y otras plantaciones, situado en esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente con propiedad de don Jesús Yanes y Leocadio León; al Norte, con terreno de Tomás Cruz; al Poniente, con propiedad de José María Ramírez, y al Sur, con propiedad del mismo señor Yanes. El cual está valuado en doscientos cincuenta pesos; y se venderá para pagar al ejecutante, la suma de la ejecución. El que quisiere hacer postura, que ocurra al Juzgado de mi cargo.

Dado en el Juzgado de Paz de Berlín, á las dos de la tarde del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Santos Iglesias.

3—1 *Serafín Brene M. Srío.*

En virtud de ejecución del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado del doctor don Francisco Guevara, contra don Lisandro Villacorta, por la cantidad de mil quinientos pesos que le adeuda, será rematada en este Juzgado, una finca del deudor, situada en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, á pocas cuerdas distante, compuesta como de nueve ó diez manzanas de extensión, lindante: al Oriente con finca de León Calderón, hoy del doctor don Francisco Chávez; al Norte, con finca de don Joaquín Castellanos y don José María Escobar; al Poniente, con finca de don Francisco Villalta, hoy de don Clemente Mixco, y al Sur, camino del volcán de por medio, con finca de don Domingo Morataya y Luisa de apellido ignorado. Dicha finca está sembrada en gran parte de zacate, algo de café y árboles frutales, y ha sido valorada en cuatro mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1 *Ulvence Rodríguez, Srio.*

En virtud de ejecución seguida por don Mónico Panameño contra la sucesión del finado Salomé Rivera, representado por su esposa Josefa Vásquez, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos y costas que le reclama procedentes de una deuda de café, se venderá en subasta pública y en este Juzgado de Paz, un terreno, situado en el cantón del Ojo de Agua de esta jurisdicción, teniendo de extensión una manzana de setenta áreas, cultivada en partes de café, cercado de piña y conteniendo diferentes árboles frutales y de construcción, y una casa pajiza, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Margarito Martínez, camino real de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Paz Girón, y al Sur, con terreno de Tomás Vasquez; camino real de por medio. Cuyo terreno está justipreciado en la suma de treinta pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que le será admitida, sien o legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Cojutepeque, á las once de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Andriño.

3—1 *Vicente Rivas, Srio.*

En virtud de ejecución promovida por don Domingo Figueroa contra don Tiburcio Guevara, por la cantidad de ochocientos cincuenta pesos, intereses del dos por ciento mensual y costas, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos solares y sus respectivos accesorios que han sido hipotecados y embargados; los cuales están situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Consta el uno de cuarenta y tres metros ochocientos milímetros de extensión, de Oriente á Occidente, y veintitún metros novecientos milímetros de Norte á Sur; y de dos mediaguas construidas en él, la una al Oriente y de seis metros seiscientos setenta y ocho milímetros, y la otra al Norte y de diez metros diez y siete milímetros; siendo los linderos: al Oriente, solar de Miguel Sifontes, calle por medio; al Norte, casa y solar de la sucesión de don Joaquín Latorre; al Occidente, solar de don Pedro Méndez, y al Sur, casa de Dionisio Aguilar. El otro consta de veinti-

cinco metros ochenta milímetros de extensión, de Norte á Sur, y de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Occidente, y de una mediagua al Poniente, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, de Norte á Sur, y lo mismo de Oriente á Occidente, con estos linderos: al Oriente calle por medio, solares de José Ramos y Miguel Carrillo; al Norte solar hipotecado ya desrito; al Occidente, solar de Cruz Lemus, y al Sur, calle por medio, solar de Miguel Carrillo. Estos inmuebles que forman en la actualidad un solo cuerpo, han sido justipreciados en conjunto, en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta pesos. Y el que quiera hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, el día que se señala para el remate.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—1 *Juan F. Castillo, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Isidro Magaña, como apoderado de doña Socorro Aguirre, que representa á su hija menor Isabel Salinas y de Isaura de igual apellido, pidiendo se le dé posesión efectiva de un solar de buen piso propio para edificaciones, situado á la orilla de la calle de "Bolivar" hoy sétima calle al Oriente de esta ciudad, el cual no está enumerado, y linda: al Norte con diez y ocho varas una octava ó sean quince metros ciento cincuenta y dos milímetros, con casas de don Vicente Velado y de doña Carlota Herrera, calle expresada de por medio; al Oriente, con veintidós varas tres cuartas ó sean diez y nueve metros diez y nueve milímetros, con casa de don Rodrigo Alfaro; al Poniente, con veinticuatro varas dos cuartas ó sean veinte metros seiscientos veintitún milímetros, con solar que se destinaba al parque, y al Sur, con diez y ocho varas una octava ó sean quince metros ciento cincuenta y dos milímetros, con casa de la sucesión de don Pioquinto Alfaro, el que podrá valer mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—1 *Adolfo Velado, Srio.*

La señora Lorenza Díaz, mayor de edad, oficios de su sexo, viuda y vecina de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en jurisdicción del Carmen de este departamento, lindante: al Oriente con terreno de José Linares Alegría; al Norte, con terrenos de Cástulo Palacios y Ponciana Hernández, calle real de por medio, que conduce á San Rafael; al Poniente, con terrenos de Cástulo y Nicolás Palacios, y al Sur, con terrenos de los señores José María Hernández y otro José María Hernández. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo, en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eusebio Hernández.

3—1 *José María E. Herrera, Srio.*

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado doña Atiliana González de Contreras, en concepto de heredera del señor don Santiago Gregorio Contreras, pidiendo se le dé posesión efectiva de los derechos que correspondían á éste, en la mitad de los inmuebles siguientes: 1º una finca de caña, situada en el valle de La Concepción, jurisdicción de Tejutepique, como de cuatro caballerías ó sean ciento setenta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y cuatro metros y doscientos setenta y dos decímetros, y que linda: al Oriente con terrenos que fueron de Asunción Paredes, desde la cabecera de una poza en la quebrada del Capulín, que desagua en el río Cuezalapa, siguiendo un zanjo á un mojón en la cima de la loma, atravesando el camino real que de esta ciudad se dirige para Tejutepique, pasando por otros mojones al salto de la Quebrada Honda; al Sur, con tierras de doña Dolores Artiga, aguas arriba de la Quebrada Honda hasta la cabecera, pasando de nuevo el camino real, por una zanja hasta el punto donde se pone una puerta de golpe, y volviendo al camino hasta el mojón del Amate, en la cima de la loma, en donde comienza á lindar por mojones con tierras de los Menjívar, y sigue lindando de igual manera con tierras de los González, hasta el de la cima de una lomita; al Poniente, con tierras de los mismos González, desde dicho mojón hasta atravesar de nuevo el camino real, en línea recta á una cerca de piña, buscando en igual dirección la cima de la Loma del Nance Dulce, por el filo hasta el mojón de la falda de la loma; y al Norte, con tierras de Juan Castellanos, desde dicho mojón á la quebrada del Ojo de Agua, atravesando ésta en línea recta y el camino de Jutiapa, á dar al mojón del Salitre, lindando por filos con tierras de Margarita González, hasta el portillo de una lomita, y también de igual manera con tierras de la difunta Gregoria González, hasta el mojón esquinero con las de don Isidro Navarrete, y lindando con éstas y pasando por el Ojo de Agua del Amatón, hasta el mojón de las de los Peña, y lindando con éstas se llega á la quebrada del Jutal, aguas abajo hasta la quebrada del Capulín, aguas abajo hasta la cabecera de la poza de la quebrada que desagua en el río Cuezalapa. 2º Un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Ishuatán, departamento de Sonsonate, en el lugar llamado Jushteo, de cuarenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas, y que linda: al Este con terreno de Asunción Coreas; al Norte, con el río de Jushteo; al Oeste, con terreno de Santiago Hernández, y al Sur, con los filos de la loma llamada Tapaguashusha. Y 3º otro terreno situado en jurisdicción del mismo Ishuatán, en el punto denominado Paso de Canoas, de veinticinco manzanas ó sean diez y siete hectáreas y cincuenta áreas, y que linda: al Este con terrenos de Marcelo Santos y Rafael Peña; al Norte, con el río Paso de Canoas, siguiendo como treinta y cuatro metros abajo del encuentro del Parcayo, y el Paso de Canoas; al Oeste, con terreno de Lázaro Cruz, y al Sur, con los de Rafael Peña y del mismo Cruz. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo, en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—1 *Manuel Alvarenga, Srio.*

Curaduría.

NICOLÁS ALVARENGA, Juez de Paz en propiedad de este pueblo,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, á efecto de nombrarles tutor y curador á los impúberes Tonino, Silberio, Nemezia, Justa y Lucía Monge, hijos legítimos del finado Bernabé Monge, que falleció abintestato el diez y nueve de junio del corriente año, en el valle Potreríos de esta jurisdicción, á los folios 3 frente y vuelto, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz del Nombre de Jesús, á las ocho de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres: Apareciendo de las anteriores diligencias, que los menores Tonino, Silberio, Nemezia, Justa y Lucía Monge, están desamparados por no tener persona quien los represente en sus personas y bienes, nombrose curador interino de los expresados menores, al señor don Jesús Ángel Monge, de veinticinco años de edad, labrador y de este vecindario, y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima por medio de un aviso que se dará en el periódico Oficial, de conformidad con los artículos 768 y 769 Pr. debiendo comparecer á esta oficina, el curador nombrado, para su aceptación y juramento, y estando presente aceptó y juró el curador nombrado y no firmó por no saber. Por el Juez de Paz, don Nicolás Alvarenga que no sabe firmar, || Pedro Villanueva || Ante mí, Juan Alvarado, Srío. interino || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el periódico Oficial, libro la presente en el Juzgado de Paz de Nombre de Jesús, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Por el Juez de Paz, don Nicolás Alvarenga, que no sabe firmar,

Pedro Villanueva.

3—2 *Juan Alvarado, Srío.*

Herencia yacente.

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas en esta oficina á solicitud del doctor don Miguel Antonio Serrano, en concepto de apoderado del señor don Rafael Pinto, para que se declare yacente la herencia que de los bienes que á su defunción dejó el finado Rafael Monge, al folio 8 frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las diez y media de la mañana del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de la certificación de muerte del difunto don Rafael Monge, que éste falleció el día veintitrés de febrero del corriente año, sin que ninguno de sus herederos se haya presentado á aceptar la herencia, no obstante de haber trascurrido más de quince días, después de abrirse la sucesión, de conformidad con los artículos 940 y 1220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia de la sucesión del finado don Rafael Monge, insértese esta declaratoria en el Diario Oficial y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del pueblo de Azacualpa, lugar donde se abrió la sucesión, y nombrose curador de dicha herencia á don Francisco García, quien comparecerá para su aceptación y discernimiento, y para que se encargue de su administración || Montalvo || Ante mí || Miguel Ábrego, Srío || Hay dos rúbricas.

Y para remitirla á la Redacción del Dia-

rio Oficial del Supremo Gobierno, se extiende la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalatenango, á las dos de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo.

3—2 *Miguel Ábrego, Srío.*

Emplazamientos.

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Cito y emplazo á los reos ausentes Benigno Moscoso, y Eusebio Martínez, el primero vecino de Quezaltepeque, y el segundo del pueblo de Azacualpa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar la defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de atentado á mano armada á la autoridad y lesiones ejecutadas al señor Alcalde Municipal de Azacualpa señor Marcelo García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango á las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo.

3—2 *Miguel Ábrego, Srío.*

EMILIO RODRÍGUEZ, Juez General de Hacienda,

Llama y emplaza á los reos ausentes Adolfo Rivera y Antonio Flores, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de hurto de mercaderías extranjeras en las bodegas de la Aduana de la Libertad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, continuando la causa en ese remitido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los indicados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Emilio Rodríguez

3—2 *Romualdo Búcaro, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Ramos, vecino de la ciudad de Izalco para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Félix Vaides, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Se excita á todas las autoridades de la República se sirvan aprehender á dicho reo, y á los particulares denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.

3—2 *Dionisio Escalante, Srío.*

LUIS ZALDÍVAR, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Juan Moscoso de este domicilio, procesado por homicidio en Felipe Roca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día 4 de julio de 1893

3—2 *Luis Zaldívar.—Celso Albanés, Srío.*

Emplázase al reo ausente Abelino Anicha, vecino de la ciudad de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio frustrado en Francisco Belloso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República el deber que tienen de aprehender al mencionado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.

3—2 *Dionisio Escalante, Srío.*

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apopa, julio 15 de 1893.
3—2 *Manuel M. Ramírez.*

En los postes de este cabildo se encuentra un macho tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, estando herrado con el fierro

que en seguida se diseña

valorado en cuarenta pesos, quien se creyese con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales á esta Alcaldía, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Turcios.

3—2 *Emeterio Pineda, Srío.*

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentre en seguro depósito un caballo alazán, pata blanca, frontino, de regular tamaño y de media vida, herrado con este fierro

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, julio 19 de 1893.
3—2 *Francisco Calderón.*

AVISO MUNICIPAL.

En esta ciudad, se necesita de un policía municipal; la persona que desee hacerse cargo, presentará su certificación de honradez y buena conducta y será bien pagado ó sean treinta pesos mensuales.

Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: Tonacatepeque, julio 30 de 1893.

3—2 *Coronado Olano.*

Compañía de Alumbrado eléctrico de San Miguel.

Los señores accionistas se servirán concurrir á una Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de los corrientes á las 9 a. m., en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, agosto 2 de 1893.

3—1 *Rodolfo Duke, Director Intº*

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica:—Sucursal—Teléfono n.º 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y Cª

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10—8 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 7 de agosto de 1893

NUM. 131

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Vigésima tercera sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Vice-Presidente Peña, Bonilla, Estrada, Echeverría, Fernández, Figueroa, Fajardo, Guzmán, Guerrero, Herrera, Joya, Láinez, Mena, Mata, Palma, Revelo, Rosales y Urbina, Prosecretario Gomar y los infrascriptos Secretarios; faltando sin licencia Arias, Carrillo, Caballero, Escolán, Fermán González, Hernández, Lemus, Macías, Montoya, Montalvo, Martínez Prieto, Pinto, Roque, Ulloa, Villatoro y Velásquez.

Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta á discusión su redacción, fue aprobada.

Se dio cuenta:

1º De la redacción de un decreto por el cual se concede prórroga por el término de seis meses á los accionistas del Banco Hipotecario para su establecimiento y puesto el debate, se aprobó.

2º De un proyecto de decreto referente á la manera de conceder licencias á los individuos del Ejército; y pasó á la Comisión de Guerra.

3º De la redacción de un decreto por el cual se declara incompetente esta Asamblea para conocer en la criminal que se instruye contra el General don J. Antonio Martínez, y fue aprobada su redacción.

4º De un proyecto sobre aumentar diez centavos al impuesto fiscal de sesenta que grava á cada botella de aguardiente que se expendía en los depósitos nacionales, y pasó á la Comisión de Hacienda para el dictamen de ley.

5º De una excitativa del Ejecutivo Nacional sobre obligar á los escribanos y jueces cartularios á que remitan á la Contaduría Mayor, cada tres meses, una minuta de las cantidades provenientes de la alcabala causada por toda enagenación de bienes raíces; y pasó á la Comisión de Legislación.

6º De un proyecto sobre declarar libre de derechos é impuestos algunos artículos alimenticios de consumo general; y pasó á la Comisión de Hacienda.

7º De un proyecto sobre reformar la tarifa de aforos vigente; y pasó á la misma Comisión de Hacienda; y

8º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública y Beneficencia, acompañado de un proyecto de decreto devuelto por el Poder Ejecutivo con la sanción constitucional y se mandó archivar.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Guerra, por el cual se pide informe al Supremo Tribunal de Justicia en el proyecto de decreto sobre ordenanzas militares de la República, y se mandó darle curso.

Se disintió y aprobó con adiciones propuestas por los Representantes Castro y Gomar, el proyecto de ley sobre licencias para portar revólver; consistiendo la del

primero en excluir á los militares en actual servicio de la contribución establecida; y la del segundo, en la exclusión de la misma á los funcionarios públicos, todos los cuales podrán portar la referida arma.

El artículo 7 del referido proyecto, fue desaprobado á moción del señor Presidente Castro.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro.
Presidente.

Miguel Plácido Peña, 1er. Srío. César Cierra, 2º Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CREDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 1º de 1893

Deseando aprovechar en otro puesto de la Administración Pública los servicios del señor don Mariano Soto, actual Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Carlos Sotelo, quien reúne las cualidades indispensables para el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 2 de 1893.

Habiendo reiterado la renuncia que repetidas veces ha dirigido el señor don Pedro Arce del empleo de Superintendente del ferrocarril de Sonsonate, y estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla, rindiendo al señor Arce, á nombre del Gobierno, las más expresivas gracias por los importantes servicios que ha prestado, y nombrar en su lugar al General don Tomás Vilanova, en quien concurren las cualidades y demás aptitudes indispensables para su desempeño.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL.

EL DOCTOR DON ENRIQUE SOTO.

Este apreciable y distinguido caballero, que ha figurado en la política Centro-americana, acaba de llegar á esta capital procedente de España en donde residió desde el 4 de julio de 1892 con el elevado carácter

de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador, en cuyo puesto ha prestado servicios de valía, con el tino y acierto consiguientes á sus talentos y elevada ilustración. Asistió con su carácter diplomático á las festivales que tuvieron lugar con motivo de la inauguración de la estatua de Colón en el puerto de Palos y á las del centenario en Huelva, poniendo muy alto el buen nombre de nuestra patria.

Lo saludamos con toda la efusión de nuestra admiración y deseamos que durante su residencia entre nosotros goce, de todas las satisfacciones á que por sus extensas amistades y sus merecimientos tiene perfecto derecho.

FIESTAS.

Las tradicionales, que celebra el pueblo sansalvadorense en honra de su patrono el Salvador del Mundo, han estado espléndidas.

A la poesía de las fiestas cristianas se ha unido el ardiente entusiasmo de un pueblo libre y civilizado, de un pueblo amante de sus libertades y celoso de su autonomía.

Si el 15 de septiembre es el aniversario de nuestra independencia, del nacimiento político de Centro-América, el 6 de agosto es el aniversario del nacimiento del Salvador á la vida de la civilización cristiana.

Como siempre, los barrios y el Centro, han hecho prodigios para solemnizar con sus *entradas* la histórica festividad.

El orden se ha hermanado con una alegría sin límites.

El pueblo sansalvadorense ha demostrado, una vez más, su noble entusiasmo y su incontestable moralidad.

Que los detractores del Gobierno vengan á ver el mentís más enérgico á las calumnias que propalan insidiosamente.

Libertad y bienestar se respira por todas partes,—y el pueblo está satisfecho y agradecido á los beneficios, que una administración liberal y progresista le proporciona, á manos llenas.

Anoche, como terminación á los regocijos públicos, tuvo lugar un brillante baile en la morada presidencial, haciendo los honores de él, la digna y bella esposa del señor Presidente—con la gracia y exquisita urbanidad que la caracterizan. Duró el baile hasta muy altas horas de la noche, retirándose los concurrentes muy complacidos y llevando gratos recuerdos de aquellos momentos de solaz y de placer.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1.º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 e 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 27 del Libro Manual en que los Claveros Municipales del pueblo de Mercedes, llevaron la cuenta de los fondos Municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores don Antonio Rodríguez, David Cerón, Mario Quintanilla y Máximo Chica, los tres primeros, como claveros de los fondos municipales del pueblo de Mercedes, y el último como tesorero de cementerio del mismo pueblo en el año de 1891, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al periodo y cuentas referidos; y en consecuencia, extiéndase la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio".

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, julio veintiséis de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Juan Castaneda Chacón, Srio.

PRODUCTOS Y GASTOS

de los tres Registros de la Propiedad Raíz é Hipotecas de la República, durante el año de 1892—según informes pedidos á la Contaduría Mayor y Tesorería General.

	SAN SALVADOR.		SAN MIGUEL.		SANTA ANA.	
	Productos.	Gastos.	Productos.	Gastos.	Productos.	Gastos.
Enero.....	\$ 620 02	571 50	302 41	307 00	405 56	365 00
Febrero.....	561 05	549 00	294 88	295 00	405 54	395 00
Marzo.....	510 00	532 30	295 84	295 00	498 60	359 00
Abril.....	450 90	565 40	296 37	295 00	397 24	349 25
Mayo.....	588 01	628 31	324 84	325 00	449 64	440 50
Junio.....	591 05	495 00	294 89	295 00	497 33	445 00
Julio.....	674 00	696 00	309 60	310 00	528 39	445 00
Agosto.....	525 03	465 00	296 32	295 00	581 96	443 75
Septiembre..	480 59	497 33	299 43	295 00	450 51	450 51
Octubre.....	511 42	510 00	296 04	295 00	524 81	445 00
Noviembre..	460 24	460 00	295 65	295 00	500 09	445 00
Diciembre..	443 69	450 33	296 60	295 00	474 01	445 00
	\$ 6,416 00	\$ 6,420 17	\$ 3,602 87	\$ 3,597 00	\$ 5,723 68	\$ 5,028 01
Saldo á favor del Fisco				5 87		695 67
Saldo contra el Fisco.	4 17					
	\$ 6,420 17	\$ 6,420 17	3,602 87	\$ 3,602 87	\$ 5,723 68	\$ 5,723 68

Saldo líquido á favor del Fisco en los tres Registros, \$ 697 37.

Ministerio de Justicia: San Salvador, julio 28 de 1893.

J. Antonio Sol.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Buenos Aires, 29.—Acaba de estallar una revolución en Rosario. Aquí se espera igual acontecimiento de un momento á otro. En los arrabales se observa extraordinario movimiento.

Londres, 29.—El viernes pasó en la Cámara de los Comunes la primera cédula de la ley del Home Rule, por 310 votos contra 277; la segunda cédula pasó por 290 votos contra 273. El 7 de agosto se tomarán las votaciones definitivas. La Legación Siamesa en esta capital ha recibido aviso de Bangkok al efecto de que el ministro del Siam en París tiene instrucciones de manifestar al gobierno francés que Siam acepta enteramente el ultimátum de Francia.

Bangkok, 29.—El ultimatum de Francia comprendía los siguientes puntos: reconocimiento de los derechos de Francia sobre el Anam y Cambodia y de la margen oriental del Mekong al 23º paralelo Norte. 2º Evacuación de los fuertes de la margen oriental del río dentro de un mes. 3º Satisfacciones por varias agresiones de los siameses contra buques y marineros franceses; 4º Castigo de los culpables é indemnización á las familias de las víctimas; 5º Indemnización de 200,000 francos por daños y perjuicios sufridos por súbditos franceses; 6º Depósito inmediato de 3,000,000 para garantizar el pago de las cláusulas 4ª y 5ª ó asignación de los impuestos de ciertos distritos en vez del depósito de los 3,000,000 de francos. Se asegura que Inglaterra protestó contra la ilegalidad del bloqueo y que Francia contestó manifestando que los buques británicos estaban exentos de las reglas del bloqueo.

Dover, 29.—El Emperador Guillermo llegó á este puerto á bordo del Hohenzollern.

Washington, 29.—El Cónsul americano

en Smyrna telegrafía diciendo que el cólera ha aparecido en aquella ciudad.

París, 30.—Las consecuencias prácticas del asunto del Siam han sido aumentar las posesiones coloniales de Francia en el Asia. Las relaciones diplomáticas entre Francia é Inglaterra estuvieron á punto de romperse, y esto contribuye á la alegría que se nota en esta ciudad al saberse que el Siam ha cedido al ultimátum de Francia.

Londres, 30.—El incidente del Siam trajo á la Gran Bretaña y Francia al borde de un rompimiento. Todavía se discute en el Parlamento el escándalo ocurrido en la Cámara de los Comunes y se habla de expulsar ignominiosamente al diputado que lanzó el primer golpe. Varios miembros del Parlamento al ser reconocidos en las calles, han sido silbados por el pueblo que les ha llamado á gritos pugilistas de oficio.

Berlín, 30.—El Barón Von Marchall ha dicho al Emperador que en lo más acalorado de la cuestión entre Inglaterra y Francia, por el Siam, recibió varias cartas de Inglaterra en que le hablaban del apoyo que Alemania podría prestar á los ingleses contra Francia. Esto ha hecho creer al Kaiser que es posible la unión de la Gran Bretaña á la Triple Alianza en caso de una contienda internacional.

New York, 30.—La plata en barras se cotiza en Londres á 32½ peniques la onza. Aquí está á 70½ centavos.

París, 31.—El Gobierno, en consejo de Ministros, aceptó la aceptación del Siam del ultimátum y resolvió diferir toda medida hostil, esperando que los siameses garanticen el cumplimiento de los reclamos. Toda la prensa elogia al Gabinete y se muestra muy satisfecha del resultado feliz de la cuestión.

Berlín 31.—La intervención de la Gran Bretaña en el incidente del Siam se considera aquí de mucha significación por lo que respecta al futuro agrupamiento de las potencias en caso de un rompimiento europeo. Entre las cancillerías de Londres y Berlín se cambiaron pareceres con

toda libertad sobre lo que ocurriría una vez rotas las hostilidades entre la Gran Bretaña y Francia. Se ha expedido órdenes de expulsar del territorio del imperio todo emigrante ruso que cruce las fronteras. El Príncipe de Bismarck ha ido á Kiesingen. En todo el camino ha sido objeto de las más entusiastas ovaciones. El Gobierno ruso ha impuesto 50% del 1º de agosto en adelante al máximo de la tarifa sobre artículos importados de Alemania. Esta nación está resuelta á depender de los Estados Unidos para todo el grano que antes importaba de Rusia.

Buenos Aires, 31.—Toda la porción meridional de esta ciudad se ha declarado en abierta rebelión contra las autoridades. Los rebeldes han levantado barricadas en las calles y se batían en distintos arrabales de la ciudad. En las provincias de Ayacucho y de Luján ha estallado también la rebelión. En La Plata se cree que el pueblo se haya lanzado ya contra las fuerzas del Gobierno.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Martes 8 | Stos. Ciriaco y Leonidas, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, agosto 4.

Hoy á los 7 a. m., fondearon los vapores N. A. "Costa-Rica" y "Acapulco," el 1º procedente de Acapulco, trayendo 1,177 bultos y á los pasajeros V. Andrade, C. Velásquez, J. Hidalgo, U. Acevedo, Gregorio Azahac, J. E. Chilberg, M. Arias, J. C. Ramírez, G. Cruringhan, A. Lazevi, A. Borgai y M. Álvarez. Correspondencia 6 paquetes, patente limpia. Y el 2º, procedente de Panamá, trayendo 1,121 bultos, pasajeros: L. Mazzini, E. Lima y Vicente Huevo y familia. Correspondencia 2 sacos; patente limpia.

Mauro Aguilar.

La Libertad, agosto 5.

A las 7 a. m. fondeó el vapor N. A. Costa-Rica, procedente de Acapulco; trae 30 bultos, 1 saco y 1 paquete correspondencia; patente limpia.

Ciro Mora.

La Libertad, agosto 7.

A las 7 y 35 a. m. fondeó el vapor N. A. City of Panamá; trae 105 bultos, y á los pasajeros: G. Banegas, J. Pacheco, F. Quintanilla, S. Ulloa, J. Alvarenga, R. Alvarenga, N. Molina, S. Mercher, V. Guzmán, J. Escobar, F. Navarro, S. Amador; procede de Panamá, trayendo dos sacos y 3 paquetes correspondencia; patente limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 2.

Hotel Europa.—Entraron: Agustín Ro-

dríguez, de Atiquizaya; Carlos Monroy, de Sonsonate; Leandro V. Guzmán, de Alegría; Ramiro Fernández, de San Vicente. Salieron: Pedro Figueroa, para Santa Tecla; Enrique Masehmeyer, para esta ciudad; Julio Dávila, Leopoldo Sevilla y Manuel Huevo, para Sonsonate; Lucía Guerra, para esta ciudad; F. S. Movre, para La Libertad.

Hotel Bolívar.—Entraron: F. Reyes Retana, de esta ciudad; Marcos González, de Armenia. Salió Agustín Duarte, para La Libertad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Santiago González y Angel Guirola (h), de Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Salió José Díaz, para San Martín.

Movimiento de pasajeros del día 3.

Hotel Europa.—Entraron: León L. Lowe, Manuel Lechuga, E. Quiteño y David García, de Sonsonate; José Dubón, de Santa Tecla; José M. Estebens, de Sonsonate; L. Ceballos, de Santa Tecla; Lucía Salazar y Jesús Romero, de Sonsonate. Salieron: Jesús Romero, para Ilobasco; Miguel Mejía, para esta ciudad; Josefa Salazar, para Sonsonate; Jesús Zaldaña, para Zaragoza; Carlos Díaz O., N. Sánchez y Pedro Figueroa, para Santa Tecla.

Hotel Alemán.—Entraron: Sebastián Bulnes, de Cojutepeque; José A. González, B. González y Simón Sol, de Santa Tecla; doctor Beck, E. Vernier y L. Corleto, de Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: L. Meyer y Mr. Ulex, de Santa Tecla.

Hotel Colón.—Entraron: Genaro Ruiz, de Santa Ana; L. Moreno, de Santa Tecla; M. Monedero, de Santa Ana.

Hotel Bolívar.—Entró L. Santiago, de Santa Ana.

Movimiento de pasajeros del día 4.

Hotel Alemán.—Entraron: Joaquín Cortés, de Tonacatepeque; G. Bustamante, de Cojutepeque; Cayetano Díaz, de San Martín; J. M. Arévalo, de Cojutepeque; Rosendo Ferrera h., de Santa Tecla. Salió Joaquín Cortés, para Tonacatepeque.

Hotel Europa.—Entraron: David García, de Armenia; Felipe Marty, de Jayaque; Félix Dárdano, de Santa Tecla. Salieron: José A. Dubón, para Santa Tecla; Leandro V. Guzmán, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entró Miguel Gricán, de esta ciudad. Salió Juan Mathé, para Sonsonate.

Movimiento de pasajeros del día 5.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: George Downie, de Santa Ana; Mariano Cáceres, Juan Valle, Angel Guirola y Vicente Huevo, de Santa Tecla. Salió L. Meyer, para New Orleans.

Hotel Alemán.—Entró Rosendo Ferrera, de Santa Tecla. Salieron: Emilio y Benjamín González, para Santa Tecla; Francisco Díaz, para Cojutepeque.

Hotel Europa.—Entraron: Cándido Mendoza, de Ahuachadán; Ezequiel Valenzuela, de Santa Tecla; Jesús Martínez, de Zaragoza. Salieron: Félix Dárdano y Lisandro Ceballos, para Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entró Santiago Musa, de esta ciudad. Salió Antonio Olivares, para Sonsonate.

Movimiento de pasajeros del día 6.

Hotel Europa.—Entró Santiago Blanco, de Santa Tecla. Salieron: Jesús Martí-

nez, para Zaragoza; Ezequiel Valenzuela, para Santa Tecla; Santiago Blanco, para Armenia; David García, Lucía Salazar y León L. Lowe, para Sonsonate; C. Madrid y Agustín Rodríguez, para Atiquizaya.

Hotel del Comercio.—Entraron: Carlos Castro, R. Ferrera, Antonio Morales y H. Meta, de Santa Tecla; Pedro Valz y Federico Ruiz, de Guatemala.

Hotel Alemán.—Entraron: Elena de Sotelo, Rafaela de Cañas y N. Tijerino, de Santa Tecla; Carlos Herocter y Lorenzo Valdés, de Santa Ana.

Novedades ocurridas el día 2.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 27 hombres: 12, por ebriedad escandalosa; 4, por riña; 2, por sospechosos; 1, por injurias á la Policía; 3, por estafa; 1, por lesiones; 2, por desertores de sus cuarteles; 1, por sospechas de hurto; 1, por quebrador de trabajo; y 2 mujeres, por ebriedad escandalosa.

Novedades ocurridas el día 3.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 20 hombres: 16, por ebriedad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo; 1, por vago y sospechoso; 1, por expender moneda falsa; y dos mujeres por riña.

Novedades ocurridas el día 4.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 20 hombres: 9, por ebriedad escandalosa; 2, por estafa; 2, por quebradores de trabajo; 2, por hurto; 2, por portación de arma prohibida; 1, por sospechoso; 1, por injurias á la policía; 1, por lesiones; y 5 mujeres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por portar moneda falsa; 1, por sospechas de hurto y 1 por portación de arma prohibida.

Novedades ocurridas el día 5.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 58 hombres: 2, por estafa; 1, por ser cómplice en un robo; 1, por herida causada á otro con arma de fuego; 33, por ebriedad escandalosa; 6, por quebradores de trabajo; 1, por sospechoso; 1, por ser reo prófugo de las cárceles de Cojutepeque; 1, por desertor de la Guarnición de Cojutepeque; 7, por portación de arma prohibida; 1, por injurias á la policía; 2, por golpes; 2, por hurto; y 8 mujeres: 2, por ebriedad escandalosa; 3, por faltas á pasar visita del Hospital de Venéreas; 1, de orden superior; 1, por quebradora de trabajo y 1, por golpes causados á otra.

Novedades ocurridas el día 6.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas 50 hombres: 27, por ebriedad escandalosa; 4, por quebradores de trabajo; 2, por estafa; 1, por hurto; 2, por ultrajes á la policía; 5, por portación de arma prohibida; 3, por lesiones; 1, por desertor de Cojutepeque; 2, por amenazas á mano armada; 1, de orden del Gobernador de este departamento; 1, por ser reo prófugo de las cárceles de Cojutepeque; 1, de orden del Juez 1º de Paz de esta ciudad; y 6 mujeres: 3, por ser desertora del servicio; 1, por injurias á la policía; y 4, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, agosto 7 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado — Doroteo Huezo, Luis Ortiz, Catarina Villanueva, Rosendo Varela, Leopoldo Reyes, Eulio Quintanilla, Hilario Esmitia, Josefa Juárez, Miguel Pérez, Federico Ruiz, Doroteo Alfaro, 3; Jesús Aguirre, Adrián Guzmán, Evaristo Morales, Jesús Cortés, Enriqueta Ciudad Real, 2; Federico Heric, Isabel Carballo.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Julio Hernández, Pablo J. Aguirre.
Ausente.—Luis S. Treminio.

Sabino Trada, Francisco C. Reyes, David Ruiz, Carlos Flores, Marcelo Constanza, Jorge Vásquez, Simón González, Calixto Perla, Gustavo A. Martínez, Domingo Sosa, Emilia de Retes, Dorotea Huezo, Manuel Murga, Santos Terán, Francisco Pacheco, Catarino Cuéllar, Mariano M. Martínez, César Rodríguez, Gregorio López del Felipe, Leonidas N., Domingo Sosa, Doroteo Huezo.

Ausentes.—Pedro Malagamba, Mónica de Pocasangre, Eloy Sol, Carmen Alvarado, Santiago Nuila, Domingo G. Perezza.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Fidelia Siloba, Eleuterio Hernández.

CONCEPCIÓN.

Ausente.—Rafaela Arévalo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 7 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	706, mm ⁴
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 2 centígrados
Temperatura máxima	29° 3 "
Temperatura mínima	18° 8 "
Humedad del aire, término medio	93%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	19,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	0° 8
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	1,6
Cantidad de lluvia en milímetros ..	—

Viento.

Rumbo dominante..... W
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m0

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " "	O	" "	O
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. S) Strato-cúmulus y cúmulus.
En la mañana.—(P. C. S) Cirrus y cirro-cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 9) Cúmulus y fracto-cúmulus.
En la noche—(P. C. 4) Alto-stratus.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 7 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 26 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República) 20 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 25 de Ab. de 5,653.
" Musulmán (Egira) 24 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 28 s p.m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 2° 38' 56", S N.
La Luna pasará por el meridiano á las 9 h. 56 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna. 25 días.

San Salvador, agosto 6 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	707, mm ²
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23° 3 centígrados
Temperatura máxima	29° 6 "
Temperatura mínima	19° 0 "
Humedad del aire, término medio ..	83%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	2° 3
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	2, 0
Cantidad de lluvia en milímetros ..	13, 5

Viento.

Rumbo dominante W
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " "	W	" "	W
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 5) Cirrus y cirro-stratus
En la mañana.—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus
En la tarde.....—(P. C. 6) Cirrus y cúmulus.
En la noche.....—(P. C. 10) Rámpagos lejanos al N. y NE. á prima noche.
Truenos al N á las 9h 20 m.
Notas: Lluvia fuerte á las 9 h 2m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 8.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 27 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República) 21 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 26 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira) de 25 Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 21 s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 2° 21' 58", 1 N.
La Luna pasará por el meridiano á las 10 h. 5 m. 29 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 26 días.

Mercurio en conjunción inferior con el Sol á las 4 a m.
Mercurio en su mayor latitud heliocéntrica S. á las 11 h a. m.

Carlos F. Padilla,
Observador.

Salvador, agosto 7 de 1893.

AVISO MUNICIPAL

ATANACIO CASTRO, Alcalde municipal y jefe de este distrito,

Hace saber: que habiéndole facultado la municipalidad para sacar á licitación pública la empresa de introducción de agua á esta ciudad por ser muy dispendiosa su administración y exigir erogaciones cuantiosas, se pone en conocimiento del público, para que la persona que guste hacerse cargo de dicha empresa se presente á esta Alcaldía haciendo su propuesta según convenga, debiendo durar la contrata ocho años. La Municipalidad entrega la maquinaria y demás útiles en el estado en que se encuentran, exigiendo la primera reparaciones, por hallarse en un estado casi inservible, la bomba y otras piezas; y bajo esta base se aceptarán dichas propuestas que deberán necesariamente presentarse dentro de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

A. Castro.

3—2 **Rafael Sigüenza,** Srio.

La Junta Directiva de la sociedad anónima La Favorita, ha acordado hacer el 5° y último llamamiento de cien pesos por acción.

Nueva San Salvador, 1° de agosto de 1893.

Por La Favorita
El Gerente,
Domingo Barba.

Compañía de Alumbrado eléctrico de San Miguel.

Los señores accionistas se servirán concurrir á una Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de los corrientes á las 9 a. m., en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, agosto 2 de 1893.

3—2 **Rodolfo Duke,** Director Int°

La nueva edición de Códigos,

"única que se cite en las resoluciones de los tribunales y autoridades de la República y en las peticiones y ocursoos que á ellos se hagan, desde el quince de julio próximo en adelante" **se vende en San Salvador, en casa de don Daniel Domínguez,** calle de la Independencia, N° (Casa de alto de don Nicolás Angulo).

Para pedidos, dirigirse:
En Santa Ana, á don M. Casín
" San Miguel, " " C. Domínguez
" Sonsonate, " " M. F. Sosa
" Zacatecoluca, " " J. Rengifo Núñez

Vale la colección..... \$ 23 50.

San Salvador, junio de 1893.

15—15 alt.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1. 50 el ejemplar.

15—9 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

así: 75 novillos, 41 bueyes y 23 vacas. Se recusaron 4 reses, por no llenar los requisitos de ley.

En el pueblo de Cuscatancingo, se han destazado: 14 novillos, 13 vacas y 1 buey. No hubo que recusar ninguna res.

En mis visitas practicadas al Mercado público, de lo primero que me he ocupado, ha sido del examen de las leches, habiéndolo verificado con la debida escrupulosidad, de lo que resultó que todas han venido en las mejores condiciones para el consumo.

De los otros artículos, solamente mandé a suspender la venta de los siguientes: dos canastas de carne salada en vía de descomposición y una conteniendo varias clases de frutas en estado putrefacto.

Es cuanto puedo informar por ahora al señor Ministro, y al hacerlo cábeme la honra de suscribirme su obsecuente, seguro servidor.

Juan E. Liévano.

Al señor Ministro de Gobernación.
Pte.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

JULIO.

Valparaíso, 31.—Sábese de buena fuente que la rebelión que ha estallado en Buenos Aires y otras provincias de la Argentina no es contra el Gobierno federal, sino contra las autoridades provinciales.

St. Petersburgo, 31.—Según datos oficiales, en Podolia han ocurrido 1,165 casos del cólera y 350 defunciones, del 9 al 22 del corriente; en el Gobierno de Orel hubo en igual tiempo 234 casos y 91 defunciones; en Toola, 77 casos y 19 defunciones; en Moscú, 72 casos y 21 defunciones. En los Gobiernos de Vialka, Kazun, Riazan, Oofa y Limbeersk, la epidemia ha sido menos severa.

Londres, 31.—No obstante las negativas oficiales, se sabe positivamente que en Nápoles ha habido 292 casos del cólera y 157 defunciones, del 20 al 28 de julio, ó sea un promedio de 17 muertes al día.

París, 31.—Lord Duffering y M. Deville han resuelto satisfactoriamente la cuestión de una zona neutral entre las posesiones

francesas en el Siam y el Burmah británico.

Londres, 31.—Según despachos de Shanghai se sabe que los naturales han destruido las misiones católicas de los italianos situadas en Mienyang, á 90 millas de Hankow.

AGOSTO

París, 1.—A juzgar por el tono ambiguo con que el Gabinete francés ha aceptado la rendición del Siam, se cree aquí que no se levantará el bloqueo mientras no satisfaga el Siam la garantía que le exige la Francia.

Londres, 1.—Por despachos de Bangkok se sabe que han llegado á aquel puerto otras siete cañoneras francesas. Ahora ya hay 13 buques de guerra en Kohsi. El pueblo está muy alarmado. El Contra Almirante Humann ha expedido segunda notificación de bloqueo á las autoridades y á las armadas extranjeras. Estas han recibido intimación del mismo Almirante para que salgan fuera de las líneas fijas dentro de tercero día. Si no interviene el Gobierno francés de una manera directa, parece inevitable que Bangkok sea bombardeado. Sir Edward Grey dijo en la Cámara de los Comunes, que la ocupación de las islas del Golfo de Siam por los franceses era solo temporal. De París se sabe que Francia exige la custodia provisional de Chantaboon, en garantía de que el Siam cumplirá con las condiciones del ultimátum. Los miembros del Parlamento, Fischer y Logan, que fueron los que emprendieron á bofetones los escándalos recientes, dieron públicas satisfacciones ante aquel cuerpo.

Nueva York, 1.—La plata en barras se cotiza aquí á 70 centavos la onza. En Londres está á 32½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Miércoles 9. | Stos. Justo y Pastor, niños y mártires.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 7.

Hotel Europa.—Entraron: J. P. Fernández, de Suchitoto; N. Sánchez y E. García, de Santa Tecla; Genaro Ruiz, de Santa Ana; Juan J. López, de esta ciudad. Salieron: Carlos Monroy, para Sonsonate; Ramiro Fernández, para Santa Tecla; José María Estebens, E. Quiteño y David Arbizú, para Sonsonate; C. Mendoza, para Ahuachapán; J. P. Fernández, para Suchitoto.

Hotel Alemán.—Entraron: Benito Orellana y Luis M. Silva, de San Vicente. Salieron: Buenaventura Nuila, para Cojutepeque; N. Tijerino, Elena de Sotelo y Rafaela de Cañas, para Santa Tecla; J. B. Díaz y Sebastián Bulnes, para Sonsonate; L. Corleto, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Pedro Maz, de esta ciudad; Jacinto Jiménez, de Honduras; Armando Urín, de Santa Te-

cla; Melldi Iremy, de Apopa; José Garritz, de esta ciudad. Salieron: Pedro Valz, para Guatemala; Adrián Orni, para Acajutla.

Hotel Colon.—Entraron: J. E. Chilberg y D. Leus, de Sonsonate. Salieron: Pedro Maz, para esta ciudad; Antonio Grandos, para Acajutla.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: M. Cáceres, Juan Valle y Angel Guirola h., para Santa Tecla.

Hotel Bolívar.—Entraron: M. Sandoval, Josefa Chacón y María Sandoval, de Santa Ana. Salieron: L. Santigoza, para Guatemala; S. López, para Cojutepeque.

Novedades ocurridas el día 7.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 24 hombres: 1, por portar moneda falsa; 1, de orden superior; 11, por ebriedad escandalosa; 4, por riña; 1, por ser desertor de la Policía de Santa Tecla; 1, por portación de arma prohibida; 3, por hurto; 1, por golpes; 1, de orden del Alcalde de Olocuilta; y 2 mujeres: 1, por estafa; y 1, por abandono de una niña.

San Salvador, agosto 8 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 7 DE AGOSTO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706, mm 5
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22°, 7 centígrados
Temperatura máxima	30°, 0 "
Temperatura mínima	18°, 8 "
Humedad del aire, término medio	87 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°, 7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	-

Viento.

Rumbo dominante	Sy SE
Velocidad en metros por segundo, término medio	Om, 9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" " 2 p. m. " " "	0	" " "	0
" " 9 p. m. " " "	0	" " "	0

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10)	Cúmulus y strato cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10)	Alto-stratus y strato-cúmulus.
En la tarde —(P. C. 10)	Alto-stratus y estrato cúmulus.
En la noche —(P. C. 8)	Alto-cúmulus.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 9

Concordancia de los principales calendarios.	
Calendario Juliano (Era Cristiana)	28 de julio de 1893.
Republicano (Era de la República)	22 de Termidor de 101.
Isrealita (Año del Mundo)	27 de Ab. de 5653
Musulmán (Egira)	26 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 13^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto
de nuestro zenit á los 2° 4' 43", 8 N
La Luna pasará por el meridiano á las 11^h 7^m.
27 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 27 días.

San Salvador, agosto 8 de 1893.

Carlos F Padilla.

Observador.

PASAPORTES

El que los solicite al Ministerio de Relaciones Exteriores para salir de la República, debe llevar un timbre de papel sellado de un peso y otro de veinticinco centavos, por haber fórmulas impresas.

San Salvador, julio 17 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

En virtud de ejecución del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado del doctor don Francisco Guevara, contra don Lisandro Villacorta, por la cantidad de mil quinientos pesos que le adeuda, será rematada en este Juzgado, una finca del deudor, situada en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, á pocas cuadras distante, compuesta de nueve ó diez manzanas de extensión, lindante: al Oriente con finca de León Calderón, hoy del doctor don Francisco Chávez; al Norte, con finca de don Joaquín Castellanos y don José María Escobar; al Poniente, con finca de don Francisco Villalta, hoy de don Clemente Mixco, y al Sur, camino del volcán de por medio, con finca de don Domingo Morataya y Luisa de apellido ignorado. Dicha finca está sembrada en gran parte de zacate, algo de café y árboles frutales, y ha sido valorada en cuatro mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—2

Ulence Rodríguez, Srío.

En virtud de ejecución promovida por don Domingo Figueroa contra don Tiburcio Guevara, por la cantidad de ochocientos cincuenta pesos, intereses del dos por ciento mensual y costas, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos solares y sus respectivos accesorios que han sido hipotecados y embargados; los cuales están situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Consta el uno de cuarenta y tres metros ochocientos milímetros de extensión, de Oriente á Occidente, y veintidós metros novecientos milímetros de Norte á Sur, y de dos mediaguas construidas en él, la una al Oriente y de seis metros seiscientos setenta y ocho milímetros, y la otra al Norte y de diez metros diez y siete milímetros; siendo los linderos: al Oriente, solar de Miguel Sifontes, calle por medio; al Norte, casa y solar de la sucesión de don Joaquín Latorre; al Occidente, solar de don Pedro Méndez, y al Sur, casa de Dionisio Aguilar. El otro consta de veinti-

cinco metros ochenta milímetros de extensión, de Norte á Sur, y de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Occidente, y de una mediagua al Poniente, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, de Norte á Sur, y lo mismo de Oriente á Occidente, con estos linderos: al Oriente calle por medio, solares de José Ramos y Miguel Carrillo; al Norte solar hipotecado ya desrito; al Occidente, solar de Cruz Lemus, y al Sur, calle por medio, solar de Miguel Carrillo. Estos inmuebles que forman en la actualidad un solo cuerpo, han sido justipreciados en conjunto, en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta pesos. Y el que quiera hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, el día que se señala para el remate.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—2

Juan F. Castillo, Srío.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Isidro Magaña, como apoderado de doña Socorro Aguirre, que representa á su hija menor Isabel Salinas y de Isaura de igual apellido, pidiendo se le dé posesión efectiva de un solar de buen piso propio para edificaciones, situado á la orilla de la calle de "Bolívar" hoy séptima calle al Oriente de esta ciudad, el cual no está enumerado, y linda: al Norte con diez y ocho varas una octava ó sean quince metros ciento cincuenta y dos milímetros, con casas de don Vicente Velado y de doña Carlota Herrera, calle expresada de por medio; al Oriente, con veintidós varas tres cuartas ó sean diez y nueve metros diez y nueve milímetros, con casa de don Rodrigo Alfaro; al Poniente, con veinticuatro varas dos cuartas ó sean veinte metros seiscientos veintidós milímetros, con solar que se destinaba al parque, y al Sur, con diez y ocho varas una octava ó sean quince metros ciento cincuenta y dos milímetros, con casa de la sucesión de don Pío quinto Alfaro, el que podrá valer mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descripto, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—2

Adolfo Velado, Srío.

La señora Lorenza Díaz, mayor de edad, oficios de su sexo, viuda y vecina de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en jurisdicción del Carmen de este departamento, lindante: al Oriente con terreno de José Linares Alegria; al Norte, con terrenos de Cástulo Palacios y Ponciana Hernández, calle real de por medio, que conduce á San Rafael; al Poniente, con terrenos de Cástulo y Nicolás Palacios, y al Sur, con terrenos de los señores José María Hernández y otro José María Hernández. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo, en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eusebio Hernández.

3—2

José María E. Herrera, Srío.

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado doña Atiliana González de Contreras, en concepto de heredera del señor don Santiago Gregorio Contreras, pidiendo se le dé posesión efectiva de los derechos que correspondían á éste, en la mitad de los inmuebles siguientes: 1° una finca de caña, situada en el valle de La Concepción, jurisdicción de Tejutepique, como de cuatro caballerías ó sean ciento setenta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y cuatro metros y doscientos setenta y dos decímetros, y que linda: al Oriente con terrenos que fueron de Asunción Paredes, desde la cabecera de una poza en la quebrada del Capulín, que desagua en el río Cuezalapita, siguiendo un zanja á un mojón en la cima de la loma, atravesando el camino real que de esta ciudad se dirige para Tejutepique, pasando por otros mojones al salto de la Quebrada Honda; al Sur, con tierras de doña Dolores Artiga, aguas arriba de la Quebrada Honda hasta la cabecera, pasando de nuevo el camino real, por una zanja hasta el punto donde se pone una puerta de golpe, y volviendo al camino hasta el mojón del Amate, en la cima de la loma, en donde comienza á lindar por mojones con tierras de los Menjívar, y sigue lindando de igual manera con tierras de los González, hasta el de la cima de una lomita; al Poniente, con tierras de los mismos González, desde dicho mojón hasta atravesar de nuevo el camino real, en línea recta á una cerca de piña, buscando en igual dirección la cima de la Loma del Nance Dulce, por el filo hasta el mojón de la falda de la loma; y al Norte, con tierras de Juan Castellanos, desde dicho mojón á la quebrada del Ojo de Agua, atravesando ésta en línea recta y el camino de Jutiapa, á dar al mojón del Salitre, lindando por filos con tierras de Margarita González, hasta el portillo de una lomita, y también de igual manera con tierras de la difunta Gregoria González, hasta el mojón esquinero con las de don Isidro Navarrete, y lindando con éstas y pasando por el Ojo de Agua del Amatón, hasta el mojón de las de los Peña, y lindando con éstas se llega á la quebrada del Jutal, aguas abajo hasta la quebrada del Capulín, aguas abajo hasta la cabecera de la poza de la quebrada que desagua en el río Cuezalapita. 2° Un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Ishuatán, departamento de Sonsonate, en el lugar llamado Jushteo, de cuarenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas, y que linda: al Este con terreno de Asunción Coreas; al Norte, con el río de Jushteo; al Oeste, con terreno de Santiago Hernández, y al Sur, con los filos de la loma llamada Tapaguashusha. Y 3° otro terreno situado en jurisdicción del mismo Ishuatán, en el punto denominado Paso de Cancas, de veinticinco manzanas ó sean diez y siete hectáreas y cincuenta áreas, y que linda: al Este con terrenos de Marcelo Santos y Rafael Peña; al Norte, con el río Paso de Canoas, siguiendo como treinta y cuatro metros abajo del encuentro del Parayo, y el Paso de Canoas; al Oeste, con terreno de Lázaro Cruz, y al Sur, con los de Rafael Peña y del mismo Cruz. El que se crea con derecho á los inmuebles descriptos, ocurra á deducirlo, en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—2

Manuel Alvarenga, Srío.

Curadurías.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa,

Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud del señor don Bruno Lazo, á efecto de que se le nombre tutor interino al menor José Isabel Salmerón, y sus bienes cuyo valor excede de quinientos pesos, á fs. 22 vuelto y 23 frente, se ha proveído el auto que dice así: || "Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa á las ocho y media de la mañana del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres || Apareciendo de la información anterior, que el menor José Isabel Salmerón carece de representante legal, por haber fallecido sus padres legítimos don Santiago Salmerón y doña Sabina Reyes, sin que se le haya dado guardador, nómbrase como Tutor interino á don Urbano Reyes, quien comparecerá á este Juzgado para los efectos consiguientes; cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima del referido menor || Guerra || Ante mí, || Eusebio Flores, || Srío. Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día catorce de junio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.

3-2

Eusebio Flores, Srío.

BERNARDO GUZMÁN, Juez de Paz suplente de la villa de Santo Domingo,

Hace saber: que á fojas 4 vuelto de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrarles curador á los menores Antonia, Florentino, Pilar y Silveria Hurtado, se encuentra el auto que su tenor literal es como sigue: "En el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de estas diligencias comprobado plenamente que el señor Juan Francisco Hurtado, falleció en esta población el día treinta de julio de mil ochocientos noventa, dejando sin representante legal á sus menores hijos, Antonia, Florentino, Pilar y Silveria Hurtado, y unos pocos bienes cuyo valor no llegará á quinientos pesos, de conformidad con el artículo 768 Pr. nómbraseles curador interino á los referidos menores, al señor don Doroteo Gómez, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, á cuyo efecto insértese esta resolución en el Diario Oficial de la República. Ignacio Platero || Ante mí, Manuel R. Martínez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiende la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Santo Domingo, á la una de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán, que no sabe firmar.

Andrés Iglesias.

3-2

Manuel R. Martínez, Srío.

Por el presente se hace saber al público, lo mismo que á todas las personas que tengan interés en la guarda legítima, que con esta fecha se ha nombrado tutor interino á la menor Ester Peraza, por aparecer en las diligencias seguidas en esta oficina, que no tiene representante y que se halla desamparada, para que quien se crea con derecho á la tutela ó curaduría legítima, se presente dentro del término de treinta días, con los documentos legales á usar de su derecho, pues en caso de no verificarlo, se

procederá á efectuar el nombramiento definitivo de tutor de la expresada menor.

Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á la una de la tarde del día veintidós de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo.

Miguel Ábrego, Srío.

3-3

BRAULIO CASTILLO, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en las diligencias relativas á efecto de nombrarsele curador al menor Manuel Antonio Blanco, á fojas 3, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres || Siendo cierto que el menor Manuel Antonio Blanco, carece de guardador, y que tiene bienes cuyo valor no llega á cincuenta pesos, según consta de la certificación de que se ha tomado razón y de lo declarado por los testigos don Doroteo Campos y Francisco Ávila, nómbrase de oficio al señor don Ignacio Herrera, curador interino del menor expresado, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; y de conformidad con el artículo 768 Pr., cítese con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría del joven desamparado. || Braulio Castillo || Ante mí Miguel N. Trejo, Srío.

Y para su publicación en el Diario Oficial, expide el presente en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—**Braulio Castillo**.

3-2

Miguel N. Trejo, Srío.

Emplazamientos.

MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Emplaza á don Eligio Roque de este vecindario, como Editor del periódico, El Obrero, órgano de la Sociedad de Obreros y Artistas de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa, en la acusación que por abuso de la libertad de la prensa le ha promovido el Administrador de Rentas de este departamento, don Daniel Infante, encontrándose los conceptos que el acusador cree abusivos, en el número 7 de dicho periódico, fecha 15 del corriente, en la sección de Gacetas; y con el epígrafe de *Importante Medida*: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día 30 de junio de 1893

3-2

Manuel C. Miranda.

Ismael C. Jaimés, Srío.

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo José Angel Morales, de este domicilio, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Gregorio Ascencio; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2

Lisandro Cevallos.

Fernando Santamaría Srío.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Santos Chinaco, vecino de Guadalupe, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nicolás Carrillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2

Manuel Miranda.

José Angel Osorio Srío. Inte.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo colorado, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á él, preséntese con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apopa, julio 15 de 1893.

3-3

Manuel M. Ramírez.

En los postes de este cabildo se encuentra un macho tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, estando herrado con el fierro que en seguida se diseña.

valorado en cuarenta pesos, quien se creyese con derecho á él, que se presente con los comprobantes legales á esta Alcaldía, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, á diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3

Pedro Turcios.

Emeterio Pineda, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentre en seguro depósito un caballo alazán, pata blanca, frontino, de regular tamaño y de media vida, herrado con este fierro.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: El Porvenir, julio 10 de 1893.

3-3

Francisco Calderón.

AVISO MUNICIPAL.

En esta ciudad, se necesita de un policía municipal; la persona que desee hacerse cargo, presentará su certificación de honradez y buena conducta y será bien pagado ó sean treinta pesos mensuales.

Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: Tonacatepeque, julio 30 de 1893.

3-3

Coronado Olano.

Premios mayores

del sorteo número 52 de la Lotería del Hospital y Hospicio de San Salvador, corrido el 6 de agosto de 1893

Número 10. Premio \$ 1000. Fué remitido á Santa Ana,

Número 139. Premio \$ 500. Vendido en Santa Tecla por don José Sánchez G.

Número 634. Premio \$ 500. No se sabe si vendido ó sobrante.

Número 2096. Premio \$ 1000. Vendido por don Carlos Casati á don Emilio Pelletier.

Número 2369. Premio 10000. Se dice que ha sido vendido en esta ciudad.

NOTA.—La duda que hay de que si se han vendido ó han sobrado los números 634 y 2369, proviene de que no han sido remitidos á las agencias, pudiendo haberse vendido en esta ciudad, ó estar en los sobrantes que existen en la urna y que todavía no se han sacado.

San Salvador, agosto 7 de 1893.

S. Martínez Robelo.

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA
EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica:—Sucursal—Teléfono n.º 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y C^a

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10-9 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 9 de agosto de 1893

NUM. 133

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Vigésima quinta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los representantes Arias, Alegría, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fajardo, Guzmán, Herrera, Joya, Lemus, Laínez, Mena, Martínez Prieto, Nuila, Palma, Revelo y Urbina, Pro-Secretario Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia el Vice-Presidente Peña, Bonilla y Velásquez, y sin ella Carrillo, Caballero, Fermán, Figueroa, González, Guerrero, Hernández, Macías, Montoya, Montalvo, Mata, Pinto, Roque, Rosales, Ulloa y Villatoro; leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, fue aprobada.

Se aprobó el dictamen recaído en la credencial presentada por don Rafael Alegría, Diputado suplente por este Departamento, y por ser favorable se dio asiento al señor Alegría en el seno de la Asamblea, previa la protesta constitucional.

Habiéndose presentado los señores don Manuel Leiba y don Juan de Ojeda, electos respectivamente Contador auxiliar de glosa y segundo Contador suplente, se les recibió la protesta de ley.

Se dio primera lectura al dictamen favorable en el proyecto sobre declarar libres de derechos é impuestos algunos artículos alimenticios que se importen á la República; y dispensados los demás trámites, á moción del primer Secretario, fue aprobado en todas sus partes.

También se leyó por primera vez el dictamen emitido en un proyecto de ley referente á aumentar diez centavos al impuesto que grava la botella de aguardiente en las ventas por mayor; y dispensadas las demás lecturas, se pusieron á discusión el referido dictamen y el proyecto, y ambos fueron aprobados.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en la iniciativa del Ejecutivo tendente á restringir á un mes el término del depósito en las Aduanas de la República para las mercaderías extranjeras.

Se discutió y aprobó la contrata celebrada entre el Ministro de Fomento y el Representante de la sociedad "The Central American Mint Limited" sobre la reacuñación de cinco millones de pesos de la moneda de plata extranjera de actual circulación legal y de la nacional que difiere del tipo adoptado por el Decreto de 1° de octubre de 1892, convirtiéndola en colonos y medios colonos de la ley de novecientos milésimos de fino.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

Vigésima sexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día once de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Arias, Alegría, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fajardo, Guzmán, Joya, Lemus, Mena, Martínez Prieto, Nuila, Palma, Revelo, Rosales, Urbina y Velásquez, Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretarios, faltando con licencia Bonilla y el Vice-Presidente Peña, y sin ella Carrillo, Caballero, Fermán, Figueroa, González, Guerrero, Hernández, Herrera, Laínez, Macías, Montoya, Montalvo, Mata, Pinto, Roque, Ulloa y Villatoro; leída el acta de la sesión anterior, y puesta al debate, se aprobó.

Se dio cuenta de la redacción de cinco decretos, y discutida, fue aprobada.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, emitido en un proyecto sobre reformar la Tarifa de afros vigentes. El Representante Peña hizo moción para que se dispensase las demás lecturas prevenidas por el Reglamento interior, y habiéndose acordado de conformidad, se procedió á discutir el dictamen y el proyecto y ambos fueron aprobados.

Se dio cuenta de tres decretos devueltos con la sanción constitucional, por el Poder Ejecutivo, referente á que por las Aduanas de la República se sigan cobrando los impuestos fiscales y de corporaciones que gravan las mercaderías libres; y dispensados los demás trámites á moción del Representante Gomar, fue aprobada su parte resolutive que dice: "que aprobéis el anterior proyecto de ley."

Asimismo se le dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, en un proyecto del Ejecutivo Nacional sobre contrabando de mercaderías extranjeras, y dispensados los demás trámites, se señaló la sesión del día de mañana para discutiría juntamente con el proyecto y las observaciones hechas por el Supremo Tribunal de Justicia.

No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Cierra,
2º Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 11 del Libro Manual en que el señor Tesorero de la ciudad de Santa Ana, llevó la cuenta de los fondos municipales en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil

ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación y documentos presentados por el señor don José Dolores Acevedo, relativos á los reparos hechos á la cuenta que como Tesorero de los fondos municipales de la ciudad de Santa Ana, llevó en el año de mil ochocientos noventa y dos, y considerando que con ellos ha desvanecido dichos reparos, no habiendo á este respecto otro cargo que hacerle, sino que más bien resulta á su favor la suma de setenta pesos, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el artículo 93 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando solvente y libre de responsabilidad al expresado señor Acevedo, por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; y en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo para que le sirva de finiquito, dándosele además constancia para que le sea cubierto por la Tesorería respectiva, el saldo que resulta á su favor. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srío."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, julio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Antonio Rivas Durán, Srío. Intº

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 e 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Buenos Aires, 1.—Todos los pueblos de la costa del Paraná se están uniendo á la revolución. Bahía Blanca se ha sometido á los rebeldes. Los pronunciamientos en la provincia de La Plata son frecuentes.

Londres, 1.—Según telegramas de París, parece que el Gobierno francés no ha aceptado enteramente la sumisión de Siam y que nada se hará con carácter definitivo mientras no llegue á Siam, M. Lemyre

de Villeers que va como Ministro Plenipotenciario. Durante las maniobras navales de la escuadra británica en el mar de Irlanda, se ha descubierto que el actual tipo de cañoneras es virtualmente inútil, ya sea como atrapa-torpedos, ya sea como descubiertas avanzadas.

Roma, 1.—El Gobierno insiste en impedir que se tenga afuera noticias del cólera en Nápoles.

Bangkok, 2.—Nada se ha arreglado entre franceses y siameses. Los primeros se apoderaron esta mañana del vapor local, pero pusieron en libertad á todos los pasajeros. Los siameses siguen fortificando la ciudad. Las cañoneras alemanas é inglesas han subido el Menam.

París, 2.—Dícese semi-oficialmente que las entrevistas ocurridas entre el Ministro Deville y lord Duffering, se han referido exclusivamente á la cuestión del alto Mekong.

Londres, 2.—Las noticias relativas á que las cañoneras británicas habían salido fuera de las líneas de bloqueo en Siam, son falsas.

New York, 2.—La plata en barras se cotiza aquí á 70½ centavos la onza. En Londres está á 32½ peniques.

Londres, 2.—Según la "Pall Mall Gazette", ha sido resuelta á favor de la Gran Bretaña la cuestión de pesquerías de Behring, que se dilucidaba entre esta nación y los Estados Unidos.

París, 2.—Dícese públicamente que la enérgica intervención del Presidente Carnot en el asunto del Siam impidió que hubiese un rompimiento en el Gabinete. Parece que M. Delcasse, apoyado por la mayoría de los Ministros, se oponía á la política relativamente moderada de M. Deville, y que sólo porque Carnot dio toda su influencia á éste último, se contentaron Delcasse y los suyos con condiciones adicionales en el segundo ultimátum.

Londres, 2.—Sir E. Gray anunció en la Cámara que los franceses levantaron hoy el bloqueo de Siam. El conservador Sir Richard Temple pronunció un discurso manifestando que la Gran Bretaña debiera ayudar al Siam á pagar la indemnización que reclama la Francia para impedir que ésta prolongue demasiado la ocupación de los distritos que va á abrogarse.

Londres, 3.—La cuestión de los ultrajes cometidos en Turquía contra los cristianos de Armenia ha vuelto á ser sometida al Parlamento. Durante los últimos tres días se ha fusilado á 5 hombres de los 17 condenados á muerte. La tripulación de la barca "Elizabeth Mc. Neal", procedente de Cherbourg, ha traído el cólera á bordo.

Roma, 3.—El Papa ha facultado á los católicos de Nápoles para que no ayunen los viernes mientras prevalezca el cólera en esa ciudad.

Santiago, Chile, 3.—El Gobierno chileno ha vendido al Ecuador 5000 rifles y 4 millones de cartuchos.

Nueva York, 3.—La plata en barras está aquí á 70½ centavos la onza. En Londres se cotiza á 32½ peniques.

Londres, 4.—Los directores del Banco de Inglaterra decidieron hoy aumentar á 2½% el tipo de descuento.

Washington, 4.—Según noticias recibidas de Nápoles, el cólera sigue atacando con más fuerza á los habitantes.

Berlín, 4.—Hoy sucedió una explosión á bordo del buque de guerra "Baden", en Kiel. Perecieron un Teniente y 7 marineros, y resultaron 17 heridos y golpeados.

St. Petersburgo, 4.—Durante un incendio que hubo ayer en Birska, Gobierno de Orenburg, perecieron abrasadas siete personas.

Río Janeiro, 4.—Todo el Gabinete ha presentado su renuncia.

Valparaíso, 4.—Las relaciones entre el Perú y el Ecuador y Bolivia están muy tirantes y se teme un rompimiento.

Bangkok, 4.—Los oficiales de la armada francesa han dado satisfacciones á los ingleses, por la detención del vapor "Pallas". Nada se ha hecho todavía que indique que los franceses van á levantar el bloqueo.

Londres, 4.—El corresponsal del "Times" telegrafía de Nápoles, diciendo que desde que ha aparecido el cólera en aquella ciudad, más de 100,000 personas han huido á otras partes. Por término medio ha habido 50 casos diarios de la peste.

París, 4.—El cólera parece que se ha vuelto epidémico en Marsella desde hace más de un mes.

Roma, 4.—Los esfuerzos del Gobierno por destruir la filoxera han dado origen á serios conflictos entre los campesinos y la policía. De los encuentros que ocurren casi diariamente resultan muchos muertos y heridos.

New York, 4.—El corresponsal del "Herald" telegrafía de Bangkok, diciendo que los franceses han levantado el bloqueo de la costa del Siam. Los periódicos refieren sangrientos encuentros el 20 de julio, entre franceses y siameses en Mekong. Las pérdidas de los primeros fueron pequeñas. Los últimos tuvieron 300 bajas.

Valparaíso, 4.—Todo el Ministerio ha presentado en cuerpo su renuncia al Presidente.

San Francisco, 4.—Ha estallado la guerra en Apia y Samoa, entre las fuerzas de Malietoa y Mataafa. Gracias á la intervención de los marinos de las potencias, se suspendieron las hostilidades y se obtuvo la rendición de Mataafa y los suyos.

Habana, 5.—La cosecha de azúcar se presenta muy bien.

New York, 5.—La plata en barras se cotiza aquí á 71½ centavos la onza. En Londres está á 33½ peniques.

Montevideo, 5.—Se ha declarado cuarentena contra toda embarcación procedente de puertos italianos.

La Plata, 5.—Las fuerzas del Gobernador están desmoralizadas y se cree que mañana se levantará el sitio. El diputado Bosch ha pedido refuerzos. El Gobernador Cafferata de Santa Fe declara que la actual revolución está protegida y fomentada por el mismo Ministerio.

París, 5.—Se ha ofrecido al Marqués Dufferin la condecoración de la jarretera en recompensa de la habilidad con que condujo la cuestión siamesa con Francia. El país se encuentra actualmente en medio de la campaña electoral. El Nuncio pontificio ha manifestado al Gobierno francés la satisfacción con que Su Santidad ha visto el triunfo de los franceses en el Siam.

Londres, 6.—El lunes se abren los terceros debates sobre la ley del Home Rule. La cuestión monetaria en los Estados Unidos está llamando mucho la atención de los ingleses y todos esperan que el Congreso, en su sesión extraordinaria, resuelva definitivamente tan arduo asunto. El hecho de que varias compañías ferrocarrileras han venido á Londres á conseguir dinero, prueba la falta de confianza que ahora existe en los mercados americanos. El nuevo Embajador francés M. de Crais se encuentra en ésta y presentará sus credenciales en toda la semana.

Berlín, 6.—La guerra de tarifas entre Rusia y Alemania empieza á enfriarse. Se asegura que Rusia quiere levantar un empréstito de 16.000.000 de rublos en la Bol-

sa de París al 3%. El Emperador Guillermo llegará mañana á Koligoland.

Nueva York, 6.—La plata en barras se cotiza aquí á 73½ centavos la onza. En Londres está á 38½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Jueves 10 | Sta. Paula, vgn. y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 9 de 1893.

Ayer á las 7 p. m. fondeó el vapor N. A. "City of Sidney" procedente de San Francisco, trayendo 637 bultos, y á los pasajeros: C. Día, V. Huevo y familia; 5 sacos 3 paquetes correspondencia; patente limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 8.

Hotel Siglo XX.—Entraron: J. E. Childberg, de esta ciudad; W. Brieley, de Guatemala; P. Dabelstein, de Cojutepeque; A. Enríquez, Rafael Paz y Pedro I. Paz, de Santa Ana. Salió Jorge Thompson, para esta ciudad.

Hotel Europa.—Entraron: Jesús Alas, de esta ciudad; Justiniano Chica, de Quezaltepeque; Santiago Ulloa, de La Unión; José Aguirre, de Santa Ana; Joaquín Yádice, de Juayúa; E. García de Santa Tecla. Salieron: Juan J. López, para esta ciudad; Jesús Alas, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Jorge Thompson, de San Isidro; Francisco Lasplazas, de Europa. Salieron: Albino Bazán, para Cojutepeque; Carlos Herocter, para Santa Ana; Benito Orellana y J. L. Silva, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Antonio Hernández, de Acajutla. Salieron: J. C. y J. A. Kingsley, para Sonsonate.

Hotel Colón.—Salieron: Francisco Martínez, para Nicaragua; G. Ruiz, para Santa Ana.

Hotel Bolívar.—Entró Luis Herrera, de esta ciudad. Salieron: R. Torres, para Cojutepeque; Francisco Slizer, para esta ciudad.

Novidades ocurridas el día 8.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 11 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 2, por quebradores de trabajo; 1, por hurto; 1, por sospechoso; 1, por injurias á la Policía; y 3 mujeres: 1, por vaga y ser de mala conducta; 1, por ebriedad escandalosa; y 1, por hurto.

San Salvador, agosto 9 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Secchi, Manuel Salegio, Octavia López, Jesús Coto, Matilde Rivera, Isaías A. Mendoza, Virginia Chamagna, Francisco Ola, cobrar 12 cts.; Irene Menjívar, Fabio Ortiz, Petrona Olivares, Francisco Motiño, Juan B. Venavides, Crisanto Henríquez; Indalecio Monterrosa; Salvador Morales, María Valencia.

Ausentes.—Luciana de Fernández, Juan Rodas, Rafael Andrade, Arturo Nuila, doctor Cayetano Ochoa, Eusebio Suriano, doctor Leandro Vásquez.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Emilio Avelar, Juan Elías, Juan Antonio Cortés.

Ausentes.—S. T. Sol, Ventura Díaz.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 9 de 1893.

Cartas del exterior rezagadas en la Dirección General de Correos.

Domicilio ignorado.—Manuel Quiroz, (cobrar 6 centavos); Orbino Luigi, Schenone Alduino, Rafael Policanti, Estela A. de Lira, Francisco Querino, B. Pérez Llorente, Fernando Silvestrini, Santiago Merchen.

San Salvador, agosto 8 de 1893.

A. Escobar,
Jefe del Negociado del Exterior.

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los suscritores al Empréstito, se servirán pasar á esta oficina los lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m., á recibir los Bonos que les corresponden.

San Salvador, agosto 8 de 1893.

3—1 J. Luis Castellanos.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705,mm4
Temperatura del aire á la sombra, término medio ..	21° 0 centígrados
Temperatura máxima ..	28° 0 "
Temperatura mínima ..	19° 2 "
Humedad del aire, término medio	88%
Tensión del vapor en milímetros, término medio ..	16,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio ..	1° 4
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio ..	1,2
Cantidad de lluvia en milímetros	23,5

Viento.

Rumbo dominante..... SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m8

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m. " "	O	" "	O
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-strato y strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Alto-stratus.

En la tarde....—(P. C. 10) Cúmulus y alto-stratus.

En la noche....—(P. C. 10) Nimbus.
Notas:—Llovizna de las 3 h. 28 m. p. m. Lluvia fuerte de las 7 h. 30 m. p. m., terminando hasta muy noche.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 10 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	29 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	23 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	28 de Ab. de 5,653.
" Musulmán (Egira)	27 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 5^m 4^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 1° 47' 23", 1 N.
Edad astronómica de la Luna. 28 días.

San Salvador, agosto 9 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución seguida por la señora Matilde Osorio contra la señora Marcos Morales, por la cantidad de ochenta pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y adobe, y mide diez metros de largo por siete de ancho con todo y corredor, siendo sus linderos: por el Oriente con solar de don Eugenio Vega; por el Norte, con solar del mismo Vega; al Poniente, con la casa de la sucesión del finado José Robert, y por el Sur, con la casa y solar de la ante dicha sucesión. Dicha casa está situada en el barrio del Angel de esta ciudad, y valorada en trescientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Damas.

3—1 Pedro Góchez, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Mónico Panameño contra la sucesión del finado Salomé Rivera, representado por su esposa Josefa Vásquez, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos y costas que le reclama procedentes de una deuda de café, se venderá en subasta pública y en este Juzgado de Paz, un terreno, situado en el cantón del Ojo de Agua de esta jurisdicción, teniendo de extensión una manzana de setenta áreas, cultivada en partes de café, cercado de piña y conteniendo diferentes árboles frutales y de construcción, y una casa pajiza, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Margarito Martínez, camino real de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Paz Girón; y al Sur, con terreno de Tomás Vasquez, camino real de por medio. Cuyo terreno está justipreciado en la suma de treinta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que le será admitida, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Cojutepeque, á las once de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Andrino.

3—2 Vicente Rivas, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de los señores don Manuel Gómez y doctor don Joaquín E. Medina, en concepto el primero de representante legal de su hijo Alejandro y el segundo como esposo de doña Tránsito G. de Medina, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos que proindivisos tienen en la finca denominada "La Empalizada", situada en esta jurisdicción, compuesta poco más ó menos, de ciento setenta y nueve hectáreas de terreno, cultivado en parte de café, con teniendo varios edificios y útiles de labranza; está dividido en dos secciones, una en que sita el asiento principal de los trabajos, y linda: por el Oriente con casas del valle y finca del doctor don Joaquín Medina; por el Norte, con terrenos que fueron de Miguel Barrera y los demás de la hacienda "La Empalizada"; por el Poniente, con fincas de los señores Hurtado y del mismo Medina, y por el Sur, con la de este último; y la otra sección linda: al Oriente con finca del citado señor Medina; por el Norte, camino de por medio, con la sección ya descrita y finca de Medina; al Poniente, con finca de la sucesión de don Teodoro Moreno, y por el Sur, con la de don Francisco Peña. Dichos derechos que comprenden cada uno de ellos, la diez y seis avas parte del terreno descrito, están valuados en mil setecientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las diez de la mañana del día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Bennett.

3—2 Juan F. Castillo, Srio.

Por ejecución del señor don Guillermo Avilés, seguida en este Juzgado contra el señor Martín Alegría, por veinticuatro pesos y costas, se le ha embargado á éste un obrador de salinas, sito en las playas de Barillas de esta jurisdicción, valorado en cincuenta pesos, cuyos linderos y sus enseres son los siguientes: al Oriente con obrador de Ubaldo Aparicio; al Norte, con un bosque inculto; al Poniente, con obrador de don Daniel Guzmán, y al Sur, con manglar; contiene una casita pajiza en galera, cuatro canoas coladoras, una recibidora, y además una manzana de plaza, de recoger el salitre. Se venderá en el mejor postor, para hacer pago al acreedor de la deuda y costas causadas. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado segundo de Paz: Usulután, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.—Prudencio Soriano.

3—2 Sebastián Portillo, Srio.

Por ejecución de don Apolinario Guido, que sigue contra la señora Juana Zenón Sánchez, ambos de este vecindario, por la suma de treinta y cinco pesos veintisiete y medio centavos, se rematará en el mejor postor un terreno sembrado con dos mil árboles de café; parte en estado de fructificación, y otras plantaciones, situado en esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente con propiedad de don Jesús Yanes y Leocadio León; al Norte, con terreno de Tomás Cruz; al Poniente, con propiedad de José María Ramírez, y al Sur, con propiedad del mismo señor Yanes. El cual está valuado en doscientos cincuenta pesos; y se venderá para pagar al ejecutante, la suma de la ejecución. El que quisiere hacer postura, que ocurra al Juzgado de mi cargo.

Dado en el Juzgado de Paz de Berán, á las dos de la tarde del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Santos Iglesias.

3—2 Serafín Brene M. Srio.

Curaduría.

NICOLÁS ALVARENGA, Juez de Paz en propiedad de este pueblo,

Certifica: que en las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, á efecto de nombrarles tutor y curador á los impúberes Tonino, Silberio, Nemecia, Justa y Lucia Monge, hijos legítimos del finado Bernabé Monge, que falleció abintestato el diez y nueve de junio del corriente año, en el valle Potreritos de esta jurisdicción, á los folios 3 frente y vuelto, se encuentra el auto siguiente: "Juzgado de Paz del Nombre de Jesús, á las ocho de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres: Apareciendo de las anteriores diligencias, haciendo de los menores Tonino, Silberio, Nemecia, Justa y Lucia Monge, están desamparados por no tener persona quien los represente en sus personas y bienes, nombrese curador interino de los expresados menores, al señor don José Ángel Monge, de veinticinco años de edad, labrador y de este vecindario, y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima por medio de un aviso que se dará en el periódico Oficial, de conformidad con los artículos 768 y 769 Pr. debiendo comparecer á esta oficina, el curador nombrado, para su aceptación y juramento, y estando presente aceptó y juró el curador nombrado y no firmó por no saber. Por el Juez de Paz, don Nicolás Alvarenga que no sabe firmar, || Pedro Villanueva || Ante mí, Juan Alvarado, Srío. interino || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el periódico Oficial, libro la presente en el Juzgado de Paz de Nombre de Jesús, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Por el Juez de Paz, don Nicolás Alvarenga, que no sabe firmar,

Pedro Villanueva.
3—3 *Juan Alvarado, Srío.*

Herencia yacente.

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en las diligencias seguidas en esta oficina á solicitud del doctor don Miguel Antonio Serrano, en concepto de apoderado del señor don Rafael Pinto, para que se declare yacente la herencia que de los bienes que á su defunción dejó el finado Rafael Monge, al folio 8 frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Juzgado de primera Instancia del distrito: Chalatenango, á las diez y media de la mañana del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Apareciendo de la certificación de muerte del difunto don Rafael Monge, que éste falleció el día veintitrés de febrero del corriente año, sin que ninguno de sus herederos se haya presentado á aceptar la herencia, no obstante de haber trascurrido más de quince días, después de abrirse la sucesión, de conformidad con los artículos 940 y 1220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia de la sucesión del finado don Rafael Monge, insértese esta declaratoria en el Diario Oficial y en carteleras que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del pueblo de Azacualpa, lugar donde se abrió la sucesión, y nombrese curador de dicha herencia á don Francisco García, quien comparecerá para su aceptación y discernimiento, y para que se encargue de su administración || Montalvo || Ante mí || Miguel Ábrego, Srío || Hay dos rúbricas.

Y para remitirla á la Redacción del Dia-

rio Oficial del Supremo Gobierno, se extiende la presente en el Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalatenango, á las dos de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo.
3—3 *Miguel Ábrego, Srío.*

Empiuzamientos.

JOSÉ MARÍA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Cito y emplazo á los reos ausentes Benigno Moscoso, y Eusebio Martínez, el primero vecino de Quezaltepeque, y el segundo del pueblo de Azacualpa, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar la defensa en la criminal que se les instruye por los delitos de atentado á mano armada á la autoridad y lesiones ejecutadas al señor Alcalde Municipal de Azacualpa señor Marcelo García; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango á las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil ochocientos noventa y tres.

José María Montalvo.
3—3 *Miguel Ábrego, Srío.*

EMILIO RODRÍGUEZ, Juez General de Hacienda,

Llama y emplaza á los reos ausentes Adolfo Rivera y Antonio Flores, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les sigue por el delito de hurto de mercaderías extranjeras en las bodegas de la Aduana de la Libertad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, continuando la causa en ese sentido. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á los indicados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado General de Hacienda, San Salvador, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Emilio Rodríguez
3—3 *Romualdo Búcaro, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Ramos, vecino de la ciudad de Izalco para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Félix Vaides, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde. Se excita á todas las autoridades de la República se sirvan aprehender á dicho reo, y á los particulares denuncien el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.
3—3 *Dionisio Escalante, Srío.*

LUIS ZALDÍVAR, Juez segundo de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Moscoso de este domicilio, procesado por homicidio en Felipe Roca, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día 4 de julio de 1893

3—3 *Luis Zaldívar.—Celso Albanés, Srío.*

Emplázase al reo ausente Abelino Anicha, vecino de la ciudad de Izalco, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio frustrado en Francisco Beloso, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. Se recuerda á todas las autoridades de la República el deber que tienen de aprehender al mencionado reo, y á los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de Sonsonate, á las once de la mañana del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.
3—2 *Dionisio Escalante, Srío.*

Subasta

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se anticipó la venta de un bucy barrroso-blanco, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día 12 de julio de 1893.

3—2 *Francisco Castro C.*

AVISO MUNICIPAL

ATANACIO CASTRO, Alcalde municipal y jefe de este distrito,

Hace saber: que habiéndole facultado la municipalidad para sacar á licitación pública la empresa de introducción de agua á esta ciudad por ser muy dispendiosa su administración y exigir erogaciones cuantiosas, se pone en conocimiento del público, para que la persona que guste hacerse cargo de dicha empresa se presente á esta Alcaldía haciendo su propuesta según convenga, debiendo durar la contrata ocho años. La Municipalidad entrega la maquinaria y demás útiles en el estado en que se encuentran, exigiendo la primera reparaciones, por hallarse en un estado casi inservible, la bomba y otras piezas; y bajo esta base se aceptarán dichas propuestas que deberán necesariamente presentarse dentro de quince días contados desde la fecha de la publicación del presente aviso.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

A. Castro.
3—3 *Rafael Sigüenza, Srío.*

La Junta Directiva de la sociedad anónima La Favorita, ha acordado hacer el 5º y último llamamiento de cien pesos por acción.

Nueva San Salvador, 1º de agosto de 1893.

Por La Favorita
El Gerente,
4—2 *Domingo Barba.*

Compañía de Alumbrado eléctrico de San Miguel.

Los señores accionistas se servirán concurrir á una Junta General extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 16 de los corrientes á las 9 a. m., en la Oficina de la Dirección.

San Salvador, agosto 2 de 1893.
3—3 *Rodolfo Duke, Director Intº*

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1, 50 el ejemplar.
15—10 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional —Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 10 de agosto de 1893

NUM. 184

SECCIÓN EDITORIAL

A continuación se publican las comunicaciones y telegramas que se han cruzado entre la Cancillería salvadoreña y la de Nicaragua, con motivo de los acontecimientos últimamente ocurridos en aquella República.

Esos documentos demuestran una vez más y siempre de una manera incontestable, que el General Ezeta cumple religiosamente el programa con que felizmente inauguró su liberal Gobierno.

No intervención.

Pero en los conflictos y dificultades de una República hermana, tenía el derecho y el deber el Gobierno de El Salvador, de ofrecer sus amistosos y buenos oficios.

Ese deber de fraternidad lo ha cumplido el General Ezeta, como cumple siempre sus empeños.

CORRESPONDENCIA EPISTOLAR

León, 15 de julio de 1893.

Señor:

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. los hechos siguientes:

Inicióse en Granada el 28 de abril próximo pasado una revolución con el propósito de derrocar la Administración del Dr. Sacasa que por motivos de todos, bien conocidos, se había hecho insoportable para el país; y con el ostensible objeto de restablecer el orden legal y de reformar las instituciones vigentes en el sentido liberal de garantizar ampliamente los derechos de los asociados.

Terminó esta revolución con el Pacto de Sabana Grande, en virtud del cual el Presidente resignó el poder en el señor General don Salvador Machado, siendo compuesto el Gobierno, de este mismo, de tres Ministros nombrados por la Junta revolucionaria y de otro nombrado por aquel. Firmado este convenio, debía quedar desde ese momento restablecida la paz en la República, y dentro de cuatro meses convocarse á una Asamblea Constituyente para la regeneración del país.

Desgraciadamente la mayoría de esa Junta faltó de modo claro á las estipulaciones de tal convenio.

Así es que hizo prolongar indefinidamente el estado de sitio en la República, manteniendo al país sin las garantías que debe hacer efectivas el Poder Judicial y sometido á una dictadura militar. Igualmente se despojó al Presidente señor Machado de la Comandancia General, que como V. E. sabe es en estos países el Poder verdaderamente efectivo, y fue entregada

á un Jefe Militar que inmediatamente se dedicó á levantar fuerzas en toda la República como una amenaza á la libertad de los ciudadanos, desde luego que para ello no había motivo alguno; y ya era claro que se preparaba un plan para nulificar por completo los sanos propósitos de aquella revolución.

En presencia de tales violaciones de un Pacto que simbolizaba la paz y la reconciliación de la familia nicaragüense y que fundaba las más hermosas esperanzas de regeneración; se han levantado en armas los departamentos de León y Chinandega, y un ejército numeroso y entusiasta librará pronto la primera batalla por la causa del derecho y de la justicia.

Este movimiento ha tenido en todas partes la más grata resonancia; y juzgamos seguro el triunfo de una revolución, cuyo móviles no pueden ser más patrióticos y levantados.

Una Junta de Gobierno se ha organizado en esta ciudad, compuesta de los señores General don J. Santos Zelaya, don Pedro Balladares, don Domingo Salinas y el doctor don Francisco Baca (h). Esta Junta organizó á su vez el Gabinete de la manera siguiente: Ministro de RR. EE., Gobernación y demás anexos, el suserito; Ministro de la Guerra y Fomento, el señor don Santiago Callejas; y Ministro de Hacienda y Crédito Público, el señor don Leonardo Lacayo.

Al poner todo esto, de orden de la Junta de Gobierno, en conocimiento de V. E., para que se digne de hacerlo presente á S. E. el señor Presidente de esa República, he recibido instrucciones de manifestarle: que la revolución iniciada, no tiene más objeto que el restablecimiento del orden y la legalidad, sentando así las bases de una perfecta tranquilidad; y que la Junta de Gobierno tendrá especial satisfacción en seguir cultivando las relaciones de amistad que felizmente existen entre esta República y las demás de Centro América.

Soy de V. E., con toda consideración, muy atento seguro servidor,

Modesto Barrios.

Honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores. — San Salvador.

Julio 25 de 1893.

Señor doctor don Modesto Barrios, Ministro de RR. EE. de la Junta de Gobierno Revolucionaria.

León.

He tenido el honor de recibir la atenta nota de V. E. fecha 15 del corriente, en la cual se sirve participarme que desgraciadamente la mayoría de la Junta de Gobierno establecida en Managua en cumplimiento del Pacto de Sabana Grande, faltó de modo claro á las estipulaciones del expresado convenio: que en presencia de tales violaciones se han levantado en armas los departamentos de León y Chinandega, cuyo movimiento ha tenido en todas partes la más grata resonancia, juzgando seguro el triunfo de esa revolución cuyos móviles no pueden ser más patrióticos y levanta-

dos: que una Junta de Gobierno se ha organizado en esa ciudad, compuesta de los señores General don J. Santos Zelaya, don Pedro Balladares, don Domingo Salinas y doctor don Francisco Baca hijo, organizando esta Junta su Gabinete de la manera siguiente: Ministro de Relaciones Exteriores, Gobernación y anexos, V. E.; Ministro de la Guerra y Fomento, el señor don Santiago Valladares, y Ministro de Hacienda y Crédito Público, el señor don Leonardo Lacayo.

Agrega V. E. que la revolución iniciada no tendrá más objeto que el restablecimiento del orden y la legalidad, sentando así las bases de una perfecta tranquilidad; y que la Junta de Gobierno tendrá especial satisfacción en seguir cultivando las relaciones de amistad que felizmente existen entre esa República y las demás de Centro-América.

He puesto todo lo relacionado en conocimiento del señor Presidente de esta República, quien me ha autorizado para contestar á V. E. que: sus acendrados sentimientos de centroamericanismo no le dejan ver con indiferencia que una nación hermana y amiga como Nicaragua, esté actualmente abatida por la guerra civil, que es la peor de las calamitosas situaciones á que puede llegar un país; pero que al mismo tiempo su política inalterable de rigurosa y estricta neutralidad en las disensiones interiores de las repúblicas vecinas, no le permiten sinó deplorar la difícil situación en que se encuentra esa República, ofreciendo sí su amistosa mediación para llegar á obtener los laudables y patrióticos fines que la revolución se propone, y que sería muy honrado de poder intervenir en este sentido.

Doy á los ciudadanos de la Junta de Gobierno y de su Gabinete, mis cumplidas felicitaciones por la honra que han merecido de sus compañeros de armas, y me es grato ofrecer á V. E. el testimonio de mi alta consideración y distinguido aprecio.

J. Antonio Sol.

CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA

Palacio de Managua, julio 22 de 1893.

Sr. Ministro de RR. EE.

San Salvador.

El 11 de los corrientes se inició en la ciudad de León un movimiento revolucionario acaudillado por los jefes de los cuarteles de aquella ciudad. Dicho movimiento no ha tenido eco alguno en el país y está circunscrito á los departamentos de León y Chinandega; sin embargo, la Junta de Gobierno constitucional por convenio de Sabana Grande, que es indispensable dar unidad de acción al Poder Ejecutivo, para expeditar todas las operaciones militares, ella con el voto unánime de una asamblea de ciudadanos de los departamentos de Managua, León, Granada, Masaya, Rivas y Carazo, designó al señor General don Joaquín Zavala para ejercer el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación;

por él mi Gobierno cultivará con placer las fraternales relaciones que han existido siempre entre ambos países. De V. E. muy atto S.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,
E. López.

San Salvador, julio 24 de 1893.

Sr. Ministro Relaciones.

Managua.

Queda enterado mi Gobierno de que con el voto de una asamblea de ciudadanos de varios departamentos, la Junta de Gobierno designó al señor General don Joaquín Zavala para ejercer el Supremo Poder Ejecutivo de esa Nación, con quien el Gobierno del Salvador, ajeno á las disensiones interiores de ese país, se honrará con seguir cultivando cordiales relaciones de amistad.

De V. E. atto. S.

Subsecretario Relaciones,
J. Antonio Sol.

Granada, agosto 1º de 1893.

Ministro de RR. EE.

Se ha trasladado mi Gobierno á esta ciudad trayéndose el Ejército en orden con todas las piezas de artillería y demás elementos para mantener la guerra de éxito, permanecerán fieles al Gobierno los departamentos de Rivas, Chontales, Matagalpa, Jinotega, Segovia y Granada, los cuales componen la mayor parte de la República. Lo que comunico á U. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del señor Presidente.

A. H. Rivas.

San Salvador, agosto 3 de 1893.

Señor don A. H. Rivas.

Granada. (Rep. Nicaragua.)

He puesto en conocimiento del señor Presidente de esta República que su Gobierno se ha trasladado á Granada, llevándose el Ejército, artillería y demás elementos para mantener la guerra de éxito, permaneciendo fieles al Gobierno los departamentos de Rivas, Chontales, Matagalpa, Jinotega, Segovia y Granada que componen la mayor parte de la República según se sirve participar en su telegrama del 28, recibido ayer.

Lamentando la persistencia de guerra civil en ese país y haciendo fervientes votos por su pronta terminación, tengo á honra suscribirme su atento servidor.

Subsecretario Relaciones,
J. Antonio Sol.

Digna de encomio es y de imitación la conducta filantrópica de los comerciantes extranjeros residentes en esta capital, quienes espontáneamente se han suscrito al Empréstito lanzado por el Gobierno, con una suma considerable. Bien por tan apreciables caballeros.

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

Londres, 7.—El Duque de York ha sido nombrado Tesorero distribuidor de los fondos recaudados á favor de los parientes de las víctimas del desastre del Victoria. Ayer hubo un incendio en los muelles de Mersey, en Liverpool. Las pérdidas ascienden á £ 180,000. El vapor "Alara", de la línea Guion, estuvo anoche á punto de estrellarse en las rocas de la costa de Irlanda.

Berlin, 7.—El Congreso internacional de socialistas se abrió ayer en Zurich. Los socialistas alemanes no se han afiliado, porque les interesa permanecer desconocidos en su patria. La comisión austriaca para tratar del tratado de comercio que propone Rusia al Austro-Hungría, se reunió hoy. Se sabe en Alemania que el Austria se negará á otorgar á Rusia la cláusula de la nación más favorecida. Corren rumores de que el Canciller Jencke va á ser nombrado Secretario del Tesoro Imperial. El miércoles se espera en Hamburgo al Príncipe de Gales.

Atenas, 7.—Hoy se abrió al servicio público el Canal marítimo que pone en comunicación al Golfo de Corinto con el mar Egeo. El Rey de Grecia presidió las ceremonias que fueron muy solemnes.

Bangkok, 7.—El viernes se canjeará la ratificación del arreglo franco-siamés. El Ministro Pavie regresa á ocupar su puesto hoy.

París, 7.—El Ministro Pavie avisa por cable que ha recibido la aceptación oficial de Siam del ultimátum francés. El Rey de Cambodia anuncia que va á apoderarse de Battambang aun sin el consentimiento de los franceses.

París, 7.—El editor de "La Cocarde" y Norton han sido declarados culpables del delito de falsificación, pues se les ha probado que ellos son los autores de los documentos que pretendían haber sustraído de la Embajada británica.

Londres, 7.—El Emperador Guillermo salió hoy de Cowes para Alemania á bordo del "Hohenzollern."

Roma, 7.—El Gobierno italiano ha decidido prohibir toda peregrinación á Roma para mientras exista el cólera en los países vecinos.

Londres, 8.—La ley del Home Rule continúa haciendo progresos en ambas comarcas. Los conservadores están muy agitados y sufren derrotas en todas las sesiones, debido en mucha parte á que faltan á los debates sus principales miembros. La enmienda propuesta por Balfour fue derrotada por 196 votos contra 152. La cuestión de la plata en la India se complica más cada día. Lord Northbrook aseguró que en manos del pueblo indio hay de 130 á 150,000,000 de libras esterlinas en plata, á la que no sabe como dar salida con grave perjuicio de sus intereses.

Washington, 8.—Ayer se instaló el Congreso en sesión extraordinaria, para tratar tal vez exclusivamente de la derogación de la ley de compras mensuales de plata que se emitió en 1890. La mayoría de los miembros del Congreso favorece la derogación. Casi todos los Gobernadores de los Estados están también en favor de que se derogue.

Nueva York, 8.—La plata en barras se cotiza aquí á 73½ centavos. En Londres está á 33½ peniques la onza.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Viernes 11 | *Novilunio.* Sta. Susana, noble romana, vgn. y mr.

BÓTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de "El Globo".
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES.

La Libertad, agosto 9 de 1893.

Vapor Colón salió de Panamá el ocho del presente, á las 7 de la noche, trayendo para La Libertad, 24 toneladas.

Blanco y Trigueros.

Dirección General de Pólicia.

Movimiento de pasajeros del día 9.

Hotel Europa.—Entraron: A. J. Kingsley, de Sonsonate; Gabino Mata, de Juayúa. Salieron: Joaquín Yúdice, para Zacatecoluca; Jesús Alas, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Joaquín Cortés, de Tonacatepeque; José Calderón, de Cojutepeque. Salieron: Jorge Thompson, para Cojutepeque; Osvaldo Díaz, para San Martín; Lorenzo Valdés, para Santa Ana; Joaquín Cortés, para Tonacatepeque.

Hotel Siglo XX.—Entró Rafael Meza, de Santa Tecla. Salieron: Rafael y Pedro Paz, Pablo Dabelstein, para Cojutepeque.

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Mr. Ulex, para Santa Ana; F. Mora, para Acajutla.

Hotel Bolívar.—Entró F. Reyes, de esta ciudad. Salieron: M. y María Sandoval, Josefa Chacón, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 9.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hom-

bres: 2, por riña; 2, por vagos y ladrones; 4, por ebriedad escandalosa; y 2 mujeres: 1, por riña; y 1, por falta á la visita del Hospital de Venéreas.

San Salvador, agosto 10 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 9 DE AGOSTO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio 704, mm 8
Temperatura del aire á la sombra, término medio 20°, 6 centígrados
Temperatura máxima 25°, 4 "
Temperatura mínima 18°, 2 "

Humedad del aire, término medio 94 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio 17,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 0°, 6
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 0,6
Cantidad de lluvia en milímetros 28,1

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en metros por segundo, término medio 1,6

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	0	Dirección inferior	0
" " 2 p. m. " "	0	" "	0
" " 9 p. m. " "	0	" "	0

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cirro-stratus.
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la tarde—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus y nimbus.
En la noche —(P. C. 8) Alto-stratus y nimbus.
Notas:—Lluvia del SE. de las 10 h. 58 m. p. m., hasta la 1 h. 15 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 11

Concordancia de los principales calendarios.
Calendario Juliano (Era Cristiana) 30 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República) 24 de Termidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 29 de Ab. de 5653
" Musulmán (Egira) 28 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12h 4m 54s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 1° 29' 29", 6 N
Edad astronómica de la Luna, 29 días.
Luna nueva á las 2 h. 51 m. p. m.
Mercurio en conjunción con la Luna á la 1 h. a. m. estando el planeta á los 9° 32' S.
San Salvador, agosto 10 de 1893.

Carlos F Padilla.
Observador.

COMITE DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los suscritores al Empréstito, se servirán pasar á esta oficina los lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m., á recibir los Bonos que les corresponden.

San Salvador, agosto 8 de 1893.

3—2 J. Luis Castellanos.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por el presente cito con cien días de plazo á todos los acreedores del señor Tomás Crespín, para que en dicho término se presenten á este Juzgado, á alegar lo que les corresponda, en el juicio de concurso mandado seguir á consecuencia de dos tercerías, promovidas por don Juan Navas y el doctor don Claudio Ochoa, en representación de don Guillermo Cruz, alegadas en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue por el general don Salvador Ávila, cobrando al deudor común, la cantidad de cuatrocientos pesos, valor de sesenta fanegas de maiz en mazorca, que Crespín le adeuda de plazo vencido.

Dado en el Juzgado 2° de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 J. Antonio Cevallos.

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado la señora Teodora Rodezmo, de este vecindario, solicitando la posesión efectiva de un terreno de cinco y tres cuartos manzanas, una casa de teja, pared de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, con su respectivo solar de siete áreas noventa y dos metros cuadrados, situados en el valle Los Mangos de esta jurisdicción, que le quedarán por herencia de su finado hermano Daniel Rodezmo, que el terreno linda: al Oriente con terrenos de los señores Francisco Rivera y Alejandro Villavicencio; al Norte, con el de la sucesión del finado Leocadio Lara, camino de por medio; al Poniente, con el de don Demetrio Rodríguez, y al Sur, con la hacienda "El Angel" de don Cipriano Castro. El solar linda: al Oriente con solares de los señores Francisco Rivera y Alejandro Villavicencio; al Norte, con casa y solar del mismo Rivera; al Poniente, con el terreno de la solicitante, y al Sur, con solar del propio Rivera. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Pablo Tacachico, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Artiga.

3—3 José Colett, Srío.

En virtud de ejecución seguida por don Mónico Panameño contra la sucesión del finado Salomé Rivera, representado por su esposa Josefa Vásquez, por la cantidad de cincuenta y cuatro pesos y costas que le reclama procedentes de una deuda de café, se venderá en subasta pública y en este Juzgado de Paz, un terreno, situado en el cantón del Ojo de Agua de esta jurisdicción, teniendo de extensión una manzana de setenta áreas, cultivada en partes de café, cercado de piña y conteniendo diferentes árboles frutales y de construcción, y una casa pajiza, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Margarito Martínez, camino real de por medio; al Poniente, camino de por medio, con terreno de Paz Girón; y al Sur, con terreno de Tomás Vasquez, camino real de por medio. Cuyo terreno está justipreciado en la suma de treinta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que le será admitida, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Cojutepeque, á las once de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Andrino.
Vicente Rivas, Srío.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud de los señores don Manuel Gómez y doctor don Joaquín E. Medina, en concepto el primero de representante legal de su hijo Alejandro y el segundo como esposo de doña Tránsito G. de Medina, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los derechos que proindivisos tienen en la finca denominada "La Empalizada", situada en esta jurisdicción, compuesta poco más ó menos, de ciento setenta y nueve hectáreas de terreno, cultivado en parte de café, conteniendo varios edificios y útiles de labranza; está dividido en dos secciones, una en que sita el asiento principal de los trabajos, y linda: por el Oriente con casas del valle y finca del doctor don Joaquín Medina; por el Norte, con terrenos que fueron de Miguel Barrera y los demás de la hacienda "La Empalizada"; por el Poniente, con fincas de los señores Hurtado y del mismo Medina, y por el Sur, con la de este último; y la otra sección linda: al Oriente con finca del citado señor Medina; por el Norte, camino de por medio, con la sección ya descrita y finca de Medina; al Poniente, con finca de la sucesión de don Teodoro Moreno, y por el Sur, con la de don Francisco Peña. Dichos derechos que comprenden cada uno de ellos, la diez y seis avas parte del terreno descrito, están valuados en mil setecientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado primero de primera Instancia: Santa Ana, á las diez de la mañana del día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Bennett.

3—3 Juan F. Castillo, Srío.

Por ejecución del señor don Guillermo Avilés, seguida en este Juzgado contra el señor Martín Alegría, por veinticuatro pesos y costas, se le ha embargado á éste un obrador de salinas, sito en las playas de Barillas de esta jurisdicción, valorado en cincuenta pesos, cuyos linderos y sus enseres son los siguientes: al Oriente con obrador de Ubaldo Aparicio; al Norte, con un bosque inculto; al Poniente, con obrador de don Daniel Guzmán, y al Sur, con manglar; contiene una casita pajiza en galera, cuatro canoas coladoras, una recibidora, y además una manzana de plaza, de recoger el salitre. Se venderá en el mejor postor, para hacer pago al acreedor de la deuda y costas causadas. Se admiten posturas, siendo legales.

Juzgado segundo de Paz: Usulután, junio veintiocho de mil ochocientos noventa y tres.—Prudencio Soriano.

3—3 Sebastián Portillo, Srío.

Por ejecución de don Apolinario Guido, que sigue contra la señora Juana Zenón Sánchez, ambos de este vecindario, por la suma de treinta y cinco pesos veintisiete y medio centavos, se rematará en el mejor postor un terreno sembrado con dos mil árboles de café; parte en estado de fructificación, y otras plantaciones, situado en esta jurisdicción, el cual linda: al Oriente con propiedad de don Jesús Yanes y Leocadio León; al Norte, con terreno de Tomás Cruz; al Poniente, con propiedad de José María Ramírez, y al Sur, con propiedad del mismo señor Yanes. El cual está valuado en doscientos cincuenta pesos; y se venderá para pagar al ejecutante, la suma de la ejecución. El que quisiere hacer postura, que ocurra al Juzgado de mi cargo.

Dado en el Juzgado de Paz de Berlin, á las dos de la tarde del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Santos Iglesias.
Serafin Brene M. Srío.

3—3

Curadurías.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de primera Instancia del distrito de Santa Rosa, Certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud del señor don Bruno Lazo, á efecto de que se le nombre tutor interino al menor José Isabel Salmerón, y sus bienes cuyo valor excede de quinientos pesos, á fs. 22 vuelto y 23 frente, se ha proveído el auto que dice así: || "Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa á las ocho y media de la mañana del día ocho de junio de mil ochocientos noventa y tres || Apareciendo de la información anterior, que el menor José Isabel Salmerón carece de representante legal, por haber fallecido sus padres legítimos don Santiago Salmerón y doña Sabina Reyes, sin que se le haya dado guardador, nómbrese como Tutor interino á don Urbano Reyes, quien comparecerá á este Juzgado para los efectos consiguientes; cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima del referido menor || Guerra || Ante mí, || Eusebio Flores, || Srío. Hay dos rúbricas.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día catorce de junio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.
3—3 *Eusebio Flores, Srío.*

BERNARDO GUZMÁN, Juez de Paz suplente de la villa de Santo Domingo,

Hace saber: que á fojas 4 vuelto de las diligencias seguidas de oficio por este Juzgado, sobre nombrarles curador á los menores Antonia, Florentino, Pilar y Silveria Hurtado, se encuentra el auto que su tenor literal es como sigue || "En el Juzgado de Paz de Santo Domingo, á la una de la tarde del día siete de mayo de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de estas diligencias comprobado plenamente que el señor Juan Francisco Hurtado, falleció en esta población el día treinta de julio de mil ochocientos noventa, dejando sin representante legal á sus menores hijos, Antonia, Florentino, Pilar y Silveria Hurtado, y unos pocos bienes cuyo valor no llegará á quinientos pesos, de conformidad con el artículo 768 Pr. nómbreseles curador interino á los referidos menores, al señor don Doroteo Gómez, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, á cuyo efecto insértese esta resolución en el Diario Oficial de la República. Ignacio Platero || Ante mí, Manuel R. Martínez, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, extiendo la presente en el Juzgado de Paz de la villa de Santo Domingo, á la una de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz don Bernardo Guzmán, que no sabe firmar.

Andrés Iglesias.
3—3 *Manuel R. Martínez, Srío.*

BRAULIO CASTILLO, Juez 2º de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en las diligencias relativas á efecto de nombrarse curador al menor Manuel Antonio Blanco, á fojas 3, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de Paz: San Miguel, á las tres y media de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres || Siendo cierto que el menor Manuel Antonio Blanco carece de guardador, y que tiene bienes cuyo valor no llega á cincuenta pe-

sos, según consta de la certificación de que se ha tomado razón y de lo declarado por los testigos don Doroteo Campos y Francisco Ávila, nómbrese de oficio al señor don Ignacio Herrera, curador interino del menor expresado, á quien se le hará saber para su aceptación y demás efectos; y de conformidad con el artículo 768 Pr., cítese con treinta días de plazo, á los que se crean con derecho á la curaduría del jóven desamparado. || Braulio Castillo || Ante mí Miguel N. Trejo, Srío.

Y para su publicación en el Diario Oficial, expido el presente en el Juzgado segundo de Paz de San Miguel, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Braulio Castillo.*
3—3 *Miguel N. Trejo, Srío.*

Emplazamientos.

MANUEL EUGENIO MIRANDA, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Emplaza á don Eligio Roque de este vecindario, como Editor del periódico, El Obrero, órgano de la Sociedad de Obreros y Artistas de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado á manifestar su defensa, en la acusación que por abuso de la libertad de la prensa le ha promovido el Administrador de Rentas de este departamento, don Daniel Infante, encontrándose los conceptos que el acusador cree abusivos, en el número 7 de dicho periódico, fecha 15 del corriente, en la sección de Gacetilla; y con el epígrafe de *Importante Medida*; bajo los apertamientos de ley si no lo verifica.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las once del día 30 de junio de 1893

Manuel C. Miranda.
3—3 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo José Angel Morales, de este domicilio, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Gregorio Ascencio; bajo los apertamientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito de Nueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del día seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos,
3—3 *Fernando Santamaría Srío.*

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento,

Emplaza al reo ausente Santos Chinaco, vecino de Guadalupe, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Nicolás Carrillo; bajo los apertamientos de ley si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
3—3 *José Angel Osorio, Srío. Intº.*

Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito hace como diez años, un fierro de herrar bienes de campo, de la figura que al mar.

gen se diseña de dueño desconocido, el cual fue presentado por un vecino de esta población, el que se crea con derecho á dicho inmueble que ocurre á este Juzgado con sus comprobantes, que le será entregado.

Juzgado de Paz: Yamabal julio trece de 1893.
3—1 *Mateo Bonilla.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo blanco, zarco del ojo izquierdo, herrado con el fierro de esta figura de dueño desconocido, el cual fue presentado por un vecino de esta población, el que se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Osicala á ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Torbio Díaz.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo pequeño, que ha sido presentado como desconocido, el cual está herrado con el fierro diseñado al margen ...

La persona que se crea con derecho á él, que ocurra con los comprobantes del caso á recibirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de Seseñ, á 12 de julio de 1893.
3—1 *Miguel Villacorta.*

Subastas.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dispndiosa conservación y de conformidad con el Arº 660 C., se subastó un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos y es el de la siguiente figura de dueño desconocido, el cual fue presentado por un vecino de esta población, el que se crea con derecho á dicho inmueble que ocurre á este Juzgado con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, julio 13 de 1893.
3—1 *Sérbulo Fabián.*
Timoteo Pérez, Srío. Intº

Ayer se vendió en público remate, por ser dispndiosa su conservación y previos los trámites respectivos, una vaca bermeja ahumada de dueño desconocido, en la suma de diez y siete pesos cuatro reales: la cual está herrada con el fierro de esta figura de dueño desconocido, el cual fue presentado por un vecino de esta población, el que se crea con derecho á dicho inmueble que ocurre á este Juzgado con sus comprobantes, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, á las tres de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Inés Martínez.*



Convócase á los señores Socios para que por sí, ó por medio de sus representantes, se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar á las 7 p. m. del miércoles 23 del corriente; señalándose, como punto de reunión, la Oficina de la misma Sociedad.

San Salvador, 8 de agosto 1893.

B. Madrid,
3—1 *Presidente.*

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA

EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telefónica:—Sucursal—Teléfono nº 137.

Director, Gerente,
E. Mejía. *John Sutcliffe.*
Agentes en Santa Tecla,
Escobar, Soundy y Ca

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

10—10 alt.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

te los sueldos atrasados civiles y militares registrados en esta capital.

Sucesivamente se irán llamando por medio del periódico oficial, los acreedores que deban presentarse.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 11 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PÚBLICO.

Los acreedores del Estado cuyos documentos hayan sido registrados por la Tesorería General y Administraciones de Rentas respectivas, se servirán presentarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, desde el primero de agosto próximo en adelante, para ordenar el debido pago de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 20 del que corre.

San Salvador, julio 26 e 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Río Janeiro, 8.—El Gobierno está mandando artillería krup para fortificar los puertos de Santos y Río Grande.

Saigon, 8.—Hoy salieron 250 tiradores y marinos franceses á ocupar á Chantibun sobre el golfo de Siam, de acuerdo con los términos supletorios del ultimátum aceptado por los siameses. De Bangkok han salido también para Chantibun varios comisionados del Gobierno siamés, con órdenes de permanecer en ese lugar, mientras dure la ocupación de los franceses.

Londres, 9.—Mr. Chaplin pidió en la Cámara de los Comunes que se discutiera inmediatamente la cuestión monetaria de la India, alegando que esa era de vital importancia no sólo para aquel imperio sino que también para la Gran Bretaña, y que la India se había visto precisada á suspender la acuñación de la plata para evitar una banca-rotta en vista de la indiferencia con que el Gobierno general había observado sus dificultades.

Zurich, 9.—Diez y ocho naciones mandaron representantes al Congreso internacional socialista. El número de los delegados fue de 386.

Berlín, 9.—El Emperador fue recibido con mucho entusiasmo en Heligoland.

Washington, 9.—Después del Mensaje presidencial, el Senado discutió la política rentística que se le ha sometido y hay muchas probabilidades que se derogue la ley de Sherman.

Londres, 9.—La plata en barras se cotiza en esta plaza á 34½ peniques la onza. En Nueva York está á 73½ centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Sábado 12 | Los. Eusebio, ob. y cfr. y Aniceto, conde y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".

Nueva San Salvador.—La del Mercado.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 10.

Hotel Europa.—Entró Guadalupe Jáuregui, de Opico. Salió Gabino Mata, para Juayúa.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Emilia de García é hijos y Rubén Rivera, de Sonsonate. Salieron: J. E. Chilberg, para Santiago de María; E. Milner, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entraron: José Díaz, de Cojutepeque; Josefa de Díaz y Sebastián Bulnes, de Sonsonate. Salieron: Francisco Lasplazas, para Santiago de María; José Calderón, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entró W. Krobts, de Sonsonate.

N. vedades ocurridas el día 10.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 7 hombres: 2, por hurto; 3, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por estafa; 1, por inmoralidad pública; y 1 mujer por fuga del hogar doméstico.

San Salvador, agosto 11 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado. — Teodora Alfaro, Miguel Mejía, Gerónimo Aguilar, Fernando Quintanilla, Victoriano Valencia, Petrona Rodríguez, Marcial Chaves, Anselmo Valladares, Ignacia de la Cruz, 2; Rahudt y Cía, Máximo Orellana, Feliciano Aguilar, Rómulo Conde, Carmen Salinas, Magno Flores, Rodrigo I. Valencia, J. Antonio Díaz, Juana Rodríguez, Nicolás Pineda.

Ausentes. — Luis Zapatón, Antonia Hernández, Juan, Francisco y Luisa Ocampo, Ramiro Fernández, 2; Jesús Hernández, General José Salazar A., Ciriaca Ramírez, Rafael Montis, Antonio Guerrero.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado. — Francisco Zaldivia, Exequiel Miranda.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 11 de 1893.

CARTAS REZAGADAS en la Administración de Correos de Izalco, en el mes de julio próximo pasado.

1 para Adán Sobalvarro, (ausente.)
1 " Paz Marroquín, (negóse á recibir.)

Certificados.

1 ,, Adán Sobalvarro, del exterior.

Administración de Correos: Izalco, agosto 4 de 1893.

El Administrador.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio 706,mm2
Temperatura del aire á la sombra, término medio .. 22°,0 centígrados
Temperatura máxima .. 27°,8 "
Temperatura mínima .. 18°,4 "
Humedad del aire, término medio 85%
Tensión del vapor en milímetros, término medio .. 18,2
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .. 1°,9
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 1,1
Cantidad de lluvia en milímetros 2,0

Viento.

Rumbo dominante SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2ml

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	" "	N	" "	NW
" 9 p. m.	" "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Cirrus y cirro-stratus.
En la mañana...—(P. C. 8) Cirrus.
En la tarde....—(P. C. 9) Cúmulus y cúmulo-nimbus. Truenos al S á las 2h. 20m. p.m.
En la noche...—(P. C. 5) Alto-stratus. Relám-pagos lejanos al N á prima noche.

Nota:—Llovizna del S á las 3h. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 12 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	31 de julio de 1893.
" Republicano (Era de la República)	25 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	30 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira)	29 de Moharem de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4^m 44^s p.m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 1° 6' 25" 6 N.
Edad astronómica de la Luna, 1 día.
Marte en conjunción con la Luna á las 3h a. m., estando el planeta á los 3° 14' S.

San Salvador, agosto 11 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los suscritores al Empréstito, se servirán pasar á esta oficina los lunes, miércoles y viernes de 1 á 4 p. m., á recibir los Bonos que les corresponden.

San Salvador, agosto 8 de 1893.

3—3 J. Luis Castellanos.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Cárdenas, como apoderado de don Vicente Gutiérrez, contra Casildo Mendoza por quince quintales de café en oro ó su valor de trescientos setenta pesos, más las costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finca de propiedad del ejecutado, situada en el valle del Trapiche Cortado, jurisdicción de Tecapán, cuya capacidad es de cinco hectáreas sesenta áreas, cercada en su circunferencia y cultivada de caña de azúcar, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente con terreno de don Salvador Samayoa; al Norte, con terreno de Macedonio y Doroteo Mendoza; al Poniente, con solares de Nicolás Campos y Blas Guzmán, y al Sur, con solar de Norberta Quinteros. Dicha finca está valorada en la cantidad de seiscientos pesos. Quien quiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra á este Juzgado, dentro del término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Jucupá, á la una de la tarde del día ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Araujo.

3—2 *Lisandro Iglesias, Srio.*

En virtud de ejecución del doctor don Juan María Villatoro, como apoderado del doctor don Francisco Guevara, contra don Lisandro Villacorta, por la cantidad de mil quinientos pesos que le adeuda, será rematada en este Juzgado, una finca del deudor, situada en las afueras del barrio de Santa Lucía de esta ciudad, á pocas cuadras distante, compuesta como de nueve ó diez manzanas de extensión, lindante: al Oriente con finca de León Calderón, hoy del doctor don Francisco Chávez; al Norte, con finca de don Joaquín Castellanos y don José María Escobar; al Poniente, con finca de don Francisco Villalta, hoy de don Clemente Mixco, y al Sur, camino del volcán de por medio, con finca de don Domingo Morataya y Luisa de apellido ignorado. Dicha finca está sembrada en gran parte de zacate, algo de café y árboles frutales, y ha sido valorada en cuatro mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3 *Ulvence Rodríguez, Srio.*

En virtud de ejecución promovida por don Domingo Figueroa contra don Tiburcio Guevara, por la cantidad de ochocientos cincuenta pesos, intereses del dos por ciento mensual y costas, se venderán por este Juzgado en pública subasta, dos solares y sus respectivos accesorios que han sido hipotecados y embargados; los cuales están situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Consta el uno de cuarenta y tres metros ochocientos milímetros de extensión, de Oriente á Occidente, y veintidós metros novecientos milímetros de Norte á Sur, y de dos mediaguas construidas en él, la una al Oriente y de seis metros seiscientos setenta y ocho milímetros, y la otra al Norte y de diez metros diez y siete milímetros; siendo los linderos: al Oriente, solar de Miguel Sifontes, calle por medio; al Norte, casa y solar de la sucesión de don Joaquín Latorre; al Occidente, solar de don Pedro Méndez, y al Sur, casa de

Dionisio Aguilar. El otro consta de veinticinco metros ochenta milímetros de extensión, de Norte á Sur, y de diez y seis metros setecientos veinte milímetros de Oriente á Occidente, y de una mediagua al Poniente, de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, de Norte á Sur, y lo mismo de Oriente á Occidente, con estos linderos: al Oriente calle por medio, solares de José Ramos y Miguel Carrillo; al Norte solar hipotecado ya descrito; al Occidente, solar de Cruz Lemus, y al Sur, calle por medio, solar de Miguel Carrillo. Estos inmuebles que forman en la actualidad un solo cuerpo, han sido justipreciados en conjunto, en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta pesos. Y el que quiera hacerles postura, que ocurra á este Juzgado, el día que se señala para el remate.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia de Santa Ana, á las once de la mañana del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—3 *Juan F. Castillo, Srio.*

Se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Isidro Magaña, como apoderado de doña Socorro Aguirre, que representa á su hija menor Isabel Salinas y de Isaura de igual apellido, pidiendo se le dé posesión efectiva de un solar de buen piso propio para edificaciones, situada á la orilla de la calle de "Bolívar" hoy séptima calle al Oriente de esta ciudad, el cual no está enumerado, y linda: al Norte con diez y ocho varas una octava ó sean quince metros ciento cincuenta y dos milímetros, con casas de don Vicente Velado y de doña Carlota Herrera, calle expresada de por medio; al Oriente, con veintidós varas tres cuartas ó sean diez y nueve metros diez y nueve milímetros, con casa de don Rodrigo Alfaro; al Poniente, con veinticuatro varas dos cuartas ó sean veinte metros seiscientos veintidós milímetros, con solar que se destinaba al parque, y al Sur, con diez y ocho varas una octava ó sean quince metros ciento cincuenta y dos milímetros, con casa de la sucesión de don Pío quinto Alfaro; el que podrá valer mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo á este Juzgado, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Ahuachapán, á las dos de la tarde del día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Daniel Calderón.

3—3 *Adolfo Velado, Srio.*

La señora Lorenza Díaz, mayor de edad, oficinas de su sexo, viuda y vecina de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de un terreno de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en jurisdicción del Carmen de este departamento, lindante: al Oriente con terreno de José Linares Alegría; al Norte, con terrenos de Cástulo Palacios y Ponciana Hernández, calle real de por medio, que conduce á San Rafael; al Poniente, con terrenos de Cástulo y Nicolás Palacios, y al Sur, con terrenos de los señores José María Hernández y otro José María Hernández. El que se crea con derecho á dicho inmueble, que se presente á deducirlo, en el término legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eusebio Hernández.

3—3 *José María E. Herrera, Srio.*

LUCIO ALVARENGA, Juez de primera Instancia del distrito de Ilobasco,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado doña Atiliana González de Contreras, en concepto de heredera del señor don Santiago Gregorio Contreras, pidiendo se le dé posesión efectiva de los derechos que correspondían á éste, en la mitad de los inmuebles siguientes: 1º una finca de caña, situada en el valle de La Concepción, jurisdicción de Tejutepeque, como de cuatro caballerías ó sean ciento setenta y ocho hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y cuatro metros y doscientos setenta y dos decímetros, y que linda: al Oriente con terrenos que fueron de Asunción Paredes, desde la cabecera de una poza en la quebrada del Capulín, que desagua en el río Cuezalápita, siguiendo un zanjo á un mojón en la cima de la loma, atravesando el camino real que de esta ciudad se dirige para Tejutepeque, pasando por otros mojones al salto de la Quebrada Honda; al Sur, con tierras de doña Dolores Artiga, aguas arriba de la Quebrada Honda hasta la cabecera, pasando de nuevo el camino real, por una zanja hasta el punto donde se pone una puerta de golpe, y volviendo al camino hasta el mojón del Amate, en la cima de la loma, en donde comienza á lindar por mojones con tierras de los Menjívar, y sigue lindando de igual manera con tierras de los González, hasta el de la cima de una lomita; al Poniente, con tierras de los mismos González, desde dicho mojón hasta atravesar de nuevo el camino real, en línea recta á una cerca de piña, buscando en igual dirección la cima de la Loma del Nance Dulce, por el filo hasta el mojón de la falda de la loma; y al Norte, con tierras de Juan Castellanos, desde dicho mojón á la quebrada del Ojo de Agua, atravesando ésta en línea recta y el camino de Jutiapa, á dar al mojón del Salitre, lindando por filos con tierras de Margarita González, hasta el portillo de una lomita, y también de igual manera con tierras de la difunta Gregoria González, hasta el mojón esquinero con las de don Isidro Navarrete, y lindando con éstas y pasando por el Ojo de Agua del Amatón, hasta el mojón de las de los Peña, y lindando con éstas se llega á la quebrada del Jutal, aguas abajo hasta la quebrada del Capulín, aguas abajo hasta la cabecera de la poza de la quebrada que desagua en el río Cuezalápita. 2º Un terreno situado en jurisdicción del pueblo de Ishuatán, departamento de Sonsonate, en el lugar llamado Jushteo, de cuarenta manzanas ó sean veintiocho hectáreas, y que linda: al Este con terreno de Asunción Coreas; al Norte, con el río de Jushteo; al Oeste, con terreno de Santiago Hernández, y al Sur, con los filos de la loma llamada Tapaguashusha. Y 3º otro terreno situado en jurisdicción del mismo Ishuatán, en el punto denominado Paso de Canoas, de veinticinco manzanas ó sean diez y siete hectáreas y cincuenta áreas, y que linda: al Este con terrenos de Marcelo Santos y Rafael Peña; al Norte, con el río Paso de Canoas, siguiendo como treinta y cuatro metros abajo del encuentro del Pancayo, y el Paso de Canoas; al Oeste, con terreno de Lázaro Cruz, y al Sur, con los de Rafael Peña y del mismo Cruz. El que se crea con derecho á los inmuebles descritos, ocurra á deducirlo, en el término legal.

Juzgado de primera Instancia del distrito: Ilobasco, á la una de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lucio Alvarenga.

3—3 *Manuel Alvarenga, Srio.*

Emplazamientos.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de 1.^a Instancia del distrito de Santa Rosa.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Bernardo Rodríguez, vecino de Pasaguina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Francisco Romano, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1.^a Instancia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.

Eusebio Flores, Srio.

3—1

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Luis Rodríguez y Marcos Portillo de este vecindario, procesados por el delito de homicidio y atentado á la autoridad, ejecutados en la persona del Policial Daniel González, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar á los delinquentes y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

Gregorio Orellana, Srio. Int^o

3—1

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Marcos Sisco, vecino de Tepecoyo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Ramón Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

Fernando Santamaría, Srio.

3—1

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Chávez vecino de Tepecoyo, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel y Marcelino Mejía; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

Fernando Santamaría, Srio.

3—1

MANUEL MIRANDA, Juez 1.^o de 1.^a Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Sebastián Barrera, vecino de la villa de Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Narciso Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1.^o de 1.^a Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

José Angel Osorio, Srio. Int^o

3—1

Subasta

Por disposición de esta Alcaldía y por ser dispuestas su conservación, se ha vendido en pública subasta un caballo alazán oscuro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Clavería Municipal de esta villa, que comparezca con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Osicala, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

3—1

Torbio Diaz.

AVISOS MUNICIPALES.

De la Gobernación de este departamento se ha recibido con fecha 20 del corriente, la comunicación que dice: || "Señor Alcalde Municipal y Jefe de este distrito. || Para los efectos del artículo 3.^o del Decreto Legislativo de 24 de abril del corriente año, tengo á bien participar á Ud., que esta Gobernación ha calificado la necesidad que hay de que se construyan los empedrados, cloacas, paredes y aceras en esta capital, dentro de los límites que esa Alcaldía fijó en la prevención fecha 3 de marzo último, publicados en el número 60 del Diario Oficial. || Soy de Ud. atento S. || Vicente Ayala."

En tal virtud se previene á todas las personas comprendidas en la designación que á continuación se inserta que dentro del improrrogable término de un mes, construyan las paredes de sus respectivos solares al lado exterior de la calle, sus aceras y empedrados, bajo apercibimientos que de no verificarlo, esta Alcaldía mandará hacer los trabajos por cuenta de cada uno de los que no hayan cumplido, de conformidad con lo prescrito por la ley.

DESIGNACIÓN.**Calle de G. Barrios.**

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Belloso Al Poniente, esquina de la casa de Santiago Herrador.

Calle de Belloso.

Al Oriente.—La casa de tope de María Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente, la iglesia de San Esteban; al Poniente, la casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de la Independencia.

Al Oriente, la esquina de la plazuela de San Esteban; al Poniente, casa del doctor don Rafael Izaguirre.

Calle de Zaldaña.

Al oriente, el zanjón de la Zorita; al Poniente, casa de la señora Felipa Chávez.—Escuela de Varones número 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente, la casa de esquina de don Fernando Chipagua; al Poniente, la casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente, la casa de don Enrique Kreitz; al Poniente, casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente, casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente, casa de don Manuel Renderos Tobías; al Poniente, el Campo de Marte.

Calle transversal conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur, solares del doctor don Juan María Villatoro; al Norte, casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur, casa de Zeferino Castillo; al Norte, casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur, Agustín Angulo; al Norte, doña Manuela Flores.

Calle del Campo de Marte.

Al Sur, portal de Sagrera; al Norte, el Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur; casa de Segundo Anaya.

Calle de Lindo.

Al Sur, casa de doña Lucrecia Chipagua; al Norte, casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur, casa del General don Regino Monterrosa; al Norte, casa del Capitán Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur, casa de don Regino Clara; al Norte, casa de don José María Martínez.

Calle de Morazán.

Al Sur, el arenal de Candelaria; al Norte, casa de don Fernando Barriere.

Calle del Padre Delgado.

Al Sur, casa de Felipa de Huezo; al Norte, casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur, el Puente de Remedios; al Norte, casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur, casa de doña Josefa Esquivel; al Norte, la Iglesia de Concepción.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 21 de 1893.

3—1

Daniel de J. Castillo.

Importante.

De las ocho á las doce del día de mañana, no habrá agua en la antigua cañería, por tener que hacerse un remiendo en ella

Alcaldía Municipal: San Salvador, agosto 11 de 1893.

Daniel de J. Castillo.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes veintiuno del corriente, á las nueve de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, agosto 11 de 1893.

W. E. Coldwell.

Gerente.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DE EL SALVADOR.

Convócase á los señores Socios para que por sí, ó por medio de sus representantes, se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar á las 7 p. m. del miércoles 23 del corriente; señalándose, como punto de reunión, la Oficina de la misma Sociedad.

San Salvador, 8 de agosto 1893.

B. Madrid,

Presidente.

3—2

La Junta Directiva de la sociedad anónima La Favorita, ha acordado hacer el 5.^o y último llamamiento de cien pesos por acción.

Nueva San Salvador, 1.^o de agosto de 1893.

Por La Favorita

El Gerente,

4—3

Domingo Barba.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1. 50 el ejemplar.

15—11 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional —Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 12 de agosto de 1893

NUM. 186

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 8 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar segundo Guarda-Muelle del puerto de Acajutla al señor don Vicente Imendia, quien reúne las aptitudes y demás cualidades que se requieren para el desempeño de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 9 de 1893.

No estando incluidas en la tarifa vigente las cortinas de bambú que en la actualidad se importan por las Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que en lo sucesivo se dé á dicho artículo el aforo de sesenta centavos kilo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del ramo,
Castro.

SECRETARÍA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACION.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 12 de 1893.

Con presencia del informe del Gobernador del departamento de Usulután, en la solicitud del Municipio de Santa María, sobre aprobación de arbitrios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes: \$ 0 12½ por cada carga de tabaco en rama ó labrado que se expendá ó pase por la población,
„ 0 06½ por cada cerdo, que en partida, pase por la población, y
„ 1 00 por la licencia para fabricar un fierro de herrar semovientes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1893.

No habiéndose hecho cargo del empleo de primer Sub-Director de la Escuela de

varones de Sonsonate el señor don Jesús M. Calderón, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor don Narciso N. Velásquez, propuesto por el Director General de Educación Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 11 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar Directora de la Escuela de niñas de Metapán á la Srta. María N. López, en lugar de la señorita Dolores Orozco, quien ha renunciado dicho empleo, dándose á ésta las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, julio 29 de 1893.

En vista de la renuncia que ha presentado el señor don Andrés Avila, del cargo de Secretario de la Junta de Caridad de La Unión, y estimando justos los motivos en que la funda, El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y excitar á aquella Corporación para que proponga sustituto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del ramo,
Castro.

SECCIÓN EDITORIAL

El estado de sitio que la Asamblea Nacional declaró para los departamentos de San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Santa Ana y Ahuachapán, con fecha 2 de julio próximo pasado, ha sido levantado, como habrán visto nuestros lectores, por Decreto de ayer, emanado del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros.

Los justos motivos que el Ejecutivo tuvo para solicitar de la Legislatura aquella medida necesaria en los primeros momentos en que pudo creerse amenazada la tranquilidad pública, con la rebelión, en Santa Ana, del Jefe del 3^{er}. Batallón de línea, están en la conciencia de todos, así como está el hecho satisfactorio de que durante los cuarenta días del estado de sitio, apenas si se han

sentido sus legales efectos, con relación á las garantías individuales suspendidas.

El resultado de los sucesos de Santa Ana es una lección para los eternos trastornadores del orden; una prueba más de que los destinos de El Salvador están encomendados á manos firmes, que sabrán conducirlos á donde los dirige la sabia Providencia de las naciones,—y un desengaño más para los que, ilusos, se olvidan con frecuencia de que el Poder que tiene por base la opinión pública no puede desaparecer, porque así lo quiera un puñado insignificante de salvadoreños espurios, que anteponen sus bastardas ambiciones á los grandes intereses de los pueblos.

Ahí está la tumba abierta á los pies del rebelde ingrato, que osó atentar contra su patria, en lo más caro que ella tiene,—y esa tumba, que guarda los restos de un soldado infiel,—y esa espada rota y mancillada servirán de triste ejemplo para todos, constituyendo, al mismo tiempo, un mudo, pero elocuente testimonio de que no impunemente puede profanarse el arca santa en que el Ejército salvadoreño conserva hoy el inapreciable tesoro del honor é independencia de la Nación.

DOCUMENTOS OFICIALES

CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA

Tegucigalpa, agosto 4 de 1893.

Sr. Ministro de RR. EE.

San Salvador.

Establecida por completo la paz en esta República, se ha levantado el estado de sitio, y el Soberano Congreso reanuda hoy sus sesiones interrumpidas á principios del año por la guerra.

Al participar á V. E. tan satisfactorias noticias, cábeme la honra de ofrecerle mis más distinguidas consideraciones.

J. Antonio López.

San Salvador, agosto 8 de 1893.

Sr. Ministro de RR. EE.

Tegucigalpa.

A nombre de mi Gobierno felicito cordialmente al de V. E. por el completo restablecimiento de la paz en esa República,

levantamiento del estado de sitio y reanudación de las sesiones del Soberano Congreso, según se sirve participarlo en su telegrama del 4, recibido ayer.

De V. E. atto. s. servidor,

Subsecretario Relaciones,
J. Antonio Sol.

Santa Ana, agosto 1º de 1893.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público
San Salvador.

Según el artículo 20 de los Estatutos del Banco Internacional, se practicó el día de hoy, el corte de la cuenta de caja, del semestre que terminó el 31 de julio último, efectuado en la Sucursal del mismo Banco, establecida en esta ciudad, y del cual resultó lo que sigue:

Dinero efectivo (plata)...	\$245173.66	
Oro	156.25	
Billetes de otros Bancos C. A....	183	\$ 245,512 91
Oro del Gobierno.....		104 25
Plata.....	\$ 245,617 16	
Billetes propios	\$ 279,311	
		\$524,928 16
Plata auxiliar.....	\$ 1997 20	
Certificados de oro.....	\$ 17,846 60	
		\$544,771 96

Lo que tengo el honor de comunicar á usted, suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

A. Fuentes.

No habiendo llegado aun á este Ministerio las listas de las deudas á cargo del Estado inscritas en las administraciones departamentales, sólo se pagarán actualmente los sueldos atrasados civiles y militares registrados en esta capital.

Sucesivamente se irán llamando por medio del periódico oficial, los acreedores que deban presentarse.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 11 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

ACTA.

En la ciudad de San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres || Ante mí, Isaac Fuentes, Escribano Público y de este domicilio y testigos que á continuación se indicarán, reunidos y asociados del infrascrito Escribano en la oficina del Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, los miembros que lo componen señores don Encarnación Mejía, de cincuenta años de edad, vocal Presidente; don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad, tercer vocal; y don Augusto Bouineau, de sesenta años de edad, vocal suplente en sustitución del segundo vocal

don Carlos Meléndez, que se halla ausente, todos comerciantes, de este domicilio y de mi conocimiento, testigos instrumentales y tenedor de libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad y de este vecindario, con el fin de practicar el sorteo vigésimo primero de Bonos de El Salvador, con tal objeto, previamente se habían insaculado en la urna, setenta y ocho mil cuatrocientos trece números correspondientes á otros tantos Bonos de El Salvador, del valor nominal de cien pesos cada uno, formando todos ellos, la cantidad de siete millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos pesos, según consta de las actas anteriores. La numeración de las boletas insaculadas consta del uno al ochenta mil, menos los números designados por la suerte en los veinte sorteos anteriores, que son mil quinientos noventa y seis. Las tres llaves con que permanece cerrada la urna están guardadas por el vocal Presidente don Encarnación Mejía, el Cajero don José Luis Castellanos y el presente escribano. Los señores Mejía, Bustamante y Bouineau, dijeron: que se destina para este sorteo la cantidad de cinco mil pesos que sobra de la de los intereses pagados, del treinta por ciento que se ha cobrado en el mes de junio anterior. En consecuencia deben extraerse de la urna cincuenta números que correspondan á otros tantos Bonos de El Salvador. Abierta la urna se procedió al sorteo, y el infrascrito Escribano extrajo de ella, cincuenta boletas que abiertas públicamente, salieron premiados los números cuarenta mil setecientos treinta y uno, veintinueve mil quinientos treinta y cuatro, setenta y cuatro mil ciento veintitrés, sesenta y ocho mil ciento sesenta y seis, setenta y nueve mil seiscientos cinco, veintisiete mil seiscientos veinticinco, diez y ocho mil cuarenta y cinco, cuarenta y dos mil trescientos veintidós, mil setecientos dos, cuarenta y un mil novecientos catorce, sesenta mil ochocientos veintidós, treinta y nueve mil ochocientos treinta y nueve, setenta y seis mil sesenta y siete, sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho, veintidós mil quinientos cincuenta y uno, setenta y seis mil ciento sesenta, veinticinco mil ochocientos ochenta y siete, setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres, treinta mil quinientos cincuenta y cinco, setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco, treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, treinta mil doscientos diez y ocho, setenta y cinco mil ciento sesenta y dos, diez y ocho mil cuatrocientos noventa y tres, veintiún mil setecientos cincuenta, treinta y cuatro mil seiscientos sesenta, cincuenta y un mil ochocientos seis, treinta y un mil seiscientos setenta y uno, diez y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho, sesenta y siete mil ciento setenta y tres, cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve, treinta y ocho mil ciento cincuenta y uno, nueve mil setecientos ochenta y ocho, doce mil noventa y dos, sesenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho, cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis, diez mil doscientos cincuenta, treinta mil quinientos ochenta y ocho, mil quinientos treinta, cuarenta y ocho, mil quinientos treinta, cuarenta y nueve mil ciento setenta y uno, cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, cuatro mil quinientos once, siete mil setecientos noventa y tres, sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro, cincuenta y un mil ochenta y cuatro, cuarenta y ocho mil diez, cuarenta y cinco mil novecientos veintiocho, setenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, y diez y seis mil ciento veinticinco. En este sorteo re-

sultaron favorecidos por la suerte algunos números pertenecientes á los certificados de Bonos, emitidos á favor de la Tesorería General y que por acuerdo gubernativo de cinco de julio del año próximo pasado fueron amortizados; por lo tanto, repuesto el sorteo de dichos números, salieron premiados á favor del público los números setenta y dos mil setecientos noventa, veinticinco mil quinientos cinco, treinta y cuatro mil doscientos setenta y uno, veintisiete mil cuatrocientos uno, mil quinientos cuarenta y ocho, sesenta y cinco mil ciento setenta y dos, sesenta mil ochocientos setenta y uno, dos mil ochocientos sesenta y nueve, setenta y un mil doscientos treinta y ocho, veinticinco mil doscientos cincuenta, y setenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve. Leída esta acta á los señores vocales á presencia de los testigos señores don Aparicio Herrador, de cincuenta y cuatro años de edad, herrero, y don Jesús Bustillo hijo, de diez y ocho años de edad, escribiente, ambos de este vecindario y con las demás cualidades legales para testificar, dijeron: que lo relacionado está conforme á todo lo practicado en este sorteo, y firmamos todos.—Doy fe. || E. Mejía. || M. Bustamante. || Augusto Bouineau. || Aparicio Herrador. || Jesús Bustillo h. || A. Herrera. || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con el acta original: San Salvador, julio diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

TELEGRAMAS DE LA EXTERIOR

AGOSTO

Londres, 9.—La prensa inglesa comenta de una manera muy favorable el Mensaje del Presidente Cleveland al Congreso de los Estados Unidos, abogando porque se derogue la ley de Sherman; y llama la atención al contraste que existe entre ese documento importantísimo y el discurso que pronunciara Mr. Chaplin á favor de los principios bimetalistas en la Cámara de los Comunes.

Viena, 9.—Ayer por la mañana se sintió un temblor de tierra bastante intenso en varios distritos de la Styria setentrional. Cayeron muchos edificios pero no hubo pérdida de vidas. En Gratz hubo un verdadero diluvio el sábado. Perecieron ahogadas muchas personas y ganados. Las pérdidas son muy fuertes.

Nápoles, 10.—Durante las últimas 24 horas ha habido en esta ciudad nueve defunciones del cólera.

Frankfort, 10.—El proyecto de impuestos sobre el tabaco y capitales de la lonja fue aprobado ayer en una conferencia de delegados de Hacienda.

París, 10.—Las elecciones se están verificando. Hay mucha sobreexcitación y no ha dejado de haber alguna que otra riña en las calles. M. M. de Mores y Andrieux estuvieron á punto de darse de pistolazos.

Londres, 10.—El vapor "G. Fisher", procedente de Brahamov, trae la noticia de que existe el cólera en Malta y en Soolina.

New York, 10.—El Banco de Inglaterra ha subido su tipo de descuento á 4%, con el fin de poner trabas á la exportación del oro para los Estados Unidos. La plata en barras se cotiza aquí á 76 centavos la onza. En Londres está á 343 peniques.

Buenos Aires, 10.—El Congreso ha resuelto nombrar una comisión de arbitra- dores en la cuestión de La Plata.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Domingo 13 | El Tránsito de Nuestra Señora. San Hipólito, mr.
Lunes 14 | San Nuño de Alvarez, canónigo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de "El Globo".
Nueva San Salvador.—La del Mercado.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 13.

San Salvador.—La de Araujo y C^o
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 12 de 1893.

A las 6 y 10 a. m., fondeó el vapor N. A. "Colón," procedente de Panamá, trayendo 181 bultos y los pasajeros: O. Bleplateyr, Zaldívar; con 32 sacos y un paquete correspondencia; patente limpia.

Oiro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 11.

Hotel Colón.—Entraron: Mercedes de Castillo, Arturo Castillo, S. K. Lamb y E. Marino, de Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Pedro López, de Ilobasco; Joaquín Cortés, de Tonacatepeque.

Hotel Europa.—Entró S. K. Lamb, de esta ciudad. Salió Guadalupe Jáuregui, para Opico.

Novedades ocurridas el día 11.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 3 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; y 1, por hurto.

San Salvador, agosto 12 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

LISTA de las cartas rezagadas por varias causas en esta Administración.

- Sr. D. Ruano Rivera.
- " " The Manager.
- Srit^a Leonor Vásquez.
- Sr. D. Manuel Orellana.
- " " J. M. Echeverría.
- " " José Paulg.
- Srit^a Carmen Rosales.
- Sr. D. Julio Montenegro.
- " " Francisco Boquín.
- Srit^a Sotera Biera.
- Sr. D. Gregorio Trejo Montesino.
- " " C. P. Sang.
- " " Carlos Molina.
- " " Luis W. Maslen Esq.
- " " Félix Cueba.
- " " Carlos Emanuel.
- " " Jesús Anila.
- Srit^a Anita Salamanca.
- Sr. D. Antonio Canessa y C^a
- " " Francisco Rivera Avilez.
- " " Marcial Molina.

- Sr. D. Juan Luis de la Roca.
- " " José Santiago Aparicio.
- " " M. Francisco Cruz.
- " " Pío Bonilla.
- " " José A. Salamanca.
- Srit^a Petronila Navarro.
- " " Leocadia Saravia.
- Sr. D. Raimundo Zúñiga.
- Sres. Piccio Hermanos.
- Sr. D. Tranquilino Sagastizado.
- " " Tomás Bazar.
- " " Eugenio Herrera.
- " " Manuel A. Lindo.
- " " José Salvador Lima.
- " " Julio Medina.
- Srit^a Anita Bonilla.

Dirección de Correos: San Miguel, agosto 5 de 1893.

El Administrador de Correos,
Miguel A. García

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS

EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	706, mm 3
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 0 centigrados
Temperatura máxima.....	28° 0 "
Temperatura mínima.....	19° 6 "
Humedad del aire, término medio	90%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,4
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	1°, 2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	2, 0
Cantidad de lluvia en milímetros	0, 6

Viento.

Rumbo dominante S E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 0

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m. " "	S	" "	S
" 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulos.

En la mañana.—(P. C. 10) Cirro-cúmulus y cúmulus.

En la tarde.....—(P. C. 10) Cúmulus-nimbus y cúmulus.

En la noche.....—(P. C. 10) Nimbus.
Notas: Llovizna á la 1 h. 56 m. p. m. Llovizna á las 8 h. 45 m. p. m.

Efemerides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 13.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS	
Calendario Juliano (Era Cristiana)	1° de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	26 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	1 de Eloul de 5653
" Musulmán (Egira)	30 de Sofar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4m 34^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 0° 43' 55", 5 N.
La Luna pasará por el meridiano á la 1 h. 44 m. 57 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 2 días.
Venus en conjunción con la Luna á las 5 h. p. m., estando el planeta á 1° 40' S.

Carlos F. Padilla,
Observador.

San Salvador, agosto 12 de 1893.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Manuel Antonio Olivares, como apoderado del doctor don Manuel Trujillo, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa portal de la propiedad del segundo, situada en el centro de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente la casa portal de la señorita Gertrudis Orellana, y solares de doña Carmen de Kreitz y don José Ruiz; al Norte, los solares de don Luz Molina y don Damián Campos; al Poniente, la casa portal de don Benito Orozco, antes de doña Mercedes Rascón de Orozco, y al Sur, la plaza principal de esta ciudad. Está valorado dicho inmueble, por la cantidad de diez mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2° de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cevallos.

3—1

Simón Martínez, Srio.

Por ejecución seguida por la señora Matilde Osorio contra la señora Marcos Morales, por la cantidad de ochenta pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y adobe, y mide diez metros de largo por siete de ancho con todo y corredor, siendo sus linderos: por el Oriente con solar de don Eugenio Vega; por el Norte, con solar del mismo Vega; al Poniente, con la casa de la sucesión del finado José Robert, y por el Sur, con la casa y solar de la antedicha sucesión. Dicha casa está situada en el barrio del Angel de esta ciudad, y valorada en trescientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Damas.

3—2

Pedro Góchez, Srio.

Por el presente cito con cien días de plazo á todos los acreedores del señor Tomás Crespín, para que en dicho término se presenten á este Juzgado, á alegar lo que les corresponda, en el juicio de concurso mandado seguir á consecuencia de dos tercerías, promovidas por don Juan Navas y el doctor don Claudio Ochoa, en representación de don Guillermo Cruz, alegadas en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue por el general don Salvador Ávila, cobrando al deudor común, la cantidad de cuatrocientos pesos, valor de sesenta fanegas de maíz en mazorca, que Crespín le adeuda de plazo vencido.

Dado en el Juzgado 2° de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día treinta de junio de mil ochocientos noventa y tres

3—3

J. Antonio Cevallos.

Emplazamientos.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Bernardo Rodríguez, vecino de Pasacuina, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Francisco Romano, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.

Eusebio Flores, Srío.

3—2

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Chalchuapa.

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Luis Rodríguez y Marcos Portillo de este vecindario, procesados por el delito de homicidio y atentado á la autoridad, ejecutados en la persona del Policial Daniel González, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar á los delinquentes y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

Gregorio Orellana, Srío. Intº

3—2

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo Marcos Sisco, vecino de Tepecoyo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Ramón Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

Fernando Santamaría, Srío.

3—2

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Chávez vecino de Tepecoyo, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel y Marcelino Mejía; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

Fernando Santamaría, Srío.

3—2

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Sebastián Barrera, vecino de la villa de Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Narciso Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

José Ángel Osorio, Srío. Intº

3—2

Subasta

Por disposición de esta Alcaldía y por ser dispendida su conservación, se ha vendido en pública subasta un caballo alazán oscuro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Clavería Municipal de esta villa, que comparezca con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Osicula, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

3—2

Toribio Díaz.

AVISO MUNICIPAL.

De la Gobernación de este departamento se ha recibido con fecha 20 del corriente, la comunicación que dice: || "Señor Alcalde Municipal y Jefe de este distrito. || Para los efectos del artículo 3º del Decreto Legislativo de 24 de abril del corriente año, tengo á bien participar á Ud., que esta Gobernación ha calificado la necesidad que hay de que se construyan los empedrados, cloacas, paredes y aceras en esta capital, dentro de los límites que esa Alcaldía fijó en la prevención fecha 3 de marzo último, publicados en el número 60 del Diario Oficial. || Soy de Ud. atento S. || Vicente Ayala."

En tal virtud se previene á todas las personas comprendidas en la designación que á continuación se inserta que dentro del improrrogable término de un mes, construyan las paredes de sus respectivos solares al lado exterior de la calle, sus aceras y empedrados, bajo apercibimientos que de no verificarlos, esta Alcaldía mandará hacer los trabajos por cuenta de cada uno de los que no hayan cumplido, de conformidad con lo prescrito por la ley.

DESIGNACIÓN.

Calle de G. Barrios.

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Belloso Al Poniente, esquina de la casa de Santiago Herrador.

Calle de Belloso.

Al Oriente.—La casa de tope de María Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente, la iglesia de San Esteban; al Poniente, la casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de la Independencia.

Al Oriente, la esquina de la plazuela de San Esteban; al Poniente, casa del doctor don Rafael Izaguirre.

Calle de Zaldaña.

Al oriente, el zanjón de la Zorita; al Poniente, casa de la señora Felipa Chávez.—Escuela de Varones número 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente, la casa de esquina de don Fernando Chipagua; al Poniente, la casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente, la casa de don Enrique Kreitz; al Poniente, casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente, casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente, casa de don Manuel Renderos Tobías; al Poniente, el Campo de Marte.

Calle transversal conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur, solares del doctor don Juan María Villatoro; al Norte, casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur, casa de Zeferino Castillo; al Norte, casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur, Agustín Angulo; al Norte, doña Manuela Flores.

Calle del Campo de Marte.

Al Sur, portal de Sagrera; al Norte, el Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur, casa de Segundo Anaya.

Calle de Lindo.

Al Sur, casa de doña Lucrecia Chipagua; al Norte, casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur, casa del General don Regino Monterrosa; al Norte, casa del Capitán Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur, casa de don Regino Clara; al Norte, casa de don José María Martínez.

Calle de Moruán.

Al Sur, el arenal de Candelaria; al Norte, casa de don Fernando Barriere.

Calle del Padre Delgado.

Al Sur, casa de Felipa de Huevo; al Norte, casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur, el Puente de Remedios; al Norte, casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur, casa de doña Josefa Esquivel; al Norte, la Iglesia de Concepción.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 21 de 1893.

3—2

Daniel de J. Castillo.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes veintiuno del corriente, á las nueve de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, agosto 11 de 1893.

W. E. Coldwell.

Gerente.

2



Convócase á los señores Socios para que por sí, ó por medio de sus representantes, se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar á las 7 p. m. del miércoles 23 del corriente; señalándose, como punto de reunión, la Oficina de la misma Sociedad.

San Salvador, 8 de agosto 1893.

B. Madrid,
Presidente.

3—3

La Junta Directiva de la sociedad anónima La Favorita, ha acordado hacer el 5º y último llamamiento de cien pesos por acción.

Nueva San Salvador, 1º de agosto de 1893.

Por La Favorita
El Gerente,

Domingo Barba.

4—4

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1.50 el ejemplar.

15—12 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional —Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 14 de agosto de 1893

NUM. 187

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO

Vigésima sétima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día doce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Arias, Alegría, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fajardo, Guzmán, González (Antonio), Joya, Lemus, Mena, Martínez Prieto, Nuila, Palma, Revelo, Rosales, Urbina y Velásquez. Prosecretario Gomar y los infrascritos Secretarios, faltando con licencia el señor Vice-Presidente Peña y Bonilla y sin ella Carrillo, Caballero, Fermán, Figueroa, González (Daniel), Guerrero, Hernández, Herrera, Láinez, Macías, Montoya, Montalvo, Mata, Pinto, Roque, Ulloa y Villatoro, se leyó el acta de la sesión anterior, y discutida fue aprobada.

Se discutió y aprobó el dictamen de la Comisión respectiva emitido sobre la validez de la credencial del Diputado suplente don Antonio González, y por estar aquella arreglada á los modelos de ley, se le recibió la protesta constitucional y se le dio asiento en el seno de la Asamblea.

Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre restringir el término del depósito de las mercaderías extranjeras, en las aduanas de República; y dispensada la 3ª, se discutió el dictamen y el proyecto referidos y ambos fueron aprobados.

No habiendo más de qué tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, César Cierra,
er. Srío. 2º Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 10 de 1893.

Vista la solicitud que á este Ministerio ha presentado el señor doctor don Ramón Uriarte, contraída á que se le conceda permiso por el término de dos años para colocar en el puerto de Acajutla un Donkey en el punto donde convergen las dos líneas férreas que del Muelle suben al frente del edificio de la Aduana, comprometiéndose de este modo á subir día por día toda la carga que se encuentre en el Muelle para entregarla en la propia Aduana á disposición del empleado respectivo; y considerando: que esto vendrá á expedir los trabajos de tierra en Acajutla, impidiendo la aglomeración de carga en el

Muelle, que paraliza los embarques y desembarques y entorpece las operaciones de la Aduana por la tardanza con que se presentan las pólizas de depósito, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Concédese permiso por dos años al señor doctor don Ramón Uriarte, para que coloque un Donkey en el puerto de Acajutla, en el punto indicado, pero de modo que en nada estorbe el tráfico de los carros y caballerías y en conexión con el ferro-carril de Sonsonate; de manera que la carga que no deba quedar depositada en Acajutla pueda seguir desde luego á su destino, y

2º El Gobierno, en compensación de este servicio, dará al doctor Uriarte la subvención de (\$100) cien pesos mensuales, pagaderos por la Aduana de Sonsonate, por el término de dos años, contados desde la fecha en que el referido Donkey quede puesto al servicio del público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 127 del Libro Diario en que el señor Tesorero del Hospital de la ciudad de San Miguel, llevó la cuenta de dichos fondos en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Mauricio Meardi, como tesorero de los fondos del Hospital de la ciudad de San Miguel, en el año de 1892, y no encontrando reparo alguno que hacerle, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad, al expresado señor Meardi, por lo que hace á la cuenta y tiempo referidos; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito || Samuel A. Castro. || Ante mí, Santiago Esquivel, Srío. Intº"

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto siete de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Santiago Esquivel, Srío. Intº

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

No habiendo llegado aun á este Ministerio las listas de las deudas á cargo del Estado inscritas en las administraciones departamentales, sólo se pagarán actualmente los sueldos atrasados civiles y militares registrados en esta capital.

Sucesivamente se irán llamando por medio del periódico oficial, los acreedores que deban presentarse.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 11 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Buenos Aires, 11.—El Congreso ha consentido en que el Gobierno federal intervenga en la cuestión de la provincia de Buenos Aires.

Valparaíso, 11.—Según noticias recibidas de Bolivia el ejército de aquella República se organiza y alista con mucha rapidez.

Montevideo, 11.—El Gobernador de Río Grande ha puesto su renuncia.

París, 11.—Cuéntase que el Emperador Guillermo, al saber que estaban tan tirantes las relaciones entre Francia é Inglaterra, se restregó las manos de gusto y dijo: "¡qué me place—ya va á empezar la danza." Se susurra que los juicios del canal de Panamá van á empezar de nuevo á fin de hacer que el liquidador restituya una suma de dinero de que no da cuenta.

Frankfort, 11.—La conferencia rentística ha nombrado una comisión para que prepare un proyecto de ley que se someterá al Reichstag sobre crear fondos para la nueva ley militar.

Washington, 11.—La junta democrática ha resuelto informar favorablemente al Congreso sobre la derogación de la ley de Sherman. Va también á recomendar que los debates sobre el asunto se limiten á diez días.

Nueva York, 11.—Don Estanislao S. Ceballos, el nuevo Ministro de la Argentina á los Estados Unidos, llegó hoy de Bremen á esta ciudad á bordo del "Spree." Viene comisionado por su país para representar en la cuestión de límites de que es árbitro el Presidente Cleveland. Este se encuentra ahora en Gray Gables y no podrá recibirlo sino de aquí á 15 días.

Londres, 11.—La plata en barras se cotiza aquí á 34½ peniques la onza. En Nueva York está á 75½ centavos.

Cairo, 11.—El regreso del Khedive de la visita al Sultán de Turquía ha tenido por resultado mayor tensión en la situación política y se susurra que habrá crisis ministerial. El Khedive ha reñido con Riaz Pasha, hechura de los ingleses y se inclina á favor de una política pro-francesa.

Roma, 11.—El Gobierno ha tomado medidas enérgicas á fin de impedir que el cólera invada las ciudades vecinas á Nápoles. El Director de Telégrafos, á quien se mandó á Nápoles en comisión del Gobierno, cayó enfermo del cólera á las pocas horas de haber llegado y murió al día siguiente.

Londres, 12.—El Almirantazgo trata

ahora de investigar la causa que echó a pique al "Victoria" después de chocar con el "Camperdown," sin que le valieran los compartimentos vacíos destinados á hacer flotar el buque en casos semejantes al de que fue "Victoria."

Bombay, 12.—Hoy ocurrió una riña callejera entre bindostanes y musulmanes por cuestiones de religión. Resultaron muchos heridos y muertos.

Washington, 12.—El proyecto de ley derogando las compras de plata y limitando á 14 días el tiempo de los debates, fue presentado hoy al Congreso.

Roma, 12.—El Papa ha escrito una carta á los católicos de Suiza en que insinúa la organización de un Congreso internacional de obreros.

Madrid, 12.—El Gobierno ha anunciado que próximamente cobrará en oro los derechos de importación. Esto equivale á aumentar la tarifa en 20%.

Portsmouth, 12.—El buque de guerra "Triumph" llegó hoy á este puerto trayendo los naufragos del "Victoria".

El Cair, 12.—La cuestión crisis ministerial ha sido arreglada satisfactoriamente.

Nueva York, 12.—La plata en barras está aquí á 75 centavos la onza. En Londres se cotiza á 34½ peniques.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Martes, 15.—*La Asunción de Ntra. Señora.*

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Araujo y C^a
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 12.

Hotel Europa.—Entraron: José A. Cabrera, de Suchitoto; Francisco Quesada, de esta ciudad. Salieron: Manuel Lechuga, para Sonsonate; Narciso Rodríguez, para Santa Tecla; Simón Esteves, para Santa Ana.

Hotel del Comercio.—Entraron: Luis Morales, Miguel Navarro, Juan Argüello y José Sampera, de Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entró Juan Trobstios, de Santa Tecla. Salieron: Rubén Rivera, para Santa Tecla; G. Beherenstein, para Guatemala.

Hotel Alemán.—Salieron: José y Josefa de Díaz y Sebastián Bulnes, para Cojutepeque; Pedro López, para Ilobasco.

Movimiento de pasajeros del día 13.

Hotel Alemán.—Entraron: Damiana de Bernal y Santiago Meléndez, de Santa Ana.

Hotel Europa.—Salió S. K. Lomb, para esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entraron: H. Escobar y M. Simibaldi, de esta ciudad. Salió H. Escobar, para Santa Ana.

Novidades ocurridas el día 12.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 4 hombres: 1, por estafa; 1, por hurto; 2, por

ebriedad escandalosa; y 20 mujeres: 11, por vagas y estar en establecimiento público; 4, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; 2, por riña; y 3 por vagas y ser de mala conducta.

Novidades ocurridas el día 13.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 17 hombres: 11, por ebriedad escandalosa; 1, por injurias á la Policía; 2, por hurto; 1, por quebrador de trabajo; 2, por portación de arma prohibida; y 10 mujeres: 5, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; 1, por sospechas de hurto; 3, por ser de mala conducta; y 1, por ebriedad escandalosa.

San Salvador, agosto 14 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Teresa D. de Estupinián, Juan Pablo Reyes, Fidelia de Ruiz, Gervasia Flores, Isabel Barahona, Francisco Suriano Cisneros, Rafael Estrada, Cipriano Peña, Antonio Guerrero, Carmen Salinas, Joaquina Pineda, J. Antonio Díaz, Francisco Mayora, Sr. de Jesús—Francisca de Herrera.

Ausentes.—M. Diez de Bonilla Chiberg, G. Berenstein, Margarita Ramos.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Vicenta Flores, Sebastián Lara, Sara Molina Cáceres, Federico Castañeda, cobrar 1 real, no quiso pagar.

Ausentes.—Dolores Guzmán, Carmen Villalta, Josefa Cacao, Coronada de Azucena, J. M. Melara, David Figueroa, Josefina Chacón, Sinfrosa Hernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 14 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	706,mm 4
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21° 5 centígrados
Temperatura máxima	25°, 4 "
Temperatura mínima	19°, 0 "
Humedad del aire, término medio	90%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°, 1
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	0,8
Cantidad de lluvia en milímetros	11,2

Viento.

Rumbo dominante	SE
Velocidad en metros por segundo, término medio	1, m4

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" " 2 p. m. " "	W	" "	W
" " 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y strato-cúmulus.
En la mañana—(P. C. 8) Cirrus y cirro-stratus.
En la tarde—(P. C. 10) Nimbus y cúmulo-nimbus.
En la noche —(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al E. á prima noche.
Notas:—Lluvia del S. de las 12 h. 40 m. p. m. hasta las 2 h. 36 m. p. m. Lluvia del SE. desde las 8 h. 34 m. p. m. hasta en la madrugada.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 14

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	2 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	27 de Termidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	2 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira)	19 de Safar de 1310

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4^m 23^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 0° 25' 29", 6 N. La Luna pasará por el meridiano á las 2^h 29 m. 45 P. a. m. Edad astronómica de la Luna, 3 días. San Salvador, agosto 13 de 1893.

Carlos F Padilla,
Observador.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	705,mm 4
Temperatura del aire á la sombra, término medio	21° 6 centígrados
Temperatura máxima	26°, 7 "
Temperatura mínima	19°, 0 "
Humedad del aire, término medio	89% ⁰
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1°, 2
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	0,9
Cantidad de lluvia en milímetros	4,5

Viento.

Rumbo dominante	SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio	1 m5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" " 2 p. m. " "	W	" "	W
" " 9 p. m. " "	O	" "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus y stratus.
En la mañana—(P. C. 8) Cirrus y strato-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 10) Nimbus y strato-cúmulus. Truenos al E.
En la noche—(P. C. 10) Nimbus. Relámpagos lejanos al N. y E. á prima noche.
Nota:—Lluvia del E. desde las 2 h. 32 m. p. m. hasta las 3 h. 16 m. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 15 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	3 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	28 de Termidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	3 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira)	2 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 4^m 11^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de
nuestro zenit á los 0° 6' 33", 6 N.
Edad astronómica de la Luna. 4 días.
La Luna pasará por el meridiano á las 3 h. 12 m.
41 s. p. m.
Saturno en conjunción con la Luna á las 9 h. a. m.
estando saturno á los 1° 26' N.

San Salvador, agosto 14 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

TIRO AL BLANCO.

Por efectos de las lluvias se suspendió
ayer el ejercicio de tiro al blanco, por cuya
causa se ha diferido para el jueves próximo
diez y siete, si el tiempo lo permite.

Comandancia departamental de San Salvador.

3—1 A. Calonge

AVISOS JUDICIALES**Carteles.**

El doctor don Tiberio Herrera como apoderado general de la señorita Timotea Acevedo, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: la mitad de la hacienda "El Iscatal" inclusive el sitio "San Antonio Nepomuseno", que comprende el área de treinta y siete caballerías más ó menos, situado todo este fundo en jurisdicción del pueblo de San Idefonso, lindante: al Norte con tierras del citado pueblo, poseídas por Perfecto Meléndez y Matías Amaya; al Oriente, con tierras que fueron de Micaela Varahona, hoy de José María Amaya y Silverio Castillo; al Poniente, con tierras de la hacienda "Los Almendros" del general don Indalecio Miranda, y al Sur, con tierras de la hacienda "Siguatopeque", que fue del general Inocente Marín y hoy de Casiano Amaya; el área de dicha hacienda ó lo que pertenece á la solicitante con el sitio "San Antonio Nepomuseno", es de cuarenta caballerías, de las cuales se han segregado tres caballerías, quedando así las treinta y siete caballerías referidas. Una casa de teja situada en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente con casa y solar de la propiedad del doctor Mariano Orellana; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Julio Lemus; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Cosme Rivera, y al Sur, calle de Washington de por medio, con la casa de la Hidroterapia, perteneciente á la Nación; el solar tiene doce varas á cada uno de los lados Norte y Sur, ó sean diez metros treinta y dos milímetros, y cincuenta y tres varas ó sean cuarenta y cuatro metros trescientos ocho milímetros por cada uno de los lados de Oriente y Poniente; la casa tiene la misma extensión que el solar frente á la calle: hay además dos mediaguas interiores, de doce varas cada una de largo por siete de ancho más ó menos. Y otra casa de teja, situada en la villa de San Sebastián, en el departamento de San Vicente, lindante: al Norte calle de por medio, con casa de Inés Gómez; al Oriente, con el edificio del cabildo Municipal y Dolores Pineda; al Sur, con casa de Rosaura Flamenco y Leona Chirino, y al Poniente, con casa y solar del señor Evaristo Guzmán. La posesión de dichos inmuebles la pide la señorita Acevedo, por los derechos que en ellos tenían sus hermanas legítimas, ya difuntas, Ramona y Gabriela Acevedo, con quienes vivió en

comunidad y de quienes es heredera universal. La persona que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente en el término legal.

Dada en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—1 Ulvence Rodríguez, Srio.

Por ejecución promovida por don Basilio Resinos contra don Casimiro Gómez, para que le pague la suma de diez y seis pesos intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno del ejecutado, situado en el punto nominado "Amalquilco" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y lindante: al Oriente con terreno de Jacinto Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Pérez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Eustaquio Pérez, y al Sur, con terreno de Isidro Palacios. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término legal, que le será admitida.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Gregorio Melara.

3—1 Cristóbal Escobar, Srio.

FELIPE MELÉNDEZ, Juez de Paz suplente de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Presentación Medrano, pidiendo la posesión efectiva de un terreno, situado en el cantón de la Cabaña, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión más ó menos, que su difunto hermano Faustino Medrano, dejó á su defunción, y linda: al Oriente con terreno de Toribio Medrano; al Norte, con terreno de Marcelo Meléndez y Guillerma Medrano; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eulalio Rosales, y por el Sur, con terreno de Dámaso Jiménez; dicho terreno es de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión. El que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente ante este Juzgado á deducirlo, en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Felipe Meléndez.

3—1 Alejandro Palma, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Santiago González, como apoderado de don Carlos F. Campos, en concepto éste de representante legal de su esposa doña Rosa Trabaino de Campos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de talpetate, con su correspondiente solar, perteneciente á la expresada señora Trabaino de Campos, situada en el centro de esta ciudad, y lindante: al Norte y Oriente, con casa y solar de don Ismael Molina Guirola; al Sur, con casa y solar de don Nicolás Angulo; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Eustaquio Guirola. Dicho inmueble ha sido valorado, en la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.

3—1 Fernando Santamaría, Srio.

Por ejecución de don Carlos Varahona, como apoderado de don Rafael Alegría, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja y mediagua y solar en que están ubicadas, situados en la villa de Nejapa, de la propiedad de Hipólito Orellana, para pagar al señor Alegría la suma de doscientos pesos, que aquel adeuda á éste; cuya cantidad servirá de base para el remate según convenio de las partes, consignado en la escritura hipotecaria; dicho inmueble tiene de frente y de fondo treinta y tres varas en cuadro ó sean veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente con casa y solar de Diego Quijada, hoy de Rafaela Menjívar; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Najarro; al Norte, con casa de Candelario Ayala, y al Sur, con casa y solar de Cipriano Aquino. El que quiera hacerle postura al inmueble descrito, que se presente.

Juzgado primero de Paz: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocinio Herrera.

3—1 Tomás Ávalos, Srio. Into.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Manuel Antonio Olivares, como apoderado del doctor don Manuel Trujillo, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa portal de la propiedad del segundo, situada en el centro de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente la casa portal de la señorita Gertrudis Orellana, y solares de doña Carmen de Kreitz y don José Ruiz; al Norte, los solares de don Luz Molina y don Damián Campos; al Poniente, la casa portal de don Benito Orozco, antes de doña Mercedes Rascón de Orozco, y al Sur, la plaza principal de esta ciudad. Está valorado dicho inmueble, por la cantidad de diez mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2° de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cevallos.

3—2 Simón Martínez, Srio.

Por ejecución seguida por la señora Matilde Osorio contra la señora Marcos Morales, por la cantidad de ochenta pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta, una casa de teja, sobre horeones, paredes de bajareque y adobe, y mide diez metros de largo por siete de ancho con todo y corredor, siendo sus linderos: por el Oriente con solar de don Eugenio Vega; por el Norte, con solar del mismo Vega; al Poniente, con la casa de la sucesión del finado José Robert, y por el Sur, con la casa y solar de la antedicha sucesión. Dicha casa está situada en el barrio del Angel de esta ciudad, y valorada en trescientos pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Pedro Damas.

3—3 Pedro Gómez, Srio.

Emplazamientos.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Rosalío Rojas, vecino del pueblo de San Juan Talpa, procesado por atentado á mano armada contra el auxiliar Raimundo Reyes y lesiones en Benjamín Moya y Cecilia Sandoval, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á la una de la tarde del día veinte de junio de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srio.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Bernardo Rodríguez, vecino de Pasaguina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones causadas á Francisco Romano, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del día diez y seis de junio de mil ochocientos noventa y tres.

José I. Guerra.
Eusebio Flores, Srio.

RODRIGO VELÁSQUEZ, Juez de primera Instancia del distrito de Chalchuapa,

Por el presente cita y emplaza á los reos ausentes Luis Rodríguez y Marcos Portillo de este vecindario, procesados por el delito de homicidio y atentado á la autoridad, ejecutados en la persona del Policial Daniel González, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en dicha causa, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar á los delincuentes y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de primera Instancia del distrito de Chalchuapa, á las diez de la mañana del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.
Gregorio Orellana, Srio. Intº

LISANDRO CEVALLOS, Juez primero de primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo Marcos Sisco, vecino de Tepico, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones menos graves en Ramón Aguilar; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Expedido en el Juzgado primero de primera Instancia: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.
Fernando Santamaría, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez 1º de 1ª Instancia de este departamento.

Emplaza al reo ausente Sebastián Barrera, vecino de la villa de Guadalupe, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Narciso Montoya; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado 1º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.
José Angel Osorio, Srio. Intº

Subasta

Por disposición de esta Alcaldía y por ser dispndiosa su conservación, se ha vendido en pública subasta un caballo alazán oscuro, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Clavería Municipal de esta villa, que comparezca con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Osicala, julio ocho de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 Toribio Díaz.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispndiosa su conservación, se anticipó la venta de un buey barroso-blanco, de dueño y fierro desconocidos, herrado con este fierro.

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, á las diez de la mañana del día 12 de julio de 1893.

3—3 Francisco Castro C.

AVISOS MUNICIPALES.

Por acuerdo municipal se pone á licitación pública el trabajo de treinta y cuatro metros de acera, en el edificio de este Cabildo, la que deberá llevar de ancho un metro cuarenta y cinco milímetros. La persona ó personas que deseen hacerse cargo de esta obra presentense á esta Alcaldía, pues se ha señalado para el remate las doce del día veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: La Libertad, agosto once de mil ochocientos noventa y tres.

José Antonio Cisneros.

Pedro Bonilla, Srio.

De la Gobernación de este departamento se ha recibido con fecha 20 del corriente, la comunicación que dice: || "Señor Alcalde Municipal y Jefe de este distrito. || Para los efectos del artículo 3º del Decreto Legislativo de 24 de abril del corriente año, tengo á bien participar á Ud., que esta Gobernación ha calificado la necesidad que hay de que se construyan los empedrados, cloacas, paredes y aceras en esta capital, dentro de los límites que esa Alcaldía fijó en la prevención de fecha 3 de marzo último, publicados en el número 60 del Diario Oficial. || Soy de Ud. atento S. || Vicente Ayala."

En tal virtud se previene á todas las personas comprendidas en la designación que á continuación se inserta que dentro del improrrogable término de un mes, construyan las paredes de sus respectivos solares al lado exterior de la calle, sus aceras y empedrados, bajo apercibimientos que de no verificarlo, esta Alcaldía mandará hacer los trabajos por cuenta de cada uno de los que no hayan cumplido, de conformidad con lo prescrito por la ley.

DESIGNACIÓN.**Calle de G. Barrios.**

Al Oriente.—La casa del General Hipólito Belloso Al Poniente, esquina de la casa de Santiago Herrador.

Calle de Bellosa.

Al Oriente.—La casa de tope de María Grande.

Calle del Calvario.

Al Oriente, la iglesia de San Esteban; al Poniente, la casa de esquina de don Juan G. Contreras.

Calle de la Independencia.

Al Oriente, la esquina de la plazuela de San Esteban; al Poniente, casa del doctor don Rafael Izaguirre.

Calle de Zalduana.

Al Oriente, el zanjón de la Zorita; al Poniente, casa de la señora Felipa Chávez.—Escuela de Varones número 3.

Calle de Bolívar.

Al Oriente, la casa de esquina de don Fernando Chipagua; al Poniente, la casa de dos pisos de don León Goens.

Calle de Washington.

Al Oriente, la casa de don Enrique Kreitz; al Poniente, casa de don Jorge Ramos.

Calle de Franklin.

Al Oriente, casa de don Teodoro Gómez.

Calle de Campo.

Al Oriente, casa de don Manuel Rendoers Tobías; al Poniente, el Campo de Marte.

Calle transversal conocida como de Rosendo Hernández.

Al Sur, solares del doctor don Juan María Villatoro; al Norte, casa de don León Ávila.

Calle conocida como del Triángulo.

Al Sur, casa de Zeferino Castillo; al Norte, casa de los señores Mixcos.

Calle de don Pablo Bousquet.

Al Sur, Agustín Angulo; al Norte, doña Manuela Flores.

Calle del Campo de Marte.

Al Sur, portal de Sagrera; al Norte, el Campo de Marte.

Calle de Escobar.

Al Sur, casa de Segundo Anaya.

Calle de Lindo.

Al Sur, casa de doña Lucrecia Chipagua; al Norte, casa de don Enrique Lara.

Calle de Hidalgo.

Al Sur, casa del General don Regino Monterrosa; al Norte, casa del Capitán Lisandro Villacorta.

Calle de Colón.

Al Sur, casa de don Regino Clara; al Norte, casa de don José María Martínez.

Calle de Morazán.

Al Sur, el arenal de Candelaria; al Norte, casa de don Fernando Barriere.

Calle del Padre Delgado.

Al Sur, casa de Felipa de Huezo; al Norte, casa de don Lázaro Escobar.

Calle de Arce.

Al Sur, el Puente de Remedios; al Norte, casa de la sucesión Sermeño.

Calle de Las Casas.

Al Sur, casa de doña Josefa Esquivel; al Norte, la Iglesia de Concepción.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, julio 21 de 1893.

3—3 Daniel de J. Castillo.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes veintiuno del corriente, á las nueve de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, agosto 11 de 1893.

W. E. Coldwell.

Gerente.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1, 50 el ejemplar.

15—13 alt. San Salvador, julio de 1893.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 15 de agosto de 1893

NUM. 188

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Vigésimo octava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador, el día trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los representantes Arias, Alegría, Escolán, Estrada, Echeverría, Fernández, Fajardo, Guzmán, Mena, Martínez Prieto, Nuila, Palma, Rosales, Revelo y Velásquez, Pro-Secretario Gomar y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia el Vice Presidente Peña, Bonilla y Urbina, y sin ella Carrillo, Caballero, Fermán, Figueroa, González (Daniel), Guerrero, Hernández, Herrera, Lainez, Macías, Montoya, Montalvo, Mata, Pinto, Roque, Ulloa y Villatoro; leída el acta de la sesión anterior y puesta á discusión, fue aprobada.

Se dió 1ª lectura á los dictámenes siguientes:

1º Al emitido por la Comisión de Guerra en las Ordenanzas Militares para el Ejército que se han formado nuevamente por comisión del Supremo Poder Ejecutivo, y dispensadas las demás, á moción del 1er. Secretario, se puso al debate y fué aprobada su parte resolutive que dice: "que les otorguéis vuestra soberana aprobación";

2º Al emitido por la Comisión de Fomento en la solicitud de don Alfredo Moisant dirigida á esta Asamblea, por iniciativa del Ejecutivo Nacional, sobre que se le conceda permiso para construir una línea férrea que una á esta capital con el puerto de La Libertad; y dispensados los demás trámites, á moción del Pro-Secretario Gomar se puso á discusión y fue aprobado; el cual es favorable en todas sus partes á la solicitud; y

3º Al recaído en un proyecto de ley sobre contrabando de mercaderías que se importen de la República. El Representante Fajardo, pidió la dispensa de los demás trámites, y habiéndose decretado de conformidad, se procedió á discutirlo, y fue aprobada su parte resolutive que dice: "que aprobéis en todas sus partes el proyecto con las reformas propuestas por el Supremo Tribunal de Justicia.

Se dió cuenta de un ejemplar de decreto devuelto con la sanción constitucional por el Supremo Poder Ejecutivo, y se mandó archivar.

Por último, la Secretaría dió cuenta de la redacción del decreto por el cual se manda que las ordenanzas de que se ha hecho referencia se hayan como ley de la República; y puesta al debate la redacción fue aprobada.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Ojerra,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 12 de 1893.

Deseando aprovechar en otro puesto de la Administración Pública los importantes servicios del señor don Juan Soria, y reconociendo la competencia y relevantes méritos del doctor don J. León Castillo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á éste, Administrador de la Aduana de La Libertad, en lugar del señor Soria, quien pasará á desempeñar la Administración de Rentas de Sonsonate, en sustitución del Dr. Castillo. Los nombrados rendirán la fianza respectiva y gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE GOBERNACION, GUERRA Y MARINA

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 12 de 1893.

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de la villa de Concepción de Oriente, contraída á que se aprueben los arbitrios que propone á favor de sus fondos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes:

Por cada lechería que pase de cuarenta vacas, al año \$ 1 00
y por las que no lleguen á cuarenta y no bajen de veinte..... " 0 50

Por cada obraje de elaborar añil, al año " 1 00

Por la exoneración anual del cargo de Comisionado, Mayor de patrulla ó auxiliar de Cantón.... " 10 00
y por la de cada alguacil..... " 5 00

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Gobernación,
Gómez.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 14 de 1893.

Estando vacante el empleo de Subdirector de la Escuela de varones nº 2 de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo, á propuesta del Director General de Educación Pública, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicho empleo al señor don José Antonio Sequeira, con el sueldo de ley. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 14 de 1893.

El Poder Ejecutivo. ACUERDA: aprobar los nombramientos de varios profesores del Liceo Salvadoreño, hechos por el Director de este establecimiento, de la manera siguiente:

Bachiller don Benjamín Orozco, profesor de Química é Historia Natural;

Bachiller don Cayetano Angel, profesor de Gramática castellana, primer curso;

Don Santiago Musa, profesor de francés, segundo curso, y

Don Francisco Gutiérrez, profesor de inglés, tercer curso. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES

The Central American Mint Limited.

San Salvador, agosto 13 de 1893.

Señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Fomento del S. G. de El Salvador. Pte.

Tengo la honra de adjuntar á U. el cuadro especificando el número de piezas de un peso y de cincuenta centavos, recañadas por la Casa de Moneda, desde el 7 de agosto al día de hoy, con expresión de totales anteriores.

Con la mayor consideración, soy del señor Ministro, atento servidor,

Charles Andrew.

Nº 4

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP"

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda

del 7 al 13 de agosto, 1893.

REACUÑACION.

1893.—FECHAS.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$1
Agosto 7 Totales anteriores..	28,000	63,000
" 7	10,000	
" 8	10,000	
" 9	7,000	1,500
" 11		10,500
" 12		5,000
Totales	55,000	80,000

San Salvador, agosto 13 de 1893.

El Director General y Contador,
Charles Andrew.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

No habiendo llegado aún á este Ministerio las listas de las deudas á cargo del Estado inscritas en las administraciones departamentales, sólo se pagarán actualmente los sueldos atrasados civiles y militares registrados en esta capital.

Sucesivamente se irán llamando por medio del periódico oficial, los acreedores que deban presentarse.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 11 de 1893.

Biblioteca Nacional.

MOVIMIENTO DE LIBROS HABIDO DURANTE EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

Libros, periódicos y folletos recibidos.

De la Imprenta "La Luz" se han recibido las siguientes obras:

Código de Instrucción Criminal.....	3 tomos.
" Penal.....	3 "
" de Procedimientos Civiles.....	3 "
" de Comercio.....	3 "
" Civil.....	3 "
" Militar.....	3 "

De Buenos Aires se ha recibido:
El Catálogo metódico de la Biblioteca Nacional..... 1 tomo.

Del Paraguay:

Mensaje del Presidente de la República al abrir las sesiones del Congreso de la Nación, en 1893. Asunción, 1893.. 1 ej.

Registro oficial correspondiente al año de 1892. Asunción, 1892..... 1 "

Ordenanza militar y Código penal y de Procedimientos de la República del Paraguay. Asunción, 1887..... 1 tomo.

Tesis presentada á la Facultad de Medicina y Cirugía, por Francisco Penado. San Salvador, 1893..... 1 ej.

Programas oficiales de las materias correspondientes al primer curso de CC. y LL. del Instituto Nacional. San Salvador, 1893..... 1 "

Formulario de cartulación, arreglado á las leyes vigentes, por Francisco Vaqueiro y Rafael Reyes. San Salvador, 1893..... 1 "

Deberes de los policiaes. San Salvador, 1893..... 1 "

Programas oficiales del Instituto Nacional. San Salvador, 1893..... 1 "

Estatutos del Casino de San Miguel. San Salvador, 1893..... 1 "

Reglamento de contabilidad y administración de fondos militares. San Salvador, 1893..... 1 "

Directorio general de la ciudad de San Salvador, formado por Isidoro Silva S. San Salvador, 1893..... 1 "

Tesis presentada á la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional, por Francisco Argeta Vargas. San Salvador, 1893..... 1 "

Estatutos de la compañía de luz eléctrica de Sonsonate. San Salvador, 1893..... 1 "

Programas oficiales de las materias correspondientes al tercer curso de CC. y LL. del Instituto Nacional. San Salvador, 1893..... 1 "

"La Nueva Enseñanza." San Salvador.

"El Eco Estudiantil." Sonsonate.

Obras leídas ó consultadas:

Literatura.....	102
Historia.....	36
Jurisprudencia.....	19
Ciencias Naturales.....	9
Enciclopedia.....	3
Medicina y Cirugía.....	5
Pedagogía.....	1
Bellas Artes.....	1
Miscelánea.....	1
Filosofía.....	2
Economía Política.....	1

180

Lectores que han asistido al Salón de Lectura..100

" á domicilio..... 11

111

San Salvador, julio 6 de 1893.

Diego Meany.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

Londres, 12.—El Duque de COUNAUGHT va á ser nombrado Comandante del distrito de Aldershot en lugar del General Wood. El "Times", comentando la situación monetaria de los Estados Unidos, dice que se hace necesario mantener un término medio entre el oro y la plata. Aquí se ha sabido que Austria ha ofrecido á Rusia un tratado de comercio con las ventajas de nación favorecida.

Bombay, 12.—Se teme que sigan las riñas entre hindos y musulmanes. Seis personas murieron anoche á consecuencia del pleito de ayer.

París, 13.—En la actualidad hay tres cosas que se sobreponen á toda otra cuestión política y son las elecciones francesas, la reunión del congreso socialista y la ruptura de las relaciones comerciales entre Alemania y Rusia. Las cámaras francesas arrojan los siguientes detalles: 320 del Gobierno, 80 radicales, 41 socialistas, 60 republicano-conservadores, 80 monarquistas é independientes y 3 indefinidos.

Washington, 13.—Los debates sobre la ley de la plata han continuado en la Cámara de representantes.

Philadelphia, 13.—Hoy se votó al agua, sin novedad, el crucero "Minneapolis", de la marina de guerra americana.

New York, 13.—La plata en barras se cotiza aquí á 75 centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

Roma, 13.—Repetidos y fuertes temblores de tierra han destruido por completo más de la mitad del pueblo de Matinata. Las pérdidas de vidas son grandes. El volcán de Stromboli está en plena actividad.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS \cap
Miércoles 16 | San Roque, cfr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Araujo y C^a
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, agosto 15 de 1893.

A las 6 a. m., fondeó el vapor alemán "Cordelia," procedente de San José de Guatemala, trayendo para este puerto 1,057 bultos, sin pasajeros ni correspondencia; patente de sanidad limpia.
Mauro Aguilar.

Dirección General de Pólicia.

Movimiento de pasajeros del día 14.

Hotel Alemán.—Entraron: Pablo Dabelstein, Rafael Paz y Pedro Paz, de Cojutepeque; Jesús Arévalo, de Ostuma; Fernando Figueroa, de El Guayabal.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Jesús de Piter, de Sonsonate; Teresa Gómez, de Armenia.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Paulino Cea C., R. Paniagua y Alcides Claude, de Sonsonate. Salió Emilia de García, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entró Mariano Henríquez, de esta ciudad. Salieron: Mariano Henríquez, para Perulapán; Francisco Quezada, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 14.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 15 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por hurto; 2, por sospechosos; 1, por ser desertor del Cuartel de Artillería; 1, por estafa; y 6 mujeres: 2, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes; 2, por injurias; 1, por estafa.

San Salvador, agosto 15 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	705,mm5
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	23°0 centígrados
Temperatura máxima.....	28°1 "
Temperatura mínima.....	19°4 "
Humedad del aire, término medio.....	84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17.9
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2° 0
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1, 5
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

Viento.

Rumbo dominante..... S E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " W	" " W
" 9 p. m. " " W	" " W

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C.10) Cirro-stratus y strato-cúmulos.
En la mañana.—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus.
En la tarde.....—(P. C. 6) Cúmulus y fracto-cúmulus.
En la noche.....—(P. C. 10) Alto-cúmulus. Relámpagos lejanos al N. y E. á prima noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 16.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano(Era Cristiana) 4 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 29 de Termidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)4 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira) 3 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 3m 59^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 0° 12' 28", 2 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 3 h. 55 m. 9^s p. m.
Edad astronómica de la Luna, 5 días.
Marte en el afelio á las 10 h. p. m.
San Salvador, agosto 15 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

TIRO AL BLANCO.

Por efectos de las lluvias se suspendió ayer el ejercicio de tiro al blanco, por cuya causa se ha diferido para el jueves próximo diez y siete, si el tiempo lo permite.
Comandancia departamental de San Salvador.

3—2

A. Calonge.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por ejecución verbal civil, del señor Valentín Bolaños, se vende en pública subasta, una casa de paja, situada en esta jurisdicción, sin paredes, de la propiedad del señor Eduardo Rodríguez, para hacer pago al señor Bolaños, la suma de seis arrobas seis libras de tabaco, ó sea la suma de veinticuatro pesos, más las costas é intereses, desde que se constituyó en mora, cuyo inmueble contiene seis varas de largo ó sean cinco metros diez y seis milímetros, y cuatro varas de ancho ó sean tres metros trescientos sesenta milímetros, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Jesús Vaquero, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del señor Andrés Alvarado, cerca de por medio; al Norte, con casa y solar de Lindor Cerro, dividido por una cerca, y al Sur, con casa y solar de Hdefonso Ramírez, calle de por medio; cuyos inmuebles valen cuarenta pesos, ó sean ciento noventa francos, y tiene dicho solar cincuenta cepas de plátano, cuatro árboles de anona blanca sin fructificar y otros árboles de utilidad. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz: Verapaz, á la una de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abdón Argueta.

3—1 *Ubaldo Montano, Srio.*

Previa información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, ha sido autorizada la señora Paula Marcella, viuda, mayor de edad y de este pueblo, para vender los inmuebles que á su defunción dejó su finado esposo don Ursulo Andrade, para subvenir con el producto de la venta, á la subsistencia de sus legítimos hijos Erlinda, Emilio, Adela, Ester y Ursula, que se encuentran en la menor edad, y son los siguientes: un terreno, situado en el punto nombrado Serique y Tamboral, lindante: el primero, al Oriente, con una loma denominada La Vijilla; al Norte, con trabajo que fue de don Cecilio Salvador y hoy de don Pedro del mismo apellido; al Poniente, con terreno que fue de don Juan Ambrosio Arias, ya finado, y al Sur, con las playas del mar Pacífico y trabajo de don Antonio Andrade, que antes fue de la señora Juana Silvas. Y el otro terreno linda: por el Oriente, con el plan de la loma de La Vijilla, camino de San Román hasta donde hace un pintadilla; al Poniente, con el mar Pacífico; al Sur, con el plan del Carretillo, y al Norte, con terreno de don Francisco Berríos, y se compone de cuarenta manzanas; cuyo terreno está valuado en cien pesos. Otro terreno en la laguna de San Román de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y linda: por el Oriente, con trabajo del finado Victoriano Leonzo; por el Poniente, con trabajo de don Lino Durán; por el Sur, con terreno de la señora Julia Marcella, y al Norte, con trabajo de la señora Filomena Mejía, y está valorado en cuatro pesos. Otro terreno en el punto nombrado Zanjón, lindante: al Oriente, Poniente, Sur y Norte, con terreno del señor Cerapio Chaves, compuesto de dos manzanas, valorado en ocho pesos. Se avisa al público para que el que tenga interés en los terrenos descritos, comparezca á esta oficina, á hacer las posturas de ley, que le serán admitidas.

Dado en el Juzgado de Paz de Intipucá, á las doce del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan N. Rivas.

3—1 *Manuel Alberto, Srio.*

FRANCISCO C. RODRÍGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento.

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud de los herederos de don Pedro Santa Ana, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno, denominado "Potrero de Merino", de la extensión de ciento sesenta manzanas de setenta áreas cada una, situado en jurisdicción de esta ciudad, y linda: al Oriente con terrenos de la hacienda San Antonio, detrás del cerro; al Norte, con terrenos de los señores Cerrano; al Poniente, con terrenos de los mismos Cerrano y de la hacienda de "Candelaria", propiedad de la sucesión de don José Figueroa, y al Sur, con terrenos baldíos del volcán de San Vicente, y contiene una casa de habitación, de seis y medio metros de largo por cinco de ancho. Una casa, situada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, la que tiene doce y medio metros de largo, por seis de ancho, y el solar veinticinco metros de Oriente á Poniente, por treinta y dos de Sur á Norte, cerrado de trascorral, y contiene además una mediagua de treinta y dos metros de largo por cinco de ancho; sus linderos son: al Oriente, solar de Serafina Burgos; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Eugenio Alferez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Siliézar, y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Pedro Santa Ana. El que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3—1 *Ismael O. Jaimes, Srio.*

Por ejecución seguida por el doctor don Simeón Mena, contra los señores Eustaquio Mathé y Albino Tule, por la cantidad de ciento doce pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno situado en "Tacuilulán" y un solar, ambos en jurisdicción de Nahuizalco, teniendo el primero la capacidad de veintidós áreas, más ó menos, y se halla cultivado de café, tul, guineo y varios árboles frutales, siendo de tierra regable y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Tino; al Poniente y Norte, con el de Josefa Vásquez, y al Sur, con terreno de Manuel Hernández; el cual está valorado en cien pesos. El solar está situado en el interior del pueblo antes expresado, y mide: por el Sur quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando por este rumbo con solar de Jesús Mitán; al Poniente, tiene diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de Agustín Mun; al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de Manuel Mitán, y al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, y linda con solar de José Hernández. Está valorado en treinta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Zelada Merino.

3—1 *Pedro Goches, Srio.*

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Eufemia Leonor, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un pedazo de terreno inculto, situado en el barrio de "Chalchuapita" de esta ciudad, compuesto de sesenta y ocho metros de Oriente á Poniente al lado del Norte; de ciento sesenta y seis metros por el Oriente, de Norte á Sur; lindando por aquel rumbo con terreno de don Francisco Leonor; de ciento cincuenta y ocho metros por el Occidente, lindando con terreno de don Ángel Leonor; y por el Sur, de sesenta y dos metros de Oriente á Poniente, lindando con terreno del mismo don Ángel y solares de casa de la solicitante Eufemia Leonor y Rosa de igual apellido; teniendo por lindero al Norte, terreno de Inés Valiente. Quien se crea con derecho, que se presente con las formalidades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—1 *J. Modesto Torres, Srio.*

Por ejecución promovida por el señor Teodoro Gómez contra el señor Benito Cheves, por la suma de ocho pesos cinco reales, intereses, costas, daños y perjuicios, que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar de casa y cercas de piedra, ubicados al Suroeste de esta población, de treinta varas en cuadro, y la cerca como de doscientas veintiocho varas de construcción, lindante: por el Oriente con terreno vacante; por el Norte, con solares de Marcelino Ruiz, don Fernando Fuentes y presbítero don Francisco Nolasco; por el Poniente, con solar vacante, y por el Sur, con solar de don Luis Nolasco, calle de por medio, de naturaleza urbana. Cuyo solar y cercas de piedra, están valorados en la suma de sesenta y dos pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de villa de Osicala, á la una de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eufresiano Peraza.

3—1 *Juan O. Sánchez, Srio.*

Por ejecución de la señora Hilaria Alvarado contra la sucesión de Cruz Velásquez, representada por la cónyuge sobreviviente Juana Vaquerano é hijos Vicente y Antonio Velásquez, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, situada al lado Sur, de la plaza pública de este pueblo, perteneciente á dicha sucesión, para hacer efectivo el pago de cien pesos y costas, que se adeudan á la ejecutante; dicha casa tiene por linderos: al Norte, la plaza pública de este pueblo; al Oriente, solar y casa de Viviana Rodas; al Sur, solar de Alejandro Vaquerano, y al Occidente, la casa-cabildo de esta misma población. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Autorizado por el señor Juez de Paz, don Isidro Orellana, que no sabe firmar,

Reyes Rodas.

3—1 *Dionisio P. Rodas, Srio. Into.*

Por ejecución del coronel don Venancio Solórzano, se venden en este Juzgado, los bienes siguientes: una finquita, situada en el cantón del Dulce Nombre, en la cual está ubicada una casita de paja, cubierta además de paja y hojas de plátano en mal estado, de cuatro y medio metros de longitud, por cuatro de latitud, y la finca se encuentra cubierta de cepas de plátano y maicillo, y su capacidad es como de treinta áreas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Norte con solar de los señores Onofre y Josefa Flores, camino público de por medio; al Sur, con terreno municipal, cerca de brotón de por medio, y al Oriente, con solares de Guadalupe Díaz y Josefa Flores, camino y cerca de brotón de matari de por medio; por la cantidad de cuarenta pesos, para hacer pago al ejecutante, la suma de treinta pesos, valor de seis fanegas de maíz, costas é intereses. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz: Verapaz, á las doce del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abdón Argueta.
3—1 *Ubaldo Montano, Srío.*

Emplazamientos

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Iglesias, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones al ingeniero doctor don Pedro García Delgado; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *L. V. Guzmán.—Salvador Campos, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Felipe Godoy, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones graves, causadas en la persona de Juan Solís Mancha; bajo los apercibimientos de ley si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Francisco Alvarado.—Cesáreo Goñes, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente emplaza á la reo ausente Francisca Antorín Joya Campos, vecina de la villa de Santa Elena para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio cometido en Luisa Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *L. V. Guzmán.—Salvador Campos, Srío.*

Por el presente emplazo á la reo ausente Virginia González, del vecindario de Quelepa para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Juana Zavala; bajo los apercibimientos de ley si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Guillermo Mazzini.—Miguel M. Trejo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Antonio Ramos Salazar, del vecindario de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Victoria Morena; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Guillermo Mazzini.—Miguel M. Trejo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Salvador Castañeda Araujo, Chigoy y Paulino Flores, vecinos del pueblo de El Triunfo, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por asesinato y robo en Francisco Monterrosa; bajo los apercibimientos de ley si nó lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupa, á las dos y media de la tarde del día veintuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Miguel Angel Araujo.
3—1 *Lisandro Iglesias, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Marcos Pineda, vecino de Cuyulitán, procesado por hurto de una yegua retinta, de la propiedad de Benito Álvarez, vecino de Santa Catarina Mazatlán, para que dentro de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa bajo los apercibimientos de declararse rebelde si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Ezequiel Fernández.*

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Emplaza á los reos ausentes Camilo Delgado Espinosa, del vecindario de Tejutepique y á Juan Acosta, de este vecindario, para que en el dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de mercaderías de don Rafael Montis y bestias de diferentes dueños; bajo apercibimientos que de no verificarlo se les declarará rebelde; y se les nombrará un defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y remitirlos á este juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.
1 *Federico Valenzuela.—José Mª Recinos H., Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Rafael Salmerón, del vecindario de Uluzapa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Pedro Gómez; bajo los apercibimientos de ley si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Guillermo Mazzini.—Miguel M. Trejo, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rosalío Rojas, vecino de pueblo de San Juan Talpa, procesado por atentado á mano armada contra el auxiliar Raimundo Reyes y lesiones en Benjamín Moyá y Cecilia Sandoval, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á la una de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.*

Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito hace como diez años, un fierro de herrar bienes de campo, de la figura que al margen se diseña de dueño desconocido, el cual fue presentado por un vecino de esta población, el que se crea con derecho á dicho inmueble que ocurra á este Juzgado con sus comprobantes, que le será entregado,

Juzgado de Paz: Yamabal julio trece de 1893.
3—2 *Mateo Bonilla.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo blanco, zarco del ojo izquierdo, herrado con el fierro de esta figura Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Ocuilca á ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *Toribio Díaz.*

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermajo pequeño, que ha sido presentado como desconocido, el cual está herrado con el fierro diseñado al margen La persona que se crea con derecho á él, que ocurra con los comprobantes del caso á recibirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de Sesori, á 12 de julio de 1893.
3—2 *Miguel Villacorta.*

Subastas.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dispensio su conservación y de conformidad con el Arº 660 C. se subastó un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos y es el de la siguiente figura El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á la Clavería Municipal de esta villa, con sus comprobantes legales, que lo será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tejutla, julio 13 de 1893.
3—2 *Século Fubán.*

Tinoco Pérez, Srío. Intº

Ayer se vendió en público remate, por ser dispensiosa su conservación y previos los trámites respectivos, una vaca bermaja aluminada de dueño desconocido, en la suma de diez y siete pesos cuatro reales: la cual está herrada con el fierro de esta figura La persona que se crea con derecho al producto líquido, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, á las tres de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 *Inés Martínez.*

AVISO MUNICIPAL.

Por acuerdo municipal se pone á licitación pública el trabajo de treinta y cuatro metros de acera, en el edificio de este Cabildo, la que deberá llevar de ancho un metro cuarenta y cinco milímetros. La persona ó personas que deseen hacerse cargo de esta obra presentense á esta Alcaldía, pues se ha señalado para el remate las doce del día veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: La Libertad, agosto once de mil ochocientos noventa y tres.

José Antonio Cisneros.
3—2 *Pedro Bonilla, Srío.*

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes veintuno del corriente, á las nueve de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, agosto 11 de 1893.
W. E. Coldwell.

Gerente.

Imprenta Nacional —Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 16 de agosto de 1893

NUM. 189

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

El siguiente

REGLAMENTO

DE LA FACULTAD

DE

FARMACIA Y CIENCIAS NATURALES.

CAPITULO I.

DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y CIENCIAS NATURALES Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 1.º—La Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, se compone de todos los Doctores en Farmacia y Ciencias Naturales que sean reconocidos y se reconozcan en lo sucesivo como tales por la Universidad de la República, conforme á las leyes.

Art. 2.º—La Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, tendrá una Junta de Gobierno, cuya organización será la señalada por el artículo 29 de los Estatutos universitarios.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 3.º—Son atribuciones de la Junta Directiva, todas las prescritas por los Estatutos universitarios, y las que el presente Reglamento les confiere.

Art. 4.º—La Junta Directiva celebrará sus sesiones ordinarias el día primero de cada mes, y las extraordinarias siempre que algún asunto de importancia lo exigiere, previa citación por escrito y con dos horas de anticipación á los miembros, hecha por el Bedel de la Universidad y ordenada por el Decano con señalamiento de lugar, día y hora en que deban practicarse.

Las sesiones serán presididas por el Decano y el Vocal Secretario extenderá acta de lo practicado en un libro que llevará al efecto.

Las faltas de asistencia á las sesiones, sin causa justificada, serán castigadas con una multa de tres pesos, exigible gubernativamente por el Gobernador del Departamento. El Vocal ó los Vocales asistentes, harán constar la falta y la comunicarán al Rectorado, para que éste disponga su cumplimiento.

Igual pena y con las mismas formalidades se impondrá al Decano y Vocales que no asistan al examen para que hayan sido citados conforme á la ley, aun cuando su nombramiento haya sido accidental.

Art. 3.º—Formará la Secretaría una nómina de todos los profesores en Farmacia y Ciencias Naturales residentes en la República, por orden de su antigüedad, con expresión de sus respectivos domicilios y

anotando aquellos que tuvieren Oficinas de Farmacia.

Todas las boticas y lugares de venta de medicinas al por mayor ó al menudeo, ya establecidos y los que se establezcan en lo sucesivo, se inscribirán en un libro particular, con expresión de la fecha en que se hayan establecido y nombre y domicilio de la persona que las administra.

Art. 6.º—Dentro de los 30 días siguientes á la promulgación del presente Reglamento, los Alcaldes Municipales remitirán á la Junta Directiva un informe circunstanciado de los lugares de venta de medicamentos ó boticas existentes en sus respectivas jurisdicciones, con expresión del nombre, profesión y domicilio de los dueños y el crédito del establecimiento. En el caso de que tales establecimientos no existan, se indicará así á dicha Junta.

Las faltas de cumplimiento de las obligaciones que en este Reglamento se imponen á los Alcaldes, serán castigadas por los Gobernadores con cinco, diez y quince pesos de multa por la primera, segunda y tercera vez, respectivamente, sin perjuicio de que cumplan con lo mandado.

Art. 7.º—La Junta Directiva estará encargada de vigilar el buen servicio de las boticas y la conducta profesional de los miembros de la Facultad y de los droguitas, especieros y herboristas, sólo en lo que éstos últimos puedan estar sujetos á las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia, la Junta se constituirá en Tribunal para conocer, por denuncia ó acusación, de las faltas que cometan los individuos de la Facultad en el ejercicio de sus profesiones, de las que fueren cometidas por los expresados droguitas, especieros y herboristas, y cuyo juzgamiento corresponde á la Junta.

Art. 8.º—La Junta Directiva seguirá la información para establecer el hecho, ó nombrará para ello una comisión, haciendo constar en todo caso la declaración del interesado.

Art. 9.º—Si de la información resultare haberse cometido una falta simplemente reglamentaria, la Junta Directiva amonestará por primera vez al culpable, y en caso de reincidencia le impondrá una multa de cinco á veinticinco pesos, según los casos. Mas si el hecho constituye una infracción criminal, sea delito ó falta, la Junta remitirá las diligencias á la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la pena reglamentaria y dictará las medidas que crea convenientes, á fin de mantener el buen servicio en las Oficinas de Farmacia.

Art. 10.º—La Junta Directiva, seguida la información, podrá, si hubiere mérito para ello, acordar la suspensión del profesor por un término judicial.

Si la suspensión procediere de sentencia judicial ejecutoriada, la Junta Directiva tendrá especial cuidado en que por lo que respecta á la suspensión ó inhabilitación, el fallo sea puntualmente cumplido.

El interesado podrá interponer dentro de tercero día de notificada la resolución de la Junta Directiva, el recurso de apelación ante el Consejo de Instrucción Pública, quien resolverá lo que fuere de justicia, con vista de la información.

Art. 11.º—La visita de boticas de que

habla el número 4.º del artículo 35 de los Estatutos universitarios, se practicarán por la Junta Directiva en esta capital y en Santa Tecla, y en las demás poblaciones por el Alcalde Municipal acompañado de un individuo que la Junta Directiva nombrará.

Lo mismo se hará cuando hubiere que practicarse las de almacenes, droguerías, fábricas ó especierías.

Art. 12.º—La Junta Directiva ó las comisiones, al practicarse las visitas de los establecimientos de Farmacia, se harán mostrar:

1.º La lista de los medicamentos que se expenden, anotando los que, según el presente Reglamento, debe tener todo establecimiento de Farmacia y no existan.

2.º Los útiles, libros, etc., que según el presente Reglamento deben existir, así como la Farmacopea manuscrita y el formulario particular del establecimiento, si lo hubiere.

3.º Se revisarán todos los medicamentos oficiales y magistrales, cerciorándose de su pureza, decomisando los que estén alterados, diluidos ó adulterados y dando cuenta de ello á la Junta Directiva para los efectos del artículo 65.

4.º—Les constará si los medicamentos venenosos y explosivos están guardados con sus debidas separaciones. De todo lo practicado levantarán una acta en que se detallarán minuciosamente las observaciones que se hayan hecho, firmándola con el agente de la autoridad y el Administrador del establecimiento.

Art. 13.º—La Junta Directiva establecerá el servicio de una botica de turno en los lugares donde hubiere más de tres Farmacias, y de dos á la vez donde hubiere más de siete, haciendo la designación ordenada de las de la capital y Santa Tecla, y remitiendo la lista al Alcalde Municipal, quien vigilará el exacto cumplimiento del servicio, anunciando al público por el periódico oficial el día en que comienza el turno y los establecimientos á que corresponde. En las otras poblaciones la designación del turno se hará por el Alcalde.

El servicio del turno comenzará á las seis de la tarde del día domingo y concluirá á las seis de la mañana del mismo día de la semana siguiente. En los lugares donde hubiere policía se avisará al Director de ésta para el puntual cumplimiento de dicha disposición.

Art. 14.º—La Junta Directiva, al tener conocimiento de una falta en el servicio de semana, impondrá al culpable la pena de que habla el art. 81 de este Reglamento, dando de ello aviso al Gobernador Departamental para que la haga efectiva gubernativamente. En las demás poblaciones el Alcalde impondrá la multa y dará ese aviso á la Gobernación Departamental para el cobro ejecutivo de aquella.

Art. 15.º—Cuando algún profesor falleciere, se recogerán sus títulos para cancelarlos, expresando la fecha y lugar del fallecimiento y fechado, sellado y firmado por el Decano y Secretario, se devolverá á sus deudos.

Art. 16.º—La Junta Directiva responderá á las consultas que le hicieren las autoridades, en todos aquellos asuntos que tuvieren relación con sus atribuciones.

Art. 17.—En el menor tiempo posible la Junta Directiva propondrá al Supremo Gobierno las reformas que juzgue convenientes en la imposición de derechos de introducción á los medicamentos extranjeros, con el fin de facilitar la adquisición de los más necesarios que no puedan producirse en el país, y de fomentar la industria en los laboratorios nacionales de Farmacia.

Art. 18.—La Junta Directiva y los Alcaldes Municipales, podrán conjuntamente hacer las visitas de boticas, almacenes de sustancias alimenticias, droguerías, fábricas, especierías.

Art. 19.—El Decano será el órgano de comunicación con las autoridades y corporaciones, siéndolo respecto de los particulares el Vocal Secretario, quien llevará un libro de correspondencia de la Junta.

Art. 20.—La Junta usará un sello cuya inscripción al relieve será: "Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, República de El Salvador."

Art. 21.—Las autoridades comunes deberán prestar el auxilio que se les pida para hacer efectivas las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 22.—Los individuos que compongan la Junta Directiva, prestarán sus servicios gratis; y durarán en sus funciones el tiempo que determina el Estatuto universitario.

Durante el tiempo del servicio y otro período igual, estarán exentos de cargos concejiles y servicio militar.

CAPITULO II.

DE LAS COMISIONES DE INSPECCION.

Art. 23.—Para practicar las visitas, menos en San Salvador y Santa Tecla, habrá delegados nombrados por la Junta Directiva y cada uno de ellos tendrá por jurisdicción la indicada en su respectiva ciudad, villa ó pueblo.

Art. 24.—Los delegados que se nombren para inspeccionar las boticas de primero y segundo orden, deben ser profesores de la Facultad de Farmacia ó Medicina, y para las de tercero, personas que tengan conocimientos en la materia, debiendo recaer aquellos nombramientos en individuos de moralidad y honradez notorias y estarán exentos del servicio civil y militar.

Art. 25.—Son obligaciones especiales de las comisiones de inspección:

1º Todas las consignadas en los artículos 7, 11, 12, 13, 14 y 18, en todo lo que sean adaptables á sus facultades;

2º Denunciar ante las autoridades á las personas que, sin los requisitos legales, despachen medicamentos al público;

3º Conocer en las denuncias ó quejas que los particulares les dirijan, por cualquier falta de los dueños de botica en el cumplimiento de los deberes que este Reglamento les impone, dando cuenta á la Junta Directiva ó á la autoridad respectiva, según los casos;

4º Visitar cada tres meses y cuando lo creyere conveniente la Junta Directiva, las boticas de sus respectivas poblaciones, dictando las medidas convenientes para el buen servicio de las mismas, cumpliendo en todo lo demás con lo prevenido en el artículo 12 del presente Reglamento y el número 4º del artículo 35 de los Estatutos universitarios.

Las medicinas ó efectos de otra especie que fueren decomisados, los remitirá á la Junta Directiva con el fin de destruirlas ó conservarlas, en cuyo último caso se destinarán los medicamentos decomisados á

los hospitales de la jurisdicción respectiva;

5º Cumplir las órdenes que le comunique la Junta Directiva;

6º Denunciar ante la autoridad municipal las adulteraciones de las pesas y medidas.

Art. 26.—Las comisiones de inspección de boticas no pueden conceder licencia para la apertura de establecimientos de boticas, venta de medicamentos, etc., ni á los Farmacéuticos de la Facultad, debiendo en todo caso ocurrir los interesados á la Junta Directiva.

Art. 27.—Los comisionados dependerán única y exclusivamente de la Junta Directiva, á quien darán cuenta de sus funciones.

CAPITULO III.

EJERCICIO DE LAS FARMACIAS.

Artículo 28.—Sólo los Farmacéuticos de la Facultad pueden tener oficinas de Farmacia: éstas se dividen en tres órdenes:

Se consideran como Farmacias de primer orden las establecidas en las ciudades de San Salvador, San Miguel, Santa Tecla, Santa Ana y Sonsonate; de segundo, las establecidas en Ahuachapán, San Vicente, Chalatenango, Chalchuapa, Cojutepeque, Zacatecoluca, Usulután, Sensuntepeque, La Unión, Gotera, Ilobasco, Suchitoto y Metapán; y de tercero las establecidas en las demás poblaciones de la República.

Las Farmacias de primer orden serán servidas por Farmacéuticos exclusivamente, y para las de segundo y tercero se atenderá á lo dispuesto en el artículo 34 del presente Reglamento.

Art. 29.—Se permite á los particulares la venta de medicamentos simples al peso comercial y al por mayor, con las restricciones y requisitos que este Reglamento les señale.

Art. 30.—Los herboristas podrán vender sus plantas ó partes de plantas, si después de un examen practicado por la Junta Directiva, ó de su incorporación universitaria, fueren autorizados para ello conforme á la ley; pero en ningún caso podrán vender sus plantas ó partes de plantas venenosas ó abortivas, sino á los Farmacéuticos ó médicos con establecimiento de Farmacia.

Art. 31.—La infracción del artículo anterior será penado con una multa de cinco á veinticinco pesos. En caso de reincidencia se procederá á cancelar la licencia y á cerrar el establecimiento, todo sin perjuicio de las penas á que el culpable se hiciere acreedor, conforme á las leyes comunes.

Art. 32.—Ninguna oficina de Farmacia ó venta de medicamentos por mayor y menor, podrá abrirse sin la licencia debida, solicitada por el interesado á la Junta Directiva.

Esa solicitud será acompañada:

1º De una información de la vida y costumbres del interesado, seguida ante el Juez de Paz de su domicilio;

2º De una lista de medicamentos con que se cuenta. En ella deberán aparecer forzosamente todos los medicamentos que la ley declara obligatorios, si el solicitante fuese farmacéutico ó médico, pues solamente éstos deberán tenerlos.

Los particulares no presentarán lista ninguna, y se les prohíbe expender los medicamentos llamados venenosos;

3º De otra lista de los aparatos, maquinarias, libros, sellos, etc. etc.;

4º Designación del lugar del domicilio y del nombre del establecimiento.

5º El nombre del Farmacéutico que administrará la Oficina, ó de la persona que deba servir la botica, droguería ó lugar de venta. En el primer caso, si no fuere el mismo dueño, deberá presentarse un atestado de la contrata celebrada con el Farmacéutico que se comprometa á la administración del establecimiento;

6º Concedida la licencia, pagarán la cuota de inscripción señalada en el art. 85.

Art. 33.—Las droguerías no podrán establecerse sin licencia de la Junta Directiva, y en la solicitud debe hacerse constar el nombre del dueño del establecimiento, ó el de una persona respetable y responsable, pagando una cuota que para estos establecimientos señala el art. 96.

Las droguerías no podrán vender sino solamente al por mayor.

Art. 34.—En los lugares donde no hubiere Farmacéuticos con oficinas de Farmacia, la Junta Directiva concederá licencia para el establecimiento de ellas, á los médicos, y en defecto de los médicos, podrá concederla á los particulares, previo informe favorable del Alcalde ó Juez de Paz de su domicilio, ante la Junta Directiva, tanto de la conducta del solicitante, como de su pericia en el despacho.

Los solicitantes de que habla el inciso anterior, cumplirán con lo dispuesto en el art. 32, en lo que fuere posible.

Art. 35.—Obtenida la licencia, el interesado la presentará al Alcalde Municipal de su domicilio, quien la firmará y sellará, tomando razón de ella y expresándolo así al pie del documento.

Art. 36.—Los Alcaldes Municipales no permitirán en los pueblos de su jurisdicción la venta de medicamentos, sin la licencia necesaria, é impondrán á los contraventores una multa de á veinticinco pesos, según los casos, embargarán los medicamentos y avisarán á la Junta Directiva ó á los comisionados, para que éstos cumplan con lo prevenido en el inciso 2º del número 4º del art. 25.

Art. 37.—Se reconocerá como licencia para los efectos del artículo anterior, la certificación de la inscripción que expedirá la Junta Directiva, mientras se cumple el plazo señalado por el art. 89, inciso 2º.

Art. 38.—Los fabricantes de productos químicos no podrán establecer sus respectivas fábricas sin licencia, ni vender sus productos venenosos á otros que á los Farmacéuticos ó droguistas. En la solicitud de licencia se especificarán las sustancias que se trata de fabricar, llenando en todo lo demás, los requisitos que en igualdad de casos se impondrán á los droguistas.

Art. 39.—La infracción del art. anterior será castigada con las mismas penas establecidas en el art. 31.

Art. 40.—Es incompatible el ejercicio de la Medicina con el de Farmacia; por consiguiente, los médicos aunque sean Farmacéuticos no podrán tener botica ó oficina de Farmacia.

Art. 41.—La preparación, conservación y distribución de los medicamentos, deberá hacerse conforme á las fórmulas y reglas ordenadas por la Farmacopea francesa, mientras no se promulgare la nacional.

Art. 42.—Los medicamentos magistrales y los de naturaleza venenosa, no podrán despacharse sino en virtud de receta de facultativos, considerándose como tales los Médicos, Cirujanos, Dentistas, Oculistas y Veterinarios que hayan obtenido autorización para ejercer su profesión en esta R. pública, y en lo relativo á sus respectivas profesiones ú oficios, y también los pasantes en Medicina expresamente autorizados por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina.

Esto se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.

Art. 43.—La infracción de lo dispuesto en el inciso 1º del artículo anterior, lo mismo que la venta de medicamentos simples ó compuestos al peso medicinal y al por menor, hecha por los fabricantes, droguistas ó cualquiera otra persona no autorizada para ello, será castigada con la multa de cinco á veinticinco pesos por la primera vez, y de veinticinco á cien pesos por la segunda y cerramiento del establecimiento, según los casos.

Art. 44.—Ningún farmacéutico podrá despachar fórmulas que no estén autorizadas por médicos.

La contravención á este artículo será penada con la multa de cinco á diez pesos, según los casos.

Art. 45.—Es prohibida la venta de medicamentos en otro lugar que en las oficinas de Farmacia y los despachos públicos de droguerías.

Las infracciones del presente artículo serán castigadas con multas de cinco á veinticinco pesos y en caso de reincidencia, con la misma pena en su grado máximo.

Art. 46.—Es prohibida la venta de sustancias venenosas á los particulares que hubieren obtenido licencia para vender otros medicamentos: los farmacéuticos podrán venderlos, lo mismo que los médicos con oficina de Farmacia á los fabricantes manufactureros, artesanos ó hacendados con garantía expresa y por comunicación del Alcalde municipal del domicilio del comprador, en la que se hará saber el uso para que se destinan dichas sustancias y la honorabilidad del solicitante.

Los venenos para la destrucción de los animales dañinos no podrán venderse, sino en la forma ordenada por la Farmacopea ó por la Junta Directiva y con los requisitos de que habla el inciso anterior.

Art. 47.—Los Farmacéuticos, para despachar las sustancias de que habla el artículo 46, para la destrucción de los animales dañinos ó para las artes, llevarán un libro especial con las formalidades prescritas en el artículo 53, en que se inscribirán las ventas de las sustancias referidas con expresión de su cantidad y calidad y del nombre, profesión y domicilio del comprador, firmando éste al pie de la nota si fuere posible.

Art. 48.—Los Farmacéuticos pueden pedir á los facultativos, con todo sigilo y por escrito, la reconsideración de toda receta venenosa cuyas dosis sean mayores que las dosis máximas establecidas en el artículo 78, debiendo despacharlas inmediatamente que el facultativo ratifique por escrito y con su firma la misma receta, agregando ésta con su ratificación, al legajo de las de igual clase, que formará y conservará para su resguardo. Las recetas de medicamentos abortivos siempre quedarán en la Farmacia.

Quando un facultativo juzgue necesario traspasar los límites de la dosis máximas, por requerirlo así el caso, y desease evitar retardos en el despacho, después de firmada la receta, añadirá: *ratifico la dosis prescrita*, y rubricará, en cuyo caso será despachada inmediatamente y sin reparo, quedando la receta agregada al legajo de la Farmacia.

Art. 49.—La misma recomendación deberá pedirse á los facultativos, cuando no se exprese en la receta el modo de usar el medicamento ó por lo menos se diga que es para uso externo.

Art. 50.—Los farmacéuticos deberán rechazar toda receta que no estuviere concebida en términos claros y formulada según

las prescripciones de la ciencia y no llevar la firma del facultativo que la hubiere dado y la fecha en que hubiere sido expedida.

Art. 51.—Estarán asimismo en la estricta obligación de recoger aquellas recetas de tal modo venenosas, que baste la primera toma para causar la muerte. En todo caso los farmacéuticos, sin excusa ni pretexto alguno, remitirán esas recetas á la Junta Directiva de la Facultad, para que ésta á su vez las pase á la de Medicina. El farmacéutico que faltare á lo prevenido por el presente artículo, será penado con una multa de veinticinco pesos, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que le resulte.

Art. 52.—Ninguna receta despachada por primera vez podrá serlo en lo sucesivo. En consecuencia, toda receta que lleve el sello de cualquier establecimiento de Farmacia de que habla el artículo 54, será rechazada.

Las infracciones del presente artículo serán penadas con cinco pesos de multa, sin perjuicio de las demás responsabilidades que resulten.

Art. 53.—Los Farmacéuticos llevarán un libro foliado, sellado y rubricado en su primera y última página por el Alcalde municipal y sellado con el sello de la Junta Directiva en las páginas ante dichas, en que se copiarán las recetas íntegras, sin dejar entre ellas espacio alguno en blanco, expresando el número del registro, la fecha de su despacho y el precio de las mismas.

Art. 54.—Las recetas despachadas se devolverán al dueño selladas con el sello del establecimiento, llevando escrito el número del registro y el precio del medicamento, bajo la pena de un peso de multa por cada falta.

Art. 55.—Los medicamentos serán entregados al público con la mayor limpieza y exactitud, poniéndoles siempre la viñeta de la botica y en ella el modo de usarlas. Los medicamentos para uso interno llevarán exclusivamente la viñeta de fondo blanco, y los medicamentos para uso externo la llevarán de color rojo anaranjado y siempre con esta inscripción: "medicamento para uso externo," bajo la pena de un peso de multa por su infracción.

Art. 56.—Todos los Médicos, Dentistas, Oculistas y Veterinarios inscribirán en los registros de las boticas de su domicilio sus firmas y sus sellos que ocupen para sus recetas.

Art. 57.—Los libros de que hablan los artículos 47 y 53, serán presentados inmediatamente que fueren requeridos por las autoridades, pudiendo imponerse por éstas á los rebeldes multas ó apremios, según los casos.

Art. 58.—Las sustancias venenosas serán guardadas bajo de llave, y las explosivas con arreglo á los reglamentos de Policía.

Art. 59.—El lugar destinado para la preparación de las recetas, será colocado en cuanto fuere posible, separado de aquel en que se despachan los medicamentos públicos.

Art. 60.—Todos los medicamentos serán rotulados con sus nombres propios y arreglados conforme á los principios de la ciencia, á fin de evitar equivocaciones peligrosas.

Art. 61.—Los Farmacéuticos están en la obligación de dirigir en persona la preparación y distribución de los medicamentos oficiales y magistrales; y por consiguiente, no podrán encargar á otra persona la ejecución ó inspección de estas operaciones,

ni administrar dos oficinas de Farmacia á la vez.

Art. 62.—Serán castigados los contraventores del artículo anterior con una multa de diez pesos por primera vez y de veinticinco por la segunda, mandando cerrar el establecimiento por la tercera; no pudiendo volver á abrirse, sin que se dé caución suficiente, garantizando el pago de cien pesos por la primera falta de la misma naturaleza que ocurra, debiéndose ordenar después de esta el cerramiento definitivo de la botica.

Art. 63.—Se prohíbe á los farmacéuticos, médicos, cirujanos, veterinarios, dentistas, etc., etc., tener botiquines privados para despachar medicinas á sus clientes en los lugares en donde hubiere boticas servidas por farmacéuticos ó médicos, conforme á la presente ley.

Las infracciones del presente artículo serán penadas con una multa que no bajará de veinticinco ni excederá de cien pesos.

Art. 64.—La licencia de que habla el inciso 1º del artículo 34, no se concederá á los particulares sino cuando el lugar de venta diste por lo menos dos kilómetros de aquel en que hubiere botica servida por farmacéutico ó médico. Igual distancia se tomará en cuenta para conceder la licencia antedicha á los médicos, respecto de aquellos lugares en que hubiere oficina de Farmacia servida por farmacéutico.

Art. 65.—La falta de uno ó varios medicamentos, así como de los útiles que la ley declara obligatorios, será castigada con una multa de cinco á veinticinco pesos, según los casos, en las oficinas servidas por farmacéuticos ó médicos.

La misma pena se impondrá á los dueños de botica en cuyos establecimientos se encuentren medicamentos adulterados, corrompidos ó alterados; siempre que pueda atribuirse la falta á malicia ó grave negligencia.

Los particulares que tuvieran medicamentos prohibidos, sin perjuicio del decomiso de aquellos, serán incurso en una multa de veinticinco á cincuenta pesos.

Art. 66.—Todo dueño de botica podrá cerrar para siempre ó temporalmente su establecimiento en cualquier época, dando aviso á la Junta Directiva, menos en la época en que debe hacerse el turno ó que se esté sufriendo una epidemia.

Igual aviso se dará á la Junta Directiva cuando lo cambie el nombre al establecimiento ó cuando traspase el dominio ó propiedad del mismo á otra persona.

Art. 67.—Los establecimientos de aguas minerales, para su apertura deberán obtener la licencia prescrita en el artículo 32 y previo análisis, debiendo ser visitados por dos facultativos siempre que la Junta Directiva lo creyere conveniente.

Art. 68.—La venta de aguas minerales se hará con arreglo á lo dispuesto por el artículo 35.

Art. 69.—El sistema de pesas y medidas que debe usarse en las oficinas de Farmacia para el despacho de las recetas, será el decimal, sin que en ningún caso se puedan hacer reducciones á otro sistema ni viceversa, á cuyo efecto se excita á la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, para que se sirva ordenar que los profesores expidan sus recetas conforme al sistema decimal.

Art. 70.—Es prohibida toda sustitución de medicamentos en la preparación de las recetas sin la autorización expresa del facultativo que las expida.

La infracción del presente artículo será penada con una multa de cinco á veinti-

cinco pesos, sin perjuicio de las demás á que hubiere lugar.

Art. 71.—Muerto un farmacéutico ó médico con oficina de Farmacia, la viuda ó curador de los hijos menores podrá continuar con el establecimiento por un año, con tal que sea servido por una persona que obtenga la aprobación de la Junta Directiva. Terminado ese tiempo, y no pudiéndose administrar conforme á la ley, se ordenará su cerramiento. Todo lo dispuesto por los artículos 41, 42, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, se entenderá respecto de los médicos que tengan oficina de farmacia, en todo lo que sean aplicables.

Art. 72.—Los útiles indispensables en una oficina de Farmacia son: un Codex ó Farmacopea francesa, un Doryval ó la Botica, un tratado de Farmacia, un tratado de las Alteraciones ó Falsificaciones de los medicamentos y de los alimentos, un ejemplar del presente Reglamento, la nómina de los médicos autorizados para recetar, una caja completa de reactivos, un alambique pequeño; un granatario de precisión, alcoholómetros, pesa-sales, pesa-jarabes, pesa-éteres y pesa-ácidos.

Art. 73.—El presente Reglamento no permite á los farmacéuticos ó médicos ausentarse de las oficinas de Farmacia durante las horas ordinarias de despacho, que son desde las 6 a. m. hasta las 9 p. m. y, en caso de turno, durante las horas establecidas en el artículo 13. Por consiguiente los farmacéuticos ó médicos que tengan oficinas de Farmacia, están exentos de cargos concejiles y del servicio militar durante el tiempo que administran dichos establecimientos á satisfacción de la Junta Directiva.

Art. 74.—La Junta Directiva impondrá prudencialmente las penas que creyere justas por la infracción del presente Reglamento, en los casos en que la misma ley no lo determine de una manera especial; y lo pondrá en conocimiento del Gobernador respectivo para su cumplimiento.

Art. 75.—Son medicamentos obligatorios, para los efectos de los artículos 32 y 65, los siguientes:

A.

- Aceite de almendras dulces
- Aceite alcanforado
- „ de animal de Deppel
- „ „ bacalao puro
- „ „ cade
- „ „ cróton
- „ „ fosforado
- „ „ linaza
- „ „ olivas
- „ „ ricino puro
- Acetato „ amoniaco (sub)
- „ „ cal
- „ „ cobre neutro
- „ „ cobre (sub)
- „ „ morfina
- „ „ plomo cristalizado
- „ „ plomo (sub)
- „ „ potasa
- „ „ soda
- „ „ quina
- „ „ zinc
- Acido acético cristalizado
- „ acético comercial
- „ arsenioso
- „ arsénico
- „ benzoico
- „ benzoico por sublimación
- „ bórico
- „ crisofánico
- „ cítrico
- „ crómico cristalizado
- „ clorhídrico oficial

- Acido clorhídrico diluido
 - „ esclerótico
 - „ fénico puro
 - „ fórmico
 - „ fosfórico
 - „ gálico
 - „ iáctico
 - „ nítrico puro
 - „ oxálico
 - „ picrico
 - „ pirogálico
 - „ prúsico medicinal
 - „ salicílico
 - „ sulfúrico puro
 - „ sulfúrico diluido
 - „ tánico
 - „ tartárico
 - „ tímico cristalizado
 - „ valerianico
 - Aconitina
 - Agárico blanco
 - Agua blanca de Goulard
 - „ de Botol
 - „ de cal segunda
 - „ de Colonia
 - „ de Carmen
 - „ „ sedativa
 - „ de Wichy
 - „ „ destilada pura
 - „ „ destilada de azahares
 - „ „ destilada de laurel cerezo
 - „ „ destilada de monta
 - „ „ destilada de rosas
 - Alcohol á 60°
 - „ „ á 70°
 - „ „ á 80°
 - „ „ á 90°
 - „ „ alcanforado
 - „ „ alcanforado débil
 - „ „ nítrico
 - „ „ sulfúrico
 - Alcoholado de coclearia
 - „ „ „ Fioraventi
 - „ „ „ meliza
 - „ „ „ menta
 - „ „ „ romero
 - „ „ „ vulnerario
 - Alcoholatura „ acónito
 - „ „ belladona
 - „ „ beleño
 - „ „ colchico (vulbos)
 - „ „ digital
 - „ „ extramonio
 - „ „ „ extramonio
 - Álcali volátil (D. O. 925)
 - Aloes
 - Alumbre calcinado
 - Almendras dulces
 - „ „ amargas
 - Almidón de yuca
 - Alquitrán
 - Almizcle
 - Algodón absorbente
 - „ „ boratado al 10 %
 - „ „ fenicado al 5 %
 - „ „ yodoformado al 10 %
 - „ „ salicilado al 5 %
 - „ „ al sublimado corrosivo al 1:1000
 - Antipirina
 - Antifebrina
 - Apomorfin
 - Arseniato de hierro
 - „ „ de potasa
 - „ „ de soda
 - Atropina
 - Azafrán sativo
 - Azúcar cande
 - „ „ de leche
 - Azufre sublimado
 - „ „ lavado
 - „ „ en terrón
- B
- Bálsamo anodino
 - „ „ del comendador
 - „ „ do copaiba

- Bálsamo opodeldoch líquido
 - „ „ opodeldoch sólido
 - „ „ del Salvador puro
 - „ „ tranquilo
 - „ „ de Toll
 - Balsamito
 - Bensina neutra
 - Benzoato de amoniaco
 - „ „ de cal
 - „ „ de litino
 - Borato „ de soda
 - Bromuro „ de amonio
 - „ „ de alcanfor
 - „ „ de potasio
 - „ „ de sodio
 - „ „ de calcio
 - Bromhidrato de quinina
 - „ „ de cafeina
- C
- Cal anhidra
 - Cafeina
 - Cantáridas
 - Cápsulas secas
 - „ „ de aceite fosforado
 - „ „ de aceite de bacalao
 - „ „ de aceite de ricino
 - „ „ de alquitrán
 - „ „ de apiol
 - „ „ de bálsamo de copaiba
 - „ „ de bálsamo de copaiba y cubeba
 - „ „ de aceite de cubebas
 - „ „ de esencia de santal
 - „ „ de esencia de trementina
 - „ „ de extracto etéreo de helechito macho
 - Carbón animal (lavado)
 - „ „ vegetal de Belloc
 - Carbonato de amoniaco (sesqui)
 - „ „ de bismuto
 - „ „ de cal
 - „ „ de hierro
 - „ „ de hierro sacarimo
 - „ „ de litino
 - „ „ de magnesia
 - „ „ de plomo
 - „ „ de potasio (neutro y b.)
 - „ „ de soda (neutro)
 - „ „ de soda (bi)
 - Cardamomo
 - Cañafistula (pulpa)
 - Cerato simple
 - „ „ de Galeno
 - Clorato de potasa
 - Clorhidrato de amoniaco
 - „ „ de atropina
 - „ „ de cocaína
 - „ „ de morfina
 - „ „ de pilocarpina
 - „ „ de quinina
 - Clorhidro-fosfato de cal
 - Cloroformo
 - Codeína
 - Colodión simple
 - Cloruro de Bario
 - „ „ de antimonio (proto)
 - „ „ de calcio seco
 - „ „ de oro y sodio
 - „ „ de oro fundido
 - „ „ de óxido de sodio
 - „ „ de sodio purificado
 - „ „ de mercurio (proto)
 - „ „ de mercurio (bi)
 - „ „ de potasio
 - „ „ de zinc seco
 - Citrato „ de cafeina
 - „ „ de hierro amoniaco
 - „ „ de magnesia efervescente
 - Colirio de sulfato de zinc
 - Cocaína
 - Colofonia
 - Conserva de rosas
 - „ „ de tamarindos
 - Creosota vegetal
 - Cromata de potasa

Cianuro de potasio
 " de mercurio
 " ferroso férrico
 Cornezuelo de centeno, entero
 Cuasia amarga
 Corteza de quina amarilla
 " de " roja
 " de " gris
 " de quillaya saponaria
 " de raíz de granado agrio
 " de canela
 " de cimarruba
 " de nogal

D

Dextrina
 Digitalina amorfa
 " cristalizada

E

Elixir paregórico (F. Dublín)
 " " (F. Edimburgo)
 " " de Garus
 Especies aromáticas
 " pectorales
 " vulnerarias
 Elixir de pepsina
 Eléboro blanco
 " negro
 Esperma de ballena
 Emplasto de cicuta
 " de cantáridas
 " de aquilón gomado
 " simple
 " de vigo con mercurio
 Esponjas finas
 " entrefinas
 " ordinarias
 " comprimidas cónicas
 Eserina
 Ergotina
 Espíritu de azahares
 " de alcanfor
 " de cuerno de ciervo
 " de nitro dulce
 " de menta
 " de mindererero
 " de rosas
 " de canela
 Esencia de anís
 " de bergamota
 " de almendras amargas
 " de canela
 " de clavos
 " de copaiba
 " de corteza de naranjas dulces
 " de cayeputo
 " de cubeba
 " de eucaliptus
 " de fresas
 " de frambuesas
 " de hinojo
 " de limón
 " de menta
 " de melisa
 " de mostaza
 " de ajonjos
 " de alhucema
 " de cominos
 " de cidra
 " de manzanilla
 " de ruda
 " de semencentra
 " de rosas
 " de romero
 " de tomillo
 " de trementina

Estricnina
 Eter acético
 " nítrico
 " sulfúrico

Extracto alcohólico de acónito
 " " de beleño
 " " de céfamo indico
 " " de genciana
 " " de cicuta
 " " de digital
 " " de guayaco
 " " de campeche
 " " de extramonio
 " " de nuez vónica
 " " de opio
 " " de quina roja
 " " de " amarilla
 " " de " gris
 " " de ajonjos
 " " de valeriana
 " " de ipecacuana
 " " de coloquintidas
 " " de ruibarbo
 " " de eucaliptus
 " acuoso de ipecacuana
 " " de acónito
 " " de ajonjos
 " " de beleño
 " " de belladona
 " " de colombo
 " " de lechuga
 " " de hiel de buey
 " " de opio
 " " de quina roja
 " " de " amarilla
 " acético de colchico
 " de coloquintidas compuesto
 " de convalaria majalis
 " de estrofantio acuoso
 " de nogal
 " de zarza-parrilla alcohólica
 " de valeriana acuoso y alcohólico
 " acuoso de quina gris
 " " de ratania
 " " de ruibarbo
 " " de regaliz
 " etéreo de helecho macho
 " fluido de acónito
 " " de belladona
 " " de beleño
 " " de digital
 " " de eucaliptus
 " " de estramonio
 " " de quina amarilla
 " " de " roja
 " " de " gris
 " " de ruibarbo
 " " de valeriana
 " " de ipecacuana

Esparadrappo adherido
 " diaquilón
 " de vigo con mercurio
 " de tapsia
 " de cantáridas

Escila (escamas)

F

Fenacetina
 Ferrocianuro de potasio
 Ferrocianato de quinina
 Flores de árnica
 Flores de alhucema
 Flor de azufre
 " de kusso
 " de manzanilla romana
 " de rosas rojas
 " de saúco
 " de lúpulo
 " de tilo
 " de violetas
 Fosfuro de zinc cristalizado
 Fosfato de cal
 " de hierro
 " de soda
 Fósforo puro

G

Gelatina
 Glicerina

Goma amoniaco
 " benjui
 " guta
 " quino
 " asafétida
 " arábica
 " tragacanto
 Gotas amargas de Baumé
 Gránulos de aconitina
 " de arseniato de antimonio } a un miligramo
 " de arseniato de hierro }
 " de estriénina }
 " de arseniato de potasa } a un miligramo
 " de " de soda }
 " de codeína a un centigramo
 " de estrofantina a un décimo de mili-gramo
 " de cuasina a un miligramo
 " de morfina a un " "
 " de sulfuro de calcio a un centigramo
 " extracto de opio }
 " de fosfuro de zinc }
 " de estriénina } al miligramo
 " de digitalina }
 " de Dioscórides }
 " de ácido arsenioso }
 " de atropina }
 " de hiosciamina }
 Guarana ó Paulinia
 Grasa balsámica
 Gasas fenicada
 " yodoformada
 " boratada
 " sublimada
 Guttapercha, en talas impermeables

H

Habas de calabar
 Hemoglobina
 Hidrato de cloral
 " de amileno
 " crotón cloral
 " de peróxido de hierro
 Hierro reducido por el hidrógeno
 " dializado
 " portirizado
 " (limaduras)
 Hipofosfito de cal
 " de soda
 " de hierro

Hiosamina
 Hojas de acónito
 " de ajonjo
 " de beleño
 " de belladona
 " de Buchú
 " de coca
 " de cicuta
 " de digital
 " de eucaliptus
 " de jaborandi
 " de nogal
 " de liquen
 " de sen
 " de uva ursi

Hollín lavado
 Harina de avena
 " de tapioca

I

Iodo puro
 Iodoformo
 Ioduro de amoniaco
 " de azufre
 " de calcio
 " de cadmio
 " de hierro (solución de Duposquier)
 " de mercurio bi-
 " de " proto
 " de plomo
 " de potasio
 " de sodio

Ictiol

J		Paulinia	Polvos de ratania	
Jarabe simple		Pepsina amilácea	" de regaliz	
" de ioduro de hierro		" neutra	" de ruibarbo	
" de clorhidra fosfato de cal		Papaina	" de rosas rojas	
Jabón amigdalino		Perlas de éter	" de escila	
" animal		" de cloroformo	" de semencontra	
K		" cteroladas de castoreo	" de valeriana	
Kermen mineral		" " de digital	Podofilina	
Kouso, flores		" " de esencia de trement.	Papel de filtro	
Kino (flores y goma)		" " de asafétida	Propilamina	
L		" " de cloral	Quasia (rasuras)	
Lactato de cal		" " de valeriana	Quinina neutra	
" de hierro		" " de boldo	Quintisulfuro de cal	
Lactucario		Permangato de potasa	Q	
Lacto-peptina		Percloruro de hierro líquido, á 30°	R	
Láudano de Sydenham		" de " sólido	Raíz de acónito	
Líquien de Islandia		Pirofosfato de hierro	" de angélica	
Laminaria digitata, (tallo)		" de " citro-amoniaco	" de achicoria	
Licor de Fowler		" de " soda	" de colombo	
" de Hoffmann		Pildoras de Blancard	" de genciana	
" de Pearson		" de Bland	" ipcaacuana	
" de Boudin		" de Anderson	" ratania	
" de Van Swieten		" de Meglia	" ruibarbo	
" de Labarraque		" de Vallet	" serpentaria de Virginia	
Litargirio		" de Sédillot	" poligala	
Lupulina		Perlas de sulfato de quinina	" valeriana	
Lobelia inflata		Perlas de valerianato de quinina	" zarzaparrilla	
M		Pez blanca	Resina elemí	
Maizena		Pez de Borgoña	" de escamonea	
Maná blanco		Piridina	" de copaiba	
" moreno		Poligala (raíz)	" de guayaco	
Mercurio metálico		Pomada citrina	" de galvano	
Mesa azul		" de azahares	" de jalapa	
Minio		" de iodo	" de mirra	
Morfina		" simple	" de podofilina	
Manteca de cacao		" oxigenada	Resorcina	S
Miel blanca		" de azufre	Sabina en polvo	
Menthol		" mercurial doble	Sanguiuclás oficinales	
Musgo de Córcega		" rosada	Sagú en polvo	
N		Cold-Cream (pomada)	Santonino	
Narcina		Potasa caústica	Salicilato de litina	
Mitrato de bismuto (sub.)		Polvos de agenjo	" de soda	
" de mercurio (ácido)		" de anís	" de bismuto	
Naftalina		" de altea	" de quinina	
Naftol B.		" de acónito	Semillas de linaza	
Nitrato de plata cristalizado.		" de asafétida	" de anís	
Nitrato de plata fundido		" de belladona (hojas)	" de cebada	
" de potasa		" de cantáridas	" de mostaza	
Nitrito de amilo, en tubos		" de canela	" de hinojo	
Nuez de agallas		" de camomila	Sulfato de alúmina y potasa	
" moscada		" de castoreo	" de atropina	
" vómica		" de carbón de Baloc	" de cobre	
O		" de catecú	" de esparteina	
Opio en pasta al 10 % de manjina		" de colombo	" de estricnina	
Oxido de antimonio		" de coluquintida	" de eserina	
Oxido amarillo de mercurio		" de creta común	" de ferroso	
" de hierro hidratado		" de cedrón	" de férrico	
" de bismuto		" de cuboba	" de mercurio-bi	
" de mercurio (rojo)		" de digital	" de magnesia	
" de zinc		" de Dower	" de potasa	
Obleas medicamentosas		" de diascordio	" de quinina	
Oropimenté		" de eléboro blanco	" de soda	
Oxalato de amoniaco		" de escamonea de Alepo	" de morfina	
" de hierro		" de genciana	" de zinc	
" de potasa		" de guarana	Sulfuro de calcio	
P		" de guayaco (madera)	" de hierro	
Pastillas de carbón		" de guayaco (resina)	" de mercurio	
" de clorato de potasa		" de jengibre	" de potasa	
" de goma arábica		" de goma arábica	" de sodio-bi	
" de ipeacuana		" de goma guta	" de " (mono)	
" de kermes		" de " de Quino	T	
" de menta		" de " de tragacanto	Tafetán inglés	
" de santonino		" de ipeacuana	Tanato de bismuto	
" de Tolú		" de jalapa	" de pelleterina	
" de Vichy		" de Kouso	" de quinina	
Pancreatina		" de licopodio	Tartrato antimónico potásoco	
		" de lirio de Florencia	" bórico potásico	
		" de malvaviseo	" ferrico potásico	
		" de mostaza	" de potasa (bi)	
		" de nuez moscada	" de " (neutro)	
		" de " vómica	" de " y soda	
		" de opio		
		" de quasia amara		
		" de quina amarilla		
		" de " calisaya		
		" de " roja		

La dosis para niños de diez años será la mitad que para los adultos; para niños de cinco años un cuarto de dosis, y para los niños de dos años y medio un octavo de dosis.

Art. 79.—Los farmacéuticos así como los médicos y particulares con oficina de Farmacia, los droguistas, fabricantes de productos químicos, etc., dependen inmediatamente de la Junta Directiva de Farmacia en todo lo concerniente al ejercicio de la profesión y acatarán sus disposiciones en cuanto estén de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 80.—Se prohíbe terminantemente á los farmacéuticos recetar particularmente ó hacer indicaciones oficiosas de ninguna especie contraviniendo á las del médico en las recetas que despachen, bajo la pena de diez pesos de multa por cada infracción, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en su caso.

Art. 81.—El dueño de botica de turno que no preste sus servicios al público durante las horas y con la exactitud señalada en este Reglamento, será penado con una multa de diez pesos por la primera vez, veinte por la segunda y cuarenta por cada una de las sucesivas.

Para los efectos del presente artículo, el interesado lo denunciara de palabra ó por escrito al Alcalde municipal, á los comisionados ó directamente á la Junta Directiva en sus casos, apoyando su dicho con un agente de policía ó dos personas particulares.

Art. 82.—En los lugares en donde no se puede establecer el servicio de turno, estarán en el deber de prestarlo todos los dueños de botica ó lugares de venta de medicamentos, quienes cumplirán todas las obligaciones que el presente Reglamento les impone y bajo las mismas penas establecidas en el artículo 81.

CAPITULO IV.

Art. 83.—Las boticas que existan á la fecha de la promulgación del presente Reglamento sin estar servidas por farmacéuticos de la Facultad, podrán continuar de la misma manera por espacio de cuatro años contados desde la publicación del presente Reglamento, trascurrido el cual deberá obtener la licencia respectiva conforme á la ley pagando los derechos de inscripción.

La Junta Directiva en San Salvador y Santa Tecla, y los Alcaldes municipales en las demás poblaciones, mandarán cerrar todo establecimiento abierto en contravención á la presente ley.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto en el inciso segundo del presente artículo, por la Junta Directiva y el Alcalde municipal, será penada por los señores Gobernadores con una multa de veinticinco pesos respectivamente.

Art. 84.—Todos los dueños de boticas ó de establecimientos en que se vendan medicamentos por mayor ó menor, deberán ocurrir á la Junta Directiva á inscribirlas dentro los treinta días siguientes á la terminación del plazo señalado en el artículo 95. Esa inscripción se hará sin exigir las formalidades que la ley requiere para la licencia.

La Secretaría estenderá una certificación en que se hará constar la inscripción, el número del registro, el nombre, profesión y domicilio del dueño.

Art. 85.—Por la inscripción pagarán diez y seis pesos los que tuvieren sus boticas en las cabeceras de departamento; doce pesos los que la tuvieren en la de dis-

trito; y se tomará en consideración la importancia y número de habitantes de las demás poblaciones, para señalar equitativamente la cuantía á que deben ascender esos derechos, estableciéndose como mínimo cinco pesos. Las boticas que prueben haber pagado estos derechos, no lo harán por segunda vez.

Las droguerías pagarán por la inscripción cincuenta pesos, cualquiera que sea el lugar de su establecimiento.

Art. 86.—Los Alcaldes municipales exigirán la certificación de que habla el artículo 84, mandando cerrar los establecimientos que no fueren inscritos en el tiempo señalado.

Art. 87.—Se concede un año de plazo á los médicos y particulares que tengan actualmente establecimientos de Farmacia, para que continúen expendiendo sus medicamentos, aun en el caso en que un Farmacéutico ó médico, de conformidad con la presente ley, abra un nuevo establecimiento en la misma población ó en otro lugar sin que entre ambos medie la distancia señalada en el artículo 64.

Este plazo se contará desde el día de la apertura de la nueva botica.

Art. 88.—Todos los dueños de boticas que cerraren sus establecimientos están en la obligación de participarlo á la Junta Directiva.

En todo caso de cerramiento ya voluntario ó por sentencia, los Alcaldes municipales darán cuenta de ello á la Junta Directiva, bajo las penas impuestas en el artículo 6.

Art. 89.—Las licencias para la apertura de nuevas boticas, droguerías ó cualquiera otros lugares públicos de venta de medicamentos, se extenderán en papel sellado de sexta clase del bienio correspondiente, sin más derechos que los de inscripción.

Pasado el año de que habla el artículo 84 se extenderán las licencias á los dueños de boticas existentes con arreglo á las leyes.

Art. 90.—Se conceden seis meses de plazo improrrogables á los farmacéuticos ó médicos que conforme al presente Reglamento puedan tener oficinas de Farmacia, para que puedan proveerse de los medicamentos y útiles obligatorios de que hablan los artículos 65, 72 y 75. Este plazo se contará desde la fecha en que el presente Reglamento tenga fuerza de ley.

Art. 91.—La Junta Directiva podrá conceder premios en dinero á aquellas personas que presenten algún descubrimiento útil á la ciencia, y proponer al Consejo de Instrucción Pública la concesión de títulos honoríficos á los profesores que se distinguen por sus conocimientos en favor de la Facultad.

Art. 92.—El producto de las inscripciones de botica y el de las multas impuestas y demás fondos, serán manejados por el tesorería de la Facultad, que la desempeñará el Secretario de la misma y rendirá cuenta de su administración al tribunal correspondiente, rindiendo fianza.

Art. 93.—Las farmacias de primer orden pagarán anualmente de contribución doce pesos; las de segundo, ocho pesos; las de tercero cuatro pesos, y los droguistas veinticinco pesos.

Estos impuestos se cobrarán anticipadamente en San Salvador y Santa Tecla por la Junta Directiva, y en las demás poblaciones, por los comisionados de que habla el artículo 11, quienes tendrán de utilidad el tres por ciento sobre lo que recauden. El hecho de no pagar los impuestos de que habla el presente artículo, dará lugar á que inmediatamente se cierre, por quien corresponda, el establecimiento. Se

destinan dichos fondos al ensanche de los estudios de Ciencias Naturales y Farmacia, á la erección de una biblioteca de la misma Facultad y para todos los demás gastos que acuerde la Junta para el adelanto y progreso de la Facultad.

Art. 94.—La Junta Directiva tendrá libre el uso de la imprenta, telégrafos, teléfonos, ferrocarrilos y correos nacionales para todo lo concerniente á sus atribuciones.

Art. 95.—El presente Reglamento comenzará á regir el día quince de septiembre próximo.

Art. 96.—Quedan derogadas todas las disposiciones que sobre boticas se hayan dictado, en cuanto se opongan al presente Reglamento.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, mayo ocho de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, César Cierra,
1.º Srío. 2.º Srío.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, junio 3 de 1893

Por tanto: ejecútese.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Instrucción Pública,
Esteban Castro.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Jueves 17. | San Pablo mártir.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Araujo y C.
Nueva San Salvador.—La de Montevrey.

AVISOS OFICIALES.

Denuncias de minas.

CARLOS CARBALLO, Gobernador político y Delegado de Minas del departamento de Cabañas.

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación, á fojas 35 frente y vuelto y 36 frente y marcada con el número 37 se encuentra la que literalmente dice:

“A la Gobernación política y Delegación de minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor don Santiago Bailey Carver de treinta y ocho años de edad, minero, vecino de San Isidro y natural de los Estados Unidos de América, manifestando: que el trece de abril del presente año denunció en unión del señor Henry Stuart, una veta mineral llamada “La Pepita de Oro” cuya situación y demás detalles aparecieron en el Diario Oficial número 115 correspondiente al diez y seis de mayo del mismo año: que habiendo trascurrido más de seis meses desde aquella fecha sin que se haya abierto el pozo ó galería mandado en el artículo 80 del Código de Minería, se ha vuelto denunciado dicha veta, y no existiendo ya sociedad alguna con el señor Stuart, por haber caducado el contrato celebrado, usando de la facultad

tad que confiere el artículo 81 del mismo Código, repite la denuncia de la misma veta haciendo presente que está situada en jurisdicción de San Isidro, que tiene origen en la quebrada del "Zancudo" en el lugar donde hay un nacimiento ó vertiente constante y se dirige de Este á Oeste, por terrenos de Inocente Moreno, y avanza por el de José María Rivera con recuesto al Sur; lindando al Oriente, con terrenos de Rosa Moreno y por los demás rumbos con los terrenos de los antedichos señores, advirtiendo: que el rumbo y recuesto de la veta expresada, no es el mismo que aparece en la denuncia anterior porque entonces no eran bien conocidos estos detalles, que ahora en virtud de la presente, quedan rectificadas: que por lo expuesto y deseando obtener exclusivamente los derechos de denunciante, pide se tenga por denunciada la expresada veta que denomina "La Pepita" y se le extienda certificación de esta diligencia, habiendo presentado las muestras respectivas. || Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las once de la mañana del día veintitrés de diciembre de mil ochocientos noventa y dos. || Carlos Carballo. || Santiago Bailey Carver. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rúbricas. || Es conforme."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, extendiendo la presente en la Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á cinco de enero de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Carballo.

3—1 Ignacio M. Paniagua, Srío.

DOLORES AMAYA, Gobernador político y Delegado de minas del departamento de Cabañas, por ministerio de la ley,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación, á fojas 37 frente y vuelto y marcado con el número 39 se encuentra la que literalmente dice:

"A la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas, se ha presentado el señor don Santiago Bailey Carver, de treinta y ocho años de edad, minero, vecino de San Isidro, por sí y á nombre de sus socios señores don J. H. Artón y don Antonio M. Samayoa, éste natural y vecino de Guatemala, y aquel del mismo vecindario y natural de Inglaterra, haciendo formal denuncia de una veta mineral de oro enteramente nueva, que ha descubierto en terrenos de Inocente Moreno, Bárbaro Ruiz, Francisco Romero y Juan Rivera, sitios en el valle de San Francisco, jurisdicción de la villa de su domicilio, cuya veta comienza en la quebrada "El Zancudo" pasa por el lugar llamado "Palo Seco" con dirección de Noroeste á Suroeste y está limitada al Noroeste por terrenos de Francisco Romero y Juan Rivera; al Oriente, por terrenos de Inocente Moreno y Bárbaro Ruiz; al Occidente, por terrenos de los mismos señores Moreno y Ruiz; y al Sureste, por terreno del repetido señor Moreno y mineral "El Dorado;" advirtiendo: que la veta no tiene recuesto conocido y que cada uno de sus socios solamente tiene derecho á una cuarta parte de ella según contrato social ya celebrado con las formalidades legales. El denunciante presenta las muestras respectivas del mineral descrito que denominará "El Zancudo" y pide se proceda á lo demás que haya lugar con arreglo á la ley; extiéndasele certificación de estas dili-

gencias. || Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las diez de la mañana del día cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres. || Dolores Amaya Santiago Bailey Carver. || Ante mí, Ignacio M. Paniagua, Srío. || Hay tres rúbricas.

Es conforme con su original y para su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Dolores Amaya.

3—1 Ignacio M. Paniagua, Srío.

DELFINO BERRÍOS, Gobernador político y Delegado de Minas del departamento,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas que lleva esta gobernación en el año corriente, á fojas 12 vuelto 13 y 14 frente, se encuentra el aviso que literalmente dice: "Número 16.—Señor Delegado de minas de este departamento. Remigio Padilla, de cincuenta y siete años de edad, comerciante y de este vecindario, ante U. respetuosamente expone: que según el poder que acompaño para que se tome razón de él y se me devuelva, soy apoderado general del señor don Alfredo Eduardo Morgans: que como tal y en nombre de mi representado hago formal denuncia de cinco vetas minerales de oro y plata sitadas todas en la hacienda de Candelaria, jurisdicción de Santa Rosa de este departamento, cuyas vetas fueron denunciadas por mí y compradas sus denuncias por mi poderdante á sus primitivos dueños, y por haber permanecido en Europa más de un año no ha podido tomar posesión de ellas, que la ley le concede: de las cinco vetas acompaño las respectivas muestras y las denomino como sigue: 1ª "San Pedro:" linda al Oriente con la quebrada de Santa Rita; por el Norte, con la mina "La Trinidad;" por el Poniente, con la quebrada de San Bartolo; y por el Sur, con el río del "Agua Caliente;" 2ª "La Perla," linda al Oriente, con la loma "Machuca;" por el Norte, con la mina "El Ángel" y la quebrada de "Los Rinos;" por el Poniente, con la quebrada San Bartolo; y por el Sur, con la mina "La Trinidad;" 3ª "La Trinidad," linda al Oriente y Norte, con la quebrada de "Santa Rita;" por el Poniente, con la quebrada de San Bartolo; y por el Sur, con la mina "San Pedro;" 4ª "El Ángel," linda por el Oriente, con la mina "Adela," por el Norte, con la quebrada de los "Rinos," por el Sur, con la mina la "Perla" y por el Poniente, con la quebrada "San Bartolo;" 5ª "El Carmen," esta última mina está situada en el portillo de "Salamanca," en los terrenos de los señores Remigio Salmeron, Lorenzo Larios é Isabel Guzmán, con rumbo de Oriente á Poniente, con las cuatro anteriores y su recuesto al Norte, linda al Oriente y Sur, con mojones longitudinarios de la mina, "Adela" perteneciente á don L. O. Glover, al Norte con terrenos de Victoria Ventura y Remigio Álvarez y al Poniente, con la quebrada de "Los Rinos;" que deseando adquirir para mi poderdante la posesión de las vetas denunciadas conforme la ley de minería vigente. A U. señor Delegado pido: se sirva de conformidad con el artículo 79 del Código de Minas, se me dé copia íntegra de esta diligencia para la prelación de los derechos

de mi poderdante. Es justicia que pido etc. etc. || La Unión, junio veinte de mil ochocientos noventa y tres. || Remigio Padilla. || Gobernación Política del departamento: La Unión, á la una de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. Téngase al señor don Remigio Padilla como representante del señor don Alfredo Eduardo Morgans en la denuncia anterior, para establecer la prelación de los derechos de su poderdante, artículo 79 Código de Minería: por presentado con las muestras que acompaña coleccionense estas; tómese razón de la denuncia que precede en el libro respectivo y verificado tráigase para proveer. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera, Srío. || Gobernación Política del departamento: La Unión, á la una y media de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose tomado razón de la anterior denuncia en el libro respectivo, se previene al señor don Remigio Padilla á nombre de su representado don Alfredo Eduardo Morgans, que dentro de seis meses tenga abierto un pozo ó galería de diez metros de profundidad ó longitud sobre el terreno ó criadero de las vetas denunciadas y de dos metros de ancho si fuere perpendicular ó de metro y medio si fuere horizontal. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera Srío. Por tanto: las personas que se crean con derecho á las vetas minerales denunciadas, comparezcan á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley; quedando autorizado este aviso por el suscrito, Gobernador el denunciante y el secretario.

Gobernación Política y Delegación de minas del departamento: La Unión, á las tres de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos noventa y tres. || Delfino Berríos. || Simón I. Herrera, Srío.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," de conformidad con el artículo 83 del Código de Minas, expido la presente en la Gobernación Política y Delegación de minas del departamento de La Unión, á siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Delfino Berríos.

3—1 Simón I. Herrera, Srío.

GREGORIO OLMEDO, Gobernador y Delegado de minas del departamento de Chaltenango,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas del corriente año, al folio 1º vuelto y siguiente, se encuentra la del tenor siguiente:

Nº 7.—Señor gobernador departamental: Bernardino Soto, vecino y residente en esta ciudad, ante U. en la mejor forma, expongo: que por medio de exploración que he hecho en un terreno virgen de propiedad del señor Pablo Navas, en jurisdicción del Dulce Nombre de María, de este departamento, he descubierto una veta de mina de piedras metálicas conteniendo oro, cuya muestra acompaño para los efectos consiguientes, á cuya mina doy desde luego el nombre de "Mina del Dulce Nombre;" este terreno del señor Navas en que está situada dicha mina, forma parte de los extinguidos egidos del pueblo antedicho, y linda: por el Sur, con un terreno de un señor Salguero, cuyo nombre ignoro; y por los demás rumbos, con terreno del ante dicho señor Navas: dicha mina se extiende de Oriente á Poniente, siguiendo parte del camino vecinal, que del pueblo mencionado conduce á San Fernando; tiene su recuesto al Norte, y son sus demarcaciones, á más del camino

indicado, cuya margen izquierda, que queda al Sur, al Oriente el cerro de "El Pica-cho;" al Norte, el plan de "El Ojo de Agua," y al Poniente, la loma y el lugar denominado "Pitalito." Y deseando adquirir la propiedad de tres pertenencias continuas sobre la veta que he encontrado y de una pertenencia más sobre las nuevas vetas que descubriere en aquel mismo lugar, vengo á hacer formal denuncia de dicha veta ó mina, ofreciendo de mi parte abrir el pozo ó galerías y cumplir con las demás prescripciones de ley en los términos previstos por ella. Por tanto: á U., señor Gobernador pido se sirva tener como hecho de mi parte este denuncia, dándole las publicaciones y trámites necesarios, y en seguida adjudicarme en propiedad y posesión las pertenencias que solicito, todo de conformidad con los artículos 26, 33, 34, 29, 71, 74, 77, 79 y 83, del Código de Minería vigente, extendiéndome asimismo copia en papel común de las diligencias respectivas para los usos que me conven- gan. || Chalatenango, agosto tres de mil ochocientos noventa y tres. || Bernardino Soto. || "Gobierno político y Delegación de minas del departamento de Chalate- nango: Chalatenango á las dos de la tar- de del día tres de agosto de mil ochocien- tos noventa y tres. || Siéntese el aviso an- terior en el libro de denuncias de minas que lleva esta oficina en el corriente año, mar- cado con el número de orden que les cor- responde, observándose lo prescrito en el inciso 2º del artículo 79 del Código de Minería; y verificado, tráigase. || Gregorio Olmedo. || Eufemiano Suárez, Srio." En la Gobernación y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalate- nango, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Gregorio Olmedo. || Ante mí, Eufemiano Suárez, Srio. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación política y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las once del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Gregorio Olmedo.

3—1 Ante mí, Eufemiano Suárez, Srio.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Se hace saber: que el doctor don Lucio Quiñónez, como apoderado de los señores Refugio, Juan, Esteban y Concepción Sa- mayoa, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de las tres cuartas partes del derecho proindiviso que hay sobre una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, midiendo el primero de los inmuebles seis metros por lado, y el segun- do veinte y siete metros de largo, y de an- cho mide ocho metros por el Poniente y doce por el Oriente, y todo el predio linda: al Oriente, con solar de Antonio Ramírez; al Norte, con el de don Emilio Bolaños; al Poniente, calle de por medio, con casa de Estanislao Mendoza, y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Encarnación Hernández. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á dedu- cirlo, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.

3—1 Juan F. Castillo, Srio.

Por ejecución seguida por el doctor don Domingo López, representado por don An- tonio Pérez G. y por don Nestor Salaman- ca, contra don Simón Torres, el primero por la suma de cuatrocientos noventa y siete pesos, y el segundo por la cantidad de doscientos cincuenta y dos pesos, se ven- derá en este Juzgado, una finca de la pro- piedad del deudor, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo cien varas de largo de Oriente á Poniente, mi- diendo la cabeza Oriental cuarenta varas, y la del Poniente veinte varas, todo culti- vado de café, plátano y otros frutales, lin- dante: al Oriente calle de por medio, con solar de Andrés Rico y Faundo Álvarez; por el Poniente, con finca de don Sebastián Búlves; por el Norte, con casa y finca de don Ventura Nuila, y por el Sur, con solar de suesión de la señora Gertrudis Gavidia. Hay en el solar descrito: un rancho de teja con una puerta de cedro al Oriente, que mide ocho varas de largo por seis de ancho, y otro rancho también de teja, que sirve de cosina, con dos puertas, una al Oriente y otra al Poniente, que tiene seis varas de largo por cuatro de ancho; cuyo inmueble está valorado, en seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ocho- cientos noventa y tres.

Eusebio Hernández.

3—1 José María E. Herrera, Srio.

RODRIGO VELASQUEZ, juez de 1ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de la señorita Cruz Flores Hidalgo, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles pertenecientes á la testamentaria de su finada madre doña Agustina Flores de Hidalgo, y son los si- guientes: una casa de esquina y su corres- pondiente solar, situados en el centro de esta ciudad: dicha casa es de teja sobre paredes de adobe y mide, lo mismo que el solar, veintín metros setecientos treinta y seis milímetros de Norte á Sur, por veintit- rós metros cuatrocientos ocho milímetros de Oriente á Poniente en su extensión. longitudinal y lleva un ancho de nueve metros ciento noventa y seis milímetros, inclusive el corredor, en toda ella: en el mismo solar existe una mediagua de teja que tiene diez metros treinta y dos milíme- tros al rumbo Norte, é igual extensión en el lado oriental, toda ella con un ancho de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda todo el edificio: al Oriente, con solares de Romelia Martínez y de don Gregorio Toledo; al Norte, con so- lar y casa de don Celso Duarte; al Poniente calle de por medio, con casa y solar de la secesión de doña María José Velásquez y al Sur, calle de por medio, con casas de don Gregorio Morán y de doña Luciana Corieto de Castro. Una finca denominada "San Agustín," situada en la loma del Cal- vario de esta jurisdicción, compuesta de dos porciones separadas: la primera consta de veintitrés hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivada casi totalmente de café; tiene una casa de teja paredes de baja- reque, un rancho en galera también de teja que sirve para cosina, dos de paja, en mal estado y un trillo, y linda: al Oriente, con terrenos de María Santos y de don Abel Morán, calle de por medio; al Poniente, con fincas de don Basilio Marroquín y de don Marcelino Mendoza, calle de por medio; al

Norte, con terrenos de don Miguel Durán y Jenovel Alvarez, y al Sur, con los de Gre- gorio Mendoza y Basilio Marroquín. La se- gunda porción, cultivada de café y za- cate, tiene once hectáreas veinte áreas de extensión y linda: al Norte, con fincas de don Abel Morán y de Cecilio Medina, calle de por medio; al Oriente, con propieda- des del mismo señor Morán y de Juan Zú- niga; al Sur, con la de Leocadio Castella- nos y al Poniente, con propiedades de Cruz Escobar y de don Miguel Durán y la por- ción antes descrita calle de por medio. Y por último, otra finca llamada "San Pa- blo," situada en el cantón Santa Cruz de esta misma jurisdicción, compuesta de ca- torce hectáreas de extensión, cultivado en su mayor parte de zacate, con un rancho de paja y linda: al Oriente, con la aldea de San Pablo; al Poniente, con finca de don Ireneo Peñate; al Norte, con las de Vitoriana Flores y de la sucesión de Gua- dalupe Refana, y al Sur, con finca de don Alejandro Maceda y Uz'y Serapio Marro- quín, camino de por medio. El que se crea con derecho á los expresados inmue- bles, que comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del Dis- trito: Chaleupa, á la doce del día veinti- nueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

3—1 Rafael Martínez, Srio, Into.

A virtud de ejecución promovida por el señor Félix Navidad, contra el señor Her- menejildo López, por la cantidad de ciento treinta pesos y costas, se venderán en pú- blica subasta de orden de este Juzgado, los bienes siguientes, situados en el cantón de la Ceiba, de esta jurisdicción: dos casas pa- jizas, una de siete varas de largo por seis de ancho, la otra de cinco varas de largo y el mismo ancho; el solar donde están situa- das que contiene diez varas en cuadro, lin- dante: por el Norte, con solar y casa de Ambrosio Ramírez, calle de por medio; al Oriente, con la misma calle; al Sur, con so- lar y casa de Máximo Ramírez, y al Ponien- te, con la calle real que dirige Analquito. Un terreno de una manzana de extensión, que linda: al Norte con terreno de Nicolás González, brotones de por medio; al Orien- te, con un barranco; al Sur, con terreno de Eugenio Pérez, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Ursula López, camino de por medio. Más otro terreno de diez y siete y media áreas, el cual linda: por el Norte con terreno de Ursula López, brotones de por medio; al Oriente, con te- rreno del ejecutado y Eugenio Pérez, ca- mino de por medio; al Poniente, con ter- rreno de Felipa López, y al Sur, con terreno de Blas Moya, cerca de piña y camino de por medio; cuyos inmuebles están valora- dos, en noventa y cinco pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Candela- ris, departamento de Cuscatlán, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Romero.

3—1 Ramón Torres, Srio.

Por no admitir cómoda división los te- rrenos Petateros, Coyolitos y Carago, de esta jurisdicción, y además prebia informa- ción de utilidad y necesidad, á solicitud de los herederos testamentarios de don Láza- ro Marquina, se venderán en pública su- basta, dichos inmuebles, estando el prime-

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 17 de agosto de 1893

NUM. 190

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Vigésima novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de la República, celebrada en San Salvador el día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abierta por el Diputado Presidente Castro, con asistencia de los Representantes Arias, Alegría, Estrada, Echeverría, Escolán, Fernández, Fajardo, Guzmán, Joya, González (Antonio), Lemus, Mena, Martínez Prieto, Palma, Nuila, Revelo, Rosales, Urbina y Velásquez, Prosecretario Gomar y los infrascriptos Secretarios, faltando con licencia el señor Vice-Presidente Peña y Bonilla y sin ella Carrillo, Caballero, Fermán, Figueroa, González (Daniel), Guerrero, Hernández, Herrera, Linares, Macías, Montoya, Montalvo, Mata, Pinto, Roque, Ulloa y Villatoro.

Se leyó el acta de la sesión anterior y discutida su redacción, fue aprobada.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación en la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, sobre reformar el decreto Legislativo de 5 de mayo próximo pasado, relativo al impuesto de destino de ganado vacuno, y dispensados los trámites, á moción del Secretario Peña, fue aprobado en sentido favorable y con las modificaciones propuestas por la referida Comisión.

Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia en la iniciativa del Ejecutivo sobre declarar la validez de la práctica que hizo en el término de dos años el doctor Francisco Argueta Vargas en los Tribunales de Honduras y de la que hizo en estos Tribunales antes de su Bachillerato; y dispensados los trámites á moción del Representante Fajardo, fue aprobada favorablemente.

Fue aprobada la redacción de cinco decretos emitidos por la honorable Asamblea Nacional.

Se declararon cerradas las sesiones extraordinarias del Poder Legislativo.

Se levantó la sesión.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña,
1er. Srío.

César Sierra,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1893.

Habiendo comunicado á esta Secretaría el señor don Rafael Meza Ayau, Cónsul de Chile en Santa Ana, que el Gobierno de dicha Nación ha admitido al señor don

Antonio B. Agacio, la renuncia que hizo del cargo de Cónsul General de Chile en El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el exequátur que fue expedido al señor Agacio, con fecha 10 de noviembre de 1890.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo.

Sol.

SECRETARÍA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 17 de 1893.

Observando: que no obstante el acuerdo de 9 de Mayo de 1891 que suprime las concesiones de introducción libre de derechos é impuestos de mercaderías destinadas á usos particulares, las solicitudes á este respecto no han cesado de hacerse al Gobierno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: poner en su más estricto vigor la referida disposición, no dando curso en lo sucesivo á ninguna solicitud sobre franquicia de derechos é impuestos para mercaderías de particulares y de corporaciones que se haga á este Ministerio, á excepción de aquellas que por leyes anteriores gocen de este privilegio.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.

Angulo.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 16 de 1893.

Deseando facilitar al comercio sus operaciones, El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General proceda desde luego á la cancelación de los Bonos del (10%) diez por ciento de primera emisión, existentes en su poder creados por acuerdo de 26 de mayo último, debiendo en lo sucesivo percibir en las Aduanas respectivas en dinero efectivo el expresado (10%) diez por ciento.—También serán cancelados los Bonos que aun existan en la Tesorería General correspondientes al (10%) de la tercera emisión, creados por acuerdo de 27 de febrero último, sin perjuicio de seguirse amortizando los Bonos de ambas emisiones que estuvieren aún en circulación.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del ramo,

Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Administración de Rentas del departamento de San Miguel, agosto 1º de 1893.

Señor Ministro de Hacienda.

San Salvador.

En cumplimiento de su atento oficio fecha 18 de julio último, me constituí á las ocho de la mañana de este día en la oficina del Banco Internacional en esta ciudad, á practicar el corte de caja semestral, y re-

sultó haber en metálico.....	\$ 229,600.33
En billetes propios.....	42,553.00
En id. Banco Occidental..	40,000.00
En certificados de oro.....	24,330.00
En moneda auxiliar.....	641.25
En oro americano.....	17,056.43
En oro inglés.....	772.50

Así tengo la honra de cumplimentar su oficio ant s indicad, suscribiéndome de U. atento S. servidor,

Manuel A. Vasconcelos.

AL PUBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados en las administraciones departamentales: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Londres, 14.—Dice un despacho de Zanzibar que los partidarios de Tumo Omani derrocaron al Sultán y que los ingleses, en consecuencia, desembarcaron tropas, atacaron é incendiaron la ciudad, derrotando á los naturales y sufriendo una pérdida de dos oficiales ingleses y once soldados.

Berlin, 14.—La guerra de tarifas entre Alemania y Rusia sigue con todo vigor, aunque la prensa semi-oficial de Alemania se esfuerza por hacer creer que existen las mejores relaciones de amistad entre los gabinetes de San Petersburgo y Berlín. En la actualidad nadie duda que si no se toman medidas rápidas que tiendan á un arreglo cualquiera entre ambas naciones, el resultado de la situación será muy serio. Rusia está expulsando á todos los alemanes de las provincias del Báltico y prohibiéndoles que permanezcan en tránsito á menos de 7 leguas de cualquier fortaleza fronteriza. Por vía de revancha, Alemania acaba de aumentar 50% á los derechos de importación de artículos procedentes de Rusia.

St. Petersburg, 14.—El cólera está aumentando con alarmante rapidez en varias provincias.

Paris, 14.—El ex-Ministro Lockroy estuvo á punto de ser asesinado anoche por un socialista llamado Moore á quien el Minist. o no quiso darle un poco de dinero que le pedía. La herida de Lockroy es grave y puede ser mortal.

zo de 1878, que los carreteros abandonen en los caminos y calles públicas los buques que tiran carretas por causar frecuentes desgracias, á los transeuntes; y como se observa á menudo que los carreteros infrinjan aquella previsora disposición, he creído de mi deber dirigirme á U. y por su medio á los alcaldes de ese distrito, á fin de que se imponga á los contraventores la pena que determina el citado acuerdo, ó sea la multa de un peso ó tres días de trabajo público, sin perjuicio de responder por los causados.

Soy de U. muy atento servidor,
Vicente Ayala.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se replica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—1 *F. A. Gamboa.*

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

- Química Langlebert
- Aritmética Cojulún
- Algebra Cardín
- Geometría Vallín y Bustillos
- Cosmografía V. Rivas
- Filosofía Julio Simón

- Francés 1r. año Moberston por Marulanda y Bone
- Id. 2º año Simonne y Traductor
- Fisiología é Higiene González Hidalgo
- Física Ramos
- Gramática Castellana Zúniga
- Geografía Universal Estébanez
- Geografía de América Central D. González y G. Dawson
- Historia Natural Langlebert
- Pedagogía Currie
- Inglés 1r. año Cemborain y España
- Id. 2º año Palenzuela y Traductor
- Historia Universal Duruy
- Historia de América Central Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10— *José Mauricio White,*
Secretario.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Santiago González, como apoderado de don Carlos F. Campos, en concepto éste de representante legal de su esposa doña Rosa Trabanino de Campos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de talpetate, con su correspondiente solar, perteneciente á la expresada señora Trabanino de Campos, situada en el centro de esta ciudad, y lindante: al Norte y Oriente, con casa y solar de don Ismael Molina Guirola; al Sur, con casa y solar de don Nicolás Angulo; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Eustaquio Guirola. Dicho inmueble ha sido valorado, en la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.
3—2 *Fernando Santamaría, Srio.*

Por ejecución promovida por don Basilio Resinos contra don Casimiro Gómez, para que le pague la suma de diez y seis pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno del ejecutado, situado en el punto nominado "Amalquileo" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y lindante: al Oriente con terreno de Jacinto Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Pérez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Eustaquio Pérez, y al Sur, con terreno de Isidro Palacios. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término legal, que le será admitida.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Gregorio Melara.
3—2 *Cristóbal Escobar, Srio.*

FELIPE MELÉNDEZ, Juez de Paz suplente de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Presentación Medrano, pidiendo la posesión efectiva de un terreno, situado en el cantón de la Cabaña, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión más ó menos, que su difunto hermano Faustino Medrano, dejó á su defunción, y linda: al Oriente con terreno de Toribio Medrano; al Norte, con terreno de Marcelo Meléndez y Guillerma Medrano; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eulalio Rosales, y por el Sur, con terreno de Dámaso Jiménez; dicho terreno es de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión. El que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Felipe Meléndez.
3—2 *Alejandro Palma, Srio.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Manuel Antonio Olivares, como al poderado del doctor don Manuel Trujillo, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa portal de la propiedad de segundo, situada en el centro de esta ciudad, y sus linderos son los siguientes: al Oriente la casa portal de la señorita Gertrudis Orellana, y solares de doña Carmen de Kreitz y don José Ruiz; al Norte, los solares de don Luz Molina y don Damián Campos; al Poniente, la casa portal de don Benito Orozco, antes de doña Mercedes Rascón de Orozco, y al Sur, la plaza principal de esta ciudad. Está valorado dicho inmueble, por la cantidad de diez mil pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Nueva San Salvador, á la una de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

J. Antonio Cevallos.
3—3 *Simón Martínez, Srio.*

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 22º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de sorteo de los sorteos anteriores.
392	10,747	20,641			57,881	60,156	71,354	14,469
519	11,005	21,822			59,458	60,815	72,313	16,544
896	11,598	23,586				61,003	73,539	22,551
1,351	11,620	23,879				62,876	73,618	57,705
4,269	12,278	24,705				64,044	73,704	57,726
7,096	12,958	25,274				64,171	73,839	72,421
7,106	14,492					64,273	76,151	72,790
9,686	16,181					64,954	76,457	73,683
	16,273					65,360	76,639	75,162
	16,557						76,884	
	16,904						77,488	
	17,322						79,568	
	19,221							
8	13	6			2	9	12	9 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.

3—1 San Salvador, agosto 15 de 1893. *J. Luis Castellanos, Cajero.*

Por ejecución del coronel don Venancio Solórzano, se venden en este Juzgado, los bienes siguientes: una finquita, situada en el cantón del Dulce Nombre, en la cual está ubicada una casita de paja, cubierta además de paja y hojas de plátano, en mal estado, de cuatro y medio metros de longitud, por cuatro y medio metros de latitud, y la finca se encuentra cubierta de cepas de plátano y maicillo, y su capacidad es como de treinta áreas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Norte con solar de los señores Onofre y Josefa Flores, camino público de por medio; al Sur, con terreno municipal, cerca de brotón de por medio, y al Oriente, con solares de Guadalupe Díaz y Josefa Flores, camino y cerca de brotón de matari de por medio; por la cantidad de cuarenta pesos, para hacer pago al ejecutante, la suma de treinta pesos, valor de seis fanegas de maíz, costas é intereses. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz: Verapaz, á las doce del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abdón Argueta.

3—2 *Ubaldo Montano, Srío.*

Emplazamientos

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Iglesias, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones al ingeniero doctor don Pedro García Delgado; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.—Salvador Campos, Srío.

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Felipe Godoy, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones graves, causadas en la persona de Juan Solís Mancha; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Francisco Alvarado.—Césarco Goches, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente emplaza á la reo ausente Francisca Antonia Joya Campos, vecina de la villa de Santa Elena para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio cometido en Luisa Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *L. V. Guzmán.—Salvador Campos, Srío.*

Por el presente emplazo á la reo ausente Virginia González, del vecindario de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Juana Zavala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Antonio Ramos Salazar, del vecindario de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Victoria Moreira; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Salvador Castañeda Araujo [a] Chigoy y Paulino Flores, vecinos del pueblo de El Triunfo, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por asesinato y robo en Francisco Monterrosa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucnapa, á las dos y media de la tarde del día veintuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Miguel Angel Araujo.—Lisandro Iglesias, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Marcos Pinola, vecino de Cuyulitán, procesado por hurto de una yegua retinta, de la propiedad de Benito Álvarez, vecino de Santa Catarina Mazahuat, para que dentro de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa, bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Ezequiel Fernández.*

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Emplaza á los reos ausentes Camilo Delgado Espinosa, del vecindario de Tejutepaque y á Juan Acosta, de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de mercaderías de don Rafael Montis y bestias de diferentes dueños; bajo apercibimientos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y se les nombrará un defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y remitirlos á este juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

2 *Federico Valenzuela.—José M.° Recinos H., Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Rafael Salmerón, del vecindario de Uluazapa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Pedro Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Licitación.

Esta Alcaldía saca á licitación pública, por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 7 de febrero de este año, la construcción de una mediagua, una puerta y muralla de alambre en el terreno del cementerio de este pueblo, un armario y reparos de una puerta y del entejado de la casa de escuela de niñas de éste mismo; más una puerta y reparo de otra de este cabildo. Las propuestas que gusten hacer los contratistas,

se admitirán y rematarán en esta Alcaldía el cinco de septiembre próximo á las doce del día.

Alcaldía Municipal del Oratorio de Concepción, distrito de Cojutepeque, agosto catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Pantaleón Aguilera.

3—1 *Macario López, Srío.*

A los Artesanos.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reconstrucción de diez y seis varas de la casa municipal de esta población, por diez de ancho, inclusive el corredor.

Los artesanos que quieran hacerse cargo de la obra, pueden dirigir sus propuestas á esta Alcaldía, dentro de un mes, para admitir la más aceptable y que preste mejores garantías.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, agosto 13 de 1893.

Santiago Ortiz.

Ignacio Zaldiva.

Licitación.

Debiendo construirse por cuenta de este Hospital unas doscientas once varas de cloaca, en conexión con la que pasa por la calle de Santa Lucía, se invita á las personas que puedan encargarse de ese trabajo para que, en los días que faltan del mes corriente, dirijan sus propuestas al señor Hermano Mayor, quien podrá informar acerca de las condiciones de la obra.

Secretaría de la Junta de Caridad: Santa Ana, catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 *Correño Lemus.*

Por acuerdo municipal se pone á licitación pública el trabajo de treinta y cuatro metros de acera, en el edificio de este Cabildo, la que deberá llevar de ancho un metro cuarenta y cinco milímetros. La persona ó personas que deseen hacerse cargo de esta obra preséntense á esta Alcaldía, pues se ha señalado para el remate las doce del día veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: La Libertad, agosto once de mil ochocientos noventa y tres.

José Antonio Cismos.

3—2 *Pedro Bonilla, Srío.*

Compañía de alumbrado eléctrico de San Miguel.

La Junta General en sesión de hoy resolvió llamar un cinco por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

3—1 *Rodolfo Duke, Director Intº*

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes veintuno del corriente, á las nueve de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, agosto 11 de 1893.

W. E. Coldwell,
Gerente.

5 **Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador,** formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1.50 c. ejemplar.

15—13 alt. San Salvador, julio de 1893

Imprenta Nacional — Calle de El Digo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, viernes 18 de agosto de 1893

NUM. 191

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 18 de 1893.

Habiendo espirado el tiempo señalado por acuerdo de 14 de julio último para la inscripción en la Tesorería General y demás Administraciones departamentales, y teniendo conocimiento de que han quedado algunos documentos contra el Estado sin haber llenado este requisito, por lo cual según el mismo acuerdo han debido quedar postergados en el pago; pero el Supremo Gobierno, en el deseo de cubrir todos sus créditos pasivos, ACUERDA: prorrogar por el término de un mes, contado desde esta fecha, el plazo para las referidas inscripciones, después de cuyo término el Ministerio de Hacienda avisará á los acreedores cuándo deban presentar sus documentos para la orden de pago correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo

DOCUMENTOS OFICIALES

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PUBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados en las administraciones departamentales: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

Biblioteca Nacional.

MOVIMIENTO DE LIBROS HABIDO DURANTE EL MES DE JULIO ÚLTIMO.

Libros, periódicos y folletos recibidos.

De la Biblioteca Nacional de Bogotá lo siguiente:

Noticias históricas de las conquistas de tierra firme en las Indias Occidentales, por Fr. Pedro Simón. Bogotá, 1891. 4 tomos.

Estadística escolar de la República Oriental del Uruguay, correspondiente á los años de 1890 y 1891. Montevideo, 1892.....	1	ej.
Suplemento á la nueva edición de los Códigos patrios. San Salvador, 1893.	1	"
Programa de un concurso sobre aplicaciones de la aplicación de la electricidad á la industria. Guatemala, 1893.	1	"
Programas oficiales del Instituto Nacional, correspondiente al 4º curso de CC. y LL. San Salvador, 1893.....	1	"
Los municipios, dedicado al General don Daniel de J. Castillo, alcalde municipal de esta ciudad. San Salvador, 1893.....	1	"
Programas oficiales del Instituto Nacional, 5º curso de CC. y LL. San Salvador, 1893.....	1	"
Prospecto del Liceo de "San Agustín." Zacatecoluca, 1893.....	1	"
Manual de telegrafía teórico-práctica, por Guillermo Padilla y Guillermo Dawson. San Salvador, 1893.....	1	"
Catálogo de la "Librería Moderna," de don Jesús G. Espinosa. San Salvador, 1893.....	1	"
Memoria de la Dirección de la Compañía de Agencias de Acajutla. San Salvador, 1893.....	1	"
A una mujer, [poesía moral], por Dorotheo Fonseca. San Salvador, 1893.....	1	"

"La Pluma" San Salvador.

Obras leídas ó consultadas:

Literatura.....	105
Historia Natural.....	8
Historia Universal.....	29
Jurisprudencia.....	16
Medicina y Cirujía.....	6
Enciclopedia.....	5
Ciencias Naturales.....	4
Filosofía.....	4
Economía Política.....	1
Miscelánea.....	1
Bellas Artes.....	1

180

Lectores que han asistido al Salón de Lectura... 98
.. á domicilio..... 17

115

San Salvador, agosto 10 de 1893.

Diego Mcany.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

Madrid, 14.—El Gobierno trata de levantar un empréstito de \$ 6.000.000 sobre bonos cubanos para convertir la deuda flotante de Cuba.

Bombay, 14.—A consecuencia de la demostración armada de las autoridades han cesado las riñas religiosas entre hindos y musulmanes. El orden está enteramente restablecido.

Budapesth, 15.—En la Galicia y Hungría setentrional se están experimentando fuertes inundaciones. Los ríos están saliendo de madre. Los valles están inundados y hay muchas aldeas sumergidas. Las pérdidas de vidas son grandes.

Roma, 15.—Según datos estadísticos ha habido en Nápoles 258 casos del cólera y 121 defunción durante la semana pasada. La peste se está extendiendo hacia las poblaciones de la costa. Los vapores rehusan llevar emigrantes.

Washington, 15.—El Presidente no volverá á esta ciudad antes del 1º de septiem-

bre y el Ministro Zevallos no será recibido oficialmente sinó después de esa fecha.

New York, 15.—La plata en barras se cotiza en Londres á 43½ peniques la onza. aquí está á 74 centavos.

Buenos Aires, 15.—El Gobierno ha declarado á esta ciudad y la provincia de su nombre en estado de sitio. La situación es muy crítica. El nuevo ministerio ha sido formado como sigue: Manuel Quintana, Gobernación; Valentín Virasoro, Relaciones; José Terry, Hacienda; Eduardo Costy, Justicia; General Ruiz Campos, Guerra. El General Boscho ha sido nombrado Jefe de las fuerzas de La Plata, y el General Mitre, Jefe del Estado Mayor. El General Tejedor puso su renuncia.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Sábado 19 | Cuarto creciente. San Luis, ob.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La de Araje y C^a
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de Buques.

La Libertad, agosto 18 de 1893:

A las 7 a. m., fondéó el vapor N. A. "San Blas," procedente de Panamá, trayendo 1,143 bultos, 5 sacos, 2 paquetes correspondencia y á los pasajeros: B. Venerio, Carmen Canfuz y niño, J. Amaya, A. W. Willer, R. Menéndez, M. Mejía y B. Palacios; patente de sanidad limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 17.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Francisco y José Villarreal, de Santa Ana. Salieron: Enrique Dawine y Alberto Bonfantes, para esta ciudad.

Hotel Europa.—Entró Narciso Rodríguez, de Santa Tecla. Salió Abelardo Aragón, para esta ciudad.

Hotel Alemán.—Entró Alejandro Manca, de Cojutepeque. Salieron: Cayetano Díaz, para San Martín; Máximo Morales, para Cojutepeque.

Hotel Oslón.—Entró W. Levis, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 17.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 16 hombres: 8, por ebriedad escandalosa; 1, por golpes; 2, por vagos; 1, por portación de arma prohibida; 1, por escalamiento; y 3, por encontrarse en establecimiento público en día y hora de trabajo; y 2 mu-

eres: 1, por injurias á la Policía; y 1 por faltas á la visita del Hospital de Venéreas.

San Salvador, agosto 18 de 1893.
El Director General,
M. Pinto. (h).

Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1893

Presión del aire reducida á cero.	
término medio	704. mm 7
Temperatura del aire á la sombra.	
término medio	22°, 9 centígrados
Temperatura máxima	30°, 1 "
Temperatura mínima	19°, 8 "
Humedad del aire, término medio	82%
Tensión del vapor en milímetros,	
término medio	17,4
Enfriamiento producido por la eva-	
poración, término medio.....	2°,4

Viento.

Rumbo dominante	SE
Velocidad en metros por segundo, término	
medio.....	1, m7

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" " 2 p. m. " " "	W	" " "	W
" " 9 p. m. " " "	O	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Alto-cúmulus y strato-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la noche —(P. C. 10) Cirro-cúmulus y nimbus.
Notas:—Llovizna interrumpida de las 4 h. 33m. p. m. hasta muy noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 19

Concordancia de los principales calendarios.	
Calendario Juliano (Era Cristiana) 7 de agosto de 1893.	
.. Republicano (Era de la República) 2 de Agosto de 1901.	
.. Isrealita (Año del Mundo) 7 de Eloul de 5653	
.. Musulmán (Egira) 6 de Safar de 1311	

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 3^m 19^s p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 1° 11' 16", 88.
La Luna pasará por el meridiano á las 6^h 58 m. 25 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 8 días.
Cuarto creciente á las 3 h. 55 m. a. m.

San Salvador, agosto 18 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AL PUBLICO

La remisión de mercaderías de Acajutla se ha suspendido de orden del señor Administrador de la Aduana.

Estación de Sonsonate, agosto 18 de 1893.

T. Vilanova,
Superintendente.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 22º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de cobro de los sorteos anteriores.
392	10,747	20,641			57,881	60,156	71,354	14,469
519	11,005	21,822			59,458	60,815	72,313	16,544
896	11,598	23,586				61,003	73,539	22,551
1,351	11,620	23,879				62,876	73,618	57,705
4,269	12,278	24,705				64,044	73,704	57,726
7,096	12,958	25,274				64,171	73,839	72,421
7,106	14,492					64,273	76,151	72,790
9,686	16,181					64,954	76,457	73,683
	16,273					65,360	76,639	75,162
	16,557						76,884	
	16,904						77,488	
	17,322						79,568	
	19,221							
8	13	6			2	9	12	9 bonos

50 bonos Por todo.

Los tenedores de los bonos, que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.
3—2 San Salvador, agosto 15 de 1893. *J. Luis Castellanos, Cajero.*

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se publica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—2 *F. A. Gamboa.*

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

Química	Langiebert
Aritmética	Cojulin
Algebra	Cardin
Geometría	Vallín y Bustillos
Cosmografía	V. Rivas
Filosofía	Julio Simón
Francés 1r. año ..	Mobertson por Marulanda y Bone
Id. 2º año ..	Simonne y Traductor
Fisiología é Higiene	González Hidalgo
Física	Ramos
Gramática Castellana	Zúniga
Geografía Universal	Estébanez
Geografía de América Central ..	D. González y G. Dawson
Historia Natural ..	Langiebert
Pedagogía	Currie
Inglés 1r. año ..	Combarain y España
Id. 2º año ..	Palenzuela y Traductor

Historia Universal Duruy
Historia de América Central .. Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—2 *José Mauricio White,*
Secretario.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución seguida por el doctor don Domingo López, representado por don Antonio Pérez G. y por don Nestor Salamancá, contra don Simón Torres, el primero por la suma de cuatrocientos noventa y siete pesos, y el segundo por la cantidad de doscientos cincuenta y dos pesos, se venderá en este Juzgado, una finca de la propiedad del deudor, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo cien varas de largo de Oriente á Poniente, midiendo la cabeza Oriental, cuarenta varas, y la del Poniente veinte varas, todo cultivado de café, plátano y otros frutales, lindante: al Oriente calle de por medio, con solar de Andrés Rico y Facundo Álvarez; por el Poniente, con finca de don Sebastián Búltes; por el Norte, con casa y finca de don Ventura Nuila, y por el Sur, con solar de sucesión de la señora Gertrudis Gavidia. Hay en el solar descrito: un rancho de teja con una puerta de cedro al Oriente, que mide ocho varas de largo por seis de ancho, y otro rancho también de teja, que sirve de cocina, con dos puertas, una al Oriente y otra al Poniente, que tiene seis varas de largo por cuatro de ancho; cuyo inmueble está valorado, en seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eusebio Hernández.

3—2 *José María E. Herrera, Srio.*

A virtud de ejecución promovida por el señor Félix Navidad, contra el señor Hermenejildo López, por la cantidad de ciento treinta pesos y costas, se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, los bienes siguientes, situados en el cantón de la Ceiba, de esta jurisdicción: dos casas pajizas, una de siete varas de largo por seis de ancho, la otra de cinco varas de largo y el mismo ancho; el solar donde están situadas que contiene diez varas en cuadro, lindante: por el Norte, con solar y casa de Ambrosio Ramírez, calle de por medio; al Oriente, con la misma calle; al Sur, con solar y casa de Máximo Ramírez, y al Poniente, con la calle real que dirige Analquito. Un terreno de una manzana de extensión, que linda: al Norte con terreno de Nicolás González, brotones de por medio; al Oriente, con un barranco; al Sur, con terreno de Eugenio Pérez, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Ursula López, camino de por medio. Más otro terreno de diez y siete y media áreas, el cual linda: por el Norte con terreno de Ursula López, brotones de por medio; al Oriente, con terreno del ejecutado y Eugenio Pérez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Felipa López, y al Sur, con terreno de Blas Moya, cerca de piña y camino de por medio; cuyos inmuebles están valorados, en noventa y cinco pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, departamento de Cuscatlán, á las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Romero.

3—2 *Ramón Torres, Srío.*

Prevía información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, ha sido autorizada la señora Paula Marcilla, viuda, mayor de edad y de este pueblo, para vender los inmuebles que á su defunción dejó su finado esposo don Ursulo Andrade, para subvenir con el producto de la venta, á la subsistencia de sus legítimos hijos Erlinda, Emilio, Adela, Ester y Ursula, que se encuentran en la menor edad, y son los siguientes: un terreno, situado en el punto nombrado Serique y Tamboral, lindante: el primero, al Oriente, con una loma denominada La Vijilla; al Norte, con trabajo que fue de don Cecilio Salvador y hoy de don Pedro del mismo apellido; al Poniente, con terreno que fue de don Juan Ambrosio Arias, ya finado, y al Sur, con las playas del mar Pacífico y trabajo de don Antonio Andrade, que antes fue de la señora Juana Silvas. Y el otro terreno linda: por el Oriente, con el plan de la loma de La Vijilla, camino de San Román hasta donde hace un pintadilla; al Poniente, con el mar Pacífico; al Sur, con el plan del Carretillo, y al Norte, con terreno de don Francisco Berríos, y se compone de cuarenta manzanas; cuyo terreno está valuado en cien pesos. Otro terreno en la laguna de San Román de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y linda: por el Oriente, con trabajo del finado Victoriano Leonzo; por el Poniente, con trabajo de don Lino Durán; por el Sur, con terreno de la señora Julia Marcilla, y al Norte, con trabajo de la señora Filomena Mejía, y está valorado en cuatro pesos. Otro terreno en el punto nombrado Zanjón, lindante: al Oriente, Poniente, Sur y Norte, con terreno del señor Cerapio Chaves, compuesto de dos manzanas, valorado en ocho pesos. Se avisa al público para que el que tenga interés en los terrenos descritos, comparezca á esta oficina, á hacer las posturas de ley, que le serán admitidas.

Dado en el Juzgado de Paz de Intipucá, á las doce del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan N. Rivas.

3—2 *Manuel Aiberto, Srío.*

FRANCISCO C. RODRÍGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud de los herederos de don Pedro Santa Ana, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno, denominado "Potrero de Merino", de la extensión de ciento sesenta manzanas de setenta áreas cada una, situado en jurisdicción de esta ciudad, y linda: al Oriente con terrenos de la hacienda San Antonio, detrás del cerro; al Norte, con terrenos de los señores Cerrano; al Poniente, con terrenos de los mismos Cerrano y de la hacienda de "Candelaria", propiedad de la sucesión de don José Figueroa, y al Sur, con terrenos baldíos del volcán de San Vicente, y contiene una casa de habitación, de seis y medio metros de largo por cinco de ancho. Una casa, situada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, la que tiene doce y medio metros de largo, por seis de ancho, y el solar veinticinco metros de Oriente á Poniente, por treinta y dos de Sur á Norte, cerrado de trascorral, y contiene además una mediagua de treinta y dos metros de largo por cinco de ancho; sus linderos son: al Oriente, solar de Serafina Burgos; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Eugenio Alférez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Siliézar, y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Pedro Santa Ana. El que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3—2 *Ismael C. Jaimes, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor don Simón Mena, contra los señores Eustaquio Mathé y Albino Tule, por la cantidad de ciento doce pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno situado en "Tacuilulán" y un solar, ambos en jurisdicción de Nahuizaleco, teniendo el primero la capacidad de veintidós áreas, más ó menos, y se halla cultivado de café, tul, guineo y varios árboles frutales, siendo de tierra regable y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Tino; al Poniente y Norte, con el de Josefa Vásquez, y al Sur, con terreno de Manuel Hernández; el cual está valorado en cien pesos. El solar está situado en el interior del pueblo antes expresado, y mide: por el Sur quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando por este rumbo con solar de Jesús Mitán; al Poniente, tiene diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de Agustín Mun; al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de Manuel Mitán, y al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, y linda con solar de José Hernández. Está valorado en treinta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Zelada Merino.

3—2 *Pedro Goches, Srío.*

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Eufemia Leonor, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un pedazo de terreno inculto, situado en el barrio de "Chalchuapita" de esta ciudad, compuesto de sesenta y ocho metros de Oriente á Poniente al lado del Norte; de ciento sesenta y seis metros por el Oriente, de Norte á Sur; lindando por aquel rumbo con terreno de don Francisco Leonor; de ciento cincuenta y ocho metros por el Occidente, lindando con terreno de don Ángel Leonor; y por el Sur, de sesenta y dos metros de Oriente á Poniente, lindando con terreno del mismo don Ángel y solares de casa de la solicitante Eufemia Leonor y Rosa de igual apellido; teniendo por linderos al Norte, terreno de Inés Valiente. Quien se crea con derecho, que se presente con las formalidades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—2 *J. Modesto Torres, Srío.*

Por ejecución promovida por el señor Teodoro Gómez contra el señor Benito Cheves, por la suma de ocho pesos cinco reales, intereses, costas, daños y perjuicios, que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar de casa y cercas de piedra, ubicados al Suroeste de esta población, de treinta varas en cuadro, y la cerca como de doscientas veintiocho varas de construcción, lindante: por el Oriente con terreno vacante; por el Norte, con solares de Marcelino Ruiz, don Fernando Fuentes y presbítero don Francisco Nolasco; por el Poniente, con solar vacante, y por el Sur, con solar de don Luis Nolasco, calle de por medio, de naturaleza urbana. Cuyo solar y cercas de piedra, están valorados en la suma de sesenta y dos pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de villa de Osicala, á la una de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eufresiano Peraza.

3—2 *Juan C. Sánchez, Srío.*

Por ejecución de la señora Hilaria Alvarado contra la sucesión de Cruz Velásquez, representada por la cónyuge sobreviviente Juana Vaquerano ó hijos Vicente y Antonio Velásquez, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, situada al lado Sur, de la plaza pública de este pueblo, perteneciente á dicha sucesión, para hacer efectivo el pago de cien pesos y costas, que se adeudan á la ejecutante; dicha casa tiene por linderos: al Norte, la plaza pública de este pueblo; al Oriente, solar y casa de Viviana Rodas; al Sur, solar de Alejandro Vaquerano, y al Occidente, la casa-cabildo de esta misma población. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Autorizado por el señor Juez de Paz, don Isidro Orellana, que no sabe firmar,

Reyes Rodas.

3—2 *Dionisio P. Rodas, Srío. Into.*

Por ejecución del coronel don Venancio Solórzano, se venden en este Juzgado, los bienes siguientes: una finquita, situada en el cantón del Dulce Nombre, en la cual está ubicada una casita de paja, cubierta además de paja y hojas de plátano, en mal estado, de cuatro y medio metros de longitud, por cuatro de latitud, y la finca se encuentra cubierta de cepas de plátano y maicillo, y su capacidad es como de treinta áreas de extensión, y sus linderos son los siguientes: al Norte con solar de los señores Onofre y Josefa Flores, camino público de por medio; al Sur, con terreno municipal, cerca de brotón de por medio, y al Oriente, con solares de Guadalupe Díaz y Josefa Flores, camino y cerca de brotón de matari de por medio; por la cantidad de cuarenta pesos, para hacer pago al ejecutante, la suma de treinta pesos, valor de seis fanegas de maíz, costas é intereses. El que quiera hacer postura, que ocurra á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz: Verapaz, á las doce del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abdón Argueta.
3-3 *Ubaldo Montano, Srío.*

Emplazamientos

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Gregorio Iglesias, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones al ingeniero doctor don Pedro García Delgado; con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar y remitir á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *L. V. Guzmán.—Salvador Campos, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Felipe Godoy, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones graves, causadas en la persona de Juan Solís Mancha; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Francisco Alvarado.—Cesáro Goches, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente emplaza á la reo ausente Francisca Antonia Joya Campos, vecina de la villa de Santa Elena para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio cometido en Luisa Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután, á las ocho de la mañana del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *L. V. Guzmán.—Salvador Campos, Srío.*

Por el presente emplazo á la reo ausente Virginia González, del vecindario de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Juana Zavala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Antonio Ramos Salazar, del vecindario de Quelepa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado, ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Victoria Moreira; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Rafael Salmerón, del vecindario de Uluzapa, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Pedro Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 1º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 *Guillermo Mazzini.—Miguel N. Trejo, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Licitación.

Esta Alcaldía saca á licitación pública, por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 7 de febrero de este año, la construcción de una mediagua, una puerta y muralla de alambre en el terreno del cementerio de este pueblo, un armario y reparos de una puerta y del entejado de la casa de escuela de niñas de éste mismo; más una puerta y reparo de otra de este cabildo. Las propuestas que gusten hacer los contratistas, se admitirán y rematarán en esta Alcaldía el cinco de septiembre próximo á las doce del día.

Alcaldía Municipal del Oratorio de Concepción, distrito de Cojutepeque, agosto catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Pantaleón Aguilera.
3-2 *Macario López, Srío.*

A los Artesanos.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reconstrucción de diez y seis varas de la casa municipal de esta población, por diez de ancho, inclusive el corredor.

Los artesanos que quieran hacerse cargo de la obra, pueden dirigir sus propuestas á esta Alcaldía, dentro de un mes, para admitir la más aceptable y que preste mejores garantías.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, agosto 13 de 1893.

Santiago Ortiz.
3-2 *Ignacio Zaldaña.*

Por acuerdo municipal se pone á licitación pública el trabajo de treinta y cuatro metros de acera, en el edificio de este Cabildo, la que deberá llevar de ancho un metro cuarenta y cinco milímetros. La persona ó personas que deseen hacerse cargo de esta obra presentense á esta Alcaldía, pues se ha señalado para el remate las doce del día veinticinco del corriente.

Alcaldía Municipal: La Libertad, agosto once de mil ochocientos noventa y tres.

José Antonio Cisneros.
3-3 *Pedro Bonilla, Srío.*

Licitación.

Debiendo construirse por cuenta de este Hospital unas doscientas once varas de cloaca, en conexión con la que pasa por la

calle de Santa Lucía, se invita á las personas que puedan encargarse de ese trabajo para que, en los días que faltan del mes corriente, dirijan sus propuestas al señor Hermano Mayor, quien podrá informar acerca de las condiciones de la obra.

Secretaría de la Junta de Caridad: Santa Ana, catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 *Cornelio Lenus.*

Compañía de alumbrado eléctrico de San Miguel.

La Junta General en sesión de hoy resolvió llamar un cinco por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.
3-2 *Rodolfo Duke, Director Intº*

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes veintiuno del corriente, á las nueve de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, agosto 11 de 1893.
W. E. Coldwell,
Gerente.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL TELÉGRAFO

Lista de los socios actuales de la sociedad de socorros mutuos del telégrafo.

		Nº	\$	caída	caída
				caudales	deberación
Mayo 12 1893	José Mª S. Peña	1	3	2	
" "	Antonio Guzmán	2	3	2	
" "	Gonzalo M. Miranda	3	3	2	
" "	Hermógenes K. Nolasco	4	3	2	
" "	Manuel C. Marióna	5	3	2	
" "	Manuel J. Montenegro	6	3	2	
" "	Jesús Mª Morales	7	3	2	
" "	José Mª Vidal	8	3	2	
" "	Cupertino Aparicio	9	3	2	
" "	Ramón H. Zaldívar	10	3	2	
" "	Ricardo Posada	11	3	2	
" "	Ismael Aparicio	12	3	2	
" "	Rodrigo Alfonso	13	3	2	
Mayo 19	Rafael Mesa, Zacatecochea	14	3	2	
" "	Agustín Durán	15	3	2	
" "	Victor Cativo	16	3	2	
" "	José Antonio Gómez	17	3	2	
" "	Felipe Menjivar	18	3	2	
" "	Teodoro Gómez	19	3	2	
" 20	Filadelfo López	20	3	2	
Junio 1º	Daniel F. Marmol	21	3	2	
Julio 10	Guillermo Padilla	22	3	2	
" "	Arcadio Dubón	23	3	2	
" "	Ramón Ábrego	24	3	2	
" "	Victor E. Meléndez	25	3	2	
" "	Gerardo M. Escobar	26	3	2	
" "	Juan V. Zurita	27	3	2	
" "	Daniel Arévalo	28	3	2	
" "	César Tablas	29	3	2	
" "	Joaquin Villacorta	30	3	2	
" "	Luis Salazar	31	3	2	
" "	Santº Rodríguez	32	3	2	
" "	Francisco G. Menéndez	33	3	2	
" "	Moisés Hidalgo	34	3	2	
" "	Ciriaco Valladares	35	3	2	
" "	Andrés Palma	36	3	2	
" "	Isaias Mayen	37	3	2	
" "	Luis M. Estupinián	38	3	2	
" "	José Mª Molina	39	3	2	
Totales			\$ 117 78		
Menos 5 % correspondiente al Tesorero.			5 85 3 90		

Quedan disponibles para su objeto. \$ 111.15 74.10

Tesorería de la Sociedad de Socorros mutuos del Telégrafo: San Salvador, julio 31 de 1893.

3-1 *Pedro Gómez.*

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1.50 el ejemplar.
15-14 alt. San Salvador, julio de 1893

Imprenta Nacional —Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 19 de agosto de 1893

NUM. 192

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.

MANUEL J. BARRIERE, Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Crédito Público y Fomento, competente-mente autorizado por el Supremo Gobierno, por una parte, y ENCARNACIÓN MEJIA en representación del Banco de Nicaragua, según autorización que exhibe, han celebrado el contrato siguiente:

Artículo 1.—En virtud de la facultad especial conferida por la Asamblea Nacional con fecha 24 del corriente, se autoriza al Banco de Nicaragua para establecer en la capital de la República una Sucursal que podrá ocuparse en las operaciones acostumbradas por los establecimientos bancarios.

Art. 2.—La sucursal podrá establecer agencias en las poblaciones de la República que juzgue convenientes.

Art. 3.—La Sucursal del Banco de Nicaragua quedará exenta de contribuciones ordinarias y extraordinarias de cualquiera naturaleza que sean y sus empleados exentos de servicio militar y civil, previa licencia escrita.

Art. 4.—Sus acciones, libros, billetes, cheques, letras, recibos y otros documentos privados de comercio que emita el Banco ó se expidan directamente á su favor quedarán exentos del derecho de timbre ó sello.

Art. 5.—Los metales preciosos en barra ó acuñados que se exporten ó importen por la Sucursal del Banco, quedarán exentos de todo derecho ó impuesto fiscal ó local lo mismo que las cajas y enseres para su uso, que introduzca.

Art. 6.—La Sucursal del Banco de Nicaragua quedará sujeta á las leyes y tribunales salvadoreños en cuanto á las transacciones efectuadas en El Salvador.

Art. 7.—La Sucursal del Banco de Nicaragua tendrá para sus negocios el uso libre de los telégrafos y teléfonos de la República.

Art. 8.—La sucursal del Banco de Nicaragua podrá poner billetes especiales en circulación en El Salvador, debiendo mantener en efectivo, en las cajas de sus oficinas en la República, un valor igual al 50% de los billetes en circulación.

Art. 9.—El manejo de la Sucursal del Banco de Nicaragua estará á cargo de un Gerente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma.

Art. 10.—El Ministerio de Hacienda, por sí ó por medio de delegados empleados del ramo, podrá asistir al arqueo mensual de las cajas del Banco para verificar la existencia en moneda legal con relación á los billetes en circulación, podrá igualmente exigir arqueos extraordinarios cuando lo juzgue conveniente.

Art. 11.—La autorización concedida á la Sucursal del Banco de Nicaragua durará por el término de veinticinco años.

Art. 12.—El Banco de Nicaragua depositará, al firmar la escritura sobre este con-

trato, (\$100,000) en Bonos del Salvador, en garantía del establecimiento de la Sucursal dentro del término de 90 días, suma que quedará á favor del Gobierno, si la Sucursal no está funcionando en el plazo estipulado y se devolverán en el acto de comenzar sus operaciones.

En fe de lo cual firmamos dos tantos de un mismo tenor en San Salvador, á los veintisiete días del mes de abril de mil ochocientos noventa y tres.

(F.) M. J. Barriere. (F.) E. Mejía.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, abril 27 de 1893.

Vista la contrata anterior, constante de doce artículos, celebrada entre el señor don Manuel J. Barriere, Subsecretario de Estado en los ramos de Hacienda y Fomento, á nombre del Poder Ejecutivo y suficientemente autorizado al efecto, y don Encarnación Mejía, á nombre del Banco de Nicaragua y relativa á autorizar el establecimiento en esta ciudad de una Sucursal de dicho banco, y encontrándola conforme á las instrucciones comunicadas al señor Barriere, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dicha contrata en todas sus partes y autorizar al mismo señor Barriere para que eleve dicho convenio á escritura pública mediante la constancia que se le exhibiere de haberse depositado en el Banco Internacional del Salvador la garantía estipulada en el artículo doce.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Jiménez.

DOCUMENTOS OFICIALES.

TELEGRAMAS

Managua, agosto 9 de 1893.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

Nombrado por acuerdo de 5 del corriente Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de esta República, tomé el día de ayer posesión de mi destino. Al participarlo á V. E., cábeme la honra de manifestarle que en este país ha llegado á feliz término la revolución iniciada en la ciudad de León el 11 del mes próximo pasado; y que habiendo entrado de lleno al sendero de la paz mediante el convenio celebrado en Managua el 30 del mismo mes por los dos partidos, tan sólo aspira en su régimen interior á ensanchar su vida pública y moral sobre la base de instituciones verdaderamente democráticas, y en sus relaciones con los demás estados á cultivar con esmero las que felizmente existen y estrecharlas más, si cabe, guardando estricto respeto á los principios del derecho internacional. Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las protestas de aprecio y de consideraciones con que me firmo su atto. S. S.

José Madris.

San Salvador, agosto 16 de 1893

Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Managua.

Por telegrama de V. E. fecha 9, recibido ayer, queda enterado mi Gobierno de que por el convenio celebrado en Managua el 30 de julio último, entre los dos partidos, ha llegado á feliz término la revolución iniciada en León el 11 del mes próximo pasado, y de que V. E. ha sido nombrado Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de esa República, tomando posesión de su destino el 10 del corriente.

A nombre de mi Gobierno, doy al de Nicaragua, la mas cordial enhorabuena por la feliz terminación de la guerra civil, y á V. E. por el nombramiento con que ha sido honrado.

Animado mi Gobierno de los mismos sentimientos que invoca V. E., se hourará en continuar cultivando con el Gobierno de Nicaragua, fraternales relaciones de amistad.

Soy de V. E. atento S. servidor.

El Subsecretario de Relaciones,
J. Antonio Sol.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PUBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados en las administraciones departamentales: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Buenos Aires, 16.—El Ministro de Relaciones Virasoro, ha puesto su renuncia. — Se sigue tomando toda clase de precauciones militares. El Congreso ha resuelto permitir la intervención.

Londres, 16.—Hay temores de que los desórdenes entre judíos y mahometanos en Bombay hayan vuelto á aparecer. Varios despachos recibidos hoy aseguran que siguen las dificultades y que se han cometido muchos asesinatos.

Dublin, 16.—Ayer tarde se volcó una lancha de paseo en el río Shannon y se ahogaron 17 personas.

Montevideo, 16.—Parece que el Brasil se está apaciguando. Castillo sale hoy de Río Grande y se dirige á los Estados del Norte. La confianza en Peixoto ha vuelto á renacer.

Londres, 16.—La "Pall Mall Gazette" comentando la decisión recaída en la cuestión de Behring dice que tanto los Estados Unidos como la Gran Bretaña deben estar satisfechos de la sentencia de los árbitros, puesto que á ambos favorece.

Viena, 16.—Ha ocurrido un caso del cólera en el campamento militar de Bruck, á 23 millas de esta ciudad. Se están tomando todas las precauciones necesarias á fin de impedir que se propague la enfermedad.

Berlin, 16.—Carl Mueller, el pintor alemán, Director de la Academia de Artes de Dusseldorf murió en aquella ciudad ayer.

Washington, 17.—La comisión nombrada para resolver las reclamaciones chilenamericanas se reunió hoy y cerró la sesión después de convenir en que se reuniría otra vez el 9 de octubre.

Bombay, 17.—Las riñas religiosas siguieron hoy durante varias horas. Resultaron muchos muertos y heridos. Costó mucho trabajo á la policía el restablecimiento del orden. Varias mesquitas fueron saqueadas é incendiadas.

Nueva York, 17.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 centavos la onza. En Londres está á 33½ peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Domingo 20 | San Joaquín y Samuel prof.
Lunes 21 | Stos. Fidel mr. y Natal, presb.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La de Araujo y C^o
Nueva San Salvador.—La de Monterrey.

PARA LA SEMANA ENTRANTE
Comenzando desde el domingo 20.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 18.

Hotel Europa.—Entró José A. Calderón, de Santa Ana. Salió Santiago Ulloa, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 18.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hombres: 2, por hurto; 1, por ebriedad escandalosa; 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 4 mujeres: 3, por vagas y ser de mala conducta; y 1, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas.

San Salvador, agosto 19 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado. — Gervacia Flores, Paula Echeverría, Pedro Ramírez, Dr. Miguel Benavides, Jesús Sandoval, Desiderio

Siloba, Perfecta Gómez, Jerónima Elías, María Luisa Aguilar, Martina Cardoza.
Ausentes — Santiago Ulloa, Santiago Meléndez, Leopoldo Sinibaldi.

SANTA LUCÍA.

Ausentes.—José Restana, Eduardo Gómez.

Domicilio ignorado.—Gabriel Lara, Carlos Quintanilla, Eulalia Medina y Abelina Rodríguez.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado. — Antonio Godoy.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 19 de 1893.

CORRESPONDENCIA rezagada por varias causas en la Administración de Correos de La Unión, durante el primer semestre del año corriente de 1893.

- Antonia Reyes 1 CARTA.
- Angela Marucha " "
- Atanasio Pineda " "
- Aurelia Cadis " "
- Arturo Juaquindi Souza " "
- Abrahám Hernández " "
- Benjamín Gallardo 2 "
- Bivián Salvador 1 "
- Benito García 3 "
- Bernard Haas & C^o 1 "
- Claudia Mirón " "
- Ciriaco Mena " "
- Catalina Juárez " "
- Cesáreo Teos " "
- Carmen Valle 2 "
- David J. Pardo 1 "
- Emilio Wichmaur " "
- Eulogio Guerrero " "
- Eústaquio Santos " "
- Estanislao Pichardo " "
- Esteban C. González " "
- Eduardo Lazo 3 "
- Expectación Galeas 2 "
- Francisco Guevara 1 "
- Federico Bungey " "
- Guadalupe García P. " "
- Irene Cañas " "
- Ignacio Munguía " "
- Isidora Torres " "
- Juan Rivas " "
- José M^a Leiva " "
- Justa Méndez " "
- Juan J. Fúnes " "
- Leonsio Zúñiga " "
- Mr. Louis U. Maslin " "
- Leopoldo Pinto 1 "
- Marcelino Palacios 1 "
- María Sixta Reyes " "
- Manuel A. Lindo " "
- Modesto Serrato " "
- Magdalena Medina " "
- M. Maras " "
- Miguel Torres " "
- Mercedes Mena 2 "
- Matea Flores 2 "
- Nicolás Molina 1 "
- O. L. Glover 14 "
- Pilar Mendoza 2 "
- Rafael Barrera 1 "
- Ramón Delgado G. 1 "
- Salvador Cardona " "
- Sres. Sagrera Hermanos " "
- Teodosia Alvarez " "
- Thomas John Parry " "
- Sres. Vicente & C^o 10 "
- Dionisio Tenorio 1 "

Administración de Correos: La Unión, agosto 10 de 1893.

M. LópezMencia

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1893.

Table with meteorological data: Presión del aire reducido á cero, término medio 704. mm G; Temperatura del aire á la sombra, término medio 20° 9 centígrados; Temperatura máxima 27° 0; Temperatura mínima 20° 3; Humedad del aire, término medio 95 9/10; Tensión del vapor en milímetros, término medio 16.5; Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 0° 5; Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 0.5; Cantidad de lluvia en milímetros 7.0

Viento.

Rumbo dominante SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m5

Nubes

Table with cloud observations: A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O; 2 p. m. " " N " " N; 9 p. m. " " N " " N

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus y cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus y strato-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 10) Nimbus y cúmulo-nimbus.
En la noche —(P. C. 6) Cirro-cúmulus.
Nota: Llovizna interrumpida desde en la madrugada hasta las 3h. 24 m. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 20 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Table with calendar concordance: Calendario Juliano (Era Cristiana) 8 de agosto de 1893; Republicano (Era de la República) 3 de Fructidor de 101; Israelita (Año del Mundo) 8 de Elloul de 5,653; Musulmán (Egira) 7 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 3^m 5^s p.m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 1° 30' 37" 5 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 6 h. 58 m. 25 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 9 días.
La Luna en su apogeo á la 1 h. p. m.
San Salvador, agosto 19 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

IMPORTANTE.

Se pone á disposición del público una Oficina de Teléfonos en el puerto de Acajutla.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto 19 de 1893.
3—1 Guillermo Padilla.

AL PUBLICO

La remisión de mercaderías de Acajutla se ha suspendido de orden del señor Administrador de la Aduana.
Estación de Sonsonate, agosto 18 de 1893.

T. Vilanova,
Superintendente.

3—2

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los números favorecidos por la suerte, en el sorteo 22º que tuvo lugar hoy, son los siguientes:

de 1 á 10,000	10,001 á 20,000	20,001 á 30,000	30,001 á 40,000	40,001 á 50,000	50,001 á 60,000	60,001 á 70,000	70,001 á 80,000	Pendientes de co- bro de los sorteos anteriores.
392	10,747	20,641			57,881	60,156	71,354	14,469
519	11,005	21,822			59,458	60,815	72,313	16,544
896	11,598	23,586				61,003	73,539	22,551
1,351	11,620	23,879				62,876	73,618	57,705
4,269	12,278	24,705				64,044	73,704	57,726
7,096	12,958	25,274				64,171	73,839	72,421
7,106	14,492					64,273	76,151	72,790
9,686	16,181					64,954	76,457	73,683
	16,273					65,360	76,639	75,162
	16,557						76,884	
	16,904						77,488	
	17,322						79,568	
	19,221							
8	13	6			2	9	12	9 bonos

50 bonos por todo.

Los tenedores de los bonos, que llevan estos números, se servirán presentarlos en esta oficina, para recibir á la par el valor del bono premiado.
3—3 San Salvador, agosto 15 de 1893. *J. Luis Castellanos, Cajero.*

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se solicita á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—3 *F. A. Gamboa.*

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

- Química Langlebert
- Aritmética Cojulún
- Algebra Cardín
- Geometría Vallín y Bustillos
- Cosmografía V. Rivas
- Filosofía Julio Simón
- Francés 1r. año Robertson por Marulanda y Bone
- Id. 2º año Simonne y Traductor
- Fisiología é Higiene González Hidalgo
- Física Ramos
- Gramática Castellana Zúñiga
- Geografía Universal Estébanez
- Geografía de América Central D. González y G. Dawson
- Historia Natural Langlebert
- Pedagogía Currie
- Inglés 1r. año Cemborain y España
- Id. 2º año Palenzuela y Traductor

Historia Universal Duruy
Historia de América Central Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—3 *José Mauricio White, Secretario.*

El día primero de setiembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en este Juzgado, el terreno llamado "El Naranjo", situado en jurisdicción de Metapán, de la capacidad de ciento veintitres hectáreas cincuenta y dos áreas y veintidós y medio metros cuadrados, deducida la parte que se entregó al denunciante; lindando el todo: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de los señores Bartolomé Sandoval, Calixto Argueta y señores Luna, y al Occidente, con tierras de la hacienda llamada "Sapote Lino", valuado á ciento cincuenta pesos caballería. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.
3—1 *Romualdo Búcaro, Srío.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

El señor don Daniel Solórzano, se ha presentado solicitando un título supletorio de dominio y posesión de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, lindante: al Oriente con casa y solar de Juliana Clara; al Poniente, con casa y solar de Indalecio Grande; al Norte, calle de por medio que conduce al río "Las Oscuranas", con casa y solar de Encarnación y Tibureia Clara, y al Sur, con casa y solar de los Grande. El que tuviese derecho al inmueble, que se

presente á ventilarlo, dentro de quince días. Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.
3—1 *Ulvence Rodríguez, Srío.*

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del doctor don Santiago González, como apoderado de don Carlos F. Campos, en concepto éste de representante legal de su esposa doña Rosa Trabanino de Campos, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una casa de teja sobre paredes de talpetate, con su correspondiente solar, perteneciente á la expresada señora Trabanino de Campos, situada en el centro de esta ciudad, y lindante: al Norte y Oriente, con casa y solar de don Ismael Molina Guirola; al Sur, con casa y solar de don Nicolás Angulo; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Eustaquio Guirola. Dicho inmueble ha sido valorado, en la cantidad de dos mil pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado primero de primera Instancia de este distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Lisandro Cevallos.
3—3 *Fernando Santamaría, Srío.*

Por ejecución promovida por don Basilio Resinos contra don Casimiro Gómez, para que le pague la suma de diez y seis pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno del ejecutado, situado en el punto nominado "Amalquileo" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y lindante: al Oriente con terreno de Jacinto Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Pérez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Eustaquio Pérez, y al Sur, con terreno de Isidro Palacios. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término legal, que le será admitida.

Juzgado de Paz de Huizúcar, á las tres y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Gregorio Melara.
3—3 *Cristóbal Escobar, Srío.*

FELIPE MELÉNDEZ, Juez de Paz suplente de esta población,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Presentación Medrano, pidiendo la posesión efectiva de un terreno, situado en el cantón de la Cabaña, de esta jurisdicción, como de tres manzanas de extensión más ó menos, que su difunto hermano Faustino Medrano, dejó á su defunción, y linda: al Oriente con terreno de Toribio Medrano; al Norte, con terreno de Marcelo Meléndez y Guillerma Medrano; al Poniente, con terreno de la sucesión de Eulalio Rosales, y por el Sur, con terreno de Dámaso Jiménez; dicho terreno es de la capacidad de doscientas diez áreas de extensión. El que se crea con derecho en el expresado inmueble, que se presente ante este Juzgado á deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Aculhuaca, á las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Felipe Meléndez.
3—3 *Alejandro Palma, Srío.*

Curaduría.

MARTÍN CALDERÓN, Juez de Paz suplente de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por Petronilo Solórzano, sobre que se le nombre curador, á fojas 4 vuelto, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado de Paz de la villa de Teotepeque, á la una y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores, que el menor Petronilo Solórzano, de diez y nueve años de edad, no tiene persona que le represente, por haber fallecido la madre en el pueblo de San Francisco Lempa, el catorce de junio de mil ochocientos noventa y dos, y el padre Bartolomé Solórzano, falleció en esta villa, el día cuatro de enero del año corriente, dejando bienes que no pasan de quinientos pesos, según consta de las certificaciones de que se ha tomado razón, nómbrase curador interino del menor expresado, á su hermano Norberto Solórzano, á quien se le hará saber para los efectos de ley, y cítese con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima. Por el señor Juez de Paz, don Martín Calderón, que no sabe firmar, || Mateo Ramos || Ante mí Wenceslao Huevo, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente en el Juzgado de Paz de la villa de Teotepeque, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz suplente, don Martín Calderón, que no sabe firmar, Vicente Alvarado.

3-2 Wenceslao Huevo, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Salvador Castañeda Araujo [a] Chigoy y Paulino Flores, vecinos del pueblo de El Triunfo, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por asesinato y robo en Francisco Monteros; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucunapa, á las dos y media de la tarde del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo. Lisandro Iglesias, Srío.

3-3 EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Marcos Pineda, vecino de Cuyultitán, procesado por hurto de una yegua retinta, de la propiedad de Benito Álvarez, vecino de Santa Catarina Mazahuat, para que dentro de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, á manifestar su defensa, bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Emplaza á los reos ausentes Camilo Delgado Espinosa, del vecindario de Tejutepeque y á Juan Acosta, de este vecindario, para que dentro de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de hurto de mercaderías de don Rafael Montis y bestias de diferentes dueños; bajo apercibimientos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y se les nombrará un defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos y remitirlos á este juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Federico Valenzuela.—José M. Recinos II., Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rosalío Rojas, vecino del pueblo de San Juan Talpa, procesado por atentado á mano armada contra el auxiliar Raimundo Reyes y lesiones en Benjamín Moya y Cecilia Sandoval, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á la una de la tarde del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.

Depósitos.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito hace como diez años, un fierro de herrar bienes de campo, de la figura que al margen se diseña de dueño desconocido, el cual fue presentado por un vecino de esta población, el que se crea con derecho á dicho inmueble que ocurre á este Juzgado con sus comprobantes, que le será entregado, Juzgado de Paz: Yamabal julio trece de 1893.

3-3 Mateo Bonilla.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo blanco, zarco del ojo izquierdo, herrado con el fierro de esta figura de dueño desconocido, el cual está herido con el fierro diseñado al margen.

Quien se crea con derecho á él, que se presente á esta Alcaldía con sus comprobantes legales que le será entregado. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Osicala á ocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Toribio Díaz.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey bermejo pequeño, que ha sido presentado como desconocido, el cual está herido con el fierro diseñado al margen.

La persona que se crea con derecho á él, que ocurra con los comprobantes del caso á recibirlo. Dado en la Alcaldía Municipal del distrito de Seorí, á 12 de julio de 1893.

3-3 Miguel Villacorta.

AVISOS MUNICIPALES.

Licitación.

Esta Alcaldía saca á licitación pública, por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 7 de febrero de este año, la construcción de una mediagua, una puerta y muralla de alambre en el terreno del cementerio de este pueblo, uñ armario y reparos de una puerta y del entejado de la casa de escuela de niñas de éste mismo; más una puerta y reparo de otra de este cabildo. Las propuestas que gusten hacer los contratistas, se admitirán y rematarán en esta Alcaldía el cinco de septiembre próximo á las doce del día.

Alcaldía Municipal del Oratorio de Concepción, distrito de Cojutepeque, agosto catorce de mil ochocientos noventa y tres.

Pantaleón Aguilera. Macario López, Srío.

A los Artesanos.

Por acuerdo de esta Municipalidad, se saca á licitación pública la reconstrucción de diez y seis varas de la casa municipal de esta población, por diez de ancho, inclusive el corredor.

Los artesanos que quieran hacerse cargo de la obra, pueden dirigir sus propuestas á esta Alcaldía, dentro de un mes, para admitir la más aceptable y que preste mejores garantías.

Alcaldía Municipal de Ishuatán, agosto 13 de 1893. Santiago Ortiz. Ignacio Zaldaña.

Licitación.

Debiendo construirse por cuenta de este Hospital unas doscientas once varas de cloaca, en conexión con la que pasa por la calle de Santa Lucía, se invita á las personas que puedan encargarse de ese trabajo para que, en los días que faltan del mes corriente, dirijan sus propuestas al señor Hermano Mayor, quien podrá informar acerca de las condiciones de la obra.

Secretaría de la Junta de Caridad: Santa Ana, catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Cornelio Lemus.

Compañía de alumbrado eléctrico de San Miguel.

La Junta General en sesión de hoy resolvió llamar un cinco por ciento de su capital social, que deberá enterarse en la Dirección en el término que señalan los Estatutos.

San Salvador, agosto 16 de 1893. 3-3 Rodolfo Duke, Director Int.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

Por el presente se convoca á los señores accionistas de este Banco, para que se sirvan concurrir á la Junta General ordinaria que tendrá lugar el lunes veintiuno del corriente, á las nueve de la mañana, en la oficina del Banco.

San Salvador, agosto 11 de 1893. W. E. Coldwell, Gerente.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL TELÉGRAFO

Lista de los socios actuales de la sociedad de socorros mutuos del telégrafo.

Table with columns for date, name, and amount. Includes entries for José M. S. Peña, Antonio Guzmán, Gonzalo M. Miranda, etc.

Totales \$ 117 78. Menos 5 % correspondiente al Tesorero. 5.85 3.90

Quedan disponibles para su objeto. \$ 111.15 74.10. Tesorería de la Sociedad de Socorros mutuos del Telégrafo: San Salvador, julio 31 de 1893. 3-2 Teodoro Gómez.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 21 de agosto de 1893

Núm. 193

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

CONTRABANDO DE MERCADERÍAS EXTRANJERAS

Habiéndose notado muchos errores en la edición de la ley de 13 de julio del corriente año, hecha en el número 179, Tomo 35 de este Diario, correspondiente al 1º del mes en curso; el señor Ministro de Hacienda ha ordenado que se publique de nuevo, siendo su texto como sigue:

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
Considerando:

Que la opinión pública señala el contrabando de mercaderías extranjeras como una de las causas que desequilibran los presupuestos;

Que la pena de comiso que ahora se aplica al delito frustrado de contrabando ha resultado ser insuficiente;

Que no es justo penar la tentativa de un delito y el delito frustrado y dejar impune el consumado, como sucede respecto del contrabando aludido que las actuales leyes condenan y reprimen solamente en el supuesto de que las mercaderías sean aprehendidas en el acto de verificarse su introducción ilegítima;

Que las gratificaciones señaladas á los denunciadores y aprehensores han llegado á ser ilusorias por los arreglos que los contrabandistas celebran con el Poder Ejecutivo sobre la base de pagar íntegros los derechos é impuestos, recobrando las mercaderías, con perjuicio de la justicia, de la moralidad pública y de las rentas nacionales; y

Que es forzoso hacer cesar ese fatal sistema que entraña el escándalo de que el comercio honrado se enriquezca menos que el comercio criminal,

DECRETA:

Artículo 1.—El delito de contrabando de mercaderías extranjeras consiste en introducir ó procurar introducir al territorio de la Nación, defraudando las rentas públicas, mercaderías gravadas por la ley con derechos ó impuestos, ó mercaderías estancadas ó de introducción prohibida.

Art. 2.—La ley castiga la tentativa, el delito frustrado y el delito consumado de contrabando de mercaderías extranjeras.

Art. 3.—El cuerpo del delito se prueba con la existencia de las mercaderías y con los hechos ó circunstancias que establezcan su internación ilegítima, consumada ó solamente procurada.

Todo contrabando de mercaderías extranjeras tiene como accesorio la pena de comiso de las mismas mercaderías.

Art. 4.—La introducción criminal de mercaderías extranjeras puede ser clandestina ó dolosa.

Art. 5.—Es clandestina la hecha ó intentada fuera de Aduanas:

1º Por playas abiertas, bocas de ríos, ensenadas ó golfos no habilitados para el comercio;

2º Por puertos habilitados; pero no abiertos al comercio de importación; y

3º Por puertos abiertos al comercio de importación y dentro de los límites de libre navegación de lanchas; pero no verificada por los muelles, burlando las autoridades marítimas ó fiscales.

Art. 6.—Es asimismo clandestina la verificada:

1º Por los muelles sin pasar por las Aduanas;

2º Por las Aduanas sin previo registro;

3º Por las Aduanas con registro, pero mediante cohecho con algún empleado fiscal.

Art. 7.—Se presume clandestina:

1º La de mercaderías procedentes de buque incomunicado;

2º La intentada en horas inhábiles, sin autorización legal; y

3º La de mercaderías que transiten sin guías de las Aduanas al interior de la República.

Art. 8.—Es dolosa la introducción de mercaderías presentadas á registro:

1º Cuando los bultos declarados contuvieren mercaderías distintas y más gravadas que las contenidas en la declaración;

2º Si resultare falsa la factura original presentada;

3º Si junto con las mercaderías declaradas resultaren empacadas mercaderías omitidas en la declaración y que tuvieren mayor gravamen que aquellas;

4º Si las mercaderías fueren de mejor calidad que la declarada y con tal diferencia se pudiere defraudar al Fisco;

5º Si resultaren de mayor peso que el declarado y no se explicase satisfactoriamente la diferencia;

6º Si al verificarse el registro se hubiere conseguido ó se intentare engañar con arterias al empleado fiscal encargado de verificarlo; y

7º Si los dueños de equipajes antes del registro no hubieren declarado verbalmente las mercaderías aforables en ellos contenidas para que fueran separadas y aforadas.

Art. 9.—Se presume dolosa la introducción de mercaderías:

1º Cuando éstas no estuvieren contenidas en el manifiesto del buque de que procedan; y

2º Cuando fueren compradas á bordo y al menudeo.

En uno y otro caso, cualquiera que sea el resultado del juicio, la Comandancia del puerto le impondrá al Capitán del buque la pena que corresponda por las omisiones en el manifiesto ó su tolerancia á bordo, del comercio menudeo.

Art. 10.—Son responsables por el delito de contrabando de mercaderías:

1º El dueño de la carga.

2º Los capitanes de buques, patronos de lanchas ó jefes de embarcaciones, en los casos de introducción clandestina á que se refiere el artículo 5º

3º Los consignatarios ó sus empleados en los casos de introducción clandestina á que se refieren los artículos 6º y 7º y en los de importación dolosa enumerados en los artículos 8º y 9º; y

4º Todos los que hubieren concurrido á

la comisión del delito como coautores, cómplices ó encubridores en cualquier caso.

Art. 11.—Los autores del delito de importación clandestina en los casos enumerados en el artículo 5º, serán condenados á presidio menor, y además del comiso de las mercaderías, será decomisada la embarcación que para internarlas hubiese anclado en el mar territorial ó abordado al territorio salvadoreño.

Art. 12.—Los autores de importación clandestina en los casos de los artículos 6º y 7º, sufrirán la pena de presidio correccional; pero en el caso previsto en el número 3º del artículo 6º las penas serán las del cohecho, si fueren mayores, y sin perjuicio del comiso de las mercaderías.

Art. 13.—Los autores de importación dolosa en los casos de los números 1º, 2º y 3º del artículo 8º serán castigados con la pena de arresto mayor.

En los casos de los números 4, 5, 6 y 7, del mismo artículo y en los previstos en el artículo 9 la pena será la de arresto menor.

Art. 14.—La tentativa de contrabando de mercaderías extranjeras y la complicidad ó encubrimiento del delito se castigará según las reglas establecidas en la sección 1ª, capítulo 4º, título 3º del Código Penal.

Art. 15.—El delito de contrabando de mercaderías extranjeras prescribe según las reglas generales; pero el comiso de las mercaderías solamente podrá ejecutarse mientras no hubiesen llegado á su destino ó no se hubiesen expendido ó cuando ya en su destino, aun no se hubiesen confundido con mercaderías de importación legítima y con tal de que puedan identificarse.

Si la pena de comiso no pudiere aplicarse por sustitución, ocultación ú otra causa posterior á la captura de las mercaderías, se impondrá al culpable una multa igual al avalúo verificado ó aproximado si éste aun no hubiere tenido lugar; pero si se probare que en el desaparecimiento de las mercaderías ha tenido participación el dueño, penado como culpable, la multa será del tanto al tripo del avalúo ó del valor aproximado, según los casos.

Art. 16.—Los administradores de aduanas tendrán en los delitos de contrabando las mismas facultades que las leyes conferen á los jueces de Paz para instruir las primeras diligencias, según lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento de Aduanas de 26 de octubre de 1889, y terminadas, las remitirán al Juzgado General de Hacienda, que es en primera instancia el competente.

Art. 17.—Las mercaderías capturadas serán de oficio aforadas según las leyes vigentes para el cobro de derechos é impuestos, y se extenderá respecto de ellas en papel común la póliza correspondiente.

Art. 18.—Una vez hecho el aforo, el Administrador las hará valuar á precio corriente de plaza por dos peritos, ateniéndose, en lo relativo al avalúo, á las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.

Art. 19.—Fijada por la póliza la parte correspondiente al Fisco por razón de derechos é impuestos y á las corporaciones favorecidas con impuestos aduaneros, la

diferencia entre el total y el avalúo será divisible entre el Fisco, el denunciante y el aprehensor ó aprehensores según estas reglas:

1ª Si hubiere denunciante y aprehensor, el remanente será divisible por terceras partes entre el Fisco, el denunciante y el aprehensor; y

2ª Si no hubiere denunciante el remanente se dividirá por mitad entre el aprehensor y el Fisco

El valor de la embarcación decomisada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, se dividirá como queda dispuesto para las mercaderías.

Si fueren dos ó más los denunciante ó los aprehensores la parte del denunciante y aprehensor, respectivamente, se dividirá entre ellos por cabezas.

Los empleados públicos que en ejercicio de sus funciones fueren denunciante ó aprehensores, tendrán también la gratificación que señala este artículo.

Art. 20.—Con las primeras diligencias los Administradores remitirán siempre al Juzgado General de Hacienda las mercaderías decomisadas, las que serán depositadas en la Tesorería General.

Art. 21.—El denunciante y aprehensor ó aprehensores, solamente por sentencia absolutoria y ejecutoriada de los supuestos contrabandistas, podrán ser privados del derecho que les garantiza el artículo 19. Si los reos obtuvieren gracia en cualquier forma, decretada por autoridad competente, se ordenará la devolución de lo decomisado, con escepción de las porciones correspondientes á denunciante y aprehensores.

Art. 22.—Los condenados como autores, cómplices ó encañadores de contrabando de mercaderías extranjeras, serán inhábiles durante diez años para intervenir en operaciones de aduana y de gabaraje.

Art. 23.—Se presume que tolera el contrabando de mercaderías el consignatario cuyo empleado ó agente hubiere cometido tal delito.

Si el consignatario fuere una compañía, la presunción que establece el anterior inciso, solamente comprende al jefe inmediato del empleado ó agente condenado y al que lo hubiere nombrado ó hubiere aprobado ó consentido el nombramiento, ya uno ú otro tenga la denominación de factor, superintendente, agente, director ó cualquiera otra.—La sentencia condenatoria del empleado ó agente comprenderá al consignatario cuya participación directa en el delito no estuviere probada; pero solamente para declarar la inhabilidad establecida en el artículo 22.

Art. 24.—La sentencia condenatoria fulminada en primera instancia será bastante para que los Administradores de Aduanas y Comandantes de puertos les prohiban á los condenados intervenir en operaciones de Aduanas y gabaraje mientras no les habilite sentencia absolutoria.

Art. 25.—Para hacer cesar la inhabilidad á que se refiere el artículo 22 y la prohibición que autoriza el artículo 24, es forzosa la sentencia absoluta y ejecutoriada, no bastando á ese fin conmutación, indulto ni amnistía.

Art. 26.—La presente ley regirá respecto del contrabando de mercaderías que se hicieren por las fronteras terrestres en todo lo que fuere aplicable.

Art. 27.—Quedan derogados el Decreto de 26 de marzo de 1892, que castigaba con dobles derechos la falsa declaración y todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Asam-

blea Nacional: San Salvador, á trece de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Antonio J. Castro,
Presidente.

Miguel Plácido Peña, César Cierro,
1er. Srio. 2º Srio.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador,
julio 29 de 1893.

Por tanto: ejecútense.

Carlos Ezeta.

El Subsecretario de Estado en los
Despachos de Hacienda y Crédito
Público.

Adolfo Castro.

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 19 de 1893.

Teniéndose informes de que el señor don Cayetano Canessa, por motivo de enfermedad, se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando las funciones de Cónsul General de El Salvador en el Reino de Italia, con residencia en Génova, y trasladado á Roma con fecha 27 de mayo de 1892, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar la patente expedida á favor del señor Canessa el 5 de junio de 1886, rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 21 de 1893.

Estando vacante el Consulado General de esta República en Italia, y atendiendo á los buenos servicios prestados por el señor don Angelo Liberti, como Cónsul de El Salvador en Génova, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al expresado señor Liberti, al rango de Cónsul General de esta República en el Reino de Italia, con residencia en Génova.—Comuníquese y extiéndase al agraciado la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del ramo,
Sol.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Admítase la renuncia que del empleo de escribiente de la Secretaría de este Tribunal ha presentado el Br. P. don Belisario Cruz, y nómbrase en su lugar al señor don Eliázar López. | Hay cuatro rúbricas. | Proveído por los señores Magistrados Presidente Carranza, Mejía O., Ochoa y A. Mejía.

Santiago A. Ramos.

DOCUMENTOS OFICIALES

The Central American Mint Limited.

San Salvador, agosto 20 de 1893.

Señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Fomento de la República de El Salvador.

Pte.

Tengo la honra de adjuntar á U. el cuadro especificando el número de piezas de un peso y de cincuenta centavos, acuñadas por la Casa de Moneda, desde el 14 de agosto al día de hoy, con expresión de totales anteriores.

Con la mayor consideración, soy del señor Ministro, atento servidor,
Charles Andrew.

Nº 5

"THE CENTRAL AMERICAN MINT LP."

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda

del 14 al 20 de agosto. 1893.

REACUÑACION.

1893.—FECHAS.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$1
Totales anteriores	55,000	80,000
Agosto 14		10,000
" 16		10,000
" 17		5,000
" 18		10,000
" 19		5,000
Totales	55,000	120,000

San Salvador, agosto 20 de 1893.

El Director General y Contador,
Charles Andrew.

AL PUBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados en las administraciones departamentales: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

Valparaiso, 15.—El señor Piérola ha llegado á Iquique. Multitud de personas le han recibido con entusiasmo.

Berlin, 15.—Hoy se admitieron al hospital 3 personas atacadas del cólera. Dos murieron poco después de haber llegado al establecimiento. El tercero está muy mal.

Londres, 15.—Ayer salieron para los Estados Unidos £ 52,000 en oro.

Nueva York, 15.—La compañía del ferrocarril del Pacífico ha nombrado receptores á Thomas S. Oakes, H. C. Payne y

Henry C. Rouse. Esta mañana se supo aquí por cable que el cólera existe en Nápoles, Barra, Portici, Torre Ammziata, Castelmare, Pagano, Nocera, Cavera, Meta, Masa, Sorrento, Amalfi, Capri y Pozzuoli.

París 15.—El tribunal de arbitramento en la cuestión de Behring ha decidido en general contra los Estados Unidos, pero establece que la estación de las pescas empiece el 1° de mayo y termine el 21 de julio tanto en el Pacífico setentrional como en el mar de Behring, en una zona de sólo 60 millas al rededor de las islas; y fuera de la zona hasta el 1° de agosto. Se prohíbe el uso de las armas de fuego. Los agentes americanos se muestran satisfechos con esta sentencia que les concede mucho más de lo que pretendían otorgar los ingleses.

Coves, 15.—La Reina Victoria goza de excelente salud. Hoy salió á paseo en el yate real.

Berlin, 16.—En la Prusia oriental ha habido fuertes inundaciones. Los perjuicios son grandes.

Londres, 16.—Los conservadores han ganado el asiento de Hereford que hacía poco estaba vacante con la renuncia de Glenfeld.

St. Petersburgo, 16.—Una gran tormenta descargó en el Báltico anoche y echó á pique varios barcos pescadores. Perecieron ahogados 26 marineros y pescadores.

Londres, 16.—La plata en barras se cotiza en esta plaza á 32½ peniques la onza. En Nueva York está á 74 centavos.

Buenos Aires, 16.—El Gobierno federal ha declarado á toda la República en estado de sitio por 60 días. Anoche hubo una batalla en La Plata. Se asegura que fue muy sangrienta. El Gobernador de Pampa Central ha telegrafiado pidiendo auxilio. En La Plata reina la anarquía. De todas partes se tiene noticia de que la situación se agrava por instantes. La creencia general es que estallará la revolución en todo el país si Saenz Peña no pone su renuncia.

Berlin, 17.—Las tropas sufrieron mucho durante las maniobras militares en Königsburg á consecuencia del excesivo calor. El Conde de Klinkowstroent murió de un ataque de insolación.

Londres, 17.—De Bombay se sabe que no ha vuelto á haber riñas callejeras entre indios y musulmanes, pero se teme que éstas se repitan pasado mañana.

Buenos Aires, 17.—La ciudad está tranquila. El Ministro Virasoro ha retirado su dimisión. Los gobernadores de Salto y San Luis han protestado contra la intervención federal y apelado á la Corte Suprema de Justicia.

Washington, 17.—De Amberes telegrafían que durante las últimas 24 horas ha habido 5 defunciones del cólera en esa ciudad.

St. Petersburgo, 17.—En Moscow ha habido 166 casos del cólera y 67 defunciones, del 8 al 12 de este mes.

Nápoles, 17.—Durante las últimas 24 horas ha habido aquí 11 casos del cólera y 8 defunciones.

Berlin, 18.—El demócrata socialista Molkenbuhl ha sido electo al Reichstag en sustitución de Bebel, que ha puesto su renuncia.

Viena, 18.—Telegrafían de Nadnorma que hay actualmente en esa ciudad siete nuevos casos de cólera y 11 defunciones en las últimas 24 horas.

Nueva York, 18.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 centavos la onza. En Londres está á 32½ peniques.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Martes 22 | Stos. Timoteo y Filiberto, mrs.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 19 de 1893.

Vapor "City of Sidney" salió de Panamá el 18 del corriente á las 7 p. m., trayendo 111 toneladas para este puerto, y para Acajutla, 80.

Blanco y Trigueros L.

Acajutla, agosto 19 de 1893.

A las 6 a. m., fondearon los vapores N. A. "San Blas" y "San Juan," el primero procedente de Panamá, trayendo 2,745 bultos y á los pasajeros: R. Espinoza, A. Hernández, C. García, Inés Zepeda, T. Rochac, J. Duarte, M. Fonceca, R. Mayorga, N. Talavera, F. E. Martínez, J. N. Astacio, J. M. Valladares, Coronel D. Berríos y familia, T. Amaya, J. H. Brunings, R. Méndez, José Parker, y V. Funes; correspondencia 2 paquetes, patente de sanidad, limpia. El 2° trae 5,165 bultos y á los pasajeros: C. K. Fergusson, M. Ares y esposa, Juan Castro, D. Domínguez, C. de Rubio, R. Ramonedas, Ester Aragón, J. Ernesto, B. Soto, A. Villa, D. Welster, A. Baud, R. Mata, R. Fernández, C. Velásquez, señora M. Gordillos, S. E. Wdodrock, Luz Valle, Jesús Mora, señora M. Romero, R. Castellanos, J. Sánchez, N. Mortes, A. Morales, J. D. Martínez, señora J. Maldonado, M. Vanegas, D. Delgado, S. Valdés, G. W. Jordán, y H. Paltengui; correspondencia, 3 paquetes, procedente de San Francisco

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 19.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Adolfo Yaud, Ramiro Fernández, Cipriano Velásquez, Rodolfo Castellanos y Jesús C. Sánchez, de Guatemala; John Jumags, de Honduras.

Hotel Colón.—Entraron: D. Webster, de Acajutla; M. D. Levis, de Sonsonate; R. Sosa, de Metapán.

Hotel Bolívar.—Entraron: Juan Angulo, de Chile; Anastasio Villa, de Retalhuleu; Jesús Sanchez y R. Castellanos, de Méjico.

Hotel Alemán.—Entraron: Francisco Osorio, de San Rafael; Antonio Francisco, de San Miguel. Salieron: Alejandro Mancía, para Cojutepeque; L. Bustamante, para Usulután.

Hotel Europa.—Entró Antonio Francisco, de Sonsonate. Salió Narciso Rodríguez, para Santa Tecla.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Antonio Hernández, de Acajutla. Salió Jesús de Pitter, para Sonsonate.

Movimiento de pasajeros del día 20.

Hotel Alemán.—Entró Manuel R. Bulnes, de Sonsonate.

Hotel Europa.—Salió José Calderón, para esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: N. Liberti, de Santa Ana; Pablo Pérez, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 19.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 3, por injurias á la Policía; 2, por ebriedad escandalosa; 1, por inmoralidad pública; y 4 mujeres: 1, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas; 2, por hurto; y 1, por inmoralidad pública.

Novedades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 13 hombres: 2, por riña mutua; 6, por ebriedad escandalosa; 1, por estafa; 1, por injurias; 1, por escalamiento; 1, por lesiones; 1, por sospechoso; y 1 mujer por hurto.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Rómulo Soza, Rosalío Martínez, Vicente Anaya, Virginia de Herrera, Engracia Rodríguez, Vicente Suárez, José María Durán, E. Merino, Isidro Alvarez, Antonia de Aguirre, Isidra García, Ester Castro, D. Carlos Quintanilla, Vicente Ortíz, Teresa Valiente, Romilia Abrego, Alfonso Reyes, Jesús Morán, Ausentes.—Felipe Reyes, Adolfo Bond, Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 21 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	704, mm;3
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 5 centígrados
Temperatura máxima.....	28° 7 "
Temperatura mínima.....	18° 0 "
Humedad del aire, término medio	84 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17,6
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio..	2°, 1
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1, 6
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante S. E.
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2m, 2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " W	" " W
" 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la mañana.—(P. C. 10) Alto-stratus.
En la tarde.....—(P. C. 8) Cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la noche.....—(P. C. 5) Cirrus.
Notas:—Niebla en la mañana.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 19.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 9 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 4 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 9 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira) 8 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 2m 50^s.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de
 nuestro zenit á los 1° 50' 19", 5 S.
 La Luna pasará por el meridiano á las 7 h. 49 m.
 32 s. p. m.
 Edad astronómica de la Luna, 10 días.
 San Salvador, agosto 20 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705. ^{mm} 2
Temperatura del aire á la sombra, término medio	22° 4 centígrados
Temperatura máxima	28° 8 "
Temperatura mínima	18° 5 "
Humedad del aire, término medio	84 ^o /o
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17,3
Enfriamiento producido por la eva- poración, término medio	2,91
Evaporación á la sombra en milí- metros, término medio	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante	SE
Velocidad en metros por segundo, término medio	1,2

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior SW	Dirección inferior	W
" " 2 p. m. " " IN	" "	N
" " 9 p. m. " " N	" "	N

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
 En la mañana—(P. C. 8) Alto-cúmulus y cirro-
 cúmulus.
 En la tarde....—(P. C. 10) Cúmulus y cirro-cúmu-
 lus.
 Truenos al N. á las 12 h. 44 m. p. m.
 En la noche —(P. C. 6) Cirrus y cúmulus. Co-
 rona lunar, á prima noche.
 Notas:—Llovizna á las 12 h. 25 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 22

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario-Juliano (Era Cristiana) 10 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 5 de Fructidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 10 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira) 9 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 2m 35^s p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto
 de nuestro zenit á los 2° 10' 52", 6 S.
 La Luna pasará por el meridiano á las 8^h 41 m.
 48 s. p. m.
 Edad astronómica de la Luna, 11 días.
 El Sol entra en Virgo á las 4 h. 51 m. p. m.
 Júpiter en cuadratura con el Sol á las
 10 h. p. m.

San Salvador, agosto 21 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

Se hace saber: que don Antonio Monterrosa, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar urbano, de su propiedad, sito en esta villa, lindante: al Oriente, calle de por medio, con la casa del convento, y consta de veintisiete varas; al Norte, con la plaza pública, y consta de

cincuenta varas; al Poniente, con solar de Antonio V. Rodríguez, y consta de veintitrés varas, y al Sur, con casa de don José G. Casamahuapa, y solares de Tomasa Zetino y Cándida Barillas. Dicho solar está cercado de trascorral del señor Monterrosa, con excepción de una parte de diez varas, que son del señor Casamahuapa y es lo que está anexo á su casa. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Apopa, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julían Gamero.
 3—1 Albino Estrada, Srio.

Por ejecución de don Carlos Varahona, como apoderado de don Rafael Alegría, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja y mediagua y solar en que están ubicadas, situados en la villa de Nejapa, de la propiedad de Hipólito Orellana, para pagar al señor Alegría la suma de doscientos pesos, que aquel adeuda á este; cuya cantidad servirá de base para el remate según convenio de las partes, consignado en la escritura hipotecaria; dicho inmueble tiene de frente y de fondo treinta y tres varas en cuadro ó sean veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente con casa y solar de Diego Quijada, hoy de Rafaela Menjívar; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Najarro; al Norte, con casa de Candelario Ayala, y al Sur, con casa y solar de Cipriano Aquino. El que quiera hacerle postura al inmueble descrito, que se presente.

Juzgado primero de Paz: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.

Patrocinio Herrera.
 3—2 Tomás Avalos, Srio. Into.

Por ejecución seguida por el doctor don Domingo López, representado por don Antonio Pérez G. y por don Nestor Salamauca, contra don Simón Torres, el primero por la suma de cuatrocientos noventa y siete pesos, y el segundo por la cantidad de doscientos cincuenta y dos pesos, se venderá en este Juzgado, una finca de la propiedad del deudor, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, teniendo cien varas de largo de Oriente á Poniente, midiendo la cabeza Oriental, cuarenta varas, y la del Poniente veinte varas, todo cultivado de café, plátano y otros frutales, lindante: al Oriente, calle de por medio, con solar de Andrés Rico y Facundo Álvarez; por el Poniente, con finca de don Sebastián Búlnes; por el Norte, con casa y finca de don Ventura Nuila, y por el Sur, con solar de sucesión de la señora Gertrudis Gavidia. Hay en el solar descrito: un rancho de teja con una puerta de cedro al Oriente, que mide ocho varas de largo por seis de ancho, y otro rancho también de teja, que sirve de cocina, con dos puertas, una al Oriente y otra al Poniente, que tiene seis varas de largo por cuatro de ancho; cuyo inmueble está valorado, en seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eusebio Hernández.
 3—3 José María E. Herrera, Srio.

Subastas.

De orden de esta Alcaldía, y por ser de dispendiosa su conservación y de conformidad con el Ar.º 660 C., se subastó un novillo prieto de dueño y fierro desconocidos y es el de la siguiente figura



El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á la Clavería Municipal de esta villa, con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Teju-tla, julio 13 de 1893.

Sérbulo Fabián.
 3—3 Timoteo Pérez, Srio. Int.º

Ayer se vendió en público remate, por ser dispendiosa su conservación y previos los trámites respectivos, una vaca bermeja alumada de dueño desconocido, en la suma de diez y siete pesos cuatro reales: a cual está herrada con el fierro de esta figura



La persona que se crea con derecho al producto líquido, que ocurra con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal de Ilobasco, á las tres de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Inés Martínez.

De orden de esta Alcaldía se han vendido en público remate: un caballo rosillo señalado con este fierro



en doce pesos cuatro reales, un novillo bermejo de esta marca



en doce pesos, y un torito overo-prieto, con este otro



en ocho pesos: todos, por ser de dueños no conocidos. La persona que se crea con derecho al producto líquido, que se presente á esta autoridad con sus respectivos comprobantes para que le sea entregado.

Alcaldía Municipal de San Vicente, á 6 de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 S. Zúñiga.

Previas las formalidades legales y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en público remate el día de hoy, un macho prieto, retinto, viejo; herrado con cinco fierros, siendo uno de ellos este



Quien se crea con derecho al sobrante líquido de \$ 21-43 1/2, que ocurra con sus comprobantes legales, dentro del término correspondiente, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: villa de Cacaguatique, junio 30 de 1893.

3—2 Valentín Castillo.



Se pone en conocimiento de los señores socios, que la Junta General Ordinaria, anunciada para el miércoles 23 del corriente, ha sido trasferida para el sábado 26 de este mismo mes, á la hora y en el lugar indicados.

San Salvador, agosto 21 de 1893.

3—1 B. Madrid.
 Presidente.

Codificación de las leyes de Hacienda de la República del Salvador, formada por los señores don Adolfo Castro y don Pedro Meléndez, de venta en el almacén de los señores E. Goubaud y Cía.

\$ 1, 50 el ejemplar.
 15—15 alt. San Salvador, julio de 1893

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 22 de agosto de 1893

NUM. 194

SECCIÓN EDITORIAL

DON MIGUEL DIEZ DE BONILLA.

Con fecha de ayer comunica el Comandante General de La Unión al General Presidente de la República, el fallecimiento del señor don Miguel Diez de Bonilla, Agente comercial del Gobierno mexicano en Centro-América y últimamente nombrado Cónsul General de El Salvador en México.

Tan sensible acontecimiento ocurrió en La Brea, puerto menor hondureño, el 18 de los corrientes y fue producido por la fiebre amarilla, epidemia que desde hace días está azotando á algunos pueblos de la hermana República.

Joven, activo é inteligente, el señor Diez de Bonilla era una legítima esperanza para su patria, y en él ha perdido ésta y El Salvador, un eficaz colaborador en la obra de progreso á que sus respectivos Gobernantes dedican con tesón sus esfuerzos.

La Redacción de este Diario carece, por ahora, de datos biográficos referentes al finado, y por eso se priva de hacer siquiera una lijera semblanza del que fue D. Miguel Diez de Bonilla; limitándose á manifestar, por medio de las presentes líneas, el sentimiento de pesar que ha producido en los miembros del Gobierno salvadoreño aquella irreparable pérdida.

Reciba el ilustre Jefe de los Estados Unidos Mexicanos y la familia del malogrado jóven estas frases de condolencia, como la expresión del sentimiento público de los salvadoreños.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CIRCULAR.

Palacio del Ejecutivo: San Salvador, agosto 21 de 1893

Señor Gerente del Banco Internacional del Salvador.—P.

" " " " Occidental.

Santa Ana.

" " de la Sucursal del Banco de Nicaragua.—P.

Señores:

La experiencia enseña que la ley monetaria de 27 de febrero de 1883 ha sido ine-

ficaz para que entren en circulación fácil la moneda centesimal de níquel y la moneda decimal feble que se emitió como auxiliar del oro, que ahora se está recogiendo y que pronto será de nuevo lanzada al mercado en su carácter natural de moneda feble de plata.

Las disposiciones de aquella ley, tendentes á estimular la circulación de las monedas febles centesimales y decimales, están contenidas en el artículo 16 que dice así:

"Será de curso legal en la República toda la moneda fabricada en la Casa Nacional que por esta ley se funda, así como la de cobre que en la misma Casa se elabore ó el Ejecutivo hiciere venir del extranjero, pero con las siguientes limitaciones:

"1ª Los particulares no están obligados á recibir de ninguna persona, sea natural ó jurídica, más de cinco por ciento de moneda feble de dos, uno y medio real en cada pago, en tanto que dicho cinco por ciento no exceda de quinientos pesos: el exceso de esta suma en ningún caso será de recibo obligatorio.

"2ª Tampoco están obligados los particulares á recibir, en cada pago, más de cuatro centavos en moneda de cobre, cualquiera que sea la cantidad que hubiere de entregárseles.

"3ª Estas limitaciones no tienen lugar respecto de las oficinas fiscales, las que recibirán toda porción de moneda feble y de cobre que se les presente en cada pago."

El Ejecutivo juzga que esas disposiciones son aplicables á las monedas de níquel de uno y tres centavos, que ha lanzado al mercado y piensa que las dificultades con que se tropezó para hacer entrar en circulación la moneda feble y decimal de plata cuando la ley le daba el carácter de auxiliar del oro, se encontraron también cuando, después de recogida, sea de nuevo lanzada con poder liberativo de plata.

Para obviar tales obstáculos á la circulación de la moneda salvadoreña, el Gobierno se propone seguir recibiendo en pago y sin limitación alguna en las oficinas fiscales y en las de servicios públicos como las de correos, telégrafos y teléfonos, las monedas de níquel y las febles aludidas de plata y estimular aun más la circulación, acordando que para los empleados públicos sea obligatorio recibir en pago de sueldos un uno por ciento en moneda de níquel y un cinco por ciento en moneda feble de plata.

Pero antes de tomar esa ú otra determinación, desea saber si el Banco que U. dignamente representa tendría ó no inconveniente en coadyuvar á las miras del Gobierno y al bien social, comprometiéndose con el público á convertir en plata de curso legal en todas sus oficinas la moneda de níquel que se presente al cambio en cantidad de veinticinco, cincuenta, setentacinco ó cien centavos y á cambiar por plata aceptada por el público ó por sus billetes, también en todas sus oficinas, la moneda decimal de plata siempre que se presente al cambio en la cantidad de uno á cinco pesos.

El Gobierno espera que U. tendrá la deferencia de poner los conceptos del presen-

te oficio en el conocimiento de esa Junta Directiva.

Será para mí muy grato recibir pronta respuesta y conocer las condiciones que pudieran juzgarse equitativas para que el Estado retribuya un servicio que, aunque no es gravoso para ese Banco, sí vendrá á aumentar el trabajo de algunos de sus empleados.

Soy de U. atento seguro servidor,

Nicolás Angulo.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

AL PUBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados en las administraciones departamentales: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 10 del juicio de cuentas seguido á las presentadas por los señores Claveros municipales de la villa de Santiago Nonualco, en el año de 1892, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación y documentos presentados por los señores don Hermógenes Cortés, don Hilario Cortés y don Gabriel Bonilla, relativos á los reparos hechos á la cuenta que como Claveros municipales de la villa de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, llevaron en el año de 1892; y considerando, que con ellos han desvanecido dichos reparos, no habiendo á este respecto otro cargo que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador y en observancia de los artículos 91 y 93 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad por lo que hace á la cuen-

ta y tiempo indicados; y en consecuencia, extiéndase certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Juan Castaneda Chacón, Srio."

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto dos de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Antonio Rivas Durán, Srio. Int.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Bucharest, 19.—Ayer se sintieron tres temblores de tierra. Los habitantes están alarmados. En Brahamov ha habido dos defunciones del cólera; en Loolina, nueve casos; y en Galatz, 10 casos y 7 defunciones.

Washington, 19.—La comisión de Hacienda ha introducido al Senado un proyecto de ley, derogando las compras obligatorias de plata de la ley de Sherman. El proyecto estipula que los Estados Unidos deberán mantener la paridad de toda la moneda blanca que ha acuñado.

New York, 1.—La plata en barras se cotiza aquí a 73 centavos la onza. En Londres está a 33½ peniques.

Santiago, Chile, 19.—La exposición internacional de maquinaria aplicada a la minería se inaugurará en abril del año entrante.

Buenos Aires, 19.—El Gobierno federal rehusa reconocer la Junta provisional de Gobierno de Santa Fé. En Corrientes se están batiendo. Hoy salieron tropas federales para La Plata.

Montevideo, 19.—Se asegura que ha aparecido el cólera en el Brasil. El Senado argentino ha aprobado el protocolo de límites con Chile. Se dice que está para estallar la revolución en los Estados de Tucumán y de Córdoba.

Washington, 19.—Por cablegramas de Berlín se sabe que el cólera ha desaparecido de aquella ciudad.

Berlín 19.—El Consejo federal alemán ha aprobado el impuesto adicional de 50% sobre importaciones de Rusia. El último acto de hostilidad de Alemania contra Rusia es el nombramiento del conde polaco Posadowsky, como Tesorero imperial. Un centinela alemán mató de un balazo a un contrabandista francés en Moncourt. Se cree que este incidente se arreglará amigablemente.

Amberes, 19.—Durante las últimas 24 horas ha habido 12 casos del cólera y 6 defunciones. En los hospitales hay 25 casos de viruelas.

París, 20.—Las elecciones se han verificado sin novedad. Todo el país está quieto. Los conservadores y monarquistas han perdido 60 asientos. Los radicales han ganado 30.

Berlín, 20.—Todavía hay alarma del cólera en Alemania. La inmigración de rusos y polacos se ha suspendido. Las maniobras militares de Bélgica se han pospuesto para la semana entrante. Para hacer frente a los gastos de la nueva ley militar será necesario adquirir 100.000.000 de marcos al año.

Londres, 20.—El calor es muy intenso en Inglaterra. En los últimos 20 años no se había experimentado una temperatura tan elevada. La plata en barras se cotiza aquí a 33½ peniques la onza. En New York está a 73½ centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 23 | San Apolinar, *verdugo* y mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Para evitar ulteriores dificultades, se recomienda, tanto a las personas que tengan moneda auxiliar del oro como a los empleados de Hacienda, el cumplimiento del Decreto de 17 de julio próximo pasado que se registra en el Diario Oficial correspondiente al 20 del mismo mes, número 169.
San Salvador, agosto 21 de 1893.

6—1 *José C. López.*

El tráfico entre Acajutla y Sonsonate suspendido momentaneamente por causa de estar llenas las bodegas de Sonsonate, está ya establecido.

Sonsonate, agosto 22 de 1893.

3—1 *El Administrador.*

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos a esta oficina a fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—1 *M. C. Meléndez.*

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 21.

Hotel Europa.—Entraron: David Webster, de esta ciudad; Jesús Cañas, de Suchitoto; M. Choreher y A. Graboisky, de Santa Ana; Alejandro Orellana y Jesús Escobar, de Suchitoto; Ricardo Mata, de Guatemala. Salieron: A. M. Cortés, John M. Greger y Francisco Quezada, para esta ciudad; José M. Martel, para Suchitoto.

Hotel Alemán.—Entró Arcadia Mena, de Cojutepeque. Salieron: Francisco Osorio, para San Rafael; Carlos Padilla, para Chalatenango; Manuel R. Bulnes, de Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entró Ricardo Paniagua, de Santa Ana. Salieron: Ricardo Paniagua, para Santa Ana; C. A. Camecón, para Santa Tecla.

Novedades ocurridas el día 21.

Fueron capturados y puestos a disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 3, por quebradores de trabajo; 4, por ebriedad escandalosa; 1 por sospechoso; y 1, por ebriedad en día y hora de trabajo; y 13 mujeres, por faltas a la visita del Hospital de Venéreas.

San Salvador, agosto 21 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Andrea de León, Lucita Castellanos, Jesús Flores de Pleités, Antonio Herrera. Alberto D. Osorio, Bernardino Flores, Isabel Araujo, José Dubón, Justina Montoya, Emilio Meza Guerrero, Isidro Alvarez, Eugenio Escandón, Hdefonso Escobar, Gabriel A. Escamilla.

Ausentes.—José C. Soza, 5; Prudencio Reyes, Mariana Escobar. Y un cablegrama, procedente de Rivas, para Hector Torres, por ausente.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Juana Panameño, Joaquín Montes, Isabel Fernández.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido a cero, término medio	704, mmS
Temperatura del aire a la sombra, término medio	22º, 0 centígrados
Temperatura máxima	29º, 8
Temperatura mínima	18º, 0
Humedad del aire, término medio	85, 0
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17, 7
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	1º, 4
Evaporación a la sombra, en milímetros, término medio	1, 6
Cantidad de lluvia en milímetros	0

Viento.

Rumbo dominante..... SE
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m2

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	—	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	N	"	N
" 9 p. m.	"	—	"	N

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 6) Strato-cúmulus y cirrus.
En la mañana—(P. C. 5) Cirro-stratus.
En la tarde—(P. C. 8) Cúmulus y cirro-cúmulus.
En la noche—(P. C. 5) Cirrus y cúmulus.
Nota: Llovizna a las 3 p. m

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 23 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	11 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	6 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	11 de Elloul de 5.653.
" Musulmán (Egira)	10 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano a las 12^h 2^m 19^s.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit a los 2º 31' 16", 5 S.
La Luna pasará por el meridiano a las 9 h. 34 m. 3 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 12 días.

San Salvador, agosto 22 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

IMPORTANTE.

Se pone á disposición del público una Oficina de Teléfonos en el puerto de Acajutla.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto 19 de 1893.
3—2 *Guillermo Padilla.*

El día primero de setiembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en este Juzgado, el terreno llamado "El Naranja", situado en jurisdicción de Metapán, de la capacidad de ciento veintitrés hectáreas cincuenta y dos áreas y veintidós y medio metros cuadrados, deducida la parte que se entregó al denunciante; lindando el todo: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de los señores Bartolomé Sandoval, Calixto Argueta y señores Luna, y al Occidente, con tierras de la hacienda llamada "Sapote Limo", valuado á ciento cincuenta pesos caballería. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.
3—2 *Romualdo Búcaro, Srío.*

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se replica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.
10—4 *F. A. Gamboa.*

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

- Química Langlebert
- Aritmética Cojulin
- Álgebra Cardín
- Geometría Vallín y Bustillos
- Cosmografía V. Rivas
- Filosofía Julio Simón
- Francés 1r. año Robertson por Marulanda y Bone
- Id. 2º año Simonne y Traductor
- Fisiología é Higiene González Hidalgo
- Física Ramos
- Gramática Castellana Zúñiga
- Geografía Universal Estébanez
- Geografía de América Central D. González y G. Dawson
- Historia Natural Langlebert
- Pedagogía Currie
- Inglés 1r. año Cemborain y España
- Id. 2º año Palenzuela y Traductor
- Historia Universal Duruy
- Historia de América Central Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.
10—4 *José Mauricio White,*
Secretario.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

El doctor don Tiberio Herrera como apoderado general de la señorita Timotea Acevedo, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: la mitad de la hacienda "El Iscatál" inclusive el sitio "San Antonio Nepomuseno", que comprende el área de treinta y siete caballerías más ó menos, situado todo este fundo en jurisdicción del pueblo de San Ildefonso, lindante: al Norte con tierras del citado pueblo, poseídas por Perfecto Meléndez y Matías Amaya; al Oriente, con tierras que fueron de Micaela Varahona, hoy de José María Amaya y Silverio Castillo; al Poniente, con tierras de la hacienda "Los Almendros" del general don Indalecio Miranda, y al Sur, con tierras de la hacienda "Siguatopeque", que fue del general Inocente Marín y hoy de Casiano Amaya; el área de dicha hacienda ó lo que pertenece á la solicitante con el sitio "San Antonio Nepomuseno", es de cuarenta caballerías, de las cuales se han segregado tres caballerías, quedando así las treinta y siete caballerías referidas. Una casa de teja situada en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente con casa y solar de la propiedad del doctor Mariano Orellana; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Julio Lemus; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Cosme Rivera, y al Sur, calle de Washington de por medio, con la casa de la Hidroterapia, perteneciente á la Nación; el solar tiene doce varas á cada uno de los lados Norte y Sur. ó sean diez metros treinta y dos milímetros, y cincuenta y tres varas ó sean cuarenta y cuatro metros trescientos ocho milímetros por cada uno de los lados de Oriente y Poniente; la casa tiene la misma extensión que el solar frente á la calle: hay además dos mediaguas interiores, de doce varas cada una de largo por siete de ancho más ó menos. Y otra casa de teja, situada en la villa de San Sebastián, en el departamento de San Vicente, lindante: al Norte calle de por medio, con casa de Inés Gómez; al Oriente, con el edificio del cabildo Municipal y Dolores Pineda; al Sur, con casa de Rosaura Flamenco y Leona Chirino, y al Poniente, con casa y solar del señor Evaristo Guzmán. La posesión de dichos inmuebles la pide la señorita Acevedo, por los derechos que en ellos tenían sus hermanas legítimas, ya difuntas, Ramona y Gabriela Acevedo, con quienes vivió en comunidad y de quienes es heredera universal. La persona que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente en el término legal.

Dada en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.
3—2 *Ulvence Rodríguez, Srío.*

Por no admitir cómoda división los terrenos Petateros, Coyolitos y Carago, de esta jurisdicción, y además prebía información de utilidad y necesidad, á solicitud de los herederos testamentarios de don Lázaro Marquina, se venderán en pública subasta, dichos inmuebles, estando el primero valorado en sesenta pesos, y siendo su capacidad de cien manzanas de terreno inculto y sin ninguna feracidad, y linda: por el Oriente con el Ojo de Agua del Amate; por el Sur, desde la quebrada del Tempisque, hasta el lindero de la hacienda San Cristobal; al Norte, con el ojo de agua llama-

mado El Caulote, y por el Poniente, hasta la cúspide del cerro Buena Vista. Petateros linda: al Norte, con terreno dado á don Lázaro Marquina, ya finado; al Poniente, con terreno de la hacienda Portus; al Sur, con el ojo de agua nombrado de los Petateros, y al Norte, con la cima del cerro Panela y hacienda Portus, y está valorado en cuarenta pesos, siendo su capacidad de cuarenta manzanas, poco más ó menos. El Carago linda: al Oriente con el ojo de agua del Nacascolo; al Norte, con el camino que conduce á Chirilagua; al Poniente, con terreno de la hacienda Gualozo, y al Sur, con terreno del señor Lino Durán, de este pueblo, y está valorado en treinta pesos, siendo su capacidad la de veinte manzanas que, unidas las tres sumas, forman un guarismo de ciento treinta posos; se avisa al público, para que el que tenga interes en los inmuebles descritos, ocurra á esta oficina á hacer las posturas de ley, que le serán admitidas.

Dado en el Juzgado de Paz de Intipucá, á las doce del día quince de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan N. Rivas.
3—2 *Manuel Alberto, Srío.*

Se hace saber: que don Antonio Monterrosa, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar urbano, de su propiedad, sito en esta villa, lindante: al Oriente, calle de por medio, con la casa del convento, y consta de veintisiete varas; al Norte, con la plaza pública, y consta de cincuenta varas; al Poniente, con solar de Antonio V. Rodríguez, y consta de veintitrés varas, y al Sur, con casa de don José G. Casamalhuapa, y solares de Tomasa Zetino y Cándida Barillas. Dicho solar está cercado de trascorral del señor Monterrosa, con excepción de una parte de diez varas, que son del señor Casamalhuapa y es lo que está anexo á su casa. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Apopa, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Gamevo.
3—2 *Albino Estrada, Srío.*

Se hace saber: que el doctor don Lucio Quiñónez, como apoderado de los señores Refugio, Juan, Esteban y Concepción Samayoa, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de las tres cuartas partes del derecho proindiviso que hay sobre una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, midiendo el primero de los inmuebles seis metros por lado, y el segundo veinte y siete metros de largo, y de ancho mide ocho metros por el Poniente y doce por el Oriente, y todo el predio linda: al Oriente, con solar de Antonio Ramírez; al Norte, con el de don Emilio Bolaños; al Poniente, calle de por medio, con casa de Estauislao Mendoza, y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Encarnación Hernández. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.
3—2 *Juan F. Castillo, Srío.*

El señor don Daniel Solórzano, se ha presentado solicitando un título supletorio de dominio y posesión de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, lindante: al Oriente con casa y solar de Juliana Clara; al Poniente, con casa y solar de Indalecio Grande; al Norte, calle de por medio que conduce al río "Las Oscuranas", con casa y solar de Encarnación y Tiburcia Clara, y al Sur, con casa y solar de los Grande. El que tuviese derecho al inmueble, que se presente á venderlo, dentro de quince días.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Joaquín Bonilla.
3—2 Ulvence Rodríguez, Srío.

Curaduría.

MARTÍN CALDERÓN, Juez de Paz suplente de esta villa,

Hace saber: que en las diligencias seguidas por Petrouilo Solórzano, sobre que se le nombre curador, á fojas 4 vuelto, se encuentra la resolución siguiente: "Juzgado de Paz de la villa de Teotepique, á la una y media de la tarde del día veintinueve de abril de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores, que el menor Petronilo Solórzano, de diez y nueve años de edad, no tiene persona que le represente, por haber fallecido la madre en el pueblo de San Francisco Lempa, el catorce de junio de mil ochocientos noventa y dos, y el padre Bartolomé Solórzano, falleció en esta villa, el día cuatro de enero del año corriente, dejando bienes que no pasan de quinientos pesos, según consta de las certificaciones de que se ha tomado razón, nómbrese curador interino del menor expresado, á su hermano Norberto Solórzano, á quien se le hará saber para los efectos de ley, y cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima. Por el señor Juez de Paz, don Martín Calderón, que no sabe firmar, || Mateo Ramos || Ante mí Wenceslao Huevo, Srío. Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el Diario Oficial, libro el presente en el Juzgado de Paz de la villa de Teotepique, á las tres de la tarde del día diez de mayo de mil ochocientos noventa y tres.

Por el señor Juez de Paz suplente, don Martín Calderón, que no sabe firmar,
Vicente Alvarado.
3—3 Wenceslao Huevo, Srío.

Emplazamientos.

Emplázase al autor de la hoja suelta intitulada "Interesante", que fue editada en la imprenta "El Cometa" de esta ciudad y se publicó con la firma "Aquilino M. Rivera", con fecha 15 de junio anterior, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que el señor don Manuel Morales le ha promovido por injurias con abuso de libertad de imprenta.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 Manuel Cisneros.—Macario Garay, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Carlos Medrano, vecino de Tecapán, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucnapa, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.
2 Miguel Angel Araujo.—Lisandro Iglesias, Srío.

JOSÉ ISABEL GUERRA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa,

Por el presente emplaza al reo ausente Antonio Abrego, vecino de Pasaquina, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en Espiridión Espinal, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Santa Rosa, á las once del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 José I. Guerra.—Eusebio Flores, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Concepción Mañica, del vecindario de Textistepeque, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de robo, con asalto, de un poco de dinero y otros objetos de la propiedad de don Nicolás Menéndez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 Luis Zaldívar.—Juan J. Hernández, Srío.

FEDERICO VALENZUELA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Cita y emplaza al reo Camilo Rivas, de este vecindario, para que dentro de quince días perentorios se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por amenazas de muerte á Victor Recinos; bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres.
2 Federico Valenzuela.—José Mª Recinos H., Srío.

TORIBIO GALLEGOS, Juez de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico,

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Presentación Henríquez, procesado por el delito de lesiones graves causadas á don Alejandro Cabrera, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todas las autoridades públicas están obligadas á capturar á dicho reo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: San Juan Opico, á las cuatro y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.—Toribio Gallegos.
3—2 Manuel Meza Guerrero, Srío.

JULIO CAMPO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Chinameca,

Por el presente cito y emplaza á la reo Tiburcia Romero, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por desecato á la autoridad del comisionado Pedro Trejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.

Subastas.

El veintiséis del mes pasado, se vendió en público remate, per ser de dispndiosa su conservación y previos los trámites respectivos, un buey prieto, de dueño desconocido, en la suma de treinta y un pesos un real, el cual está herrado con el fierro que se figura al margen

La persona que se crea con derecho al producto líquido, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado. Alcaldía Municipal del distrito: Hobasco, á seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—2 Daniel Bonilla.

De orden de este Juzgado y por ser de dispndiosa conservación, se vendió en pública subasta, una ternera borrosa-amarilla como de año y medio, la cual fue encontrada vagando por esta jurisdicción, y se halla herrada con este fierro

El único que se le encontró. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado el sobrante líquido que se halla depositado en la Clavería Municipal de este pueblo.

Dado en el Juzgado de Paz: Turín, á las dos de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Gervasio Quezada.
Francisco Viana, Srío.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispndiosa su conservación, se subastó una novilla bermeja, de dueño y fierro desconocidos herrada con este fierro

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á la clavería Municipal de Citalá con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, julio 10 de 1893.
Sérbulo Fábila,
Timoteo Pérez, Srío. Intº

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

25º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo quinto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, agosto 22 de 1893.
W. E. Coldwell,
Gerente.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL TELÉGRAFO

Lista de los socios actuales de la sociedad de socorros mutuos del telégrafo.

Table with columns for date, name, and amounts. Includes entries for May 12 1893, May 19, and June 10, listing names like José Mª S. Peña, Antonio Guzmán, etc.

Totales \$ 117 78
Menos 5 % correspondiente al Tesorero. 5.85 3.90

Quedan disponibles para su objeto. \$ 111.15 74.10
Tesorería de la Sociedad de Socorros mutuos del Telégrafo: San Salvador, julio 31 de 1893.

3—3 Teodoro Gómez.
Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, miércoles 23 de agosto de 1893

NUM. 195

DOCUMENTOS OFICIALES

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

AL PÚBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados en las administraciones departamentales: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 7 del juicio de cuentas seguido á las presentadas por el señor Tesorero municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, en el año de mil ochocientos noventa y dos, se encuentra el el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación del señor don Carlos F. López y las certificaciones que acompaña, en las cuales consta que ha enterado en las tesorerías respectivas, la suma de *ciento cinco pesos veinticinco centavos*, valor de los reparos hechos á la cuenta que como Tesorero de los fondos municipales y de alcabala de la ciudad de Nueva San Salvador, llevó en el año de 1892, y no habiendo otro cargo que hacerle, á este respecto, *en nombre de la República de El Salvador*, y de conformidad con el artículo 93 del R. P. M. Recopilado, fallo: declarando solvente y libre de responsabilidad, al expresado señor López, por lo que hace á la cuenta y tiempo referidos; en consecuencia, extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Antonio Rivas Durán, Srío. Intº"

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto siete de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.
Antonio Rivas Durán, Srío. Intº

PRODUCTOS LIQUIDOS DE LA RENTA DE LICORES

habidos en las Administraciones de Rentas de la República durante el primer semestre del año de 1893, comparados con los de igual tiempo del año de 1892.

	1892.	1893.	1892.	1893.
San Salvador	\$ 134,939 22	\$ 159,976 83	\$ 25,037 61
La Libertad	69,801 10	81,102 83	11,301 73
Sonsonate	95,851 53	107,790 39	10,938 86
Ahuachapán	59,320 40	66,476 64	7,156 24
Santa Ana	114,110 83	127,950 32	13,839 49
Chalatenango	21,764 15	32,027 22	10,263 07
Cuscatlán	46,560 62	54,012 89	7,452 27
La Paz	34,610 82	37,968 40	3,357 58
San Vicente	36,939 99	35,854 08	1,085 91	
Cabañas	11,636 64	19,965 54	8,328 90
Usulután	40,943 33	46,051 89	5,108 56
San Miguel	43,285 89	48,087 76	4,801 87
Morazán	17,277 17	24,030 66	7,753 49
La Unión	18,350 16	23,636 70	5,286 54
Totales	\$ 745,391 85	\$ 864,932 15	\$ 1,085 91	\$ 120,626 21

RESUMEN.

Producto líquido durante el primer semestre, 1893	\$ 864,932 15
Id. id. 1892	745,391 85
Diferencia á favor del primer semestre de 1893	119,540 30

San Salvador, julio 20 de 1893.

Alberto Bustamante.

Productos líquidos de la Renta de Licores habidos en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de junio de 1893, comparados con los de igual tiempo del año de 1892.

	1892.	1893.	1892.	1893.
San Salvador	21,716 27	26,477 22	4,760 95
La Libertad	10,711 75	12,952 80	2,241 05
Sonsonate	17,199 96	17,692 65	492 69
Ahuachapán	10,585 07	12,444 26	1,859 19
Santa Ana	20,276 44	22,867 52	2,591 08
Chalatenango	3,180 27	5,549 65	2,369 38
Cuscatlán	6,401 25	7,911 61	1,510 36
La Paz	6,535 06	7,031 37	496 31
San Vicente	6,245 11	5,726 11	519
Cabañas	2,199 36	2,739 77	540 41
Usulután	7,035 25	8,721 56	1,686 31
San Miguel	7,081 75	6,990 34	91 41
Morazán	2,505 44	3,452 68	947 24
La Unión	3,171 12	3,964 35	793 23
Totales	124,844 10	144,521 89	610 41	20,288 20

RESUMEN.

Producto líquido en el mes de junio de 1893.	\$ 144,521 89.
" " " " " " " " 1892.	\$ 124,844 10.
Diferencia á favor de junio de 1893.	\$ 19,677 79.

Dirección General de Licores: San Salvador, julio 20 de 1893.

Alberto Bustamante.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

Paris, 21.—Reina una calma completa en toda Francia. Las elecciones se han estado verificando tranquilamente. Lokroy ha sido electo por una mayoría de 12,000 votos. M. Floquet ha sido derrotado hasta hoy. Su pérdida de popularidad se debe á los escándalos de Panamá. Se cree probable que M. Clemenceau sea derrotado por iguales razones. M. Dupuy y M. Richards han sido reelectos. Los desórdenes de Aigues Mortes, entre franceses é italianos han seguido. La disputa ha tomado un carácter tan serio que muchos han llegado á sospechar que dará margen á un rompimiento entre Francia é Italia.

Berlín, 21.—La Comisión Sanitary informa que, no obstante el extraordinario calor, están disminuyendo los casos del cólera.

Paris, 21.—Todos los miembros del Gabinete han sido reelectos sin mucha oposición. Los últimos detalles de la elección, hasta la fecha, son como sigue: republicanos, 105; realistas, 12; conservadores, 3; Railleurs, 3; revisionistas, 68.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Jueves 24 | Stos. Bartolomé, apóstol y mr. y Patricio, ob.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 22.

Hotel Bolívar.—Entraron: Fernando Duarte y Manuel Fonseca, de Nicaragua, Pedro Fabre, de Méjico; Rafael Cáceres, de Santa Tecla. Salió Juan Anzola, para Santa Ana.

Hotel Europa.—Entró Manuel Carrillo, de Zacatecoluca. Salió, Antonio Franco, para Cojutepeque.

Hotel Cón.—Entraron: R. Llardón y L. Ufemia, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 20.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 1, por quebrador de trabajo; 1, por estafa; 1, por portación de arma prohibida; 1, por hurto; y 5 mujeres: 2, por ser vagas y de mala conducta; una, por expender carnes en estado de descomposición; 1, por inmoralidad pública; y 1, por hurto.

San Salvador, agosto 18 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado: Francisca Cisneros, José Angel Merino, Valentín Merino, Elena Quintanilla, Ismael Navarro, Luz Villatoro, Ciriaca Rojas, Miguel A. Cuestas, Inocente Suárez, H. Brunings y Josefa Alvarez. Ausentes: Luis López, Felipe Reyes Retana y Rafaela Melgar.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Luciano Bonilla, Mirtala C. Rodríguez. Ausente: Angel Euseba.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 23 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 22 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio.....	70.1, mm 7
Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	21°, 7 centígrados
Temperatura máxima.....	30°, 5 "
Temperatura mínima.....	19°, 4 "
Humedad del aire, término medio.....	82 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	17.5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	2°, 1
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1, 5
Cantidad de lluvia en milímetros.....	—

Viento.

Rumbo dominante N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m, 8

Nubes.

A las 7 a. m.	Dirección superior	O	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	W	"	W

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 8) Strato-cúmulus.
En la mañana.....—(P. C. 8) Cirro-stratus.
En la tarde.....—(P. C. 7) Cúmulus y cirro-cúmulus.
Truenos al NE.
En la noche.....—(P. C. 7) Cirrus y nimbus.
Relámpagos lejanos al E.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 24.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 12 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 7 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 12 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira) 11 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 2m 3^s 18 p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 2° 50' 51", 1 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 10 h. 25 m. 8^s, p. m.
Edad astronómica de la Luna, 13 días.
San Salvador, agosto 23 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

RODRIGO VELASQUEZ, juez de 1.ª Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de la señorita Cruz Flores Hidalgo, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles pertenecientes á la testamentaria de su finada madre doña Agustina Flores de Hidalgo, y son los siguientes: una casa de esquina y su correspondiente solar, situados en el centro de esta ciudad: dicha casa es de teja sobre paredes de adobe y mide, lo mismo que el solar, veintim metros setecientos treinta y seis milímetros de Norte á Sur, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de Oriente á Poniente en su extensión, longitudinal y lleva un ancho de nueve metros ciento noventa y seis milímetros, inclusive el corredor, en toda ella: en el mismo solar existe una mediagua de teja que tiene diez metros treinta y dos milímetros al rumbo Norte, é igual extensión en el lado oriental, toda ella con un ancho de tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda todo el edificio: al Oriente, con solares de Romelia Martínez y de don Gregorio Toledo; al Norte, con solar y casa de don Celso Duarte; al Poniente calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de doña María José Velásquez y al Sur, calle de por medio, con casas de don Gregorio Morán y de doña Luciana Corleto de Castro. Una finca denominada "San Agustín," situada en la loma del Calvario de esta jurisdicción, compuesta de dos porciones separadas: la primera consta de veintitrés hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivada casi totalmente de café; tiene una casa de teja paredes de baja-reque, un rancho en galera tambien de teja que sirve para cosina, dos de paja en mal estado y un trillo, y linda: al Oriente, con terrenos de María Santos y de don Abel Morán, calle de por medio; al Poniente, con fincas de don Basilio Marroquín y de don Marcelino Mendoza, calle de por medio; al Norte, con terrenos de don Miguel Durán y Jenovel Alvarez, y al Sur, con los de Gregorio Mendoza y Basilio Marroquín. La segunda porción, cultivada de café y zacate, tiene once hectáreas veinte áreas de extensión y linda: al Norte, con fincas de don Abel Morán y de Cecilio Medina, calle de por medio; al Oriente, con propiedades del mismo señor Morán y de Juan Zúñiga; al Sur, con la de Leocadio Castellanos y al Poniente, con propiedades de Cruz Escobar y de don Miguel Durán y la porción antes descrita calle de por medio. Y por último, otra finca llamada "San Pablo," situada en el cantón Santa Cruz de esta misma jurisdicción, compuesta de catorce hectáreas de extensión, cultivado en su mayor parte de zacate, con un rancho de paja y linda: al Oriente, con la aldea de San Pablo; al Poniente, con finca de don Ireneo Peñate; al Norte, con las de Vitoriana Flores y de la sucesión de Guadalupe Retana, y al Sur, con finca de don Alejandro Maceda y Uz y Serapio Marroquín, camino de por medio. El que se crea con derecho á los expresados inmuebles, que comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalcoapa, á la doce del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rodrigo Velásquez.

Rafael Martínez, Srio, Into.

3-2

A virtud de ejecución promovida por el señor Félix Navidad, contra el señor Hermenejildo López, por la cantidad de ciento treinta pesos y costas, se venderán en pública subasta de orden de este Juzgado, los bienes siguientes, situados en el cantón de la Ceiba, de esta jurisdicción: dos casas pajizas, una de siete varas de largo por seis de ancho, la otra de cinco varas de largo y el mismo ancho; el solar donde están situadas que contiene diez varas en cuadro, lindante: por el Norte, con solar y casa de Ambrosio Ramírez, calle de por medio; al Oriente, con la misma calle; al Sur, con solar y casa de Máximo Ramírez, y al Poniente, con la calle real que dirige á Analquito. Un terreno de una manzana de extensión, que linda: al Norte, con terreno de Nicolás González, brotones de por medio; al Oriente, con un barranco; al Sur, con terreno de Eugenio Pérez, brotones de por medio; y al Poniente, con terreno de Ursula López, camino de por medio. Más otro terreno de diez y siete y media áreas, el cual linda: por el Norte con terreno de Ursula López, brotones de por medio; al Oriente, con terreno del ejecutado y Eugenio Pérez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Felipa López, y al Sur, con terreno de Blas Moya, cerca de piña y camino de por medio; cuyos inmuebles están valorados, en noventa y cinco pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de Candelaria, departamento de Cuscatlán, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Romero.

3—3 Ramón Torres, Srío.

Prevía información de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, ha sido autorizada la señora Paula Marcilla, viuda, mayor de edad y de este pueblo, para vender los inmuebles que á su defunción dejó su finado esposo don Ursulo Andrade, para subvenir con el producto de la venta, á la subsistencia de sus legítimos hijos Erlinda, Emilio, Adela, Ester y Ursula, que se encuentran en la menor edad, y son los siguientes: un terreno, situado en el punto nombrado Serique y Tamboral, lindante: el primero, al Oriente, con una loma denominada La Vijilla; al Norte, con trabajo que fue de don Cecilio Salvador y hoy de don Pedro del mismo apellido; al Poniente, con terreno que fue de don Juan Ambrosio Arias, ya finado, y al Sur, con las playas del mar Pacífico y trabajo de don Antonio Andrade, que antes fue de la señora Juana Silvas. Y el otro terreno linda: por el Oriente, con el plan de la loma de La Vijilla, camino de San Román hasta donde hace un pintadilla; al Poniente, con el mar Pacífico; al Sur, con el plan del Carretillo, y al Norte, con terreno de don Francisco Berríos, y se compone de cuarenta manzanas; cuyo terreno está valuado en cien pesos. Otro terreno en la laguna de San Román de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y linda: por el Oriente, con trabajo del finado Victoriano Leonzo; por el Poniente, con trabajo de don Lino Durán; por el Sur, con terreno de la señora Julia Marcilla, y al Norte, con trabajo de la señora Filomena Mejía, y está valorado en cuatro pesos. Otro terrenito en el punto nombrado Zanjón, lindante: al Oriente, Poniente, Sur y Norte, con terreno del señor Cerapio Chaves, compuesto de dos manzanas, valorado en ocho pesos. Se avisa al público para que el que tenga interés en los terrenos descritos, comparezca á esta oficina, á hacer las posturas de ley, que le serán admitidas.

Dado en el Juzgado de Paz de Intipucá, á las doce del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan N. Rivas.

3—3 Manuel Alberto, Srío.

FRANCISCO C. RODRÍGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, y á solicitud de los herederos de don Pedro Santa Ana, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno, denominado "Potrero de Merino", de la extensión de ciento sesenta manzanas de setenta áreas cada una, situado en jurisdicción de esta ciudad, y linda: al Oriente con terrenos de la hacienda San Antonio, detrás del cerro; al Norte, con terrenos de los señores Serrano; al Poniente, con terrenos de los mismos Serrano y de la hacienda de "Candelaria", propiedad de la sucesión de don José Figueroa, y al Sur, con terrenos baldíos del volcán de San Vicente, y contiene una casa de habitación, de seis y medio metros de largo por cinco de ancho. Una casa, situada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, la que tiene doce y medio metros de largo, por seis de ancho, y el solar veinticinco metros de Oriente á Poniente, por treinta y dos de Sur á Norte, cerrado de trascorral, y contiene además una mediagua de treinta y dos metros de largo por cinco de ancho; sus linderos son: al Oriente, solar de Serafina Burgos; al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Eugenio Alfárez; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Francisco Sillézar, y al Sur, con casa y solar de la sucesión de don Pedro Santa Ana. El que quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia San Vicente, á las once de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3—3 Ismael C. Jaimes, Srío.

Por ejecución seguida por el doctor don Simeón Mena, contra los señores Eustaquio Mathé y Albino Tule, por la cantidad de ciento doce pesos cuatro reales intereses y costas, se venderá en pública subasta, un terreno situado en "Tacuilulán" y un solar, ambos en jurisdicción de Nahuizalco, teniendo el primero la capacidad de veintidós áreas, más ó menos, y se halla cultivado de café, tul, guineo y varios árboles frutales, siendo de tierra regable y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Tino; al Poniente y Norte, con el de Josefa Vásquez, y al Sur, con terreno de Manuel Hernández; el cual está valorado en cien pesos. El solar está situado en el interior del pueblo antes expresado, y mide: por el Sur quince metros cuarenta y ocho milímetros, lindando por este rumbo con solar de Jesús Mitán; al Poniente, tiene diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de Agustín Mun; al Oriente, diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, lindando con solar de Manuel Mitán, y al Norte, mide catorce metros doscientos doce milímetros, y linda con solar de José Hernández. Está valorado en treinta pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado primero de Paz de Sonsonate, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Zelada Merino.

3—3 Pedro Goches, Srío.

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado la señora Eufemia Leonor, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de un pedazo de terreno inculto, situado en el barrio de "Chalchuapita" de esta ciudad, compuesto de sesenta y ocho metros de Oriente á Poniente al lado del Norte; de ciento sesenta y seis metros por el Oriente, de Norte á Sur; lindando por aquel rumbo con terreno de don Francisco Leonor; de ciento cincuenta y ocho metros por el Occidente, lindando con terreno de don Ángel Leonor; y por el Sur, de sesenta y dos metros de Oriente á Poniente, lindando con terreno del mismo don Ángel y solares de casa de la solicitante Eufemia Leonor y Rosa de igual apellido; teniendo por lindero al Norte, terreno de Inés Valiente. Quien se crea con derecho, que se presente con las formalidades de ley.

Librado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—3 J. Modesto Torres, Srío.

Por ejecución promovida por el señor Teodoro Gómez contra el señor Benito Cheves, por la suma de ocho pesos cinco reales, intereses, costas, daños y perjuicios, que le adeuda, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar de casa y cercas de piedra, ubicados al Suroeste de esta población, de treinta varas en cuadro, y la cerca como de doscientas veintiocho varas de construcción, lindante: por el Oriente con terreno vacante; por el Norte, con solares de Marcelino Ruiz, don Fernando Fuentes y presbítero don Francisco Nolasco; por el Poniente, con solar vacante, y por el Sur, con solar de don Luis Nolasco, calle de por medio, de naturaleza urbana. Cuyo solar y cercas de piedra, están valorados en la suma de sesenta y dos pesos. El que quiera hacerles postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de villa de Osicala, á la una de la tarde del día catorce de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Eufresiano Peraza.

3—3 Juan O. Sánchez, Srío.

Por ejecución de la señora Hilaria Alvarado contra la sucesión de Cruz Velásquez, representada por la cónyuge sobreviviente Juana Vaquerano é hijos Vicente y Antonio Velásquez, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa de teja, situada al lado Sur, de la plaza pública de este pueblo, perteneciente á dicha sucesión, para hacer efectivo el pago de cien pesos y costas, que se adeudan á la ejecutante; dicha casa tiene por linderos: al Norte, la plaza pública de este pueblo; al Oriente, solar y casa de Viviana Rodas; al Sur, solar de Alejandro Vaquerano, y al Occidente, la casa-cabildo de esta misma población. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra.

Dado en el Juzgado de Paz de San Rafael, á las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Autorizado por el señor Juez de Paz, don Isidro Orellana, que no sabe firmar,

Reyes Rodas.

3—3 Dionisio P. Rodas, Srío. Into.

Por ejecución verbal civil, del señor Valentin Bolaños, se vende en pública subasta, una casa de paja, situada en esta jurisdicción, sin paredes, de la propiedad del señor Eduardo Rodríguez, para hacer pago al señor Bolaños, la suma de seis arrobas seis libras de tabaco, ó sea la suma de veinticuatro pesos, más las costas ó intereses, desde que se constituyó en mora, cuyo inmueble contiene seis varas de largo ó sean cinco metros diez y seis milímetros, y cuatro varas de ancho ó sean tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar, el que contiene treinta y cinco varas en cuadro, ó sean veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Jesús Vaquero, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del señor Andrés Alvarado, cerca de por medio; al Norte, con casa y solar de Lindor Cerro, dividido por una cerca, y al Sur, con casa y solar de Ildefonso Ramírez, calle de por medio; cuyos inmuebles valen cuarenta pesos, ó sean ciento noventa francos, y tiene dicho solar cincuenta cepas de plátano, cuatro árboles de anona blanca sin fructificar y otros árboles de utilidad. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz: Verapaz, á la una de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.
 Abdón Argueta.
 3—2 Ubaldo Montano, Srio.

Por ejecución de don Carlos Varahona, como apoderado de don Rafael Alegría, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de teja y mediagua y solar en que están ubicadas, situados en la villa de Nejapa, de la propiedad de Hipólito Orellana, para pagar al señor Alegría la suma de doscientos pesos, que aquel adeuda á éste; cuya cantidad servirá de base para el remate según convenio de las partes, consignado en la escritura hipotecaria; dicho inmueble tiene de frente y de fondo treinta y tres varas en cuadro ó sean veintisiete metros quinientos ochenta y ocho milímetros, lindando: al Oriente con casa y solar de Diego Quijada, hoy de Rafaela Menjívar; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Mercedes Najarro; al Norte, con casa de Candelario Ayala, y al Sur, con casa y solar de Cipriano Aquino. El que quiera hacerle postura al inmueble descrito, que se presente.

Juzgado primero de Paz: San Salvador, junio veintisiete de mil ochocientos noventa y tres.
 Patrocinio Herrera.
 3—3 Tomás Avalos, Srio. Intó.

Depósito.

El día ocho del presente se le decomisó á la transeunte Olaya Natividad, un macho retinto que dijo ser de la propiedad de Eduvigis Arce, de Santa Cruz Michapa, estando herrados con cuatro fierros, tres venteados y el criador que es el preferente el cual se figura al margen..... es propio del señor Manuel Inés Gil, vecino de Jayaque, quien pidió el embargo del expresado macho y como la señora Natividad ofreció hacer venir á Arce á justificar la propiedad que tiene éste en el macho relacionado y hasta la fecha no ha venido, se dá este aviso para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, comparezca á esta Alcaldía á deducir su acción, dentro de quince días, pues existe depositado por la autoridad de mi cargo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico y jefatura del distrito por ministerio de ley, á las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 Eugenio Ayala,

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una vaca hoesa, parida, con ternera, de fierros desconocidos, teniendo como criador el de esta figura.

El que se crea con derecho y como dueño legítimo, que se presente con sus comprobantes que le será entregado.

Juzgado de Paz de San Juan Talpa, á siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 Felipe Mena.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla barrosa, creando un ternero del mismo color, herrado con el fierro que se figura..... que fué denunciada por Reyes Gómez como mostreña, por haberla encontrado por las orillas del río de Sumpul; la persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: Chalatenango á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.
 Patricio Ungo.
 3—1 Fidel Calles, Srio.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey pequeño, hosco obero, herrado con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, á las dos de la tarde del veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 Inés Martínez.

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, pequeño, ancludo, herrado con este fierro.....

en el brazuelo al lado izquierdo. Por ser de dueño y fierro desconocidos fué denunciado ante este Juzgado por el señor Pedro Morales de este vecindario.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales que se le mandará á entregar.

Dado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, á quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 Pioquinto Morales.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca berrmeja achote, parida, creando un ternero del mismo color, está herrada con este fierro.....

por ser de fierro y dueño desconocidos fue presentada á este Juzgado por el señor Lucas Gómez.

Quien se crea con derecho á ella que se presente con sus comprobantes legales á este Juzgado, que se le mandará á entregar.

Juzgado de Paz de San José Villanueva, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 Pioquinto Morales.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, pequeño, como de media vida, herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal del Paisnal: agosto primero de mil ochocientos noventa y tres.
 Agustín Choto.
 3—1 Margarito Orellana, Srio.

Se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro y marca.....

de dueño y fierro desconocido, el cual presentó ante esta Alcaldía el señor don Aquilino Navas por haberlo encontrado en su potrero causándole perjuicios, el que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente ante este Juzgado con los comprobantes legales que le será entregado, y désele publicidad en el Diario Oficial.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San José Guayabal: á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 Vicente Rivera.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una ternera sarda, como de tres años de edad, de dueño y fierro desconocidos herrador en la anca derecha con el fierro que se figura.....

al margen..... y marcada con el mismo fierro en el anca izquierda.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con los comprobantes legales á esta oficina á hacer uso de su derecho dentro del término de ley, que le será restituido.

Alcaldía Municipal, Tacuba julio veinte de mil ochocientos noventa y tres.
 Esteban Díaz.
 3—1 Florencio Escalante, Srio.

Subastas.

Por disposición de este Juzgado y por ser dispendiosa su conservación, á las dos de la tarde del día primero del corriente se vendió en pública subasta, una vaca barrosa, sarda vermeja, de dueño y fierro desconocidos, y tiene varios fierros venteado que uno de ellos es de esta figura..... no encontrándosele ningún criador El que se crea con derecho al sobrante líquido que se ha depositado en la Clavería Municipal de este pueblo, que comparezca con sus comprobantes legales, y en el término legal que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
 3—1 Abelino Zúñiga.

De orden de esta Alcaldía se han vendido en público remate: un caballo rosillo señalado con este fierro.....

en doce pesos cuatro reales, un novillo berrmejo de esta marca.....

en doce pesos, y un torito overo-prieto, con este otro.....

en ocho pesos: todos, por ser de dueños no conocidos. La persona que se crea con derecho al producto líquido, que se presente a esta autoridad con sus respectivos comprobantes para que le sea entregado.

Alcaldía Municipal de San Vicente, á 6 de julio de mil ochocientos noventa y tres.
 3—3 S. Zúñiga.

Previas las formalidades legales y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en público remate el día de hoy, un macho prieto, retinto, viejo; herrado con cinco fierros, siendo uno de ellos este.....

Quien se crea con derecho al sobrante líquido de \$ 21-43, que ocurra con sus comprobantes legales, dentro del término correspondiente, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: villa de Cacaguatique, junio 30 de 1893.
 3—3 Valentín Castillo.



Se pone en conocimiento de los señores socios, que la Junta General Ordinaria, anunciada para el miércoles 23 del corriente, ha sido trasferida para el sábado 26 de este mismo mes, á la hora y en el lugar indicados

San Salvador, agosto 21 de 1893.
 3—2 B. Madrid.
 Presidente.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 24 de agosto de 1893

NUM. 196

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA Y JUSTICIA

CARTERA DE JUSTICIA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 24 de 1893.

En la solicitud del Procurador de Pobres, Bachiller Pasante don Victor M. Jerez, sobre que se commute por dinero la pena de *doce años de presidio superior y accesorias* á que fue condenado Jesús Morataya, reo prófugo de las cárceles de Tejutla, por el delito de homicidio ejecutado en la persona del Alcalde Municipal de Citalá, don Gabriel Erazo; siendo desfavorable al reo el informe y dictámen emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la gracia solicitada. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del ramo,
Sol.

SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Considerando:

Que el decreto Legislativo de ocho de julio último, que estableció las licencias militares anuales, dispuso en su artículo 4 que el Poder Ejecutivo reglamentara su cumplimiento;

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO

DE LICENCIAS MILITARES POR UN AÑO.

Artículo 1.—Solamente los Comandantes Generales de los departamentos podrán conceder á los individuos del Ejército las licencias anuales que para no dar servicio de guarnición en tiempo de paz y para no asistir á las paradas y ejercicios doctrinales, autorizó la ley de 8 de julio del corriente año.

Art. 2.—La licencia anual será negada:
1° A los que gozando una licencia anual, no se hubieren presentado á ofrecer sus servicios al ser declarada la República en estado de guerra;

2° A los Jefes y Oficiales que se hubieren educado en el Colegio Militar, en la Escuela Politécnica ó en las Escuelas de Cabos y Sargentos, y cuyos servicios ó conocimientos fuere conveniente utilizar;

3° A los que alguna vez hubieren cometido el delito de desertión; y

4° A los militares cuyos servicios necesitare la Comandancia General de la República.

Art. 3.—La licencia anual será solicitada por escrito, en papel común, acompañando el documento que pruebe el carácter militar del interesado.

El Comandante dictará al pié su resolución, mandando extender la licencia en el papel correspondiente, ó negándola; pero en este caso hará constar la razón en que se funda.

La resolución del Comandante es apelable dentro de tercero día para ante el Ministerio de la Guerra.

Art. 4.—Las licencias anuales serán solicitadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año y surtirán sus efectos desde el 1° de enero hasta el último de diciembre del siguiente año.

Art. 5.—Los que no obtuvieren la licencia dentro del trimestre hábil, podrán obtenerla después por el tiempo que falte para completar el año; pero en el mismo papel que autorizaría el goce de la licencia por un año completo.

Art. 6.—No obstante lo dispuesto en los dos artículos que preceden, podrán extenderse licencias en todo el tiempo que falte para que espire el corriente año y tales licencias surtirán efectos desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 1894.

Art. 7.—Se crea un papel fiscal que se denominará "*papel de licencias militares*". Cada foja tendrá el valor de cincuenta colones.

Toda licencia anual se extenderá en una foja de ese papel, bajo pena de nulidad de la licencia y de una multa de cincuenta á cien pesos que le será impuesta por el Ministerio de la Guerra al Comandante que la autorizare.

Art. 8.—En el caso de no haber "*papel de licencias militares*" en la Administración de Rentas respectiva, podrá extenderse licencia provisional en papel común y en la forma que establece el artículo 9°, acompañando certificación de aquella falta firmada por el Administrador y certificación de entero de la suma de cincuenta pesos, pago adelantado de una foja de "*papel de licencias militares*".

Las licencias provisionales así extendidas serán válidas hasta por tres meses, contados desde su fecha, siendo obligación extenderlas dentro de ese plazo improrrogable en el papel correspondiente.

Art. 9.—El "*papel de licencias militares*" tendrá en el ángulo izquierdo superior el escudo de armas de la República, y el valor expresado así: "*Vale cincuenta colones*". A la derecha del sello habrá un rubro que diga: "*Papel de licencias militares*". "*Ley de 8 de julio de 1893*". En el cuerpo de la foja se extenderá la licencia de conformidad con el modelo que se acompaña y que se imprimirá, dejando los huecos en él indicados.

Art. 10.—La impresión del papel se hará á presencia del Tesorero General ó de un delegado suyo.

El sello será estampado en la Tesorería General á presencia del jefe de la oficina.

Art. 11.—Se aplicarán á la fabricación,

distribución, custodia y realización del papel de licencias militares, las disposiciones relativas al papel sellado y timbres contenidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la ley 3ª sección 8ª de la Codificación de leyes de Hacienda, con la modificación que establece la ley 5ª de la misma sección y debiendo hacerse el espendio de la nueva especie fiscal solamente en la Tesorería General y en las Administraciones de Rentas.

Art. 12.—Para mientras se fabrica y distribuye el "*papel de licencias militares*", podrán extenderse licencias provisionales, como está dispuesto en el artículo 8 del presente Decreto, omitiendo la certificación de faltar aquel papel hasta que la Tesorería General anuncie en el "*Diario Oficial*" haberlo distribuido.

Art. 13.—Las licencias anuales que se hubieren dado antes de la fecha de este Reglamento, quedan nulificadas, y serán recogidas por los Comandantes Generales para cambiarlas por licencias provisionales ó definitivas, extendidas de conformidad con los artículos 7, 9 y 12.

Art. 14.—El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su promulgación.

Dado en el Palacio del Ejecutivo: San Salvador, agosto diez y nueve de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, y Crédito Público:

Nicolás Angulo.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de la Guerra:

Fernando Gómez.

MODELO.

(Año de...) (Nº del Registro.)

(L. S.)

Vale 50 Colones.

PAPEL DE LICENCIAS MILITARES.

LEY DE 8 DE JULIO DE 1893.

Se concede licencia desde el Filiación. día..... hasta el.....
.....al.....(soldado ó clase de
.....tal grado Fulano de tal),
.....cuya filiación aparece al már-
.....gen, para no prestar servicio de
.....guarnición en tiempo de paz y
.....para no asistir á las paradas y
.....ejercicios doctrinales; quedan
.....do en la obligación de presen-
.....tarse á ofrecer sus servicios en
.....esta Comandancia ó ante la au-
.....toridad militar más inmediata
.....al lugar de su residencia, si la
.....República fuere declarada en
.....estado de guerra.

(Aquí la fecha.)

(L. S.) (Firma del Comandante.)

(Firma del Secretario.)

DOCUMENTOS OFICIALES

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandaràn pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sinó hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

AL PUBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados *antes del 1° de agosto* en la Tesorería General, aduanas y administraciones de rentas: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

París, 22.—El Gobierno tiene tropas listas en Aigues Mortes para proteger á los obreros italianos en las minas de sal, en caso de que los ataquen los trabajadores franceses.

Roma, 22.—Quinientos jornaleros quisieron lanzarse hoy contra los residentes franceses, en represalia de lo ocurrido en Aigues Mortes; pero la policía logró dispersarlos antes de que pudieran hacer daño. El Ministro del Interior ha expedido circulares á todos los Prefectos mandándoles que conserven el orden y que impidan á todo trance que se moleste á los franceses.

Viena, 22.—La prensa se queja de que las autoridades hayan ocultado la existencia del cólera en Mormaros. En Madworna ha habido 14 casos nuevos y 8 defunciones.

Londres, 22.—La prensa inglesa clasifica así el resultado de las elecciones en Francia: republicanos, 312; socialistas radicales, 30; Railleurs, 13; y conservadores, 56. Hoy se descubrirá en esta ciudad la estatua de Abraham Lincoln y el monumento erigido en honor de los soldados escoceses-americanos que murieron en la guerra separatista.

Coburgo, 22.—El Duque de Coburgo es á gravemente enfermo y se teme que morirá.

París, 22.—El Emperador Guillermo encargó al Príncipe Enrique de Prusia que enviara su condolencia al Rey de Italia, por los sucesos de Aigues Mortes. Se trata de emplear la suma de 40,000,000 de marcos para construcciones navales, á fin de que Alemania no se quede atrás de Francia ó Rusia en sus fuerzas de mar.

Washington, 22.—Los partidarios de la libre acuñación comprenden ahora que es imposible que su proyecto sea aprobado en el Congreso. Tan luego como pase la derogación de la ley de Sherman se cree que el Congreso tratará de la cuestión tarifas.

New York, 22.—La plata en barras se cotiza aquí á 74 centavos la onza. En Londres está á 34 peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Viernes 25 | San Pelegrín, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigrino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 24 de 1893.

A las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. City of Sidney, procedente de Panamá, trayendo 594 bultos y al pasajero D. Nosiglia, 25 sacos y 3 paquetes de correspondencia. Patente limpia.

Ciro Mora.

Acajutla, agosto 24 de 1893.

A las 6 a. m. fondearon los vapores N. A. San Blas y Keweenaw, procedente el 1° de Champerico, sin carga, trayendo á los pasajeros D. Bloom, E. Ellis, J. S. Gomar, Antonia Flores, L. Santigua, M. Midence, E. Jiménez, F. Aguilar, Francisco Aguilar, S. Calderón, P. Queralta, S. Álvarez, L. Veles, D. Palencia y E. M. Villalta. Correspondencia, un saco y tres paquetes. El 2° de San Francisco, trayendo 540 bultos, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 23.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Eleazar Martínez y N. Astasio, de Nicaragua; Abraham Rivera, de Sonsonate; Nicolás R. Cabezas, de Santa Ana.

Hotel Europa.—Entró Luis Arevalo, de Zaragoza. Salieron: Luis Arévalo, para su procedencia; Alberto Graboserky y Máximo Shacher, para Santa Ana.

Hotel Bolívar.—Salieron F. Duarte y M. Fonseca, para esta ciudad.

Novedades ocurridas el día 23.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hom-

bres: 2, por quebradores de trabajo; 1, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, por homicidio; y una mujer por quebradora de trabajo.

San Salvador, agosto 24 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.)

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio 705,mm±
Temperatura del aire á la sombra, término medio .. 22° 0 centígrados
Temperatura máxima .. 29° 9 "
Temperatura mínima .. 18° 6 "
Humedad del aire, término medio 90%^o
Tensión del vapor en milímetros, término medio .. 18,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .. 1° 2
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 1,3
Cantidad de lluvia en milímetros 0

Nubes

A las 7 a. m.	Dirección superior	N	Dirección inferior	O
" 2 p. m.	"	W	"	W
" 9 p. m.	"	O	"	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Alto-stratus.
En la mañana—(P. C. 10) Alto-stratus.
En la tarde—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulo-nimbus.
En la noche—(P. C. 8) Cirrus y cúmulus.
Corona Lunar.
Nota:—Temblor algo fuerte y largo á la 1 h. 30 m. p. m. Llovizna á las 2 h. p. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 25 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	13 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	8 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	13 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira)	12 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 1^m 47^s. p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará repecto de nuestro zenit á los 3° 12' 34", 8 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 11 h. 14 m. 47 s. p. m.
Edad astronómica de la Luna, 14 días.
Mercurio en su mayor elongación á las 9 h. p. m., estando el planeta á los 18° 16' W.
San Salvador, agosto 24 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—2 *M. C. Meléndez.*

IMPORANTE.

Se pone á disposición del público una Oficina de Teléfonos en el puerto de Acajutla.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos: San Salvador, agosto 19 de 1893.
3—3 *Guillermo Padilla.*

Para evitar ulteriores dificultades, se recomienda, tanto á las personas que tengan moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del Decreto de 17 de julio próximo pasado que se registra en el Diario Oficial correspondiente al 20 del mismo mes, número 169.

San Salvador, agosto 21 de 1893.
6—2 *José C. López.*

El día primero de setiembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará en este Juzgado, el terreno llamado "El Naranja", situado en jurisdicción de Metapán, de la capacidad de ciento veintitrés hectáreas cincuenta y dos áreas y veintidós y medio metros cuadrados, deducida la parte que se entregó al denunciante; lindando el todo: al Norte, Oriente y Sur, con terrenos de los señores Bartolomé Sandoval, Calixto Argueta y señores Luna, y al Occidente, con tierras de la hacienda llamada "Sapote Limo", valuada á ciento cincuenta pesos caballería. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Tiberio Herrera.
3—3 *Romualdo Búcaro, Srío.*

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

Química	Langlebert
Aritmética	Cojulún
Algebra	Cardín
Geometría	Vallín y Bustillos
Cosmografía	V. Rivas
Filosofía	Julio Simón
Francés 1r. año	Robertson por Marulanda y Bone
Id. 2º año	Simonne y Traductor
Fisiología é Higiene	González Hidalgo
Física	Ramos
Gramática Castellana	Zúñiga
Geografía Universal	Estébanez
Geografía de América Central	D. González y G. Dawson
Historia Natural	Langlebert
Pedagogía	Currie
Inglés 1r. año	Cemborain y España
Id. 2º año	Palenzuela y Traductor
Historia Universal	Duruy
Historia de América Central	Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.
10—5 *José Mauricio White, Secretario.*

El tráfico entre Acajutla y Sonsonate, suspendido momentaneamente por causa de estar llenas las bodegas de Sonsonate, está ya establecido.

Sonsonate, agosto 22 de 1893.
3—2 *El Administrador.*

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los *censos escolares*, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se suplica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.
10—5 *F. A. Gamboa.*

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

El señor don Pedro Manzano, mayor de edad, empresario de diligencias y vecino de San Salvador, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa y solar de su propiedad, ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de cuarenta y cuatro varas de largo ó sean treinta y seis metros y setecientos ochenta y cuatro milímetros, y del ancho de treinta y dos varas ó sean veintiséis metros y setecientos cincuenta y dos milímetros con todo y solar en que está ubicada, lindando: al Oriente, con solar de Pascual Álvares; al Norte, con los de Estanislao Vides é Isabel Hernández; al Poniente, con solares y casas de Tomasa Galves y Desiderio Vásquez, y al Sur, calle que termina con los ranchos de doña Adela Cáceres. El que se crea con derecho á él, puede ocurrir á deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.
3—1 *José María E. Herrera, Srío.*

Por utilidad y decesidad legalmente comprobadas y á solicitud de doña Pío Loarca de Vega, como representante legal de su hija menor María del Carman Vega, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa situada en la orilla de la calle del Río Grande de esta ciudad, en un solar que mide diez y ocho varas de frente ó sean quince metros, por quince varas de fondo ó sean doce metros cinco milímetros; la casa es de teja sobre paredes de adobes, de once varas de largo ó nueve metros diez y siete milímetros, por diez varas de ancho ó sean ocho metros treinta y tres milímetros, y linda: por el Oriente, con la calle adyacente al Río Grande; al Poniente, con casa y solar de Fermína Arbizú; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de doña Encarnación Orellana de Herrera y la de don Nazario Salaverría, y por el Sur, con casa y solar de la señora Ana Martínez. Dichos inmuebles están valorados en dos mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julían Monge.
3—1 *Dionisio Escalante Srío.*

El infrascrito, Juez de Paz de San Jacinto,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado la señora Florencia Morán, solicitando la posesión efectiva de dos solares y dos casas en ellos abicadas; conteniendo: el primero, once y una tercia varas por el Oriente, lindando con casa y solar de Gabriel Meza; al Norte mide treinta y nueve y dos tercias varas, lindando con solar y casa de la sucesión Landaverde; al Poniente mide diez y ocho y media varas y linda con solar de la señora Cruz Hernández, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y ocho y tercia varas y linda con solar de Pablo Ponce. El segundo solar linda: por el Oriente, con el mismo del señor Gabriel Meza, y mide veintiuna y media varas; por el Norte tiene cuarenta y nueve varas, y linda con solares de Andrés Ponce, Eduvigis Lara y José María Navas; al Poniente, con solares del mismo Navas, Eduvigis Lara, calle de por medio, y con solar de la señora Mercedes Renteros y otro del mismo Navas. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—*Francisco Cabrera.*
3—1 *J. Antonio Mariona, Srío.*

Se hace saber: que el doctor don Lucio Quiñónez, como apoderado de los señores Refugio, Juan, Esteban y Concepción Samayoa, se ha presentado á este Juzgado, pidiendo la posesión efectiva de las tres cuartas partes del derecho proindiviso que hay sobre una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de "Santa Cruz" de esta ciudad, midiendo el primero de los inmuebles seis metros por lado, y el segundo veinte y siete metros de largo, y de ancho mide ocho metros por el Poniente y doce por el Oriente, y todo el predio linda: al Oriente, con solar de Antonio Ramírez; al Norte, con el de don Emilio Bolaños; al Poniente, calle de por medio, con casa de Estanislao Mendoza, y al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Encarnación Hernández. Quien se crea con derecho al expresado inmueble, que ocurra á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de primera Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Bennett.
3—3 *Juan F. Castillo, Srío.*

Se hace saber: que don Antonio Monterrosa, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de un solar urbano, de su propiedad, sito en esta villa, lindante: al Oriente, calle de por medio, con la casa del convento, y consta de veintisiete varas; al Norte, con la plaza pública, y consta de cincuenta varas; al Poniente, con solar de Antonio V. Rodríguez, y consta de veintitrés varas, y al Sur, con casa de don José G. Casamalhuapa, y solares de Tomasa Zetino y Cándida Barillas. Dicho solar está cercado de trascorral del señor Monterrosa, con excepción de una parte de diez varas, que son del señor Casamalhuapa y es lo que está anexo á su casa. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente á deducirlo, dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado primero de Paz de Apopa, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julían Gamero.
3—3 *Albino Estrada, Srío.*

El señor don Daniel Solórzano, se ha presentado solicitando un título supletorio de dominio y posesión de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Remedios de esta ciudad, lindante: al Oriente, con casa y solar de Juliana Clara; al Poniente, con casa y solar de Indalecio Grande; al Norte, calle de por medio que conduce al río "Las Oscuranas", con casa y solar de Encarnación y Tiburcia Clara, y al Sur, con casa y solar de los Grande. El que tuviese derecho al inmueble, que se presente a ventilarlo, dentro de quince días.

Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3 *Ulvence Rodríguez, Srío.*

El doctor don Tiberio Herrera, como apoderado general de la señorita Tivotea Acevedo, se ha presentado pidiendo la posesión efectiva de los inmuebles siguientes: la mitad de la hacienda "El Iscatal" inclusive el sitio "San Antonio Nepomuseno", que comprende el área de treinta y siete caballerías más ó menos, situado todo este fundo en jurisdicción del pueblo de San Ildefonso, lindante: al Norte con tierras del citado pueblo, poseídas por Perfecto Meléndez y Matías Amaya; al Oriente, con tierras que fueron de Micaela Varahona, hoy de José María Amaya y Silverio Castillo; al Poniente, con tierras de la hacienda "Los Almendros" del general don Indalecio Miranda, y al Sur, con tierras de la hacienda "Signatepeque", que fue del general Inocente Marín y hoy de Casiano Amaya; el área de dicha hacienda ó lo que pertenece á la solicitante con el sitio "San Antonio Nepomuseno", es de cuarenta caballerías, de las cuales se han segregado tres caballerías, quedando así las treinta y siete caballerías referidas. Una casa de teja situada en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente con casa y solar de la propiedad del doctor Mariano Orellana; al Norte, con casa y solar de la sucesión de don Julio Lemus; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de don Cosme Rivera, y al Sur, calle de Wáshington de por medio, con la casa de la Hidroterapia, perteneciente á la Nación; el solar tiene doce varas á cada uno de los lados Norte y Sur, ó sean diez metros treinta y dos milímetros, y cincuenta y tres varas ó sean cuarenta y cuatro metros trescientos ochos milímetros por cada uno de los lados de Oriente y Poniente; la casa tiene la misma extensión que el solar frente á la calle; hay además dos mediaguas interiores, de doce varas cada una de largo por siete de ancho más ó menos. Y otra casa de teja, situada en la villa de San Sebastián, en el departamento de San Vicente, lindante: al Norte calle de por medio, con casa de Inés Gómez; al Oriente, con el edificio del cabildo Municipal y Dolores Pineda; al Sur, con casa de Rosaura Flamenco y Leona Chirino, y al Poniente, con casa y solar del señor Evaristo Guzmán. La posesión de dichos inmuebles la pide la señorita Acevedo, por los derechos que en ellos tenían sus hermanas legítimas, ya difuntas, Ramona y Gabriela Acevedo, con quienes vivió en comunidad y de quienes es heredera universal. La persona que se crea con derecho á los referidos inmuebles, que se presente en el término legal.

Dada en el Juzgado tercero de primera Instancia de San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3 *Ulvence Rodríguez, Srío.*

Emplazamientos.

EL INFRASCRITO. *Juzc de 1ª Instancia de este distrito.*

Emplaza al reo ausente Feliciano Godoy, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones graves, causadas en la persona de Juan Solís Nancha; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—1 *Francisco Alvarado.—Cesáreo Goches, Srío.*

Emplázase al autor de la hoja suelta intitulada "Interesante", que fue editada en la imprenta "El Cometa" de esta ciudad y se publicó con la firma "Aquilino M. Rivera", con fecha 15 de junio anterior, para que dentro de quince días, se presente á este Juzgado á defenderse en la acusación que el señor don Manuel Morales le ha promovido por injurias con abuso de libertad de imprenta.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Manuel Cisneros.—Marcelo Garay, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Carlos Medrano, vecino de Tecapán, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Ramos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucunapa, á la una de la tarde del día quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3 *Miguel Angel Arango.—Lisandro Iglesias, Srío.*

JOSÉ ISABEL GUERRA. *Juzc de 1ª Instancia del distrito de Santa Rosa.*

Por el presente emplaza al reo ausente Antonio Abrego, vecino de Pasajquina, procesado por el delito de lesiones graves ejecutadas en Espiridión Espinal, para que dentro del término de quince días, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Santa Rosa, á las once del día diez y siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *José I. Guerra.—Ensebio Flores, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Concepción Mancía, del vecindario de Texistepeque, para que dentro del perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de robo, con asalto, de un poco de dinero y otros objetos de la propiedad de don Nicolás Menéndez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al mencionado reo, y los particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Luis Zaldívar.—Juan J. Hernández, Srío.*

FEDERICO VALENZUELA. *Juzc de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto.*

Cita y emplaza al reo Camilo Rivas, de este vecindario, para que dentro de quince días perentorios se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por amenazas de muerte á Víctor Recinos; bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y remitirlo á este Juzgado, y los particulares en la denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día once de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3 *Federico Valenzuela.—José Mº Recinos H., Srío.*

TORIBIO GALLEGOS. *Juzc de 1ª Instancia de distrito de San Juan Opico.*

Por el presente llama y emplazo al reo ausente Presentación Henríquez, procesado por el delito de lesiones graves causadas á don Alejandro Cabrera, para que dentro de quince días se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Todas los funcionarios públicos están obligados á capturar á dicho reo, y los particulares á denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: San Juan Opico, á las cuatro y media de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.—*Toribio Gallegos.*
3—3 *Manuel Meza Guerrero, Srío.*

JULIO CAMPO. *Juzc de 1ª Instancia del distrito de Chinameca.*

Por el presente cita y emplaza á la reo Tiburcia Romero, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por desacato á la autoridad del comisionado Pedro Trejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicha reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Julio Campo.—Tobías Garay, Srío.*

Subastas.

El veintiséis del mes pasado, se vendió en público remate, per ser dispendiosa su conservación, y previos los trámites respectivos, un buey prieto, de dueño desconocido, en la suma de treinta y un pesos un real, el cual está herrado con el fierro



que se figura al margen

La persona que se crea con derecho al producto líquido, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alealdía Municipal del distrito: Hobasco, á seis de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Daniel Bonilla.*

De orden de este Juzgado y por ser de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta, una ternera borrosa-amarilla como de año y medio, la cual fue encontrada vagando por esta jurisdicción, y se halla herrada con este fierro...



único que se le encontró. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado el sobrante líquido que se halla depositado en la Clavería Municipal de este pueblo.

Dado en el Juzgado de Paz: Turín, á las dos de la tarde del día siete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
3—3 *Gervasio Quezada.
Francisco Fiana, Srío.*

BANCO OCCIDENTAL.

Intereses en c/a corriente á descubierto y con garantía colateral.	14%
Tipo de descuento	12 "
Id. " id. para clientes	10 "

Santa Ana, agosto 24 de 1893.

Banco Occidental,

3—1 alt. *Ulex, Gerente.*

A los hacendados.

Para el servicio fúnebre necesita este hospital un tronco de caballos negros y jóvenes, como de 60 pulgadas de altura. Quien los tenga y quiera venderlos hállese con el que suscribe.

Administración del Hospital y Cementerio de San Salvador.

6—1 *S. Martínez Robelo.*

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

25º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo quinto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, agosto 22 de 1893.

W. E. Coldwell,
Gerente.

5—2

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, viernes 25 de agosto de 1893

NUM. 197

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 23 de 1893.

Habiendo renunciado el señor don Daniel Quevedo del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango; el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitirla y nombrar en su lugar al señor don Fernando C. Quintanilla, en atención á las aptitudes que en él concurren para dicho empleo. El señor Quintanilla rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo de ley.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo

CARTERA DE FOMENTO.

CARLOS EZETA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de El Salvador.

Considerando :

Que las necesidades del comercio exigen que se termine dentro del plazo más breve posible el ferrocarril de Sonsonate á Santa Tecla; y

Que la Sección del Guarumal, comprendida entre la Ceiba y la ciudad mencionada, actualmente en construcción por cuenta del Estado, es difícil y costosa, y no bastan los productos de la línea que actualmente se invierten en la obra, para terminarla en breve tiempo;

DECRETA :

Art. 1.—Se saca á pública licitación la conclusión de la Sección del ferrocarril de Sonsonate á Santa Tecla, comprendida entre la Ceiba y la ciudad mencionada;

Art. 2.—Los proponentes enviarán sus propuestas á la Junta de Hacienda del primero al treinta de septiembre próximo, debiendo procederse como lo disponen los artículos 7 y siguientes de la ley 4ª, sección 1ª de la Codificación de las leyes de Hacienda.

Art. 3.—Expirado un mes desde la publicación de la primera propuesta, la Junta señalará día para examinarlas todas en audiencia pública y admitir la que le pareciere de mejores condiciones.

Art. 4.—Será tenida como mejor propuesta :

1º La de mejores condiciones técnicas, oído el voto de dos Ingenieros del Estado;

2º Aquella cuyo cumplimiento se garantice mejor;

3º La que ofreciere concluir la obra en un término mas corto; y

4º La que fuere menos gravosa para el Tesoro Público.

Art. 5.—Las propuestas se harán sobre la base de que la obra sea propiedad del Estado.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en San Salvador, á los veintidós días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento,
Nicolás Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Santa Ana, 24 de agosto de 1893.

Señor don Nicolás Angulo, Secretario de Hacienda, Crédito Público, etc.

San Salvador.

Señor:

En contestación de su atento oficio 20 del corriente, tengo el honor de poner en conocimiento de U., que este Banco gustosamente está dispuesto á recibir las monedas de níquel y las febles de plata, comprometiéndose á no ponerlas en circulación mientras que no tenga una existencia total de diez mil pesos en todas sus oficinas.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de U. muy atento y seguro servidor.

Por el Banco Occidental

Ulez.
Gerente

CONSULADO BRITÁNICO.

Durante la licencia concedida por seis meses al Cónsul señor don C. S. Campbell, queda encargado interinamente del Consulado el señor don W. E. Coldwell.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 24 de 1893.

AL PUBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados *antes del 1º de agosto* en la Tesorería General, aduanas y administraciones de rentas: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente no se mandaràn pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sinó hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

París, 23.—M. Dupuy ha destituido ignominiosamente al Alcalde de Aignes Mortes por no haber sabido evitar los desórdenes que tan cerca han estado de acarrear complicaciones á la República.

Roma, 23.—El incidente de Aignes Mortes se considera, por parte de Italia, como arreglado definitivamente con la satisfacción dada por Francia con la renovación del Alcalde de aquel lugar. En Nápoles han sido atacados varios franceses. Se ha recogido un millón de liras para socorrer á las familias de los jornaleros muertos en Aignes Mortes. En Milazzo, Sicilia, el populacho atacó el consulado francés y rompió las ventanas de la casa. En Génova hubo amagos de desórdenes, pero la actitud de la policía los evitó.

Viena, 23.—El doctor Chaumonet, Consejero de Estado, cayó en la grieta de un ventisquero en la montaña de Schwarzenste. Es imposible sacarlo.

St. Petersburgo, 23.—Asegúrase que el Gobierno ha descubierto una conspiración en Kankov que tenía por objeto la segregación de la Ucrania, de Rusia. Se ha arrestado á 26 conspiradores.

Washington, 23.—El Senador Vorhees, Presidente de la Junta de Hacienda, ha pedido al Congreso la derogación de la cláusula de compras de plata de la ley de Sherman, abogando porque se mantenga en una nueva ley la paridad entre el oro y la plata al tipo en que en lo futuro se establezca.

Nueva York, 23.—La plata en barras se cotiza en Londres á 34¾ peniques la onza. Aquí está á 75½ centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Sábado 26 | Stos. Zeferino I, papa y mr. y Adrián, mr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.

Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Acajutla, agosto 25.

A las 6 a. m. fondeó el vapor N. A. "City of Sidney", procedente de Panamá: trae 511 bultos y á los pasajeros F. M. Bungey, N. Alvarado, L. Mora, Alvarado, J. M. Salamanca y D. Nosiglia. Correspondencia, 1 saco y 2 paquetes; patente de sanidad, limpia.

Mauro Aguilar.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 24.

Hotel Siglo XX.—Entró, Jesús Choto, de Sonsonate. Salieron: Cipriano Velásquez, para Guatemala; John H. Bruning, para San Francisco; Abraham Rivera, para Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entraron: Rosendo Ferrera, de Santa Tecla; Dionisio Sigüenza, de Sonsonate. Salió, Arcadio Mena, para Cojutepeque.

Hotel Europa.—Entró Pedro Querelto, de Santa Tecla. Salió Jesús Escobar, para Chalatenango.

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Pedro A. Pérez, para Sonsonate. San Salvador, agosto 25 de 1893.

M. Pinto (h).

Novidades ocurridas el día 24.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 6 hombres: 1, por hurto; 2, por ebriedad en día y hora de trabajo; 1, por estafa; 1, por ebriedad escandalosa; 1, á pedimento del Alcalde Municipal de Cuscatancingo; y 1 mujer idem. del de Panchimalco

San Salvador, agosto 25 de 1893.

El Director General, M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

José A. Cerna, Nicolasa Montes, Inés Galvez, cobrar 12 centavos, Manuela de Rolandán, Miguel Gutiérrez, Carmen Guzmán, Prudencia Lara, Carmen Rodríguez, Alejo Cornejo, Tonino Núñez Francisca Guzmán, Coronel Delfino Berrios, (2); Cipriano Velásquez, Dolores Calderón, Miguel Navarrete, Sr. de Jesús H. Ausentes: Gabriel Ortiz, (2); Florencio Sol.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Guadalupe Guadrón. Ausente: Juan Navarro.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 25 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio..... 706,mmS

Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 9 centígrados.
Temperatura máxima.....	30° 0 "
Temperatura mínima.....	18° 8 "
Humedad del aire, término medio	86 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18.3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio.....	1° 8
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1,4
Cantidad de lluvia en milímetros	1,6

Viento.

Rumbo dominante..... N y S W
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,8

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior NW Dirección inferior NW
" 2 p. m. " " W " " W
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la mañana.—(P. C. 10) Strato-cúmulus.
En la tarde.....(P. C. 8) Cúmulus y cúmululo-ámbus. Truenos al E.
En la noche.....(P. C. 10) Cirrus y cúmulus.
Relámpagos lejanos al N. E. á prima noche. Corona lunar.
Notas:—Llovizna á las 12 h. 4 m. p. m. Llovizna á las 2 h. 42 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 26.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS

Calendario Juliano (Era Cristiana)	14 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	9 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	14 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egiro)	13 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 1m 3^a 29 p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 2° 50' 51", 6 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 12 h. 1 m. 45 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 15 días.
Mercurio en su mayor elongación á las 9 h. p. m. estando el planeta á los 18° 16 m. O.
San Salvador, agosto 25 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—3 M. C. Meléndez.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se suplica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 13 de 1893.

10—6 F. A. Gamboa.

Para evitar ulteriores dificultades, se recomienda, tanto á las personas que tengan moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del Decreto de 17 de julio próximo pasado que se registra en el Diario Oficial correspondiente al 20 del mismo mes, número 169.

San Salvador, agosto 21 de 1893.
6—3 José C. López.

El tráfico entre Acajutla y Sonsonate, suspendido momentáneamente por causa de estar llenas las bodegas de Sonsonate, está ya establecido.

Sonsonate, agosto 22 de 1893.
3—3 El Administrador.

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

Química	Langlebert
Aritmética	Cojulún
Algebra	Cardán
Geometría	Vallín y Bustillos
Cosmografía	V. Rivas
Filosofía	Julio Simón
Francés 1 ^o año	Robertson por Marulanda y Bone
Id. 2 ^o año	Simonne y Traductor
Fisiología é Higiene	González Hidalgo
Física	Ramos
Gramática Castellana	Zúñiga
Geografía Universal	Estébanez
Geografía de América Central	D. González y G. Dawson
Historia Natural	Langlebert
Pedagogía	Curie
Inglés 1 ^o año	Cemborain y España
Id. 2 ^o año	Paleznuela y Traductor
Historia Universal	Duruy
Historia de América Central	Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.
10—6 José Mauricio White, Secretario.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

RODRIGO VELASQUEZ, juez de 1^a Instancia de este distrito,

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de la señorita Cruz Flores Hidalgo, solicitando la posesión efectiva de los inmuebles pertenecientes á la testamentaria de su finada madre doña Agustina Flores de Hidalgo, y son los siguientes: una casa de esquina y su correspondiente solar, situados en el centro de esta ciudad: dicha casa es de teja sobre paredes de adobe y mide, lo mismo que el solar, ventidós metros setecientos treinta y seis milímetros de Norte á Sur, por veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros de Oriente á Poniente, en su extensión longitudinal y lleva un ancho de nueve metros ciento noventa y seis milímetros;

inclusivo el corredor, en toda ella: en el mismo solar existe una mediagua de teja que tiene diez metros treinta y dos milímetros al rumbo Norte, ó igual extensión en el lado oriental, toda ella con un ancho de tres metros treientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda todo el edificio: al Oriente, con solares de Romelia Martínez y de don Gregorio Toledo; al Norte, con solar y casa de don Celso Duarte; al Poniente calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de doña María José Velásquez y al Sur, calle de por medio, con casas de don Gregorio Morán y de doña Luciana Corleto de Castro. Una finca denominada "San Agustín," situada en la loma del Calvario de esta jurisdicción, compuesta de dos porciones separadas: la primera consta de veintitrés hectáreas ochenta áreas de extensión, cultivada casi totalmente de café; tiene una casa de teja paredes de baja requé, un rancho en galera también de teja que sirve para cosina, dos de paja en mal estado y un trillo, y linda: al Oriente, con terrenos de María Santos y de don Abel Morán, calle de por medio; al Poniente, con fincas de don Basilio Marroquín y de don Marcelino Mendoza, calle de por medio; al Norte, con terrenos de don Miguel Durán y Jenovel Alvarez, y al Sur, con los de Gregorio Mendoza y Basilio Marroquín. La segunda porción, cultivada de café y zacate, tiene once hectáreas veinte áreas de extensión y linda: al Norte, con fincas de don Abel Morán y de Cecilio Medina, calle de por medio; al Oriente, con propiedades del mismo señor Morán y de Juan Zúñiga; al Sur, con la de Leocadio Castellanos y al Poniente, con propiedades de Cruz Escobar y de don Miguel Durán y la porción antes descrita calle de por medio. Y por último, otra finca llamada "San Pablo," situada en el cantón Santa Cruz de esta misma jurisdicción, compuesta de catorce hectáreas de extensión, cultivado en su mayor parte de zacate, con un rancho de paja y linda: al Oriente, con la aldea de San Pablo; al Poniente, con finca de don Ireneo Peñate; al Norte, con las de Vitoriana Flores y de la sucesión de Guadalupe Retana, y al Sur, con finca de don Alejandro Maceda y Uz y Serapio Marroquín, camino de por medio. El que se crea con derecho á los expresados inmuebles, que comparezca á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, á las doce del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres

Rodrigo Velásquez.

3—3 *Rafael Martínez, Srio, Into.*

Por ejecución verbal civil, del señor Valentín Bolaños, se vende en pública subasta, una casa de paja, situada en esta jurisdicción, sin paredes, de la propiedad del señor Eduardo Rodríguez, para hacer pago al señor Bolaños, la suma de seis arrobas seis libras de tabaco, ó sea la suma de veinticuatro pesos, más las costas ó intereses, desde que se constituyó en mora, cuyo inmueble contiene seis varas de largo ó sean cinco metros diez y seis milímetros, y cuatro varas de ancho ó sean tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar, el que contiene treinta y cinco varas en cuadro, ó sean veintinueve metros doscientos sesenta milímetros, lindando: por el Oriente, con solar y casa de Jesús Vaquero, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar del señor Andrés Alvarado, cerca de por medio; al Norte, con casa y solar de Linqor Cerro, dividido por una cerca, y

al Sur, con casa y solar de Idefonso Ramírez, calle de por medio; cuyos inmuebles valen cuarenta pesos, ó sean ciento noventa francos, y tiene dicho solar cincuenta cepas de plátano, cuatro árboles de anona blanca sin fructificar y otros árboles de utilidad. El que quiera hacer postura, que comparezca á este Juzgado, que se le admitirá.

Dado en el Juzgado de Paz: Verapaz, á la una de la tarde del día diez y nueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Abdón Argueta.

3—3 *Ubaldo Montano, Srio.*

BALBINO DURÁN, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de autorización solicitada por don José Coto como apoderado de don Manuel Arévalo, se venderá en pública subasta, un terreno perteneciente al segundo, como representante legal de su esposa doña Francisca Vaquero, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Isidro Escobar; al Poniente, con terreno de don Manuel Albino Calderón; al Sur, con terreno de don Estanislao Vaquero, y al Norte, con terreno de don Vicente Monterrosa; conteniendo como seis manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas, situado en el valle de Las Delicias, que formó parte de los terrenos de la hacienda del "Triunfo" de esta jurisdicción. El inmueble descrito, está valorado en ciento sesenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Balbino Durán.

3—1 *Daniel A. Inglés, Srio.*

El infrascrito, Juez de Paz de San Jacinto,

Hace saber: [que á este juzgado se ha presentado la señora Florencia Morán, solicitando la posesión efectiva de dos solares y dos casas en ellos abicadas; conteniendo el primero, once y una tercia varas por el Oriente, lindando con casa y solar de Gabriel Meza; al Norte mide treinta y nueve y dos tercias varas, lindando con solar y casa de la sucesión Landaverde; al Poniente mide diez y ocho y media varas y linda con solar de la señora Cruz Hernández, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y ocho y tercia varas y linda con solar de Pablo Ponce. El segundo solar linda: por el Oriente, con el mismo del señor Gabriel Meza, y mide veintinueve y media varas; por el Norte tiene cuarenta y nueve varas, y linda con solares de Andrés Ponce, Eduvigis Lara y José María Navas; al Poniente, con solares del mismo Navas, Eduvigis Lara, calle de por medio, y con solar de la señora Mercedes Renderos y otro del mismo Navas. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—*Francisco Cabrera.*

3—2 *J. Antonio Mariona, Srio.*

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado, la señora Asunción Lara, de treinta años de edad, casada, de oficio negociante y de este vecindario, con previa autorización de su legítimo esposo Marcos Luna, filarmónico y de este

mismo vecindario, según consta del instrumento público que ha exhibido; solicitando un título supletorio de un solar urbano y casa rancho de teja, que posee en el interior de esta villa, hace veinte años, quieta y pacíficamente, que lo hubo por herencia de su difunta madre Tráncito Lara; el inmueble linda: al Oriente, con solar y casa del señor José Herrera, mide cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con solar de la solicitante, mide siete metros ciento ochenta milímetros; al Occidente, con solar y casa de Julián González y Amparo Acevedo, mide seis metros quinientos treinta y cinco milímetros, calle real que conduce á Nejapa, y al Sur, con solar y casa de Eloísa Lara, mide siete metros. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente á hacer uso de su derecho en el perentorio término de quince días y en la forma que la ley establece.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Anastasio Labrador.

3—1 *José Magdalena Cerón, Srio. Into.*

El señor don Pedro Manzano, mayor de edad, empresario de diligencias y vecino de San Salvador, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa y solar de su propiedad, ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de cuarenta y cuatro varas de largo ó sean treinta y seis metros y setecientos ochenta y cuatro milímetros, y del ancho de treinta y dos varas ó sean veintiséis metros y setecientos cincuenta y dos milímetros con todo y solar en que está ubicada, lindando: al Oriente, con solar de Pascual Álvarez; al Norte, con los de Estanislao Vides é Isabel Hernández; al Poniente, con solares y casas de Tomasa Galves y Desiderio Vázquez, y al Sur, calle que termina con los ranchos de doña Adela Cáceres. El que se crea con derecho á él, puede ocurrir á deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.

3—2 *José María E. Herrera, Srio.*

Por utilidad y decencia legalmente comprobadas y á solicitud de doña Pío Loarca de Vega, como representante legal de su hija menor María del Carman Vega, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa situada en la orilla de la calle del Río Grande de esta ciudad, en un solar que mide diez y ocho varas de frente ó sean quince metros, por quince varas de fondo ó sean doce metros cinco milímetros; la casa es de teja sobre paredes de adobes, de once varas de largo ó nueve metros diez y seis milímetros, por diez varas de ancho ó sean ocho metros treinta y tres milímetros, y linda: por el Oriente, con la calle adyacente al Río Grande; al Poniente, con casa y solar de Fermina Arbizú; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de doña Encarnación Orellana de Herrera y la de don Nazario Salaverría, y por el Sur, con casa y solar de la señora Ana Martínez. Dichos inmuebles están valorados en dos mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.

3—2 *Dionisio Escalante Srio.*

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Marcelo Ramos y Pedro Calidonio, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les sigue por homicidio en Dámaso Mendoza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Luis Zaldívar.—Juan J. Hernández, Srío.

Cito y emplazo á los reos ausentes Venancio y Félix Villalta, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Cesáreo Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupa, á las tres de la tarde, del día cinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Miguel Ángel Araujo. Lisandro Iglesias, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lucas Cedillo, vecino del Triunfo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Ildefonso Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupa, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-1 Miguel Ángel Araujo. Pedro Antonio Muñoz, Srío.

Depósitos.

El día ocho del presente se le decomisó á la transeunte Olaya Natividad, un macho refino que dijo ser de la propiedad de Eduvigis Arce, de Santa Cruz Michapa, estando herrados con cuatro fierros, tres venteados y el criador que es el preferente el cual se figura al margen.....

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico y Jefatura del distrito por ministerio de ley, á las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Eugenio Ayala.

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja achote, parida, creando un ternero del mismo color, está herrada con este fierro.....

Quien se crea con derecho á ella que se presente con sus comprobantes legales á este Juzgado, que se le mandará á entregar.

Juzgado de Paz de San José Villanueva, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Floquinto Morales.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla barrosa, creando un ternero del mismo color, herrado con el fierro que se figura.....

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Chaltenango á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Fidal Calles, Srío.

Se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro y marca.....

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San José Guayabal: á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Vicente Rivera.

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, parida, con ternera, de fierros desconocidos, teniendo como criador el de esta figura.....

Quien se crea con derecho y como dueño legítimo, que se presente con sus comprobantes que le será entregado.

Juzgado de Paz de San Juan Talpa, á siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Felipe Mana.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey pequeño, hosco obero, herrado con el fierro de esta figura.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Luis Martínez.

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, pequeño, anclado, herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que se le mandará á entregar.

Dado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, á quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Floquinto Morales.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, pequeño, como de media vida, herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal del Paisal: agosto primero de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Agustín Choto. Margarito Orrellana, Srío.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una ternera sarda, como de tres años de edad, de dueño y fierro desconocidos, herrador en la anca derecha con el fierro que se figura al margen.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con los comprobantes legales á esta oficina á hacer uso de su derecho dentro del término de ley, que le será restituído.

Alcaldía Municipal, Tacuba julio veinte de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Esteban Díaz. Florencio Escalante, Srío.

AVISO MUNICIPAL.

Licitación.

Se avisa á los carpinteros que se pone á licitación la contrata por la construcción de una casa de escuela en esta villa, la cual tendrá veinte metros de largo. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía. El remate se verificará el día veinte del próximo mes de septiembre en esta oficina.

Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, agosto 21 de 1893.

3-1 Cornelio López.

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica:—Sucursal — Teléfono n° 137.

Director, E. Mejía.

Gerente, John Sutcliffe.

AGENTES.

Santa Tecla..... Sres. Escobar Soundy y Cª
Sonsonate..... don Vicente Vilanova.
Hobasco..... Manuel J. López.
Sensuntepeque..... Fermín Velasco.
Santa Ana..... Rafael Meza Ayau.
Metapán..... Bonifacio Sosa.

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro-América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

5-1 alt.

A los hacendados.

Para el servicio fúnebre necesita este hospital un tronco de caballos negros y jóvenes, como de 60 pulgadas de altura.

Quien los tenga y quiera venderlos háblese con el que suscribe.

Administración del Hospital y Cementerio de San Salvador.

6-2 S. Martínez Robelo.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

25º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo quinto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, agosto 22 de 1893.

5-3 W. E. Coldwell, Gerente.



Se pone en conocimiento de los señores socios, que la Junta General Ordinaria, anunciada para el miércoles 23 del corriente, ha sido trasferida para el sábado 26 de este mismo mes, á la hora y en el lugar indicados.

San Salvador, agosto 21 de 1893.

3-3 B. Madrid, Presidente.

Imprenta Nacional —Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, sábado 26 de agosto de 1893

NUM. 198

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, agosto 25 de 1893.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Pte.

Señor:

El despacho que con fecha 21 del corriente me hizo U. el honor de dirigirme, con el objeto de que el Banco Internacional coadyuve á la circulación de las monedas febles decimales y centecimales de plata y de níkel, fue puesto ayer en conocimiento de la Junta Directiva, reunida expresamente con ese fin.

Y me es grato participar á U. que la mencionada Junta, abundando en los mejores deseos de ayudar al Supremo Gobierno en éste como en otros casos análogos, ha tenido á bien acordar, que el Banco Internacional se comprometa á convertir en plata de curso legal la moneda de níkel que se presente al cambio, lo mismo que la moneda decimal de plata en todas sus oficinas y en los términos que U. se sirve indicar en su preindicado despacho.

Obedeciendo á las indicaciones de la misma Junta Directiva, el infrascrito se permite insinuar al señor Ministro la conveniencia de no hacer forzosa la circulación de esas monedas; pareciéndole que para el público en general bastará el ejemplo que den los Bancos en este particular.

Con toda deferencia soy del señor Ministro muy obediente servidor,

Banco Internacional de El Salvador.

W. E. Coldwell, Gerente.

San Salvador, 25 de agosto de 1893.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Pte.

Señor:

Por inadvertencia en mi anterior despacho he omitido decir á U. que el Banco Internacional al asumir el trabajo de poner en circulación las monedas febles de plata y níkel no llevaría retribución alguna.

De U. muy atento S. S.

Banco Internacional del Salvador,

W. E. Coldwell,
Gerente.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandaràn pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sinó hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N.º 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

AL PÚBLICO.

Desde el 21 del corriente en adelante se presentarán á este Ministerio los tenedores de créditos á cargo del Estado, registrados antes del 1º de agosto en la Tesorería General, aduanas y administraciones de rentas: siempre se pagarán de preferencia los sueldos civiles y militares atrasados.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 17 de 1893.

CONSULADO BRITÁNICO.

Durante la licencia concedida por seis meses al Cónsul señor don C. S. Campbell, queda encargado interinamente del Consulado el señor don W. E. Coldwell.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 24 de 1893.

COPIA

de la acta del sorteo vigésimo segundo de Bonos de El Salvador.

En la ciudad de San Salvador, á las nueve de la mañana del día quince de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Ante mí, Isaac Fuentes, escribano público, vecino de esta ciudad y testigos que después se expresarán, reunidos y asociados del infrascrito escribano en la oficina del Comité de Tenedores de Bonos de El Salvador, los miembros que lo componen, señores don Encarnación Mejía, de cincuenta años de edad, vocal Presidente; don Mariano Bustamante, de cuarenta y un años de edad, tercer vocal; y don Augusto Bouineau, de sesenta años de edad, vocal suplente en sustitución del segundo vocal don Carlos Meléndez, que se encuentra ausente, todos comerciantes, de este vecindario á quienes certifico conocer, testigos instrumentales y tenedor de libros don Aurelio Herrera, de treinta y siete años de edad, y de este domicilio, con el objeto de practicar el sorteo vigésimo segundo de Bonos de El Salvador, con este fin, como acto previo se habían insaculado en la urna setenta y ocho mil trescientos cincuenta números que corresponden á otros tantos Bonos de El Salvador, del valor nominal de cien pesos cada uno, formando todos ellos, la cantidad de siete millones ochocientos treinta y cinco mil pesos, según consta en las actas anteriores. La numeración de las boletas insaculadas consta del uno al ochenta mil menos los números designados por la suerte en los veintiún sorteos que prece-

den, que son mil seiscientos cincuenta y nueve. Las tres llaves con que permanece cerrada la urna están guardadas por las personas que antes se ha dicho. Los señores Mejía, Bustamante y Bouineau, manifestaron: que se destina para este sorteo la cantidad de cinco mil pesos, que sobra de la de los intereses pagados, y de la suma de trescientos pesos, entregados á la Tesorería General, sobrante también del treinta por ciento cobrado en el mes de julio último, de acuerdo con lo establecido en el decreto legislativo de veintiseis de marzo del año próximo pasado; en consecuencia deben extraerse de la urna cincuenta números correspondientes á otros tantos Bonos de El Salvador. Abierta la urna se procedió al sorteo, y el presente escribano, extrajo cincuenta boletas que, abiertas ante el público, resultó premiada la numeración siguiente: sesenta mil ciento cincuenta y seis, nueve mil seiscientos ochenta y seis, doce mil doscientos setenta y ocho, cuarenta y nueve mil novecientos quince, cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos, cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, treinta y cuatro mil ochocientos noventa y uno, once mil seiscientos veinte, setenta y cuatro mil trece, siete mil ciento seis, diez y seis mil novecientos cuatro, cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro, treinta y dos mil doscientos nueve, catorce mil cuatrocientos noventa y dos, setenta y cuatro mil treinta y uno, setenta y tres mil setecientos cuatro, treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro, veintinueve mil trescientos setenta y uno, setenta y dos mil trescientos trece, treinta y seis mil trescientos siete, setenta y tres mil quinientos treinta y nueve, sesenta y cuatro mil ciento setenta y uno, treinta y dos mil ochocientos ochenta y siete, setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, ochocientos noventa y seis, veinticuatro mil setecientos cincuenta y cinco, once mil quinientos noventa y ocho, setenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro, quinientos diez y nueve, veintinueve mil quinientos cuarenta y uno, veintitrés mil ochocientos setenta y nueve, cincuenta mil doscientos treinta y ocho, setenta y seis mil ciento cincuenta y uno, veintiún mil ochocientos veintidós, sesenta mil ochocientos quince, diez y seis mil quinientos cincuenta y siete, diez mil setecientos cuarenta y siete, cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y uno, treinta mil ochocientos setenta y nueve, diez y seis mil doscientos setenta y tres, treinta y tres mil quinientos tres, treinta y siete mil setecientos setenta y tres, once mil cinco, diez y siete mil trescientos veintidós, veintiseis mil ochocientos setenta y cinco, veintiocho mil novecientos sesenta y ocho, mil trescientos cincuenta y uno, treinta y cinco mil quinientos trece; y sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro. En este sorteo resultaron favorecidos por la suerte muchos números pertenecientes á los certificados de Bonos, emitidos á favor de la Tesorería General y que por acuerdo gubernativo de cinco de julio del año anterior, fueron amortizados; por lo tanto, repuesto el sorteo de dichos números, salieron premiados á favor del público los números diez y seis mil ciento ochenta y uno, setenta y seis

mil seiscientos treinta y nueve, sesenta y dos mil ochocientos setenta y seis, sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, diez y nueve mil doscientos veintinueve, sesenta y cuatro mil doscientos setenta y tres, veintitrés mil quinientos ochenta y seis, setenta y tres mil seiscientos diez y ocho, cuatro mil doscientos sesenta y nueve, setenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, veinticinco mil doscientos setenta y cuatro, doce mil novecientos cincuenta y ocho, trescientos noventa y dos, veinte mil seiscientos cuarenta y uno, setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete, sesenta y un mil tres, setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, setenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho, siete mil noventa y seis; y sesenta y cinco mil trescientos sesenta. Leída esta acta á los señores vocales, á presencia de los testigos señores don José Rivas, de veintidós años de edad, comerciante, y don Jesús Bustillo, hijo, de diez y ocho años de edad, escribiente, ambos de este domicilio y que reunen los demás requisitos legales para testificar, dijeron: que lo relacionado está conforme á todo lo practicado en el presente sorteo y firmamos todos, de lo que doy fé. || E. Mejía. || M. Bustamante. || Augusto Bouineau. || José Rivas. || Jesús Bustillo, h. || A. Herrera. || Ante mí, Isaac Fuentes.

Es conforme con el acta original: San Salvador, agosto diez y seis de mil ochocientos noventa y tres.

Isaac Fuentes.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Domingo 27 | Plenitudo. El purísimo corazón de la Virgen María.
Lunes 28 | San Agustín gran dr.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La Farmacia del Dr. M. Palomo.
Nueva San Salvador.—La de N. Tigerino.

PARA LA SEMANA ENTRANTE

Comenzando desde el domingo 27.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 25 de 1893.

A las 3 p. m. fondeó el vapor "San Blas", procedente de Champerico, trayendo un saco y un paquete de correspondencia, sin carga ni pasajeros. Patente de sanidad, limpia.

Ciro Mora.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 25.

Hotel Europa.—Entraron: José Gárgaro, de Santa Ana; Manuel Zelada y Santiago Ulloa, de Sonsonate. Salieron: Jesús Escobar y Alejandro Orellana, para Suchitoto; Santiago Ulloa, para La Unión; Pedro Quereño, para Sonsonate; José Gárgaro, para Santa Ana.

Hotel Siglo XX.—Entraron: Alberto Wadel y G. Brinkman, de Santa Ana.

Hotel Bolívar.—Entraron: Napoleón Alvarado y Luis Mora, de Costa-Rica; F. Quintanilla, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: F. Castillo y N. Peña, de Sonsonate.

Hotel Alemán.—Entró Joaquín Yúdice, de Zacatecoluca. Salieron: C. Beck, para Santa Ana; Dionisio Sigüenza, para Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 25.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 5 hombres: 2, por ebriedad escandalosa; 2, por encontrarlos en establecimiento público en día y hora de trabajo; 1, por estafa; y 3 mujeres; 1, por golpes; 1, por hurto; 1, por fuga del Hospital de Venéreas y estafa.

El Director General,
M. Pinto, (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado: Felipe Escobar, Tomasa Retana, Valentín Elías, Tránsito Rodesno, Sebastiana Serrano, Francisco Ramírez, Leonardo García, Remigio Deras, María Torres. Ausentes: Jesús Castillo, Coronel Delfino Berrios, Federico Flores.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado: Inés Velásquez, Dolores Montalvo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 26 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio	706, mm
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23°, 7 centígrados
Temperatura máxima	30°, 3 "
Temperatura mínima	18°, 8 "
Humedad del aire, término medio	81, 9 "
Tensión del vapor en milímetros, término medio	17, 5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2°, 5
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio	1, 9
Cantidad de lluvia en milímetros	11, 0

Viento.

Rumbo dominante..... S y N E
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 2 m 5

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m. " " "	W	" " "	W
" 9 p. m. " " "	O	" " "	O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus.
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulus y strato-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 9) Cúmulus.
En la noche—(P. C. 8) Cirrus y cúmulus.
Relámpagos lejanos al N. y E. á prima noche.
Nota:—Lluvia en la madrugada.

Efemerides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 27 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	15 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	10 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo)	15 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira)	14 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 1^m 12^s.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 3° 54' 35", O S.
La Luna pasará por el meridiano á las 12 h. 47 m. 37 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 16 días.
Luna llena á las 2 h. 46 m. a. m.
Mercurio en el nodo descendente á las 11 a. m.
San Salvador, agosto 26 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltiupán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuishnahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmiles, Las Higueras, El Sunza, Guascaliós, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—1

Jesús Choto.

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—4

M. C. Meléndez.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se replica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—7

F. A. Gamboa.

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

Química	Langbert
Aritmética	Cojulin
Algebra	Cardin
Geometría	Vallín y Bustillos
Cosmografía	V. Rivas
Filosofía	Julio Simón
Francés 1r. año	Robertson por Marulanda y Bone
Id. 2º año	Simonne y Traductor
Fisiología é Higiene	González Hidalgo
Física	Ramos
Gramática Castellana	Zúniga
Geografía Universal	Estébanez
Geografía de América Central	D. González y G. Dawson
Historia Natural	Langbert
Pedagogía	Curie
Inglés 1r. año	Cemborain y España
Id. 2º año	Palenzuela y Traductor
Historia Universal	Duruy
Historia de América Central	Gómez Carrillo.
San Salvador, agosto 16 de 1893.	
10—7	José Mauricio White, Secretario.

Para evitar ulteriores dificultades, se recomienda, tanto á las personas que tengan moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del Decreto de 17 de julio próximo pasado que se registra en el Diario Oficial correspondiente al 20 del mismo mes, número 169.

San Salvador, agosto 21 de 1893.
6—4 José C. López.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que los señores Hilario Aurelio González y María Urbana Vásquez, como herederos del señor Bruno González, se han presentado ante este Juzgado, solicitando se les dé la posesión efectiva de un terreno situado en jurisdicción de Aculhuaca, compuesto como de ocho manzanas ó sean cuatrocientas cuarenta y cuatro áreas, treinta y cuatro metros y veintidós decímetros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente con río de Acelhuate, mojones cercas de piña; al Norte, con terreno de Macario Meléndez, mojones, un palo jote, brotones de tempate y un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Macario Meléndez y la calle pública que de Aculhuaca va para Apopa, mojones, cercas de piña, y al Sur, con terreno de Isabel Elías, mojones, cercas de piña. Quien se creyere con derecho á él, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente dentro de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Joaquín Bonilla.
3—1 Manuel A. Urquilla, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamanto,
Emplaza á las herederas del finado don Simón Merino, para que en el término de quince días vengan á mostrarse parte en el juicio de tercera excluyente de la hacienda "Ramírez"; promovido por el expresado finado y sus hermanas señoritas Gabriela y Enriqueta Merino, contra el general don Inocente Marín, en la ejecución que éste sigue por cinco mil pesos y sus intereses, contra doña Soledad R. de Merino, en virtud de hipoteca especial del derecho que dicha señora tiene en la repetida hacienda y una casa que tiene en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Manuel Miranda.
3—1 José Ángel Osorio, Srio.

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Agustín Lémus, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que dice ser de su propiedad, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Figueroa, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Peñate y Cruz Munga; al Norte, con terreno de Lisandro Murillo, y al Sur, camino de por medio, terreno de León Paniagua. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Atiquizaya, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Ángel S. Martínez.
3—1 J. Modesto Tarres, Srio.

BALBINO DURÁN, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de autorización solicitada por don José Coto como apoderado de don Manuel Arévalo, se venderá en pública subasta, un terreno perteneciente al segundo, como representante legal de su esposa doña Francisca Vaquero, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Isidro Escobar; al Poniente, con terreno de don Manuel Albino Calderón; al Sur, con terreno de don Estanislao Vaquero, y al Norte, con terreno de don Vicente Monterrosa; conteniendo como seis manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas, situado en el valle de Las Delicias, que formó parte de los terrenos de la hacienda del "Triunfo" de esta jurisdicción. El inmueble descrito, está valorado en ciento sesenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciera, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto, á las tres de la tarde del día veintiuno de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Balbino Durán.
3—2 Daniel A. Inglés, Srio.

El señor don Pedro Manzano, mayor de edad, empresario de diligencias y vecino de San Salvador, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa y solar de su propiedad, ubicada en el

barrio de Santa Lucía de esta ciudad, de cuarenta y cuatro varas de largo ó sean treinta y seis metros y setecientos ochenta y cuatro milímetros, y del ancho de treinta y dos varas ó sean veintiséis metros y setecientos cincuenta y dos milímetros con todo y solar en que está ubicada, linda: al Oriente, con solar de Pascual Álvarez; al Norte, con los de Estanislao Vides é Isabel Hernández; al Poniente, con solares y casas de Tomasa Galves y Desiderio Vásquez, y al Sur, calle que termina con los ranchos de doña Adela Cáceres. El que se crea con derecho á él, puede ocurrir á deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Santiago Contreras.
3—3 José María E. Herrera, Srio.

Por utilidad y decesidad legalmente comprobadas y á solicitud de doña Pío Loarca de Vega, como representante legal de su hija menor María del Carmen Vega, se venderá por este Juzgado en pública subasta, una casa situada en la orilla de la calle del Río Grande de esta ciudad, en un solar que mide diez y ocho varas de frente ó sean quince metros, por quince varas de fondo ó sean doce metros cinco milímetros; la casa es de teja sobre paredes de adobes, de once varas de largo ó nueve metros diez y siete milímetros, por diez varas de ancho ó sean ocho metros treinta y tres milímetros, y linda: por el Oriente, con la calle adyacente al Río Grande; al Poniente, con casa y solar de Fermina Arbizú; al Norte, calle de por medio, con casa de la sucesión de doña Encarnación Orellana de Herrera y la de don Nazario Salaverría, y por el Sur, con casa y solar de la señora Ana Martínez. Dichos inmuebles están valorados en dos mil pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de primera Instancia de Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Julián Monge.
3—3 Dionisio Escalante Srio.

El infrascrito, Juez de Paz de San Jacinto,

Hace saber: que á este juzgado se ha presentado la señora Florencia Morán, solicitando la posesión efectiva de dos solares y dos casas en ellos abicadas; conteniendo: el primero, once y una tercia varas por el Oriente, lindando con casa y solar de Gabriel Meza; al Norte mide treinta y nueve y dos tercias varas, lindando con solar y casa de la sucesión Landaverde; al Poniente mide diez y ocho y media varas y linda con solar de la señora Cruz Hernández, calle de por medio; y al Sur, cuarenta y ocho y tercia varas y linda con solar de Pablo Ponce. El segundo solar linda: por el Oriente, con el mismo del señor Gabriel Meza, y mide veintiuna y media varas; por el Norte tiene cuarenta y nueve varas, y linda con solares de Andrés Ponce, Eduvigis Lara y José María Navas; al Poniente, con solares del mismo Navas, Eduvigis Lara, calle de por medio, y con solar de la señora Mercedes Renderos y otro del mismo Navas. La persona que se crea con derecho á dichos inmuebles, que se presente en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Jacinto, á dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Cabrera.
3—3 J. Antonio Mariona, Srio.

Por no admitir cómoda división los terrenos Petateros, Coyolitos y Carago, de esta jurisdicción, y además previa información de utilidad y necesidad, á solicitud de los herederos testamentarios de don Lázaro Marquina, se venderán en pública subasta, dichos inmuebles, estando el primero valorado en sesenta pesos, y siendo su capacidad de cien manzanas de terreno inculto y sin ninguna feracidad, y linda: por el Oriente, con el Ojo de Agua del Amate; por el Sur, desde la quebrada del Tempisque hasta el lindero de la hacienda San Cristobal; al Norte, con el ojo de agua llamado El Caulote, y por el Poniente, hasta la cúspide del cerro Buena Vista. Petateros linda: al Norte, con terreno dado á don Lázaro Marquina, ya finado; al Poniente, con terreno de la hacienda Portus; al Sur, con el ojo de agua nombrado de los Petateros, y al Norte, con la cima del cerro Paneta y hacienda Portus, y está valorado en cuarenta pesos, siendo su capacidad de cuarenta manzanas, poco más ó menos. El Carago linda: al Oriente, con el ojo de agua del Nacascote; al Norte, con el camino que conduce á Chirilagua; al Poniente, con terreno de la hacienda Gualozo, y al Sur, con terreno del señor Lino Durán, de este pueblo, y está valorado en treinta pesos, siendo su capacidad la de veinte manzanas que, unidas las tres sumas, forman un guarismo de ciento treinta pesos; se avisa al público, para que el que tenga interés en los inmuebles descritos, ocurra á esta oficina á hacer las posturas de ley, que le serán admitidas.

Dado en el Juzgado de Paz de Intipucá, á las doce del día quince de junio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan N. Rivas.

3—3 Manuel Alberto, Srío.

Emplazamientos.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Aurelio Duarte, vecino del pueblo de San Miguel Tepesontes, procesado por el delito de atentado á la autoridad, para que dentro de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ezequiel Fernández.
Vicente Sibrián, Srío.

3—1

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto,

Cita y emplaza al reo ausente Toribio Marroquín, vecino del Guayabal, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave que ejecutó en la persona de Brigida Marroquín; bajo los apercibimientos de ley si no se presentare. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, á la una de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Federico Valenzuela.—José M. Recinos II., Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Antonio Flores, de este vecindario, procesado por el delito de lesiones en la persona de Juan Bautista Pérez, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia del distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Abdón López, vecino de esta villa, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Simeón Rivas, para que dentro de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de este distrito; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de primera Instancia de este distrito.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Gregorio García, vecino de San Francisco Chinameca, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Pío Quinto Peña, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de primera Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.

JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Miguel Marengo, vecino de Nuevo Edén de San Juan, procesado por homicidio en la persona de Gregorio Urbina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, en el departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—1 Julio Campo.—Tobías Garay, Srío. int?


EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Feliciano Godoy, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones graves, causadas en la persona de Juan Solís Nancha; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.


3—2 Francisco Alvarado.—Cesáro Goches, Srío.

Subastas.

Por disposición de este Juzgado y por ser dispendiosa su conservación, á las dos de la tarde del día primero del corriente se vendió en pública subasta, una vaca barrosa, sarda bermeja, de dueño y fierro desconocidos, y tiene varios fierros vendidos que uno de ellos es de esta figura.  El que se crea con derecho al sobrante líquido que se ha depositado en la Clavería Municipal de este pueblo, que comparezca con sus comprobantes legales, y en el término legal que le será entregado.

Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3—2 Abelino Zaniga.

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se subastó una novilla bermeja, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro. 

El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á la clavería Municipal de Citalá con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, julio 10 de 1893.

3—3 Serbulo Fabián.
Timoteo Pérez, Srío. int?

AVISO MUNICIPAL.

Licitación.

Se avisa á los carpinteros que se pone á licitación la contrata por la construcción de una casa de escuela en esta villa, la cual tendrá veinte metros de largo. Las propuestas se reciben en esta Alcaldía. El remate se verificará el día veinte del próximo mes de septiembre en esta oficina.

Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, agosto 21 de 1893.

3—2

Cornelio López.

BANCO OCCIDENTAL.

Intereses en c/a corriente á descubierto y con garantía colateral. 14%
Tipo de descuento 12%
Id. " id. para clientes 10%
Santa Ana, agosto 24 de 1893.

Banco Occidental,

3—2 alt.

Ulex, Gerente.

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telegráfica:—Sucursal — Teléfono n.º 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

AGENTES.

Santa Tecla.....	Sres. Escobar Soundy y C ³
Sonsonate.....	don Vicente Vilanova.
Ilobasco.....	„ Manuel J. López.
Sensuntepeque.....	„ Fermín Velasco.
Santa Ana.....	„ Rafael Meza Ayau.
Metapán.....	„ Bonifacio Sosa.

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro-América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

5—2 alt.

A los hacendados.

Para el servicio fúnebre necesita este hospital un tronco de caballos negros y jóvenes, como de 60 pulgadas de altura.

Quien los tenga y quiera venderlos háblese con el que suscribe.

Administración del Hospital y Cementerio de San Salvador, agosto de 1893.

6—2

S. Martínez Robelo.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

25º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo quinto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, agosto 22 de 1893.

W. E. Coldwell,

Gerente.

5—4

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, lunes 28 de agosto de 1893

NUM. 199

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 28 de 1893.

El Poder Ejecutivo, deseando garantizar más el servicio del capital aprontado para la construcción del ferrocarril de Santa Ana, que actualmente se hace por cuenta del Estado, ACUERDA: el producto de la asignación de *veinticinco centavos oro* por cada quintal de mercaderías de importación y exportación que, según Decreto Legislativo de 1º de octubre del año próximo pasado, se recauda en las Aduanas marítimas de la República, y de los cuales se invierten, parte en el pago de los intereses garantizados al capital extranjero aprontado para la construcción del indicado ferrocarril, y el sobrante en la redención de los bonos emitidos para el anticipo del capital de la Empresa, pasarán desde esta fecha al Comité de Tenedores de Bonos para que él haga este servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Ministro de Fomento,
Angulo

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 6

"THE CENTRAL AMERICAN MINT I.P."

Piezas de plata, ley de 900 milésimos, acuñadas por la Casa Nacional de Moneda del 21 al 27 de agosto, 1893.

REACUÑACION.

1893.—FECHAS.	Pzs. de 50 cts.	Pzs. de \$1
Totales anteriores	55,000	120,000
Agosto 21		5,000
" 22		15,000
" 23		5,000
" 24		5,000
" 25		10,000
" 26		5,000
Totales	55,000	165,000

San Salvador, agosto 27 de 1893.

El Director General y Contador,
Charles Andrew.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Trabajo diario de la Oficina

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS

Hipotecas.

Terrenos.	
Joaquín Salazar, Mejicanos	\$ 2.82
José Jurado, San Pedro Perulapán	2.56
Próspero Parduche, Cojutepeque	1.32
Dr. Francisco Martínez, Chalatenango	3.10
Rodolfo Duke, San Marcos	1.29
Inocente Prieto, Verapaz	1.40
Joaquín Bustillo, Jayaque	2.58
Narciso Díaz, Monte San Juan	1.38
" Tenancingo	1.31
Isaac Fuentes, San Marcos	1.34
Esteban Alvarez, Quezaltepeque	2.60
Alejandro Zelaya, San José Villanueva	1.31
Dr. Francisco Martínez, San Salvador	2.92
Manuel A. Vasconcelos, San Vicente	3.14
Dr. Manuel Esteves, Panchimalco	2.76
" "	2.66
Luisa de la Cruz, Cojutepeque	1.28
" "	1.43
Abelardo Arce, San Salvador	1.35
Diego Rivera, Nueva San Salvador	2.74

Casas.	
Ricardo Trigueros, San Salvador	1.31
Tomás Saldaña, Nueva San Salvador	2.38
Enrique D. Pineda, San Salvador	1.33
Camilo Berrios, San Salvador	1.35
" Suchitoto	1.32
Rodolfo Duke, San Salvador	3.10
Ricardo Trigueros, San Salvador	1.37
Alberto Chacón, San Salvador	1.44
Gregorio Iraheta, "	0.50
" "	1.41
Carlos A. Zotelo, "	2.64
Cecilio Gómez, "	1.36

Solares.	
Francisco Chávez, San Salvador	1.41
Ricardo Trigueros, "	1.37
" "	1.33

Terrenos.	
Concepción Jaime, San Salvador	2.76
Joaquín Salazar, Mejicanos	1.45
Alberto Bustamante, Panchimalco	1.39
José María Muñoz, San Salvador	1.47
Ramón Rivas, "	1.68
Máximo de la Cruz, Soyapango	2.64
Feliciano Martínez, San Juan Opico	2.30
" "	2.34
Aquilino de Paz, Mejicanos	1.20
Rodolfo Duke, San Marcos	2.82
José Santos Rivera, San Salvador	1.49
José Padilla, Tonacatepeque	1.64
Octavio Valdés, San Salvador	1.94
Raymundo Posadas, San José Guayabal	1.65
Dr. Manuel Palomo, San Salvador	2.82
Mariano Montoya, San Ramón	2.88
Raymundo Posadas, San José Guayabal	2.96

Inocente Prieto, San Salvador	3.16
Socorro Ramos, Oratorio de Concepción	3.10
Octavio Valdés, San Salvador	3.00
Abelardo Arce, San Marcos	3.36
Dr. Santiago González, Tepecoyo	1.46
" Balbino Rivas, Tepecoyo	2.80
Antonio M. Guerrero, Oratorio de Concepción	2.74
" "	2.08
Pedro Ramos, Cuscatancingo	1.44
José María Urutia, San Martín	3.02
José Luis Guzmán, San Salvador	1.37
José Padilla, Guayabal	1.50
Pilar Rosu, San Sebastián	3.16
Braulio Iraheta, Mejicanos	1.75
Dr. Manuel Palomo, Mejicanos	1.81
Manuel Marín V., Nueva San Salvador	2.80
Dr. Guadalupe Ramírez, Tonacatepeque	3.10
Abelardo Arce, San Salvador	1.62
Juan Jovel, "	2.95
Vicente Reales, San Antonio Masahuat	1.50
Pablo Salvador, Panchimalco	2.40
Rodolfo Duke, Nuevo Cuscatlán	1.64
Juan Bautista Vásquez, Panchimalco	1.43
" "	1.40
" "	1.43
Hermógenes Palomo, Quezaltepeque	1.67
Esteban Alvarez, Quezaltepeque	2.08
Cayetano Mata, Ilopango	2.42
Dr. Guadalupe Ramírez, Cuscatancingo	2.62
Agapito Rodríguez, Guayabal	2.46
" "	2.78
Nicanor Martínez, Soyapango	1.41
Pedro Díaz, Teotepeque	2.40
Pedro Peña, San Pedro Nonualco	2.66
" Guadalupe	3.00
" San Pedro Nonualco	2.50
" "	2.42
Federico Alfredo Batres, Nuevo Cuscatlán	1.49
José Padilla, Teotepeque	1.56
Gregorio Vásquez, Panchimalco	1.50
Antonio Mariona, San Jacinto	3.28
Antonio C. Escalante, Tonacatepeque	1.50
Pedro Peña, San Pedro Nonualco	2.50
Justiniano Chico, Quezaltepeque	2.80
Rafael Urrutia, Antiguo Cuscatlán	3.06
Justiniano Chico, Quezaltepeque	3.44
Pedro Peña, San Pedro Nonualco	3.44
Dr. Francisco Martínez, Chalatenango	1.35
Ricardo Trigueros, Quezaltepeque	1.28
" "	0.30
César Cierra, San Salvador	1.09
Florencio López, San Marcos	2.64
Dr. Rosalío A. Carrillo, San Salvador	2.40
Gral. Angel Melgar, Quezaltepeque	3.34
Matilde Paniagua, San Jacinto	2.34
José María Henríquez, Quezaltepeque	1.20
Alonso J. Paredes, Acuilhuaca	2.48
Manuel Zuleta, El Cedro	2.18
José Salvador Avila, Panchimalco	3.67
Agapito Sánchez, Nejapa	2.20
Manuel J. Barriere, Mejicanos	2.50
" "	0.68
Esteban Inglés, San Salvador	1.35
Dr. Balbino Rivas, Comasagua	1.20
" "	1.20
" Ezilio Rodríguez, San Pedro Nonualco	1.28
Belisario Suárez, San Salvador	1.20
J. Manuel Ruíz, San Salvador	3.00
Benjamín Madrid, "	1.15

Casas.
Luisa Renderos, San Vicente 2.82
Daniel Quiteño, Nueva San Salvador 1.56
" " " " 1.57
Ricardo Trigueros, San Salvador 3.54
Samuel Cubias, " " 3.38
Macario Garay, San Salvador 1.58
Jesús Cornejo, Quezaltepeque 2.82
Perfecto Angel, " " 2.76
" " " " 3.08
Simón Pacheco, San Salvador 1.62
Dr. Emilio Rodríguez, San Salvador 3.00
Eligio Renderos, San Vicente 1.68
" " " " 1.58
Jesús de Paz, Suchitoto 1.16
Juez de Paz de Suchitoto 1.12
Jesús Cornejo, Quezaltepeque 2.58

Suma.....\$ 284.24

Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Sección Central: San Salvador, julio 31 de 1893.
B. Rodríguez.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

Berlin, 23.—El Duque Ernesto de Saxe Coburgo y Gotha, murió anoche en su castillo de Reinhardtstrunn, Coburgo.

Constantinopla, 23.—El gobierno ha establecido cuarentena para las embarcaciones procedentes de puertos rusos con excepción de Batoun, Odessa y Sebastopol.

Rotterdam, 23.—Hoy hubo dos casos del cólera y una defunción en esta ciudad.

Berlin, 24.—El príncipe de Bismarck pronunció hoy un discurso en Kossigen atacando la centralización del poder del imperio. Dijo que el Emperador y el Canciller no tenían más facultades, según la Constitución, que para publicar las leyes emitidas por el Bundesrath y el Reichstag.

Londres, 24.—El corresponsal del Times telegrafía de Bangkok diciendo que la cuestión franco-siamesa está arreglada y que el gobierno de Siam ha depositado á la orden de Francia dos millones y medio de francos en plata. El despacho agrega que los franceses han ocupado la ciudad de Chantiban con violación del tratado. El Times critica severamente el discurso del príncipe de Bismarck, diciendo que en él trata el ex-Canciller de incitar de una manera encubierta á las dietas individuales contra el nuevo régimen.

Washington, 24.—Los debates sobre la ley de la plata han continuado. Se cree que la mayoría á favor de la derogación de la ley de Sherman llega á 38.

Londres, 24.—La plata en barras se cotiza aquí á 34½ peniques la onza. En Nueva York está á 76½ centavos.

Londres, 25.—El Duque de Edimburgo, que ha heredado el Ducado de Saxe Coburgo ha puesto su renuncia como Almirante de la armada británica. Se anuncia que si la ley de Home Rule pasa la tercera lectura en la Cámara de los Comunes, la semana entrante, será introducida á la Cámara de los Lords el 5 de septiembre. El Duque de Devonshire ha dicho que esta última Cámara desechará todo el proyecto sin tomarlo en consideración.

Roma, 25.—El Rey Humberto pronunció un discurso en un banquete que hubo en Gaeta, elogiando al ejército y á la escuadra alemanas.

Washington, 25.—Se espera con ansiedad la votación final en la cuestión de la ley de Sherman sobre compras de plata, que se verificará el lunes próximo.

Nuevo York, 25.—La plata en barras se cotiza aquí á 76 centavos la onza. En Londres está á 34½ peniques.

Chicago, 25.—Acaba de haber un incendio en la parte meridional de la ciudad que ha destruido 250 casas. Las pérdidas suben á \$ 4.000.000. Siete mil personas han quedado en la calle.

Buenos Aires, 25.—El Ministerio de Hacienda acaba de emitir un empréstito de 15 millones de pesos sobre cédulas hipotecarias de bienes nacionales. Los interventores de los Estados de Corrientes y San Luis están de regreso. Todo el país está quieto. El orden quedará enteramente restablecido dentro de poco.

Coburgo, 26.—El Duque de Edimburgo ha adoptado el título de Alfredo de Coburgo y Gotha. Los restos del Duque Ernesto serán inhumados en Reinhardtstrunn.

Londres, 26.—Se ha presentado á Mr. Gladstone una diputación de escoceses pidiendo al Gobierno el desestablecimiento de la Iglesia en Escocia. Mr. Gladstone la recibió muy bien y dijo que simpatizaba con el movimiento, pero que nada podía prometer mientras el Parlamento no

conociera de la medida. Los debates finales de la Ley del Home Rule fueron muy interesantes. Hubo mucha gritería pero esta vez no se llegó á los bofetones. La ley pasó en la Cámara Baja la segunda lectura por una mayoría de 38 votos. Los irlandeses están contentísimos. El miércoles se le dará la tercera lectura.

Paris, 26.—El Gobierno se propone retirar de la circulación en Francia toda la moneda fraccionaria de Italia.

St. Petersburgo, 26.—El Czar y Czarina colocaron hoy la primera piedra en los trabajos del puerto nuevo de Laudeau. Anunciase oficialmente que en 1896 habrá una exposición nacional en Nijui Novgorod.

Viena, 26.—En Saboles ha habido 4 nuevos casos del cólera.

Trípoli, 26.—Los peregrinos de la Meca han traído el cólera á esta ciudad. Ya han muerto seis persona.

New York, 26.—La plata en barras se cotiza aquí á 73 centavos la onza. En Londres está á 34 peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Martes 29 | Degollación de San Juan Bautista.

BOTICAS DE TURNO

San Salvador.—La del Dr. León Sol.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

Movimiento de buques.

Guatemala, agosto 28.

"San Paul" debe llegar á Acajutla, septiembre ocho.

La Oficina.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros de los días 26 y 27.

Hotel Alemán.—Entraron: José D. Nuila, de Santa Tecla; Cayetano Díaz, de San Martín; Julio Castellanos, para Santiago María; Jorge Thompson, de San Isidro. Salieron: José D. Nuila, Cayetano Díaz y Julio Castellanos, para Santiago María; Ernesto Vernier, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Ramón Goches, de Santa Tecla; A. Cormer, de Milingo, y salió para su procedencia; Carlos F. Figeac, de esta ciudad.

Hotel Bolívar.—Entró, Juan A. Tenório de Sonsonate. Salieron: Napoleón Lara y Luis Mora, para esta ciudad.

Restaurante La Florida.—Entró, Mateo Estrada, de esta ciudad.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró Salvador Godoy, de Santa Ana. Salieron: Filadelfo Castillo y Teniente Piña, para Sonsonate.

Hotel Siglo XX.—Entró Constantino Martínez, de Sonsonate. Salieron: G. Brinkman, para Santa Tecla; Jesús Choto, para Sonsonate.

Novedades ocurridas en los días 26 y 27.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 53 hombres: 1, por lesiones; 1, por quebrador de trabajo; 1, por estafa; 1, por hurto; 2, por portación de arma prohibida; 1, por sospechoso; 30, por ebriedad escandalosa; 1, por presunciones de hurto; 1, por vago y ladrón Ratero; y 3 mujeres: 2, por faltas á la visita del Hospital de Venéreas y una, por estafa.

San Salvador, agosto 28 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).Observatorio Astronómico y Meteorológico
DE SAN SALVADOR.EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 26 DE AGOSTO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio	705,mm 4
Temperatura del aire á la sombra, término medio	23°, 4 centígrados
Temperatura máxima	29°, 2 "
Temperatura mínima	18°, 8 "
Humedad del aire, término medio	84%
Tensión del vapor en milímetros, término medio	18,1
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio	2,°1
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio	1,5
Cantidad de lluvia en milímetros	11,6

Viento.

Rumbo dominante	S
Velocidad en metros por segundo, término medio	1,ms

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	N	Dirección inferior	N
" " 2 p. m. " " "	W	" " "	W
" " 9 p. m. " " "	S	" " "	S

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Cúmulo-nimbus. Relámpagos lejanos y truenos al N y E.
En la mañana—(P. C. 5) Cirrus y cirro-cúmulus.
En la tarde—(P. C. 6) Cúmulus.
Truenos al SE. á las 2 h. 50 m. p. m.
En la noche—(P. C. 6) Cirro-cúmulus y cúmulus.
Notas:—Lluvia en la madrugada.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador, para el día 28

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana)	16 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República)	11 de Fructidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo)	16 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira)	15 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 0^m 55^s p. m. Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 4° 15' 48", 7 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 1^h 32 m. 55 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 17 días.

San Salvador, agosto 27 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES
PRACTICADAS
EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio	705,mm 1
---	----------

Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22°,9 centigrados
Temperatura máxima.....	29°,5 "
Temperatura mínima.....	19°,8 "
Humedad del aire, término medio	86 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18.3
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio...	1°,7
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	1.3
Cantidad de lluvia en milímetros	—

Viento.

Rumbo dominante..... NW y S W
 Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m.9

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior	W	Dirección inferior	W
" 2 p. m. "	N	" "	N
" 9 p. m. "	S	" "	S

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus
 En la mañana.— (P. C. 10) Strato-cúmulus.
 En la tarde.....(P. C. 10) Cúmulus.
 En la noche.....(P. C. 7) Cirro-cúmulus y alto-cúmulus. Relámpagos lejanos y truenos al N. á prima noche.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 29.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
 Calendario Juliano (Era Cristiana) 17 de agosto de 1893.
 .. Republicano (Era de la República) 12 de Fructidor de 101.
 .. Israelita (Año del Mundo) 17 de Elloul de 5653
 .. Musulmán (Ejra) 16 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 0m 37^s p. m.
 Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 4° 47' 11", 48.
 La Luna pasará por el meridiano á las 2 h. 18 m 36 s. a. m.
 Edad astronómica de la Luna, 18 días.
 San Salvador, agosto 28 de 1893.

Carlos F. Padilla,
 Observador.

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Del 1° de septiembre en adelante, el servicio de esta oficina queda distribuido como sigue:

Lunes, miércoles y viernes, hará el servicio del Empréstito.

Martes, jueves y sábado, se hará el servicio de los Bonos de El Salvador.

El día 15 de cada mes se practicarán los sorteos por Bonos de El Salvador y del Empréstito.

Horas de despacho, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

San Salvador, agosto 28 de 1893.

3—1 J. Luis Castellanos.

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—5 M. C. Meléndez.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se replica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—8 F. A. Gamboa.

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

Química	Langlebert
Aritmética	Cojulín
Algebra	Cardín
Geometría	Vallín y Bustillos
Cosmografía	V. Rivas
Filosofía	Julio Simón
Francés 1r. año	Robertson por Marulanda y Bone
Id. 2º año	Simonne y Traductor
Fisiología é Higiene	González Hidalgo.
Física	Ramos
Gramática Castellana	Zúñiga
Geografía Universal	Estébanez
Geografía de América Central	D. González y G. Dawson
Historia Natural	Langlebert
Pedagogía	Currie
Inglés 1r. año	Cemborain y España
Id. 2º año	Palenzuela y Traductor
Historia Universal	Duruy
Historia de América Central	Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—8 José Mauricio White,
 Secretario.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chilitupán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunahiles, Las Higueras, El Sunza, Guascalios, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—2 Jesús Choto.

Para evitar posteriores dificultades, se recomienda, tanto á las personas que tengan moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del Decreto de 17 de julio próximo pasado que se registra en el Diario Oficial correspondiente al 20 del mismo mes, número 169.

San Salvador, agosto 21 de 1893.

6—5 José C. López.

AVISOS JUDICIALES

Carteles.

Por ejecución seguida por el doctor don Rafael Antonio Orellana, como apoderado de don Marcelino Mendoza, contra Tránsito Toledo, por ciento cinco pesos un real que le adeuda de plazo vencido, se venderá por este Juzgado, un terreno propio del ejecutado, sito en el cantón Piedra Rajada, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, y linda: al Norte, con finca de Juan Caballero; al Oriente y Sur, con terrenos de doña Demetria Quinteros de Toledo, y al Poniente, camino de por medio, con finca del doctor don Manuel Trujillo. Dicho inmueble está valuado en doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado primero de Paz: Chalchuapa, á las diez del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Agustín Ramón Madrid.

3—1 J. Joaquín Rivas, Srio.

MANUEL MIRANDA, Juez primero de primera Instancia de este departamento,
 Emplaza á las herederas del finado don Simón Merino, para que en el término de quince días vengan á mostrarse parte en el juicio de tercera excluyente de la hacienda "Ramírez"; promovido por el expresado finado y sus hermanas señoritas Gabriela y Enriqueta Merino, contra el general don Inocente Maín, en la ejecución que éste sigue por cinco mil pesos y sus intereses, contra doña Soledad R. de Merino, en virtud de hipoteca especial del derecho que dicha señora tiene en la repetida hacienda y una casa que tiene en esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.
 Juzgado primero de primera Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Miranda.

3—2 José Ángel Osorio, Srio.

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Agustín Lémus, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que dice ser de su propiedad, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Figueroa, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Peñate y Cruz Munga; al Norte, con terreno de Lisandro Murillo, y al Sur, camino de por medio, terreno de León Paniagua. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Atiquizaya, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—2 J. Modesto Turres, Srio.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado, la señora Asunción Lara, de treinta años de edad, casada, de oficio negociante y de este vecindario, con previa autorización de su legítimo esposo Marcos Luna, filarmónico y de este mismo vecindario, según consta del instrumento público que ha exhibido; solicitan-do un título supletorio de un solar urbano y casa rancho de teja, que posee en el interior de esta villa, hace veinte años, quieta y pacíficamente, que lo hubo por herencia de su difunta madre Tránsito Lara; el inmueble linda: al Oriente, con solar y casa del señor José Herrera, mide cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con solar de la solicitante, mide siete metros ciento ochenta milímetros; al Occidente, con solar y casa de Julián González y Amparo Acevedo, mide seis metros quinientos treinta y cinco milímetros, calle real que conduce á Nejapa, y al Sur, con solar y casa de Eloísa Lara, mide siete metros. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente á hacer uso de su derecho en el perentorio término de quince días y en la forma que la ley establece.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Anastasio Labrador.
3-2 José Magdaleno Cerón, Srío. Into.

Emplazamientos.

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Marcelo Ramos y Pedro Calidonio, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les sigue por homicidio en Dámaso Mendoza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Luis Zaldívar.—Juan J. Hernández, Srío.

Cito y emplazo á los reos ausentes Venancio y Félix Villalta, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Cesáreo Villalta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucnapa, á las tres de la tarde, del día cinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Miguel Ángel Araujo.
Lisandro Iglesias, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lucas Cedillo, vecino del Triunfo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Ildefonso Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucnapa, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-2 Miguel Ángel Araujo.
Pedro Antonio Muñoz, Srío.

Depósitos.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey pequeño, hosco obero, herrado con el fierro de esta figura.....

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Hobasco, á las dos de la tarde del veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Inés Martínez.

El día ocho del presente se le decomisó á la transeunte Olaya Natividad, un macho retinto que dijo ser de la propiedad de Eduvigis Arce, de Santa Cruz Michapa, estando herrados con cuatro fierros, tres venteados y el criador que es el preferente el cual se figura al márgen..... es propio del señor Manuel Inés Gil, vecino de Jayaque, quien pidió el embargo del expresado macho y como la señora Natividad ofreció hacer venir á Arce á justificar la propiedad que tiene éste en el macho relacionado y hasta la fecha no ha venido, se dá este aviso para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, comparezca á esta Alcaldía á deducir su acción, dentro de quince días, pues existe depositado por la autoridad de mi cargo.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico y jefatura del distrito por ministerio de ley, á las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Eugenio Ayala,

De orden de este Juzgado se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja achote, parida, creando un ternero del mismo color, está herrada con este fierro..... por ser de fierro y dueño desconocidos fue presentada á este Juzgado por el señor Lucas Gómez.

Quien se crea con derecho á ella que se presente con sus comprobantes legales á este Juzgado, que se le mandará á entregar.

Juzgado de Paz de San José Villanueva, julio quince de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Píoquinto Morales.

De orden de ésta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla barrosa, creando un ternero del mismo color, herrado con el fierro que se figura.....

que fué denunciada por Reyes Gómez como mostrenca, por haberla encontrado por las orillas del río de Sumpul; la persona que se crea con derecho á dichos semovientes, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley, que le serán entregados.

Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: Chalatenango á las cuatro de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Patricio Ungo.
Fidel Calles, Srío.

Se encuentra en seguro depósito un novillo prieto, herrado con este fierro y marca.....

de dueño y fierro desconocido, el cual presentó ante esta Alcaldía el señor don Aquilino Navas por haberlo encontrado en su potrero causándole perjuicios, el que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente ante este Juzgado con los comprobantes legales que le será entregado, y deseje publicidad en el Diario Oficial.

Dado en el Juzgado 2º de Paz de la villa de San José Guayabal: á las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Vicente Rivera.

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, pequeño, anclado, herrado con este fierro.....

en el brazuelo al lado izquierdo. Por ser de dueño y fierro desconocidos fué denunciado ante este Juzgado por el señor Pedro Morales de este vecindario.

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente á este Juzgado con sus comprobantes legales que se le mandará á entregar.

Dado en el Juzgado de Paz de San José Villanueva, á quince de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Píoquinto Morales.

De orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una ternera sarda, como de tres años de edad, de dueño y fierro desconocidos, herrada en la anca derecha con el fierro que se figura al márgen..... y marcada con el mismo fierro en el anca izquierda.

El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con los comprobantes legales á esta oficina á hacer uso de su derecho dentro del término de ley, que le será restituído.

Alcaldía Municipal, Tacuba julio veinte de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Esteban Díaz.
Florencio Escalante, Srío.

De orden de este Juzgado y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una vaca hosca, parida, con ternera, de fierros desconocidos, teniendo como criador el de esta figura.....

El que se crea con derecho y como dueño legítimo, que se presente con sus comprobantes que le será entregado.

Juzgado de Paz de San Juan Talpa, á siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Felipe Mena.

De orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo tordillo, pequeño, como de media vida, herrado con este fierro.....

Quien se crea con derecho á dicho semoviente, preséntese con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal del Paisnal: agosto primero de mil ochocientos noventa y tres.

3-3 Agustín Choto.
Margarito Orclana, Srío.

AVISO MUNICIPAL.

Licitación.

Se avisa á los carpinteros que se pone á licitación la contrata por la construcción de una casa de escuela en esta villa, la cual tendrá veinte metros de largo. Las propuestas se reciben en esta Alcaldía. El remate se verificará el día veinte del próximo mes de septiembre en esta oficina.

Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, agosto 21 de 1893.

3-3 Cornelio López.



No habiendo tenido efecto la Junta General ordinaria, convocada para el 26 del corriente por falta de quorum, convócase nuevamente á los señores socios para el sábado 9 del mes próximo entrante; suplicándoles; que al no serles posible concurrir personalmente, se sirvan nombrar su representante. Hora y lugar, los indicados.

San Salvador, agosto 26 de 1893.

4-1 ait. B. Madrid.
Presidente.

A los hacendados.

Para el servicio fúnebre necesita este hospital un tronco de caballos negros y jóvenes, como de 60 pulgadas de altura. Quien los tenga y quiera venderlos háblese con el que suscribe.

Administración del Hospital y Cementerio de San Salvador, agosto de 1893.

6-3 S. Martínez Robelo.

BANCO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR.

25º DIVIDENDO.

Desde hoy en adelante, se pagará en las oficinas de este Banco el vigésimo quinto dividendo, con doscientos cincuenta pesos por acción, contra presentación de los cupones respectivos.

San Salvador, agosto 22 de 1893.

5-5 W. E. Coldwell,
Gerente.

Imprenta Nacional.—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, martes 29 de agosto de 1893

NUM. 200

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL.

CARLOS EZETA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

1º—Que el General don Gerardo Barrios, soldado de Morazán, como Presidente de El Salvador le comunicó al país el vigoroso impulso de progreso á que obedeció todavía:

2º—Que bajo su administración honrada y laboriosa el comercio entró en una nueva etapa de florecimiento y la agricultura tomó impulso porque se estimuló el cultivo del café, ramo principal de la riqueza pública:

3º—Que él promulgó los códigos nacionales, sustituyendo así una legislación avanzada, á la legislación monárquica de las colonias españolas:

4º—Que él ensancho y regularizó las relaciones exteriores y empezó á dar á conocer el país en los centros más civilizados de Europa y América:

5º—Que él llevó á cabo obras públicas de importancia y construyó las primeras carreteras que tuvo el país trazadas y ejecutadas técnicamente:

6º—Que él fomentó la instrucción pública, ensanchando el programa de estudios de la Universidad, contratando profesores europeos para la enseñanza secundaria y superior y fundando una Escuela Normal y considerable número de escuelas primarias:

7º—Que él mejoró la organización de la Hacienda Pública, y mantuvo el crédito:

8º—Que él organizó y disciplinó un ejército que aunque posteriormente disuelto, ha influido en la suerte del país por los servicios que prestó y por la educación militar de sus miembros:

9º—Que el General Barrios en 1863 hizo en defensa de la autonomía del Salvador una campaña justa y si desgraciada gloriosa, porque abierta con la victoria de Coatepeque, terminó con el sitio

de San Salvador que fué la heroica resistencia de un pueblo que sabe morir, pero no sabe rendirse y con una retirada estratégica y valerosa:

10º—Que el General Barrios murió como mártir de las ideas liberales y unionistas y las simboliza ante la opinión del pueblo salvadoreño:

11º—Que en el proceso de la Historia, después de 28 años, la posteridad justiciera ha fallado ya en favor suyo; y

12º—Que es un deber de los pueblos honrar la memoria de sus grandes hombres, presentándolos á la juventud como ejemplos para que imite sus altos hechos y cultive sus virtudes cívicas;

DECRETA:

Artículo único.—Será erigida por cuenta de la República, fundida en bronce, y en el Campo de Marte la estatua ecuestre del General don Gerardo Barrios.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: San Salvador, á los veintinueve días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Carlos Ezeta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Guerra y Marina:

Domingo Jiménez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Fomento:

Nicolás Angulo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Instrucción Pública y Beneficencia:

Esteban Castro.

El Subsecretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia:

J. Antonio Sol.

SECCIÓN EDITORIAL.

Justicia y justicia reparadora es, sin duda alguna, la que ha impulsado á nuestros hombres del Gobierno para emitir el decreto que registran las columnas de este Diario, mandando erigir, por cuenta de la República, en el Campo de Marte, una estatua ecuestre al General don Gerardo Barrios.

Los levantados sentimientos expresados en esa disposición, constituyen el mejor panegírico que puede hacerse de aquel Gran Salvadoreño.

Nosotros, admiradores del genio, talentos y relevantes virtudes del General Barrios, no podemos menos que aplaudir, con entusiasmo, la resolución suprema que manda perpetuar en bronce la memoria del Benemérito Jefe, para que el pueblo del Salvador, pueda contemplar la excelsa figura de su Caudillo, rodeada de todos los esplendores de la gloria.

El pendón nacional está izado á media asta en toda la República y la ronca voz del cañón retumba, en son de duelo, al par que de protesta, contra el sangriento sacrificio del 65.

Aquel Calvario es hoy un Tabor, en donde aparece transfigurado el Mártir, cuyo espíritu poderoso es estrella de primera magnitud en el cielo de la Patria.

Descender á la tumba, cuando se han cumplido los destinos sobre la tierra, cuando la naturaleza reclama su ineludible tributo, es seguir las leyes que la Providencia creadora ha marcado al universo; pero caer en la fosa el Apóstol de la libertad y del progreso, en mitad de su camino; ver el generoso pecho destrozado y quieto é inerte el noble corazón, que solo latió á impulsos de las cívicas virtudes; ver en aquella cabeza pensadora apagada la inteligencia superior que supo dirigir los destinos de los pueblos por los senderos de la prosperidad; ver, en fin, desaparecer del mundo de los vivos, por medio de una violencia inaudita, al más querido y prestigiado de los Jefes supremos que la Nación ha tenido, es, ¿por qué no decirlo?, el espectáculo más horripilante que las pasiones políticas han podido darnos y la página más negra de nuestros anales patrios.

¡Paz á aquella venerada tumba —y que los manes de la ilustre víctima sepan, que el pueblo amado, el pueblo predilecto, no fué jamás ingrato!!

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 26 de agosto de 1893.

Señor Dr. don Nicolás Angulo, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Pte.

Señor Ministro:

Correspondiendo al atento oficio de U. de 21 del corriente, tengo la honra de manifestarle, que esta Sucursal, obsequiando sus deseos, cambiará en su oficina central y en sus agencias la moneda feble de plata y la de níquel, por plata legal ó sus propios Billetes, en las proporciones que U. indica y hará cuanto esté de su parte para hacer circular aquellas monedas, de conformidad con lo que la ley establece, sin cargar por este servicio ninguna comisión.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, atento servidor.

Por la Sucursal del Banco de Nicaragua en San Salvador,

John Sutcliffe.
Gerente.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1° de 1893.

CONSULADO BRITÁNICO.

Durante la licencia concedida por seis meses al Cónsul señor don C. S. Campbell, queda encargado interinamente del Consulado el señor don W. B. Coldwell.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, agosto 24 de 1893.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Roma, 26.—Esta mañana quedó destruido por un incendio el palacio Negroni-Caffarelli. Entre los numerosos inquilinos de este edificio, se contaban el Auditor del Papa y el Cónsul de Portugal con su familia. Todos fueron rescatados por los bomberos.

Londres, 26.—Según despachos de Bangkok, hay todavía diez ultimos en el arreglo

de la cuestión entre Francia y el Siam, sin embargo de que este último había accedido inmediatamente á las exigencias de los franceses.

Berlín, 27.—El Emperador Guillermo ha ordenado que no se permita al agregado militar de la Legación francesa que presencie las maniobras del ejército en las cercanías de Metz.

París, 27.—Las relaciones entre Francia é Italia siguen tirantes. Si continúa por algún tiempo el actual estado de cosas, la diplomacia será imposible y la paz de Europa se verá en grave peligro. Asegúrase que Alemania está usando su influencia para con Italia en favor de la paz. El príncipe de Cambodia, Dumong-Chaer, ha sido expulsado del territorio de Francia y enviado á Algeria, donde será detenido con una pensión de doce mil quinientos francos anuales. Hoy se verificarán las elecciones de diputados á la Cámara.

Washington, 27.—Continúan los debates en el Senado sobre la derogación de la cláusula de compras de plata de la ley Sherman. El lunes se someterá á votación el proyecto.

New York, 27.—La plata en barras se cotiza en Londres á 34 peniques la onza; aquí está á 73 centavos.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DÍAS

Miércoles 30 | Santa Rosa de Lima.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.

Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 28.

Hotel Alemán.—Entraron: Joaquín Cortez, de Tonacatepeque; Virgilio Durán, de Ahuachapán; Alonso Galindo y Enrique Simonzon, de Sonsonate. Salió Joaquín Cortez, para su procedencia.

Hotel Siglo XX.—Entró: Juan Mathé, de Sonsonate; Salió Miguel Midence para Cojutepeque.

Hotel Europa.—Entraron: Alberto Grabosstay y Máximo Schocher de Santa Ana. Salió Pedro Querelto para Sonsonate.

Hotel Colón.—Entraron: Antonio Granados y Juan Jirón, de Sonsonate.

Novedades ocurridas el día 28.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 9 hombres: 6, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, á pedimento del señor Gobernador departamental; 1, por hurto; y 2 mujeres, por riña.

San Salvador, agosto 29 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h.).

Denuncia de mina.

GREGORIO OLMEDO, Gobernador y Delegado de minas del departamento de Chalatenango,

Certifica: que en el libro de denuncias de minas del corriente año, al folio 1° vuelto y siguiente, se encuentra la del tenor siguiente:

N° 7.—Señor gobernador departamental: Bernardino Soto, vecino y residente en esta ciudad, ante U. en la mejor forma, expongo: que por medio de exploración que he hecho en un terreno virgen de propiedad del señor Pablo Navas, en jurisdicción del Dulce Nombre de María de este departamento, he descubierto una veta de mina de piedras metálicas conteniendo oro, cuya muestra acompaño para los efectos consiguientes, á cuya mina doy desde luego el nombre de "Mina del Dulce Nombre:" este terreno del señor Navas en que está situada dicha mina, forma parte de los extinguidos egidos del pueblo antedicho, y linda: por el Sur, con un terreno de un señor Salguero, cuyo nombre ignoro; y por los demás rumbos, con terreno del ante dicho señor Navas: dicha mina se extiende de Oriente á Poniente, siguiendo parte del camino vecinal, que del pueblo mencionado conduce á San Fernando; tiene su recuesto al Norte, y son sus demarcaciones, á más del camino indicado, cuya margen izquierda, que queda al Sur, al Oriente el cerro de "El Picacho;" al Norte, el plan de "El Ojo de Agua," y al Poniente, la loma y el lugar denominado "Pitalito." Y deseando adquirir la propiedad de tres pertenencias contiguas sobre la veta que he encontrado y de una pertenencia más sobre las nuevas vetas que descubriere en aquel mismo lugar, vengo á hacer formal denuncia de dicha veta ó mina, ofreciendo de mi parte abrir el pozo ó galerías y cumplir con las demás prescripciones de ley en los términos previstos por ella. Por tanto: á U., señor Gobernador pido se sirva tener como hecho de mi parte este denuncia, dándole las publicaciones y trámites necesarios, y en seguida adjudicarme en propiedad y posesión las pertenencias que solicito, todo de conformidad con los artículos 26, 33, 34, 29, 71, 74, 77, 79 y 83, del Código de Minería vigente, extendiéndome asimismo copia en papel común de las diligencias respectivas para los usos que me convengan. || Chalatenango, agosto tres de mil ochocientos noventa y tres. || Bernardino Soto. || Gobierno político y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango á las dos de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Siéntese el aviso anterior en el libro de denuncias de minas que lleva esta oficina en el corriente año, marcado con el número de orden que les corresponde, observándose lo prescrito en el inciso 2° del artículo 79 del Código de Minería; y verificado, tráigase. || Gregorio Olmedo. || Eufemiano Suárez, Siro." En la Gobernación y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Gregorio Olmedo. || Ante mí, Eufemiano Suárez, Siro. Hay dos rúbricas. Y para su publicación en el "Diario Oficial" de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, expido la presente en la Gobernación política y Delegación de minas del departamento de Chalatenango: Chalatenango, á las once del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Gregorio Olmedo.

3—2 Ante mí, Eufemiano Suárez, Siro.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

El señor Victoriano Beltrán, mayor de edad, pirotécnico y de este domicilio, se ha presentado á este Juzgado, solicitando título supletorio de una casa media-agua de teja, sobre paredes de adobe y horcones, recién construida, de su propiedad; de diez y media varas de largo, por siete y media de ancho, con su corredor hacia al Oriente, ubicada en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, y linda: por dicho rumbo con solar del mismo solicitante; al Poniente, con casa y solar de Gertrudis Chacón, que antes eran del expresado Beltrán, mediando calle pública; al Norte, con media-agua de don Juan Contreras, y al Sur, con el mismo solar de Beltrán y casa rastra. Cuyo inmueble estima el interesado, en seiscientos pesos. El que se crea con derecho á él, que ocurra á deducirlo, en el término de ley.

Librado en el Juzgado de primera Instancia de este distrito: Cojutepeque, á la una de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Santiago Contreras.

3—1 José María E. Herrera, Srio.

VICENTE ZELAYA, Juez 2º de 1ª Instancia del distrito de San Miguel.

Hace saber: que á solicitud del curador don Miguel Narciso Trejo, de la herencia que dejó en su defunción la señora Matilde Estraus, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno como de ocho manzanas de capacidad, ó sean cinco hectáreas y setenta áreas, dividido en cuatro huatales, cercados de piña, situado en el cañón del Jute de esta jurisdicción, lindando: al Oriente cañón de por medio, con casa y huatal de Cristo Sevilla y huatales de Jerónimo y León Torres y Miguel Panameño; al Norte, con huatales de los referidos Torres y otro de Baltasar Hernández; al Poniente, cañón de por medio, con huatales de Daniel Rosales y Matilde Gutiérrez y finca de Pedro Carranza, y al Sur, con huatal de Canuto Ávila. Están valorados en doscientos cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: San Miguel, á las diez y media de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Vicente Zeloya.

3—1 Manuel Bermudes, Srio.

Se hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Juan José Martínez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que dice ser de su propiedad, situado en el punto denominado "Loma de Alarcón" de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas ó sean cuatro manzanas, que lindan: al Norte, con terrenos de Agapito Carranza y Juan Valiente, camino de por medio; al Sur, con terrenos de Ireneo Lómus y Antonio Martínez; al Oriente, con terrenos de Gil Caballero y Gertrudis Martínez, y al Poniente, con terreno de Francisco Linares, camino de por medio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las doce del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—1 J. Modesto Torres, Srio.

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de la ciudad de Atiquizaya.

Hace saber: que á este Juzgado se ha presentado doña Patricia Zepeda, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que asegura ser de su propiedad, situado en el punto denominado "El Salitre" de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de capacidad ó sean setecientas áreas, y que linda: al Oriente, con terreno de Francisco Vin del, río de Agua Caliente de por medio; al Sur, con terreno de don Manuel Alfaro; al Poniente, con los jicarales sin dueño conocido, río de Agua Caliente de por medio, y al Norte, con terreno de don Esteban Magaña. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.

3—1 J. Modesto Torres, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad legalmente comprobadas y á solicitud del señor Pascual Eméstica, representado por su apoderado, abogado don Isidro Magaña, se venderá en este Juzgado en pública subasta, una finquita de café y árboles frutales, valorada en cien pesos, situada en el lugar denominado "Los Cerritos", jurisdicción de esta ciudad, compuesta de diez taracas que forman poco más de dos quintos de manzana, ó sean como veintiocho áreas de tierra de buena clase, cercada de brotón, siendo propios los linderos del Norte y Poniente; confinando: al Norte con fundo de Mariquita Quintanilla, que fue de Gregorio Galán; al Poniente, con terrenos de los herederos de Cruz Méndez, camino de por medio; al Sur, con fundo de la misma señora Quintanilla, y al Oriente, con finca de la misma señora. Quien quisiere hacer postura, que comparezca, que se le admitirá la que le hiciere, siendo legal.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de Ahuachapán, á las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Juan C. Padilla.

3—1 Amelio Cornejo, Srio. Into.

EL INFRASCRITO, juez primero de Paz de esta villa.

Hace saber: que el señor don Pedro Turcios se ha presentado por sí, como mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando se sigan las diligencias para obtener título supletorio de un rancho de teja con su correspondiente solar que se compone de diez y ocho metros, de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur, quince metros con una media-agua en el fondo que, doblada, tiene diez metros, ochocientos ochocientos milímetros de longitud, por dos metros ochocientos veintiséis milímetros de latitud, y que lindan: al Oriente, con casa de Manuel Campos; al Norte, con la sucesión de Manuel Ruiz; al Poniente, calle de por medio, con casa de Policarpa Vividor; y al Sur, también calle de por medio, con casa de la sucesión de Josefa Mulato; y para proceder senela á la correspondiente información, se da el presente aviso para que el que se crea con derecho á dicho inmueble se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Juzgado 1º de Paz: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Mariano Iborra.

3—1 Nicolás Quijada, Srio. Espl.

JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia departamental.

Hace saber: que los señores Hilario Aurelio González y María Urbana Vásquez, como herederos del señor Bruno González, se han presentado ante este Juzgado, solicitando se les dé la posesión efectiva de un terreno situado en jurisdicción de Aculhuaca, compuesto como de ocho manzanas ó sean cuatrocientas cuarenta y cuatro áreas, treinta y cuatro metros y veintidós decímetros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente con río de Aselhuate, mojoneros cercas de piña; al Norte, con terreno de Macario Meléndez, mojoneros, un palo jiote, brotonés de tempate y un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Macario Meléndez y la calle pública que de Aculhuaca va para Apopa, mojoneros, cercas de piña, y al Sur, con terreno de Isabel Elías, mojoneros, cercas de piña. Quien se creyere con derecho á él, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente dentro de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—2 Manuel A. Urquilla, Srio.

BALBINO DURÁN, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que en virtud de autorización solicitada por don José Coto como apoderado de don Manuel Arévalo, se venderá en pública subasta, un terreno perteneciente al segundo, como representante legal de su esposa doña Francisca Vaquero, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Isidro Escobar; al Poniente, con terreno de don Manuel Albino Calderón; al Sur, con terreno de don Estanislao Vaquero, y al Norte, con terreno de don Vicente Monterrosa; conteniendo como seis manzanas de extensión, poco más ó menos, ó sean cuatro hectáreas y veinte áreas, situado en el valle de Las Delicias, que formó parte de los terrenos de la hacienda del "Triunfo" de esta jurisdicción. El inmueble descrito, está valorado en ciento sesenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el Juzgado segundo de Paz: Suchitoto, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Balbino Durán.

3—3 Daniel A. Inglés, Srio.

Emplazamientos.

Emplázase al reo ausente Manuel Minero, vecino del pueblo de San Jacinto, para que en el perentorio término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Concepción López; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de San Salvador, á las tres y media de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Manuel Cisneros.

3—1 Macario Garay, Srio.

FEDERICO RIVAS MOLINA, Juez de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque.

Por el presente, cita y emplaza á los reos ausentes Dionisio y Francisco González de este domicilio, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones á Mariano López, de este vecindario, bajo los

apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda á todas las autoridades la obligación en que están de capturar á los aludidos reos y á los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.
 Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Tonacatepeque, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Federico R. Molina.

3-1 *Fencilón Escobar, Srío.*

JOSÉ MARIA MONTALVO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente emplazo al reo Pedro Murcia, como coactor en el delito de asesinato en la persona del doctor don Jesús Alvergue, para que dentro del preterito término de quince días se presente á estas cárceles ó á esta oficina á tomar la defensa en la criminal que se le instruye por el delito antes indicado, bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día tres de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
José María Montalvo.

3-1 *Miguel Abrego, Srío.*

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Ignacio Inglés, vecino de Berlín, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Juan Chica; bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuaipa, á las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Miguel Angel Arojo.

3-1 *Lisandro Iglesias, Srío.*

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Juan Amaya, vecino de Mercedes, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Manuel Silva Ochoa, bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucuaipa, á las dos de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Miguel Angel Arojo.

3-1 *Pedro Antonio Muñoz, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Julián Martínez, vecino de San Francisco Chinameca, procesado por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Domingo García, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, bajo aperecibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las dos y media de la tarde del día ocho de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Ezequiel Fernández.

3-1 *Andrés Rodríguez, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cito y emplazo al reo Ignacio Arias, de este vecindario, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones menos graves á Carmen Martínez, bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito Chinameca, en el departamento de San Miguel, á las nueve de la mañana del día primero de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Julio Campo.

3-1 *Tobías Garay, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Aurelio Duarte, vecino del pueblo de San Miguel Tepesontes, procesado por el delito de atentado á la autoridad, para que dentro de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo los aperecibimientos de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Ezequiel Fernández.

3-2 *Ficente Sibrán, Srío.*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitotó,

Cito y emplazo al reo ausente Toribio Marroquín, vecino del Guayabal, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión menos grave que ejecutó en la persona de Brigida Marroquín; bajo los aperecibimientos de ley si no se presentare. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito de Suchitotó, á la una de la tarde del día once de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Federico Valenzuela.—José Mª Recinos H., Srío.

3-2 *Federico Valenzuela.—José Mª Recinos H., Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Antonio Flores, de este vecindario, procesado por el delito de lesiones en la persona de Juan Bautista Pérez, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado ó á las cárceles de esta villa, bajo aperecibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las once de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.

3-2 *Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.*

EZEQUIEL FERNÁNDEZ, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gregorio García, vecino de San Francisco Chinameca, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Pioquinto Peña, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta villa; bajo aperecibimiento de declararse rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Olocuilta, á las diez de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.

3-2 *Ezequiel Fernández.—Andrés Rodríguez, Srío.*

JULIO CAMPO, Juez de primera Instancia de este distrito,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Miguel Marengo, vecino de Nuevo Edén de San Juan, procesado por homicidio en la persona de Gregorio Urbina, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en dicha causa; bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Chinameca, en el departamento de San Miguel, á las once de la mañana del día cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Julio Campo.—Tobías Garay, Srío. int?

3-2 *Julio Campo.—Tobías Garay, Srío. int?*

EL INFRASCRITO, Juez de 1ª Instancia de este distrito,

Emplazo al reo ausente Feliciano Godoy, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la causa que se le instruye por lesiones graves, causadas en la persona de Juan Solís Nancha; bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Atiquizaya, á las dos de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.
Francisco Alcarado.—Cesáro Goches, Srío.

3-3 *Francisco Alcarado.—Cesáro Goches, Srío.*

Subastas.

Por disposición de este Juzgado y por ser dispendiosa su conservación, á las dos de la tarde del día primero del corriente se vendió en pública subasta, una vaca barrosa, sarda bermeja, de dueño y fierro desconocidos, y tiene varios fierros, ventador que uno de ellos es de esta figura... no encontrándosele ningún criador El que se crea con derecho al sobrante líquido que se ha depositado en la Clavería Municipal de este pueblo, que comparezca con sus comprobantes legales, y en el término legal que le será entregado.
 Dado en el Juzgado de Paz de San Marcos á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.
Abelino Zúñiga.

3-3 *Abelino Zúñiga.*

De orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa su conservación, se subastó una novilla bermeja, de dueño y fierro desconocidos, herrada con este fierro... El que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á la clavería Municipal de Citlalté con sus comprobantes legales, que le será entregado.
 Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Tejutla, julio 10 de 1893.
Sérbulo Fabián.

3-3 *Sérbulo Fabián.*

Tinoteo Pérez, Srío. Int?

BANCO OCCIDENTAL.

Intereses en c/a corriente á descubierto y con garantía colateral. 14%
 Tipo de descuento 12%
 Id. „ id. para clientes 10%
 Santa Ana, agosto 24 de 1893.
 Banco Occidental,

3-3 alt. *Ulex, Gerente.*

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telefónica:—Sucursal—Teléfono n° 137.

Director, *E. Mejía.* Gerente, *John Sutcliffe.*

AGENTES.

Santa Tecla..... Sres. Escobar Soundy y Cª
 Sonsonate..... don Vicente Vilanova.
 Ilobasco..... „ Manuel J. López.
 Sensuntepeque..... „ Fermín Velasco.
 Santa Ana..... „ Rafael Meza Ayau.
 Metapán..... „ Bonifacio Sosa.

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro-América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.
 Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

Tipo de descuento 10% al año.
 Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.
 5-3 alt.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.

DIARIO OFICIAL

TONO 35

San Salvador, miércoles 30 de agosto de 1893

NUM. 201

SECCIÓN OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA,
CREDITO PÚBLICO Y FOMENTO.

CARTERA DE HACIENDA.

J. MIGUEL BATRES, Ministro de Hacienda y Crédito Público, suficientemente autorizado y á nombre del Supremo Gobierno de El Salvador, por una parte y DON CARLOS LIBERTI, por sí y en representación de un Sindicato de comerciantes formado en Santa Ana y en San Salvador ó que formará al efecto, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1º El señor Liberti, á nombre del dicho Sindicato, presta al Supremo Gobierno la suma de *doscientos mil pesos* (\$200,000) en oro, pagaderos con letras á noventa días vista, sea sobre París ó Londres. Ese préstamo lo hace para ocho meses de plazo, contando desde el día primero de marzo de este año y concluyendo el día treinta y uno de octubre próximo al interés del día de hoy en los Bancos, ó sea precisamente, el (20%) *veinte por ciento* anual, cuyos intereses se liquidarán el día del vencimiento del plazo arriba indicado y serán calculados en oro ó su correspondiente en letras, como se dijo arriba, sobre el capital.

2º El Supremo Gobierno depositará en manos del señor Liberti, como representante del Sindicato, la suma de (300,000) *trescientos mil pesos* en Bonos de Exportación amortizables sobre el impuesto del café y serán precisamente de la primera serie, empezando su amortización en la próxima cosecha que principia desde el día primero de noviembre próximo en adelante y que, conforme Decreto de la Honorable Asamblea Nacional fecha (22) *veintidós de febrero* próximo pasado, es de *dos pesos* (\$2) en oro por cada quintal de café que se exporte de la República.

3º El Supremo Gobierno hará del impuesto sobre la exportación, dos series de Bonos: la serie primera se compondrá de mil quinientos Bonos, cada uno de *doscientos pesos*, cuyos Bonos llevarán el número *uno* al *mil quinientos* inclusive, y se amortizarán de preferencia y ante todo en los embarques de los primeros *ciento cincuenta mil quintales* de café que se exporten y éstos serán los que el Supremo Gobierno, conforme al artículo número 2, deposita como garantía en manos del Sindicato. La segunda serie de los otros *mil quinientos* Bonos de *doscientos pesos* cada uno, llevarán el número *mil quinientos uno* al *tres mil* inclusive, empezando su amortización en cuanto se concluyan los de la primera serie. Órdenes estrictas serán dadas por el Supremo Gobierno á los señores Administradores de Aduana en todos los puertos de la República á ese respecto.

4º Si dentro del plazo de los ocho meses, ó á su vencimiento, el Supremo Gobierno quisiere vender la primera serie de dichos Bonos que estará en poder del señor Liberti ó del Sindicato, podrá hacerlo dando el derecho de preferencia á este

último, quien los tomará para dividirlos en proporción de la cantidad suscrita por lo que han formado el Sindicato. Si alguno de los prestamistas no quisiere entrar en la negociación de esos Bonos, se prorrateará la parte que le tocare á beneficio de los demás. En todo caso, el Supremo Gobierno hará la venta de esos Bonos el día treinta y uno de octubre próximo, y con su producto reembolsará á los prestamistas ó al representante del Sindicato formado por ellos, la cantidad de los *doscientos mil pesos* anticipados, más los intereses indicados en el artículo 1º y todo en la misma clase de moneda de oro francés ó inglés que fue entregada, ó sea en letras á satisfacción del Sindicato de los prestamistas y á noventa días vista sobre Londres ó París.

5º El impuesto de exportación de los *dos pesos oro* al cual se refiere el decreto de la Honorable Asamblea Nacional en fecha *veintidós de febrero* próximo pasado, se pagará exclusivamente en los Bonos de las dos series emitidas y en la manera indicada en el artículo 3, y no podrá exportarse café por los puertos de la República sin pagar previamente en los mismos Bonos el impuesto correspondiente.

6º El Supremo Gobierno se compromete á no hacer más emisiones de Bonos para el pago del impuesto de la exportación del café hasta no haber sido completamente amortizados los emitidos de la primera y segunda serie según expresa el artículo 3º, y al mismo tiempo á no aumentar más el impuesto bajo ninguna forma, por lo que toca á la exportación del café de los que están establecidos á la fecha, y eso por toda la próxima cosecha que finalizará el treinta de junio del año de mil ochocientos noventa y cuatro.

7º El pago del referido impuesto no podrá ser recaudado por ningún agente fiscal de ninguna otra manera más que con los Bonos referidos en el artículo 3º. El Supremo Gobierno se compromete expresamente que por ningún concepto y en ningún caso será suspendida la referida amortización y mucho menos consolidada la deuda que él mismo contrae en virtud de la presente contrata.

8º El señor Liberti, á nombre del Sindicato de los señores prestamistas y por sí, en unión del señor Ministro de Hacienda ó quien lo represente, elevará esta contrata privada á instrumento público después que sea aprobada por el Supremo Gobierno, quien pagará los gastos de esa escritura, y desde luego queda obligado á ponerla en conocimiento de las oficinas ó funcionarios público respectivos.

9º El Supremo Gobierno se compromete también á liquidar sus emisiones de Bonos que tenga hechas á la fecha sobre impuesto de café, de manera que el primero de noviembre próximo solo existan las dos series mencionadas en el artículo 3º.

10º Los Bonos de que habla el artículo 3º depositados en manos del Sindicato ó su representante, llevarán todos los requisitos legales para que sean de fácil curso.

11º El Supremo Gobierno se compromete, al momento en que se firme esta contrata, á publicar un acuerdo, según el cual

dirá que el impuesto de *dos pesos oro* por cada quintal de café que se exporte de la República comenzará á regir desde la fecha del primero de noviembre del corriente año, quedando por la presente cosecha vigente solamente el impuesto de un peso plata por cada quintal.

En fé de lo cual, firmamos dos tantos del mismo tenor en San Salvador, á los cuatro días del mes de marzo de mil ochocientos noventa y tres.

J. M. Batres.

A nombre del Sindicato y por sí,

Carlos Liberti

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, marzo 4 de 1893.

Vista la anterior contrata celebrada entre el señor don J. Miguel Batres, Ministro de Hacienda y Crédito Público, competentemente autorizado por el Supremo Gobierno de la República, por una parte, y don Carlos Liberti, por sí y en representación de un Sindicato de comerciantes, formado en las ciudades de Santa Ana y San Salvador, ó que formará al efecto, sobre un préstamo con garantía de Bonos de exportación de café, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, y autorizar al señor don Manuel J. Barriere, Sub-secretario de Hacienda y Crédito Público, para que, en representación del Supremo Gobierno, otorgue en unión de don Carlos Liberti la escritura respectiva, entregando los Bonos y recibiendo los valores á que se refieren los Artículos 1º y 2º de la misma contrata.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Jiménez.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 29 de 1893.

No conviniendo al Gobierno seguir pagando los crecidos intereses de (20%) *veinte por ciento* anual, que por contrata celebrada con don Carlos Liberti á nombre de un Sindicato de Santa Ana, el 4 de marzo del año corriente, está obligado á pagar, y teniendo el señor Liberti, en su poder como garantía de la cantidad emprastada, la suma de (\$300,000) *trescientos mil pesos* en Bonos de Exportación de café, los cuales, según el artículo 4º de la misma contrata, el Gobierno puede enagenar cuando crea conveniente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: para redimir la deuda de (\$200,000) *aludida* se venderán los (\$300,000) Bonos café dados en garantía, para cuyo efecto se ponen á licitación pública, debiendo hacerse las propuestas ante la Junta general de Hacienda hasta el día 16 de septiembre próximo, en que se hará el remate en el mejor postor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 29 de 1893.

Para evitar los inconvenientes que acarrea la confusión frecuente que se hace entre la harina de trigo y el acemite ó harina de cemita, el Supremo Gobierno ACUERDA: en lo sucesivo, para el efecto del aforo en las Aduanas marítimas, sólo se considerará como acemite ó harina de cemita, el afrecho ó salvado puro ó conteniendo una cantidad insignificante de harina que no permita confundirlo con ésta, sea cual fuere el grado demolido que tenga.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.
Angulo.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 29 de 1893.

Habiendo renunciado don Justo P. Cabrera del empleo de 2º Guarda-Muelle de la Aduana de La Libertad y pasado á otro puesto el primer escribiente de la misma don Abraham Villalobos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar á los señores don J. Eliseo Martínez y don J. Esteban Cáceres respectivamente con el sueldo que les señala el Presupuesto.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.
Angulo.

CARTERA DE FOMENTO.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 29 de 1893.

Habiendo pasado á desempeñar otro empleo el escribiente de la Cartera de Fomento don J. Esteban Cáceres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya al joven don Eduardo Álvarez, quien deberá gozar el sueldo que le asigna la ley del presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo.
Angulo.

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL TIPO

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Los tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, sino hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 27 del Libro Manual en que los señores claveros del pueblo de Torola llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1889, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la

República: San Salvador, á las tres de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Vista la contestación y documentos presentados por los señores don Perfecto Vásquez, don Zeferino Ortiz y don Agripito Vásquez, relativos á los reparos hechos á la cuenta que como Claveros municipales del pueblo de Torola, departamento de Morazán, llevaron en el año de 1889; y considerando, que con ellos han desvanecido dichos reparos, no habiendo á este respecto otro cargo que hacerles, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia de los artículos 91 y 93 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad por lo que hace á la cuenta y tiempo indicados; y en consecuencia extiéndaseles certificación de este fallo, para que les sirva de finiquito. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Antonio Rivas Durán, Srío. Intº"

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto diez de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Antonio Rivas Durán, Srío. Intº

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO

Berlín, 28.—La guerra de tarifas que actualmente existe entre Alemania y Rusia está afectando de una manera seria el comercio de exportación de ambas naciones. Rusia sufre más y ha transferido casi todo su comercio á Francia. Los manufactureros de porcelana, lámparas y objetos de metal y de cuero de Hungría, se quejan amargamente. La guerra arancelaria ha contribuido mucho á bajar los precios de los granos, pues Bulgaria, Rumania, Turquía y España han mandado al

CUADRO DEMOSTRATIVO

de los artículos libres de derechos é impuestos, registrados en la Aduana Marítima de Sonsonate, durante el mes de julio de 1893.

Artículos importados.	CENTRO-AMÉRICA		ESTADOS DEL ESTE		CALIFORNIA		INGLATERRA		ALEMANIA		FRANCIA		TOTAL GENERAL	
	Bultos.	Peso en Ks.	Bultos.	Peso en Ks.	Bultos.	Peso en Ks.	Bultos.	Peso en Ks.	Bultos.	Peso en Ks.	Bultos.	Peso en Ks.	Bultos.	Peso en Ks.
Arroz.....			4	170	200	4,600							204	4,770
Almidón.....	11	732											11	732
Alambre.....			477	22,925	232	10,728							709	33,653
Carbón.....					416	20,769							416	20,769
Cañería.....			98	3,804									98	3,804
Cimento.....					201	36,938							201	36,938
Frijoles.....	17	1,457											17	1,457
Madera de construcción.....	74	6,710			449	31,572							523	38,282
Maquinaria.....			32	1,761									32	1,761
Materias primas para jabón, & Maternal eléctrico.....			110	25,976	366	11,683	200	16,600	197	20,963	66	5,644	939	80,866
" del ferrocarril Sta. Ana.....					137	5,507							137	5,507
Manteca.....	90	3,603			639	17,356							639	17,356
Maíz.....	942	66,972				5,798	345,280						90	3,603
Pastas.....			41	1,963									41	1,963
Papas.....					150	8,800							150	8,800
Quesos.....	254	5,276											254	5,276
Suelas.....	4	276											4	276
Sulfato Quinina.....			3	138									3	138
Varios artículos.....	4	358	2	19	23	1,606					1	307	30	2,290
Totales ..	1,396	85,384	767	56,756	8,611	494,839	200	16,600	197	20,963	67	5,951	11,238	680,493

Administración Marítima de Sonsonate: Sonsonate, agosto 24 de 1893.

Daniel Angulo.

El Tenedor de Libros,
M. Rodolfo García.

Norte de Europa grandes cargamentos de cereales. Los contrabandos por la frontera ruso-alemana han aumentado muy considerablemente. La prensa socialista y democrática insiste en que debe juzgarse en consejo de guerra al Príncipe heredero de Alemania, que tiene ahora 11 años de edad, como Capitán de una compañía de caballería de Potsdam, por ser responsable de las brutalidades y crueldades de que son víctima sus soldados, al grado de que se suicidan con frecuencia, causados de sufrir vejaciones.

Buda Pesth, 28.—En el informe del Ministro de Agricultura de Hungría aparece que la cosecha de trigo del mundo, ha sido en este año de 2,279,000,000 de almudes, contra 228,000,000, del año pasado. Sólo Chile produjo 19,862,000 almudes.

New York, 28.—Ayer hubo quince muertos y treinta heridos en un choque de dos trenes de ferrocarril, procedentes de los baños de mar.

Madrid, 28.—La Compañía de Seguros de Vida, "Mutual Life", está cerrando sus negocios en España, debido á los fuertes impuestos y derechos que cobra el Gobierno á las casas de seguros extranjeros.

Lisboa, 28.—El Rey Carlos, su familia y los miembros del Gabinete presenciaron la inauguración de una línea de cable entre Portugal y los Azores.

Roma, 28.—"La Tribuna", anuncia que ayer hubo en Palermo 19 casos nuevos del cólera.

St. Petersburg, 28.—De todos los distritos azotados por la peste se sabe que el cólera está aumentando considerablemente.

Berlin, 28.—Alemania está prácticamente libre del cólera, pues se observa alguno que otro caso esporádico. Los Cónsules de los Estados Unidos se han reunido para discutir y ponerse de acuerdo sobre el mejor medio de impedir que se lleve la epidemia á los puertos americanos. Según datos estadísticos de Hamburgo, las importaciones han disminuido en 158,657,400 marcos, y las exportaciones en 122,523,950. Esta disminución se atribuye á la epidemia del cólera durante el otoño pasado.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

1893

AGOSTO TIENE 31 DIAS

Jueves 31 | San Ramón Nonato.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Los Tenedores de Bonos del Empréstito Interior, con la anotación de que devengan intereses desde el 1º del corriente, por haber enterado su suscripción antes del 15 del mismo, se servirán presentarlos á esta oficina el 1º de septiembre próximo para recibir las que les corresponden.

San Salvador, agosto 30 de 1893.

3—1

El Cajero.

La Tesorería General recomienda de nuevo, tanto á los Tenedores de moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del decreto Supremo de 17 de julio próximo pasado, por el cual se previene que del 1º de septiembre próximo dejará de ser auxiliar del oro la referida moneda y que los Administradores deberán remitir indefectiblemente á esta oficina, dentro de los primeros diez días del mes de septiembre ya citado, la existencia que tengan en sus respectivas cajas, tomando nota, y remitiéndola también á esta Tesorería, de las personas á quienes haya quedado alguna existencia de la misma clase de moneda.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, agosto 30 de 1893.

5—1

José O. López.

Movimiento de buques.

La Libertad, agosto 29 de 1893.

A las 3 p. m. fondeó el vapor alemán "Serapis," procedente de Hamburgo, trayendo 700 bultos, un saco de correspondencia. Patente de sanidad limpia.

Ciro Mora.

La Libertad, agosto 29 de 1893.

Vapor "San Juan" salió de Panamá á las 7 p. m., trae para este puerto 43 toneladas, 112 para Acajutla, 317 para San José y 57 para Champerico.

Elanco y Triqueros J.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 29.

Hotel Alemán.—Entraron: Fermín Velasco, César Velasco y J. D. Mayorga, de Sensuntepeque; Gustavo Grimaldi, de Santiago de María; D. Vandorner, de Cojutepeque. Salieron: Virgilio Durán, para San Miguel; Cayetano Díaz, para San Martín; Dolores Vandoner, para Sonsonate.

Hotel Europa.—Entraron: Eduardo A. Hernández y José María Gómez, de Santa Tecla. Salieron: Máximo Schacher y Alberto Graboserfay, para Santa Ana; Carlos Figeac, para esta ciudad.

Restaurante La Florida.—Salieron: Urbano Aguila y Zeledón González, para Estanzuelas.

Novidades ocurridas el día 29.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 5, por ebriedad escandalosa; 1, por sospechoso; 1, por injurias; 1, por quebrador de trabajo; y 1, mujer por estafa.

San Salvador, agosto 28 de 1893.

El Director General,
M. Pinto. (h).

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Sabas Moreno, Lisandro Mendoza, Leonor Zamora, Antonio Soto, José María Coto, Santos Valencia, Herculana Morales Cruz, Francisco Brazo, Salvador A. Godoy, Teniente L. López, Julia Ortiz.

Ausentes.—Coronel Delfino Berríos, Inspector Jesús Choto, Pedro Maz, 2; Pbº Agustín Campos, Valeriana Guerrero.

CONCEPCIÓN.

Domicilio ignorado.—Joaquín Yúdice.

SANTA LUCÍA.

Domicilio ignorado.—Esteban Peña, M. Isabel.

Ausente.—Pilar Palacios.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 30 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico DE SAN SALVADOR

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES

PRACTICADAS

EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducido á cero, término medio 705,^{mm}7
Temperatura del aire á la sombra, término medio .. 22,8 centígrados
Temperatura máxima .. 27,4 "
Temperatura mínima .. 20,3 "
Humedad del aire, término medio 81,9 "
Tensión del vapor en milímetros, término medio .. 18,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio .. 1,4
Evaporación á la sombra, en milímetros, término medio 1,0
Cantidad de lluvia en milímetros 1,0

Viento.

Rumbo dominante..... N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1 m2

Nubes

A las 7 a. m. Dirección superior SW Dirección inferior SW
" 2 p. m. " " O " " O
" 9 p. m. " " O " " O

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus.
En la mañana—(P. C. 10) Cúmulus nimbus y strato-cúmulus.
En la tarde....—(P. C. 10) Cúmulus nimbus y nimbus. Truenos al E. á las 12 h. 18 m. p. m.
En la noche—(P. C. 8) Cirrus-cúmulus y cúmulus. Corona lunar á prima noche.
Nota:—Lluvia desde las 6 h. 27 m. a. m., hasta las 6 h. 56 m. a. m. Llovizna del S. desde la 1 h. 50 m. p. m., hasta las 3 h. 44 m. p. m. Temblor suave á las 11 h. 30 m. a. m.

Efemérides arregladas al meridiano de San Salvador, para el día 30 de agosto.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 18 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 13 de Fructidor de 101.
" Israelita (Año del Mundo) 18 de Elloul de 5,653.
" Musulmán (Egira) 17 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 12^h 0^m 18s. 84 p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 4° 58' 45", 2 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 3 h. 6 m. 4 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna, 19 días.
San Salvador, agosto 29 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRACTICADAS

EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1893.

Presión del aire reducida á cero, término medio..... 705,^{mm}2

Temperatura del aire á la sombra, término medio.....	22° 2 centigrados
Temperatura máxima.....	28° 0 "
Temperatura mínima.....	19° 3 "
Humedad del aire, término medio	91 %
Tensión del vapor en milímetros, término medio.....	18,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio...	1° 2
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio.....	0,8
Cantidad de lluvia en milímetros	7,5

Viento.

Rumbo dominante..... N
Velocidad en mtrs. por segundo, término medio 1m,4

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O	Dirección inferior O
" 2 p. m. " " S	" " S
" 9 p. m. " " O	" " O

Estado del cielo.

En la madrugada.—(P. C. 10) Strato-cúmulus y cúmulus
En la mañana ..—(P. C. 10) nimbus.
En la tarde.....—(P. C. 9) Cúmulus. nimbus
En la noche.....—(P. C. 10) Cúmulus nimbus.
Notas:—Lluvia desde las 6 h. 9 m. a. m. hasta las 8 h. 42 m. a. m. Lluvia del S. desde las 12 h. 49 m. p. m. hasta la 1 h. 20 m. p. m.

Efemérides arregladas al Meridiano de San Salvador para el día 31.

CONCORDANCIA DE LOS PRINCIPALES CALENDARIOS
Calendario Juliano (Era Cristiana) 19 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 14 de Fructidor
" Israelita (Año del Mundo) 19 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira) 18 de Safar de 1311

Fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11^h 0m 59 m. 59^s 91 p. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 5° 20' 23", S S.
La Luna pasará por el meridiano á las 3 h. 56 m. 31^s a. m.
Edad astronómica de la Luna, 20 días.
San Salvador, agosto 30 de 1893.

Carlos F. Padilla,
Observador.

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Del 1° de septiembre en adelante, el servicio de esta oficina queda distribuido como sigue:

Lunes, miércoles y viernes, hará el servicio del Empréstito.

Martes, jueves y sábado, se hará el servicio de los Bonos de El Salvador.

El día 15 de cada mes se practicarán los sorteos por Bonos de El Salvador y del Empréstito.

Horas de despacho, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

San Salvador, agosto 28 de 1893.

3—2 *J. Luis Castellanos.*

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—6 *M. C. Meléndez.*

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se solicita á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—9 *F. A. Gamboa.*

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

- Química..... Langlebert
 - Aritmética..... Cojulún
 - Algebra..... Cardín
 - Geometría..... Vallín y Bustillos
 - Cosmografía..... V. Rivas
 - Filosofía..... Julio Simón
 - Francés 1r. año.. Robertson por Marulanda y Bone
 - Id. 2º año.. Simonne y Traductor
 - Fisiología é Higiene..... González Hidalgo
 - Física..... Ramos
 - Gramática Castellana..... Zúñiga
 - Geografía Universal..... Estébanz
 - Geografía de América Central... D. González y G. Dawson
 - Historia Natural. Langlebert
 - Pedagogía..... Currie
 - Inglés 1r. año.... Cemborain y España
 - Id. 2º año.... Palenzuela y Traductor
 - Historia Universal..... Duruy
 - Historia de América Central .. Gómez Carrillo.
- San Salvador, agosto 16 de 1893.
- 10—9 *José Mauricio White,*
Secretario.

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chilitupán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Cuisahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmiles, Las Higueras, El Sunza, Guascaños, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—3 *Jesús Ochoa.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

ÁNGEL S. MARTÍNEZ, Juez segundo de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que á este Juzgado, se ha presentado el señor Agustín Lémus, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título supletorio de un terreno que dice ser de su propiedad, situado en el cantón "Zunca" de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de capacidad, ó sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Figueroa, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Julián Peñate y Cruz Munga; al Norte, con terreno de Lisandro Murillo, y al Sur, camino de por medio, terreno de León Paniagua. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales.

Dado en el Juzgado segundo de Paz de Atiquizaya, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Ángel S. Martínez.
3—3 *J. Modesto Tarres, Srio.*

Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Lucas Cedillo, vecino del Triunfo, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Ildefonso Martínez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucunapa, á las dos de la tarde del día siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Ángel Acuña.
3—3 *Pedro Antonio Muñoz, Srio.*



No habiendo tenido efecto la Junta General ordinaria, convocada para el 26 del corriente por falta de quorum, convócase nuevamente á los señores socios para el sábado 9 del mes próximo entrante; suplicándoles; que al no serles posible concurrir personalmente, se sirvan nombrar su representante. Hora y lugar, los indicados.

San Salvador, agosto 26 de 1893.

B. Madrid.
4—2 alt. *Presidente.*

A los hacendados.

Para el servicio de hambre necesita este hospital un tranco de caballos negros y jóvenes, como de 60 paigadas de altura.

Quien los tenga y quiera venderlos hablese con el que suscribe.

Administración del Hospital y Cementerio de San Salvador, agosto de 1893.

6—4 *S. Martínez Robelo.*

DIARIO OFICIAL

TOMO 35

San Salvador, jueves 31 de agosto de 1893

NUM. 202

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA,
CREDITO PUBLICO Y FOMENTO

CARTERA DE HACIENDA

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 30 de 1893.

Estando mal remunerados los Guardas de los Muelles, y considerando que tales funcionarios tienen bajo su vigilancia mercaderías de tránsito para la respectiva Aduana, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º Se eleva á mil doscientos pesos anuales el sueldo de seiscientos asignado á los Guardas de los Muelles de La Libertad y Acajutla, debiendo imputarse la diferencia á la partida de eventuales de la Cartera de Hacienda, artículo 151 del Presupuesto; 2º Los Guardas de los expresados Muelles rendirán fianza, como está prevenido por la ley para los empleados que manejan caudales públicos; 3º Les queda absolutamente prohibido recibir de las casas ó compañías consignatarias ó de cualquiera persona retribución ó dádiva por cuidar carga, trabajar de noche ó por otra causa relacionada con el desempeño de sus funciones; 4º El Guarda Muelle que admitiere tal retribución ó dádiva y el que la diese serán juzgados como reos de cohecho, de conformidad con el Capítulo 10º, Título 7º, Libro 2º del Código Penal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Angulo.

SECRETARIA DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BENEFICENCIA

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 24 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los nombramientos de varios profesores del Liceo de San Agustín, de Sonsonate, hechos por el Director de aquel establecimiento, de la manera siguiente:

Dr. don Rubén Rivera, profesor de Inglés;
Don Crescencio Cea, profesor de Aritmética, Algebra y Geometría;
Don Carlos A. Imendia, profesor de Historia Universal.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 25 de 1893.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: admitir la renuncia que ha presentado la señorita Anatolia Peralta, del empleo de 1ª Sub-Directora de la Escuela de niñas de Suchitoto, dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y nombrar para el desem-

peño de dicho empleo á la señorita Natalia Nulla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 29 de 1893.

Atendiendo á los justos motivos en que la señorita Mercedes Andriño funda su renuncia, del empleo de Directora de la Escuela de niñas "Victoria" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias, por los importantes servicios que ha prestado en aquel empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:
San Salvador, agosto 29 de 1893.

Estando vacante la Dirección de la Escuela de niñas "Victoria" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, á propuesta del señor Director General de Educación Pública, ACUERDA: conferir aquel empleo á la señorita Mercedes Galvan, con el sueldo que gozaba su antecesora.—Comuníquese.

(Rubricado por el Señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 30 de 1893.

El Poder Ejecutivo, á propuesta del Gobernador é Inspector respectivos, ACUERDA: nombrar miembros de la Junta de Educación del departamento de La Paz, á los señores Eseribano Público don Francisco A. Funes y don Pedro Flores, en lugar de los señores doctor don Santiago Ramos y bachiller don Toribio Liévano, á quienes se rinden las gracias por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

CARTERA DE BENEFICENCIA.

Palacio del Ejecutivo:

San Salvador, agosto 19 de 1893.

Debiendo renovarse el personal de la Junta de Caridad de La Unión, y en vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar aquella corporación de la manera siguiente: Hermano Mayor, don Pablo Rodríguez; Consiliarios 1º, 2º y 3º, respectivamente, señores don Felipe Molina, don Alberto Langlois y don Toribio Bustillo; Síndico, don Francisco Laínez; Tesorero, don José María Lara, y Secretario, don Agustín Chávez, dándose las gracias á los miembros salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del ramo,
Castro.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Los documentos registrados nuevamente por la Tesorería General, Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, conforme el acuerdo de 18 del corriente, no se mandarán pagar por esta Secretaría aunque sean presentados, si o hasta que se cumpla el término señalado en el acuerdo citado, publicado en el Diario Oficial N° 191.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto veintitrés de mil ochocientos noventa y tres.

Los Tenedores de certificaciones expedidas en las aduanas por sobrantes de certificados provisionales de Bonos del Salvador, se servirán presentarlas al Comité de Tenedores de Bonos, para recibir en cambio los Bonos definitivos.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, agosto 22 de 1893.

El Tipo

oficial de cambio de la moneda de plata sobre la de oro, será el setenta y cinco por ciento (75%), desde esta fecha hasta nuevo aviso.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, julio 1º de 1893.

Finiquito

SAMUEL A. CASTRO, Contador de Propios y Arbitrios Municipales de la República,

Certifica: que al folio 67 del Libro Manual en que los Claveros de la villa de Jiquilisco llevaron la cuenta de los fondos municipales en el año de 1891, se encuentra el fallo siguiente: "Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por los señores Balbino Silva, Guadalupe Larín y Francisco Avalos, como Claveros que fueron de los fondos municipales de la villa de Jiquilisco, departamento de Usulután, en el año de 1891; y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal, en nombre de la República de El Salvador, y en observancia del artículo 91 del R. P. M. Recopilado, falla: declarando á dichos empleados, solventes y libres de responsabilidad, respecto al período y cuentas referidos; en consecuencia, extiéndaseles la certificación de ley para guarda de los derechos respectivos. || Samuel A. Castro. || Ante mí, Antonio Rivas Durán, Srío. Intº"

Contaduría de Propios y Arbitrios Municipales de la República.—Es conforme: San Salvador, agosto diez de mil ochocientos noventa y tres.

Samuel A. Castro.

Antonio Rivas Durán, Srío. Intº

Productos líquidos de la Renta de Licores habidos en las Administraciones de Rentas de la República, durante el mes de julio de 1893, comparados con los de igual tiempo del año de 1892.

Table with 5 columns: Location, 1893, 1892, 1893, 1892. Rows include San Salvador, La Libertad, Sonsonate, Ahuachapán, Santa Ana, Chalatenango, Cuscatlán, La Paz, San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán, La Unión, and Totales.

RESUMEN.

Producto líquido en el mes de julio de 1893. \$ 144,673 78.
" " " " " " " 1892. \$ 116,714 80.

Diferencia á favor de julio de 1893. \$ 27,958 98.

Dirección General de Licores: San Salvador, agosto 21 de 1893.

Alberto Bustamante.

TELEGRAMAS DE LO EXTERIOR

AGOSTO.

Berlin, 28.—Miles de personas de Frankfurt han ido á Kissengen ayer á presentar sus respetos al Príncipe de Bismarck.

Madrid, 28.—Ayer hubo serios desórdenes en Zaragoza con motivo de los toros. El motín empezó contra el empresario de la plaza y concluyó en lucha abierta contra la policía.

Sao Paulo, 28.—El vapor "Carlos" llegó de Isla Grande Canales, anunciando que había tenido 103 defunciones del cólera.

Washington, 29.—La derogación de la cláusula de la ley de Sherman estableciendo la compra de 4500,000 onzas de plata al mes, pasó en el Congreso por 240 votos contra 110.

St. Luis, Mo., 29.—Por despachos de Savannah se sabe que un terrible ciclón ha barrido las costas de Florida y South Carolina causando grandes perjuicios.

New York, 29.—La plata en barras está aquí á 73 centavos. En Londres á 34 peniques.

SECCION DE ANUNCIOS

1893

SEPTIEMBRE TIENE 30 DÍAS

Viernes 1 | San Josué, capn. del pueblo hebreo.

BOTICAS DE TURNO.

San Salvador.—La del Dr. León Sol.
Nueva San Salvador.—La del doctor Manuel Sol.

AVISOS OFICIALES

El domingo 3 de septiembre, á las 9 a. m., se verificará en el salón de grados de la Universidad Nacional la 2ª conferencia pública de la "Sociedad Pedagógica de El Salvador".

San Salvador, agosto 31 de 1893.
3-1 s La Secretaria.

Dirección General de Policía.

Movimiento de pasajeros del día 30.

Hotel Alemán.—Entraron: Jesús Romero, de Ilobasco; José María Villeda y Manuel Umaña, de Cojutepeque; Jesús Torres, de Chinameca.

Hotel Europa.—Entraron: Rafael Rodríguez, de Zacatecoluca; Rafael Quiñones, de Suchitoto.

Noticias ocurridas el día 30.

Fueron capturados y puestos á disposición de las autoridades respectivas, 8 hombres: 3, por vagancia; 4, por ebriedad escandalosa; 1, por portación de arma prohibida; y 13 mujeres: 1, por lesiones; 1, por ebriedad escandalosa; y 9, por vagas y ser de mala conducta; 1, por quebradora de trabajo; y 1, por hurto.

San Salvador, agosto 30 de 1893.

El Director General, M. Pinto. (h.)

TELEGRAMAS REZAGADOS.

OFICINA CENTRAL.

Domicilio ignorado.—Isabel Luna, Paula Hernández, Cruz Morán, Ascención de Martínez, Francisca E. de Herrera, Pbtº Juan de Dios Cerón. Ausente.—Luis Parada.

SANTA LUCIA.

Domicilio ignorado.—Adela Jirón, Ernesto Godfredy, José María Trejo.

Oficina Central de Telégrafos: San Salvador, agosto 31 de 1893.

Observatorio Astronómico y Meteorológico

DE SAN SALVADOR.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES PRATICADAS EL DIA 30 DE AGOSTO DE 1893

Presión del aire reducida á cero, término medio 706 mm 2.
Temperatura del aire á la sombra, término medio 21º, 2 centígrados.
Temperatura máxima 28º, 6
Temperatura mínima 19º, 9
Humedad del aire, término medio 85%
Tensión del vapor en milímetros, término medio 17,5
Enfriamiento producido por la evaporación, término medio 0,59
Evaporación á la sombra en milímetros, término medio 0,8
Cantidad de lluvia en milímetros 8,0

Viento

Rumbo dominante NE
Velocidad en metros por segundo, término medio 1, m 4

Nubes.

A las 7 a. m. Dirección superior O Dirección inferior O
" " 2 p. m. " " " " " " " " N
" " 9 p. m. " " " " " " " " "

Estado del cielo.

En la madrugada—(P. C. 4) Stratus.
En la mañana—(P. C. 6) Cirrus y Stratus.
En la tarde—(P. C. 10) Nimbus y cúmulo-nimbus. Truenos al N.
En la noche—(P. C. 6) Alto-stratus y nimbus.
Relámpagos al N. á prima noche.
Nota:—Lluvia del S. desde las 12 h. 40 m. hasta las 2 h. 13 m. p. m

Efemérides arregladas al Meridiano de nSa Salvador, para el día 1º de Septiembre.

Concordancia de los principales calendarios.

Calendario Juliano (Era Cristiana) 20 de agosto de 1893.
" Republicano (Era de la República) 15 de Fructidor de 101.
" Isrealita (Año del Mundo) 20 de Elloul de 5653
" Musulmán (Egira) 19 de Safar de 1311

fenómenos celestes.

El Sol pasará por el meridiano á las 11 h 59 m 42º a. m.
Al pasar el Sol por el meridiano estará respecto de nuestro zenit á los 5º 42' 11" 5 S.
La Luna pasará por el meridiano á las 4 h. 50 m. 55 s. a. m.
Edad astronómica de la Luna. 21 días.
Mercurio en el perihelio á la 1 h. a. m.
Venus en conjunción con Saturno á las 10 h. p. m., estando Venus á los 1º 56' S.
San Salvador, agosto 31 de 1893.

Carlos F. Padilla, Observador.

COMITÉ DE TENEDORES DE BONOS

DE EL SALVADOR.

Los Tenedores de Bonos del Empréstito Interior, con la anotación de que devengan intereses desde el 1° del corriente, por haber enterado su suscripción antes del 15 del mismo, se servirán presentarlos á esta oficina el 1° de septiembre próximo para recibir las que les corresponden.

San Salvador, agosto 30 de 1893.

2—2

El Cajero.

La Tesorería General recomienda de nuevo, tanto á los Tenedores de moneda auxiliar del oro como á los empleados de Hacienda, el cumplimiento del decreto Supremo de 17 de julio próximo pasado, por el cual se previene que del 1° de septiembre próximo dejará de ser auxiliar del oro la referida moneda y que los Administradores deberán remitir indefectiblemente á esta oficina, dentro de los primeros diez días del mes de septiembre ya citado, la existencia que tengan en sus respectivas cajas, tomando nota, y remitiéndola también á esta Tesorería, de las personas á quienes haya quedado alguna existencia de la misma clase de moneda.

Tesorería General de Ejército y Hacienda: San Salvador, agosto 30 de 1893.

5—2

José C. López.

COMITE

DE TENEDORES DE BONOS DE EL SALVADOR.

Del 1° de septiembre en adelante, el servicio de esta oficina queda distribuido como sigue:

Lunes, miércoles y viernes, hará el servicio del Empréstito.

Martes, jueves y sábado, se hará el servicio de los Bonos de El Salvador.

El día 15 de cada mes se practicarán los sorteos por Bonos de El Salvador y del Empréstito.

Horas de despacho, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

San Salvador, agosto 28 de 1893.

3—3

J. Luis Castellanos.

Los tenedores de recibos por sueldos y gastos no pagados por la Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria de este departamento, se servirán presentarlos á esta oficina á fin de hacer constar que no han sido cubiertos, y en consecuencia sean inscritos en la Tesorería General, de conformidad con el acuerdo gubernativo de 18 del mes corriente.

Tesorería Específica de Instrucción Pública Primaria Departamental: San Salvador, agosto 20 de 1893.

10—7

M. C. Meléndez.

Dirección General de Educación Pública Primaria.

Habiendo mandado ya los señores Gobernadores de los departamentos de Ahuachapán, San Miguel, San Salvador y Usulután los censos escolares, conforme á los modelos que se les envió de esta Oficina en el mes de febrero próximo pasado, se replica á los señores Gobernadores de los otros departamentos se sirvan enviar dichos censos lo más pronto posible, por tener urgente necesidad de ellos.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—10

F. A. Gamboa.

Secretaría del Instituto Nacional.

Con el presente se pone en conocimiento de los señores estudiantes en CC. y LL., Directores de Colegios particulares, librerías y padres de familia, que en este Instituto están adoptados como textos para el año de 1894 y de conformidad con los programas oficiales, las obras siguientes:

Química	Langlebert
Aritmética	Cojulin
Algebra	Cardín
Geometría	Vallín y Bustillos
Cosmografía	V. Rivas
Filosofía	Julio Simón
Francés 1r. año.	Robertson por Marulanda y Bone
Id. 2º año.	Simonne y Traductor
Fisiología é Higiene	González Hidalgo
Física	Ramos
Gramática Castellana	Zúñiga
Geografía Universal	Estébanez
Geografía de América Central	D. González y G. Dawson
Historia Natural	Langlebert
Pedagogía	Currie
Inglés 1r. año.	Cemborain y España
Id. 2º año.	Palenzuela y Traductor
Historia Universal	Durny
Historia de América Central	Gómez Carrillo.

San Salvador, agosto 16 de 1893.

10—10 *José Mauricio White, Secretario.*

ESCUELAS VACANTES.

Departamento de La Libertad.

Las de ambos sexos de Teotepeque y Jicalapa; las de varones de Chiltipán, San José Villanueva y La Libertad; las de niñas de Jayaque y Tepecoyo, y las rurales de Victoria, El Limón, El Matasano, Los Amates, Los Sitios, Chilamatal, San Antonio y Minas de Plomo.

Departamento de Sonsonate.

Las de varones de Salcoatitán y Quisnahuat; las de niñas de Masahuat, Caluco y Acajutla, y las rurales mixtas de los Tunalmiles, Las Higueras, El Sunza, Guascaños, Los Cerritos y El Canelo.

Las personas que deseen servir cualquiera de los planteles arriba mencionados, que se presenten á las Juntas de Educación respectivas ó á esta Inspección, para cumplir con las formalidades que previene el Reglamento del Ramo.

Inspección de Instrucción Pública Primaria: Sonsonate, agosto 23 de 1893.

10—4

Jesús Ochoa.

AVISOS JUDICIALES

Carteles

JOAQUÍN BONILLA, Juez tercero de primera Instancia departamental,

Hace saber: que los señores Hilario Aurelio González y María Urbana Vásquez, como herederos del señor Bruno González, se han presentado ante este Juzgado, solicitando se les dé la posesión efectiva de un terreno situado en jurisdicción de Aculhuaca, compuesto como de ocho manzanas ó sean cuatrocientos cuarenta y cuatro áreas, treinta y cuatro metros y veintidós décime-

tros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente con río de Aselhuate, mojonos cercas de piña; al Norte, con terreno de Macario Meléndez, mojonos, un palo jiote, brotones de tempate y un árbol de pito; al Poniente, con terreno de Macario Meléndez y la calle pública que de Aculhuaca va para Apopa, mojonos, cercas de piña, y al Sur, con terreno de Isabel Elías, mojonos, cercas de piña. Quien se creyere con derecho á él, que se presente á deducirlo en la forma correspondiente dentro de quince días.

Dado en el Juzgado tercero de primera Instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Joaquín Bonilla.

3—3

Manuel A. Urquilla, Srio.

Por el presente hago saber: que á este Juzgado se ha presentado, la señora Asunción Lara, de treinta años de edad, casada, de oficio negociante y de este vecindario, con previa autorización de su legítimo esposo Marcos Luna, filarmónico y de este mismo vecindario, según consta del instrumento público que ha exhibido; solicitando un título supletorio de un solar urbano y casa rancho de teja, que posee en el interior de esta villa, hace veinte años, quieta y pacíficamente, que lo hubo por herencia de su difunta madre Tránsito Lara; el inmueble linda: al Oriente, con solar y casa del señor José Herrera, mide cinco metros quinientos milímetros; al Norte, con solar de la solicitante, mide siete metros ciento ochenta milímetros; al Occidente, con solar y casa de Julián González y Amparo Acevedo, mide seis metros quinientos treinta y cinco milímetros, calle real que conduce á Nejapa, y al Sur, con solar y casa de Eloísa Lara, mide siete metros. La persona que se crea con derecho al inmueble, que se presente á hacer uso de su derecho en el perentorio término de quince días y en la forma que la ley establece.

Librado en el Juzgado segundo de Paz de la villa de Mejicanos, á las doce del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Anastasio Labrador.

3—3

José Magdaleno Cerón, Srio. Intero.

EL INFRASCITO, Juez primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que el señor don Pedro Turcios se ha presentado por sí, como mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, solicitando se sigan las diligencias para obtener título supletorio de un rancho de teja con su correspondiente solar que se compone de diez y ocho metros, de Oriente á Poniente, y de Norte á Sur, quince metros con una media-agua en el fondo que, doblada, tiene diez metros, ochocientos ochenta milímetros de longitud, por dos metros ochocientos veintiséis milímetros de latitud, y que lindan: al Oriente, con casa de Manuel Campos; al Norte, con la sucesión de Manuel Ruiz; al Poniente, calle de por medio, con casa de Policarpo Vividor; y al Sur, también calle de por medio, con casa de la sucesión de Josefa Mulato; y para proceder secuela á la correspondiente información, se da el presente aviso para que el que se crea con derecho á dicho inmueble se presente á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Juzgado 1° de Paz: Quezaltepeque, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Mariano Ibarra.

3—2

Nicolás Quijada, Srio. Espl.

Curadurías.

ALEJANDRO GUATEMALA, Juez primero de Paz de esta villa,

Certifica: que á fojas tres, frente, de las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores que á su defunción dejó el señor Esteban Rodríguez, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las dos de la tarde del día diez de agosto de mil ochocientos noventa y tres. Habiéndose comprobado que el finado Esteban Rodríguez, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, murió abintestato el día veintiocho de diciembre del año de mil ochocientos noventa, habiendo dejado á los menores Mariano, Felipa, Carmen, Manuel Antonio y Paula Rodríguez y algunos bienes que no exceden su valor de doscientos pesos en poder de la cónyuge sobreviviente señora Rosenda Méndez, quien por haber pasado á otras nupcias con el señor Pascual Reyes ha cesado en el cargo y se hayan desamparados y expuestos dichos bienes á perderse sin que hasta ahora se haya aceptado la sucesión ó una cuota de ella; declárase yacente la herencia y nómbrase, en consecuencia, curador interino, á don Julián Molina, de este domicilio para que represente á dichos menores, administre y cuide de los bienes que les corresponde; y cítense por edictos con treinta días de plazo para que el que se crea con derecho á la curaduría general ocurra á deducirlo en legal forma ante este Juzgado, á cuyo efecto insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno de la República para su publicación, y leída que le fué esta resolución al señor don Julián Molina, quedó entendido y expresó no saber firmar. || Alejandro Guatemala. || Ante mí, Cleto Jiménez, Srío. || Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente en el Juzgado primero de Paz de la villa de San Pedro Nonualco, en el departamento de La Paz, á las dos de la tarde del día doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Alejandro Guatemala.

3—1 *Cleto Jiménez, Srío.*

FRANCISCO C. RODRIGUEZ, Juez 2º de 1ª Instancia de este departamento,

Certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de la señora Bartola Rosales Canizales, sobre que se le nombre curadora legítima de sus hijos ilegítimos, José Antonio, José María y María Josefa Rosales Canizales, á fojas 5 de dichas diligencias, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º de 1ª instancia: San Vicente, á las diez de la mañana del día veintiseis de julio de mil ochocientos noventa y tres. Estando justificado que los menores, José Antonio, José María y María Josefa Rosales Canizales no tienen persona que los represente, nómbrase curador interino de los expresados menores, al señor don Manuel Rosales á quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y juramento, y cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la tutela ó curaduría legítima. || Rodríguez. || Ante mí, Ismael Jaimes, Srío. Hay dos rúbricas"

Juzgado 2º de 1ª Instancia: San Vicente, á las nueve de la mañana del día diez y seis de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Francisco C. Rodríguez.

3—1 *Ante mí, Ismael Jaimes, Srío.*

Herencias yacentes.

RAFAEL PINEDA, Juez tercero de Paz de esta ciudad,

Certifica: que á fojas dos de las diligencias seguidas en este Juzgado sobre declarar yacente la herencia que á su defunción dejó el finado Coronel don Rafael Padilla Durán, se encuentra el auto que dice: "Juzgado tercero de Paz de San Vicente, á las tres de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos noventa y tres. Apareciendo de las diligencias anteriores haber fallecido en esta ciudad el siete de abril próximo pasado el Coronel don Rafael Padilla Durán, dejando algunos bienes muebles, que no pasan de doscientos pesos, y no habiendo habido persona alguna hasta la fecha que haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente dicha herencia y nómbrase curador interino de ella, á don Ismael Jaimes, á quien se le hará saber para los efectos de ley; y cítense con treinta días de plazo á todos los que crean tener derecho en ella, y publíquese esta resolución en el periódico oficial. || Rafael Pineda. || Ante mí, Dolores Miranda, Srío. Hay dos rúbricas."

Y para su publicación en el "Diario Oficial" extendiendo la presente en el Juzgado tercero de paz de la ciudad de San Vicente, á las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y tres.

Rafael Pineda.

3—1 *Ante mí, Dolores Miranda, Srío.*

JULIÁN MONGE, Juez 2º de 1ª instancia del departamento de Sonsonate,

Certifica: que al folio 1º de las diligencias sobre declarar yacente la herencia de la finada Jesús Molina, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de primera instancia: Sonsonate, á las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y tres. Agréguese la certificación presentada, y no habiendo sido aceptado la herencia ó por lo menos una cuota de ella, de la que en su defunción dejara la señora Jesús Molina, dentro del término de quince días que previene el artículo 1,264 C., declárase yacente la herencia de la expresada señora, insértese esta declaración en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en tres de los parages más frecuentados de esta ciudad, y nómbrase desde luego curador de dicha herencia al doctor don Simeón Mena, que comparecerá á este Juzgado para su aceptación y demás efectos. || Monge. || Ante mí, Dionisio Escalante, Srío."

Y para remitirla al "Diario Oficial," extendiendo la presente en el Juzgado segundo de primera instancia de Sonsonate, á las nueve de la mañana del día dos de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Julián Monge.

3—1 *Dionisio Escalante, Srío.*

Emplazamientos.

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Sebastián Méndez, vecino de la ciudad de Alegría, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones á Carmen Jiménez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las tres y media de la tarde del día nueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.

3—1 *Pedro Antonio Muñoz, srío.*

LUIS ZALDIVAR, Juez 2º de 1ª Instancia de este distrito,

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Federico Galván, de este domicilio, procesado por lesiones graves ejecutadas en Crescencio Morales, para que dentro del término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad á defenderse en dicha criminal, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Todas las autoridades están en la obligación de aprehender al mencionado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las diez de la mañana del día diez y siete de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Luis Zaldivar.

3—1 *Juan J. Hernández, Srío.*

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Froilán Lozano, vecino de Santa Elena, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Francisco Morales, para que en el término de quince días se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á manifestar su defensa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le dará defensor de oficio. Todas las autoridades tienen obligación de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Usulután: á las nueve y media de la mañana del día catorce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

L. V. Guzmán.

3—1 *Salvador Campos, Srío.*

Por el presente cito y emplazo á los reos ausentes Marcelo Ramos y Pedro Calidonio, de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles públicas de esta ciudad, á defenderse en la causa criminal que se les sigue por homicidio en Dámaso Mendoza: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado 2º de 1ª Instancia del distrito: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y tres.

3—3 *Luis Zaldivar.—Juan J. Hernández, Srío.*

Cito y emplazo á los reos ausentes Venancio y Félix Villalta, vecinos de esta ciudad, para que en el término de quince días se presenten á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad á defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Cesáreo Villalta: bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar á dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de 1ª Instancia del distrito: Jucupá, á las tres de la tarde del día cinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

Miguel Angel Araujo.

3—3 *Leandro Iglesias, Srío.*

SUCURSAL DEL BANCO DE NICARAGUA EN SAN SALVADOR.

Oficina provisional en el portal de SANTA LUCIA.

Dirección Telefónica:—Sucursal—Teléfono n.º 137.

Director,
E. Mejía.

Gerente,
John Sutcliffe.

AGENTES.

Santa Tecla..... Srtes. Escobar Soundy y C.
Sonsonate..... don Vicente Vilanova.
Hobasco..... Manuel J. López.
Sensuntepeque..... Fermín Velasco.
Santa Ana..... Rafael Mesa Ayau.
Metapán..... Bonifacio Sosa.

Descuenta documentos de comercio, da dinero á interés, compra y vende giros sobre plazas de Europa, Estados Unidos y Centro-América, y hace además toda clase de operaciones de Banca.

Abona por depósitos á la vista en cuenta corriente 3% al año.

* **tipo de descuento 10% al año.**

Horas de despacho de 8½ á 11 a. m. y de 1 á 4½ p. m.

5—4 alt.

Imprenta Nacional—Calle de Hidalgo.